



# **PGOU 2019**

## **DOCUMENTO 3 MEMORIA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

DICIEMBRE 2019



**REVISION PGOU VELEZ MALAGA 2019  
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA****EQUIPO DIRECTOR**

MARTA ARIAS GONZÁLEZ. arquitecta

**ASESORES TÉCNICOS**

JOSÉ ORTIZ GARCÍA. geógrafo

JOSÉ MARÍA RAMÍREZ IZQUIERDO. arquitecto

**CONSULTORÍAS EXTERNAS**

CONTORNO S.A. redactor del Plan de Movilidad municipal.

ICS. asesores técnicos en materia de infraestructuras.

GRUSAMAR S.A redactor del Estudio Ambiental Estratégico.

FRANCISCO MELERO GARCÍA. asesor técnico en la redacción del Catálogo. arqueólogo

**REPROGRAFÍA Y EDICIÓN CARTOGRÁFICA**

INMACULADA ALÉS MARTÍN. técnico auxiliar en proyectos

PABLO NAVARRO JIMÉNEZ. técnico auxiliar en proyectos

JAVIER LAPEIRA GARCÍA. técnico auxiliar en proyectos

**COLABORACIONES MUNICIPALES****MARCO CARTOGRÁFICO:**

DANIEL ORTIGOSA. ingeniero técnico en topografía

**MARCO JURÍDICO.:**

LUIS DE FELIPE JIMÉNEZ-CASQUET. técnico en administración general

**MARCO DEMOGRÁFICO Y ECONÓMICO:**

BEGOÑA BRAVO MURILLO. economista OALDIM

ROCÍO MARÍN FERNÁNDEZ. socióloga OALDIM

TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL S.L.U.

**MARCO PATRIMONIAL:**

EMILIO MARTÍN CÓRDOBA. arqueólogo

**MARCO MEDIOAMBIENTAL:**

FRANCISCO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ. licenciado en ciencias ambientales

**MARCO INFRAESTRUCTURAL:**

EUGENIO QUINTERO MARTÍNEZ. ingeniero de caminos, canales y puertos

JOSE ALBERTO BARRANCO RICO. ingeniero de caminos, canales y puertos

**MARCO URBANÍSTICO:**

RAFAEL PELÁEZ MARTÍN. arquitecto

ANTONIO MARTÍN PAREJA. arquitecto



## ÍNDICE DE DOCUMENTOS

- DOCUMENTO 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN
- DOCUMENTO 2. MEMORIA DE ORDENACIÓN
- DOCUMENTO 3. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA E INFORMES SECTORIALES
- DOCUMENTO 4. NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS GENERALES
- ANEXO: JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE APROVECHAMIENTO MEDIO DE LAS ÁREAS DE REPARTO
- ANEXO:FICHAS URBANÍSTICAS
- DOCUMENTO 5. PLANOS
- DOCUMENTO 6. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD
- DOCUMENTO 7. INVENTARIO DE ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE
- DOCUMENTO 8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMA 45 DEL POTA, ART. 17.6 DEL POTAx Y 37.2 DE LOUA.
- DOCUMENTO 9. INFORME DE GÉNERO
- DOCUMENTO 10. RESUMEN EJECUTIVO
- DOCUMENTO 11. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA.
- DOCUMENTO 12. ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.
- DOCUMENTO 13. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO



## INDICE

### DOCUMENTO 3. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>2</b>
1.1. De la exposición del Avance a los Objetivos del PGOU. ....	2
<b>2. PARTICIPACIÓN PÚBLICA .....</b>	<b>3</b>
2.1 De la organización de la participación pública: proceso de presentación de sugerencias .....	3
2.2 Sugerencias presentadas por particulares y entidades mercantiles. ....	6
2.3 Sugerencias presentadas por entidades culturales y ecologistas .....	6
2.4 Sugerencias presentadas por grupos políticos municipales .....	6
2.5 Análisis global de las sugerencias.....	6
<b>3. INFORME DE LAS SUGERENCIAS.....</b>	<b>9</b>
3.1 Método aplicado para el análisis de las sugerencias .....	9
3.2 Informe para la integración de las sugerencias en el modelo del PGOU. ....	10
3.3 Resumen de los elementos que se propone su integración en el PGOU. ....	11
<b>4. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS URBANAS .....</b>	<b>11</b>
4.1 Criterios para la definición de los objetivos y estrategias urbanas .....	11
4.2 Objetivos y Estrategias Urbanas para la aprobación inicial del PGOU.....	12
4.3 Objetivos y Estrategias definidos por el Plan Estratégico Vélez-Málaga 2015-2025 "Impulsando Vélez-Málaga" .....	14
 Anexo <b>1</b> . Relación de las sugerencias presentadas en el periodo de información pública del AVANCE: Síntesis de su contenido y Propuesta de integración en el PGOU .....	<b>19</b>
 Anexo 1.1.....Relación de las sugerencias presentadas fuera del periodo de información pública del AVANCE: Síntesis de su contenido y Propuesta de integración en el PGOU. ....	<b>148</b>
 Anexo 1.2 Relación de otras iniciativas comunicadas a la Oficina: Síntesis de su contenido y Propuesta de integración en el PGOU .....	<b>257</b>
 Anexo <b>2</b> . Informe de Ordenación del Territorio al AVANCE del PGOU .....	<b>258</b>
 <b>PLANO P.I O.1:</b> Localización de las sugerencias en el ámbito del municipio E: 1/20.000	
 <b>PLANO P.P O.1:</b> Síntesis del modelo urbano propuesto con relación a los objetivos y criterios para la aprobación inicial del PGOU	

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. De la exposición del Avance a los Objetivos del PGOU.

La Revisión del PGOU/96 vigente en el municipio de Vélez Málaga se plantea desde un reto progresivo de adaptación a las nuevas necesidades territoriales y urbanísticas, ya que, la evidencia es que el PGOU/96 venía necesitando de una revisión y adaptación en sus determinaciones a los nuevos tiempos.

Por ello, el AVANCE como documento origen de las estrategias y objetivos del nuevo PGOU, ha supuesto un primer paso en la configuración de una fórmula adaptada a los tiempos en varias vertientes:

La necesaria colaboración entre las administraciones implicadas en un proceso en el que se definirá un nuevo escenario de implantación del previsible crecimiento y/o remodelación de la ciudad.

La impulsión del imprescindible y necesario debate público, propiciando todos los foros posibles para la información y participación ciudadana en el nuevo marco normativo que sería definitivamente un nuevo PGOU.

Tras el Expediente de Adaptación a la LOUA que el municipio de Vélez Málaga aprobó en 29 de octubre de 2.009 y fue publicado en 11 de marzo de 2010, se comienza un proceso largo en el que se realizó, en primer término, un informe de agotamiento del PGOU/96 y del crecimiento del mismo en 4 de julio de 2.011 por la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Vélez Málaga, en el que ya se manifestaba la necesidad de revisar el PGOU/96. Con posterioridad y con mayor grado de definición se realizó y entregó en noviembre de 2.012 un diagnóstico previo a la Revisión del PGOU/96 de la Oficina Técnica de Urbanismo que terminó desembocando en la encomienda de elaborar un PGOU nuevo.

Entre los documentos preparatorios del Avance se redactó en noviembre de 2013, un documento que se tituló "Verificación de la Norma 45. Modelo de Ciudad. POT de Andalucía", el cual se remitió a la Dirección General de Ordenación del Territorio para su informe. Dicho documento había considerado de base para el cálculo la Instrucción 1/2013, la cual conocíamos de las distintas reuniones técnicas mantenidas con la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería que en breve iba a proceder a matizarse, lo que culminó con la Instrucción 1/2014. Dicho lo cual, algunas de las consideraciones vertidas en dicha Instrucción 1/2014, ya se estaban tomando en consideración activamente en la misma Redacción del Avance de la RPGOU.

Así el Avance del PGOU, que representa y formaliza un documento preliminar del propio PGOU que se lleva a aprobación, se aprobó el 30 de mayo de 2.014 por el Pleno municipal y se publicó en 12 de junio de 2.014. A continuación comenzó un período de 30 días de exposición pública, para la difusión y explicación del modelo urbano-territorial, y recogida de sugerencias al mismo.

Dicha aprobación en Pleno fue antecedida por una presentación y explicación del documento del Avance realizada por el equipo director del PGOU, que fue retransmitida en directo por la televisión local, lo cual permite una información más completa al ciudadano.

La explicación técnica del documento del Avance por el equipo director del mismo se sustentó en cuatro Jornadas de Participación Ciudadana, en distintas sedes municipales, para las que se realizó folleto explicativo de difusión y entendimiento previo. La primera de las jornadas se desarrolló en la Sede del centro del Exilio de Vélez Málaga el día 10 de junio de 2014, la segunda en la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar el 17 de junio de 2014, la tercera en la Sala de Usos Múltiples de Benajárfes el 25 de junio de 2014 y la cuarta y última en la Sala de edificio público en Mezquitilla el 1 de julio de 2014; lo cual favoreció el debate relativo a las distintas áreas territoriales atendidas, donde se producían dichas exposiciones.



Simultáneamente y con el objetivo de favorecer la máxima información y transparencia de un documento que debe nutrirse de las propuestas ciudadanas y propiciar la participación pública activa, se realizó una Exposición del documento de Avance en el atrio de la Sede del Ayuntamiento de Vélez Málaga, desde el 6 de julio hasta el 21 de julio, donde personal municipal atendía las dudas que se presentaban a los visitantes. Adicionalmente, se dispusieron de copias en papel de la memoria y planos del Avance en las sedes administrativas de los distintos núcleos de población municipales. Y, en todo caso, se albergó en la web municipal ([www.velezmalaga.es](http://www.velezmalaga.es)) todo el documento para su consulta.

Sin menoscabo de lo anterior, y con objeto de una mayor profundización, los ciudadanos podían optar por una atención personalizada en la inicial Oficina del PGOU, que se encontraba en C/ Las Tiendas,22.

Además se han ido produciendo una serie de citas concertadas en la sede del PGOU, con distintos agentes sociales y con ciudadanos independientes, que no cesan hasta el día de la fecha; unas encaminadas a la reordenación y/o reprogramación de las viviendas en los sectores identificados como de adaptación en el Avance, de manera acordada, mediante la suscripción de convenio previo a la incorporación de las nuevas determinaciones a la Aprobación Inicial del PGOU y otras citas solicitadas por ciudadanos con propuestas o demandas específicas y concretas

## 2. PARTICIPACIÓN PÚBLICA

### 2.1 De la organización de la participación pública: proceso de presentación de sugerencias

La participación pública ciudadana desde el enfoque de compromiso bilateral que supone un documento que determinará el modelo propositivo de la ciudad para los próximos ocho años, precisa de suficientes iniciativas que impulsen por un lado el desarrollo local, y por otro el ejercicio activo de la participación de los habitantes de la ciudad.

La necesidad de una visión estratégica y global que aproxime al ciudadano al hecho urbano, depende fundamentalmente de la instrumentación de una participación ciudadana activa, de modo que todas las herramientas encaminadas al acortamiento en la tramitación administrativa de un PGOU, así como en la profundización en la participación pública, resultarán imprescindibles a la hora de formalizar un verdadero compromiso de los ciudadanos con el lugar en el que viven.

Es por ello que el proceso de la Revisión del P.G.O.U. del municipio de Vélez Málaga se ha enfocado en su primera fase de AVANCE como un documento que debe ir complementándose con la participación ciudadana en el periodo de sugerencias, mediante una adecuada explicación didáctica, alejada de "tecnicismos", que permita hacer llegar a los ciudadanos las bases de las soluciones urbanas que se proponen.

La técnica que se utiliza construye el modelo sobre la base de la participación ciudadana desarrollada en la fase de información pública del AVANCE, que debe jugar un papel dinamizador, y debe proponer una reorientación del modelo urbano vigente a través de los ámbitos reconocidos como "Actuaciones Estratégicas" **AC.ES**, y mediante la revisión de las decisiones adoptadas en aquellos sectores de suelos urbanizables sectorizados **ADAP.**, que se encuentran sin urbanizar, y donde es posible aún mejorar las soluciones de proyecto de esos vacíos urbanos, aplicando un sentido de sostenibilidad urbana.

La utilización del convenio de planeamiento y gestión urbanística, como instrumento previsto en la LOUA 2/2012, para alcanzar soluciones urbanas consensuadas en los sectores urbanizables sin urbanización y/o para reprogramar el número de viviendas previstas en sus planeamientos parciales, aprobados definitivamente, supone la práctica de un Urbanismo Concertado, que tiene su sentido en la

revisión suelo urbanoUnPGOUparavélezmalaga

participación de los ciudadanos en las decisiones de interés general del modelo urbano de la Revisión del P.G.O.U.

Y es, en este sentido, y desde un punto de vista instrumental, es por el que el documento de AVANCE ha tenido un importante desarrollo informativo seleccionado, cuya finalidad ha sido la de tratar de analizar la evolución de la realidad urbana, sucedida en el municipio desde 1996, donde el objetivo básico es poner de relieve el proceso urbano y permitir apreciar los aciertos, pero también las debilidades del modelo urbano-territorial del PGOU/96, aún vigente.

Además la parte propositiva del AVANCE se ha construido no con imágenes finalistas de las zonas de interés estratégico, sino mediante un "*sistema de aproximación a la solución urbana que debe componer el modelo*", mediante planos que permiten expresar, a modo de mosaico, los ámbitos de suelos que por su localización, su tipo de uso global, o su intensidad y densidad, o por su proceso de gestión urbanística, constituyen el entramado de piezas que son la referencias básicas del modelo urbano territorial de la R.P.G.O.U

Así el proceso, que ha buscado involucrar a la población de nuestra ciudad y territorio que planificamos, ha sido un proceso que ha optado por estimular la participación pública desde varias ópticas:

Información tanto de la necesidad de revisión del PGOU como de que se estaban elaborando los trabajos por la Oficina municipal con recursos propios y contratos externos puntuales de apoyo, todo ello difundido a través de prensa escrita y a través de las comisiones de urbanismo y comisión de seguimiento del PGOU.

Reunión de la Comisión Municipal de Urbanismo para la Redacción de la Revisión del PGOU, en la fecha 21/11/2013, donde se produjo la primera reunión municipal de seguimiento municipal en la Sede del Área de Urbanismo, con representación de todos los partidos políticos a los que se dio cuenta de los trabajos que habían terminado de formalizar el documento de verificación del cumplimiento de la Norma 45 del POTA. donde se explicó a los Sres. Concejales la incidencia de la aplicación de la Norma 45 (POTA) en la revisión del PGOU, así como la obligación legal de adaptarse a sus determinaciones.

Jornada de debate técnico jurídica en la tarde del día 12/02/2014, en la sede del edificio de Asociaciones de Vélez Málaga, la cual se encuadraba en el contexto de los trabajos para el AVANCE del PGOU y a la que fueron llamados todos los profesionales relacionados con el urbanismo y la ciudad del entorno.

Segunda reunión de Comisión Municipal de Urbanismo como seguimiento a la RPGOU en 10/04/2014, en la Sede del Area de Urbanismo municipal, donde se realizó exposición titulada "La ordenación Territorial y las estrategias urbanas de la Revisión del PGOU/1996" .

Como consecuencia de este proceso, previo a la finalización de la redacción del AVANCE, se entregó a cada grupo político un documento sintético que explica el Modelo Urbano-Territorial en el que se ha venido trabajando, el cual contiene los datos básicos (demografía, evolución de la vivienda, estado del planeamiento urbanístico,...), así como los ámbitos de las áreas estratégicas que constituyen las bases del nuevo PGOU.

Exposición técnica de los trabajos del Avance del PGOU el 30/05/2014 en Sesión plenaria del Ayuntamiento de Vélez Málaga, difundida a través de la televisión local Televisa.

Información pública abierta a través del BOPMA en 12/06/2014 y a través del diario "Málaga

Hoy” el 11/06/2014 , tras la aprobación plenaria del documento del Avance del PGOU el 30 de mayo de 2014.

Difusión del documento completo del Avance en la web municipal, a partir del mismo día 30/05/2014.

Exposición mediante paneles y documentos gráficos, del 6 al 21 de junio de 2014 en el atrio central del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con información personalizada a través de personal municipal.

Simultáneamente se expusieron los planos más representativos del Avance en las sedes de las distintas tenencias de alcaldía del término municipal.

Jornadas de explicación y debate del Avance aprobado, convocando a la ciudadanía, en distintas sedes municipales, para las que se realizó folleto explicativo de difusión y entendimiento previo.

10/06/2014:	Sede del centro del Exilio de Vélez-Málaga
17/06/2014:	Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar
25/06/2014:	Sala de Usos Múltiples de Benajárfes
01/07/2014:	Sala de edificio público en Mezquitilla

Atención técnica personalizada mediante citas concertadas en la Sede de la Oficina del PGOU, tanto de particulares como de entidades mercantiles.

Contestación pormenorizada a las sugerencias presentadas por entidades culturales y ecologistas, así como de los grupos políticos, con citas y comparencias realizadas en 11,12 y 13 de noviembre de 2014

Tras este numeroso número de medidas activas y didácticas se ha considerado una fase de exposición pública de un AVANCE que ha encontrado en las SUGERENCIAS la participación ciudadana perseguida, donde se pudo constatar el siguiente resumen de los distintos tipos de demanda ciudadana.

	Personas y/o entidades atendidas
Exposición en Sede Municipal (6/07/2014 al 21/07/2014)	289
Atención especializada en Oficina del PGOU (2/07/2014-indefinida)	81
Citas concertadas con equipo técnico del PGOU ((2/07/2014-30/11/2015)	124
Sugerencias presentadas en la fase de exposición pública	120
Sugerencias presentadas posteriormente a la fase de exposición pública (hasta 03/12/2015)	46

De toda esta participación ciudadana se han extraído en cada una de las sugerencias una propuesta de integración de la misma para la aprobación inicial del PGOU. A cada una se le ha elaborado una ficha resumen donde se ven reflejadas sintéticamente las cuestiones propuestas y las atendidas en relación con los objetivos y criterios moduladores previstos en el AVANCE.

Además de las citas concertadas con el equipo técnico, que hasta la fecha 30/11/2015 fueron 124, se han venido realizando propuestas por parte de algunas áreas de concertación (ADAP), en consonancia con lo diagnosticado en el propio Avance. Todo ello con el propósito de integrar en el

propio PGOU, mejoras de ordenación y/o programación de viviendas de estas áreas previa la utilización del convenio de planeamiento y gestión urbanística, como instrumento previsto en la LOUA 2/2012, para alcanzar soluciones urbanas consensuadas.

De algunas de esas citas relacionadas con las citadas áreas de concertación (ADAP) se han concretado soluciones donde concurren los intereses generales y los particulares, que verán su refrendo y legitimidad en un convenio de planeamiento y/o gestión, previo a la aprobación inicial del PGOU.

**2.2 Sugerencias presentadas por particulares y entidades mercantiles.**

Las sugerencias presentadas en la fase de exposición pública del AVANCE, han tenido perfiles temáticos muy diferenciados, donde la mayor parte de las mismas han propuesto cuestiones de interés privado y que en la medida en que éstas puedan ser valoradas en relación con el modelo urbano-territorial orientado en el AVANCE legitimarán una posibilidad de integrar la misma, sin colisión con los intereses generales.

De esta forma, se puede matizar que la inmensa mayoría de las sugerencias las han presentado particulares y entidades mercantiles (95%), que si bien, defienden sus intereses particulares en un 74,2% también abordan temática de interés general en un 16%.

AUTORÍA DE LAS SUGERENCIAS	Clave Identificación	Número de sugerencias por temas	Porcentaje
PARTICULARES	P	78	65
PARTIDOS POLÍTICOS	P_POL	3 (69, 112 y 113)	2,5
AYUNTAMIENTOS	AYUN	1 (22)	0,83
ENTIDADES MERCANTILES	E_M	36	30
ENTIDADES CULTURALES Y ECOLOGISTAS	E_P	2 (41 y 70)	1,67
<b>TOTAL</b>		<b>120</b>	<b>100</b>

**2.3 Sugerencias presentadas por entidades culturales y ecologistas**

De todas las sugerencias presentadas, únicamente dos han sido propuestas por entidades culturales y ecologistas, con marcado contenido en relación al modelo urbano-territorial propuesto por el Avance (GENA y SAC), pero con escasas referencias a posibilidades alternativas que enriquezcan el debate. No obstante, de las citas concertadas por la Oficina del PGOU para dar respuesta personalizada a dichas sugerencias, si se han concluido interesantes reflexiones que consideraremos a los efectos de una mejor integración de las propuestas, propiciando un mejor resultado para el PGOU.

**2.4 Sugerencias presentadas por grupos políticos municipales**

Asimismo, han sido tres las sugerencias presentadas por partidos políticos con representación municipal, las cuales también han enfocado cuestiones relacionadas con el modelo urbano- territorial apuntado por el AVANCE. Y también de las citas concertadas por la Oficina del PGOU para dar respuesta personalizada a dichas sugerencias, se han producido interesantes reflexiones que consideraremos a los efectos de una mejor integración de las propuestas, propiciando un mejor resultado para el PGOU.

**2.5 Análisis global de las sugerencias**

De todas las sugerencias presentadas, son las de las entidades de cierta naturaleza pública la que abordan cuestiones relacionadas con el modelo urbano-territorial y es en la medida en que sean coincidentes las propuestas globales realizadas con la búsqueda de una mayor sostenibilidad, competitividad y cohesión del término municipal en la que se tomarán en consideración sus aportaciones.

De hecho son intereses compartidos los que se enarbolan, coincidentes en muchos casos con los ya manifestados en el propio AVANCE y emanados de las propias condiciones inherentes a la función pública que pone en práctica el ejercicio consciente y responsable de la actividad urbanística. Todo ello, de acuerdo con lo previsto por el art. 3 de la LOUA 2/2012, que consiste en “conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y del territorio, en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar la calidad de vida en Andalucía”. Estos intereses que entendemos compartidos son:

- los intereses por la preservación de los valores relevantes y sustantivos del término municipal, tanto patrimoniales (yacimientos, edificios de interés y valor histórico...), naturales y ambientales (ríos, vegas, lomas, vaguadas, itinerarios...) ,de paisaje (hitos emblemáticos tanto urbanos como rurales, usos agrícolas ...) , litorales (playas, costas, acantilados...) y otros.
- el abordaje y resolución de los aspectos relacionados con los usos tanto en el SNU como en el SU, de modo que el municipio pueda ser un municipio más equilibrado, proporcionado y competitivo desde el respaldo irrenunciable del ejercicio de una conciencia decidida medioambiental urbana y rural.
- la proporcionalidad en la reserva de sistemas dotacionales y viarios para el uso público en consonancia con el nivel económico previsible para la viabilidad de su obtención en el transcurso y puesta en funcionamiento del PGOU.
- potenciación de cada uno de los núcleos de población que componen el término municipal, así como la cohesión de la “ciudad compacta”, desde un reconocimiento más exhaustivo de las características que los hacen urbanos así como la reconsideración de unidades de ejecución aún no transformadas o sin capacidad de transformación.
- reconocimiento de la trama viaria que se integra en la ciudad, tanto en el interior de su suelo urbano, haciéndola más capaz y mejor, así como en la exterior a la ciudad, compuesta por todos los caminos históricos y de trazas de comunicación rural que deberán mantener su uso para la comunidad.
- estudio pormenorizado y adecuación de las actuales Unidades de Ejecución, diagnosticando en cada caso su integración en el nuevo modelo urbano, haciendo gestionables las mismas a efectos de solucionar una realidad urbana que precisa una formalización de la ciudad en el corto plazo.
- tratamiento adecuado de la vivienda y el turismo en todas sus formas.
- Crecimientos de suelos limitados según la aplicación de la norma 45 del POT, y sujeción a lo designado en la Instrucción de cálculo 1/2014.

Derivado del estudio pormenorizado de las sugerencias y su contenido temático ha sido muy clarificador agrupar el número de sugerencias según la temática desarrollada en ellas. El siguiente cuadro sintetiza dicha información, para las sugerencias presentadas en el período de información pública (hasta el 12/07/2014):

## CUADRO SÍNTESIS

TEMÁTICA DE LAS SUGERENCIAS	Clave Identificación	Identificación sugerencia por número presentación	Número de sugerencias por temas	Porcentaje
Modelo Urbano-territorial	MOD_URB	41,69,70,112 y 113	5	3,5
Clasificación del suelo	CL	2,3,5,10,11,12,15,21,31,33,40,43,44,45,48,49,50,51,58,59,62,68,74,75,77,79,80,81,82,83,86,87,88,91,92,95,96,97,99,100,101,106,107,110,116,117	46	32,2
Suelo No Urbanizable	SNU	20,24,25,26,27,28,43,45,47,56,66,71,94,111,119,120	16	11,2
Ordenación Pormenorizada	OP	4,6,7,9,13,14,17,24,25,26,34,36,37,38,42,44,49,50,52,53,54,57,61,64,65,73,76,85,90,104	31	21,7
Dotaciones Públicas (ZV + EQ)	DOT	1,8,102,103,118	5	3,5
Terciario-comercial	TE_CO	16,18,53,58,80,86,88	7	4,9
Patrimonio Histórico	PH	41	1	0,7
Valoración Medioambiental	VM	30,41,47	3	2
Gestión	GES	19,22,23,29,32,34,37,38,52,53,55,60,63,65,67,72,73,76,78,83,84,89,93,98,105,108,109,114,115	29	20,3
<b>TOTAL</b>			<b>143</b>	<b>100</b>

NOTA: EL CUADRO EXPRESA LA TEMÁTICA QUE ABORDA CADA SUGERENCIA, LO QUE SUPONE QUE EL NÚMERO TOTAL ES SUPERIOR AL NÚMERO DE SUGERENCIAS PRESENTADAS

La temática abordada desde el posicionamiento en el modelo urbano-territorial, únicamente ha sido objeto de las cinco sugerencias propuestas por los grupos políticos y las entidades culturales patrimoniales, como GENA y SAC, lo que acentúa su marcado perfil representativo de una gran parte de la población .

Es por ello que la función pública que ostentan implícitamente tanto la ordenación territorial como la urbanística, ha venido a representar una implicación por parte de los entes públicos de representación ciudadana, en la voz de los grupos políticos de representación en el municipio y de dos entidades, una de perfil ecologista y otra de perfil patrimonial.

Por tanto, la conciencia de función pública ciudadana donde las preocupaciones urbanísticas y territoriales suman una lectura global, toma carta de naturaleza casi exclusivamente en la voz de sus representantes.

Dicho esto, son los aspectos relativos a la clasificación, calificación y/o gestión del suelo los que terminan representando el 80% de las sugerencias presentadas totales, extrayendo de esta lectura que la preocupación ciudadana se manifiesta sobre demandas concretas y muy particulares .

### 3. INFORME DE LAS SUGERENCIAS

#### 3.1 Método aplicado para el análisis de las sugerencias

Las fases de los distintos trabajos que formalizarán definitivamente la nueva norma urbanística de este municipio, se adapta a lo recogido por la legislación urbanística L.O.U.A. 2/2.012 y su legislación supletoria (Reglamento de Planeamiento Urbanístico) donde se establece el contenido normativo y cartográfico que debe ser desarrollado para la formación del P.G.O.U., así como sus fases en la tramitación del mismo, las cuales se dividen en:

- **AVANCE DEL PGOU**, que incluye un diagnóstico propositivo, el cual ya se ha formalizado en el mes de abril de 2.014 y se ha aprobado en sesión plenaria de 30 de mayo de 2.014.
- **Periodo de Información Pública**, mínimo 30 días, para la difusión y explicación del modelo urbano-territorial, y recogida de sugerencias al mismo. Este período de 30 días concluyó el 12 de julio de 2.014, tras la publicación en BOPMA el 12/06/2014 y en el periódico Málaga Hoy el 11/06/2014, así como en el Tablón de Edictos municipal desde el 10/06/2014 hasta el 11/07/2014.
- **OBJETIVOS DEL P.G.O.U.**, que son consecuencia del contenido del propio documento de AVANCE, y del proceso de Participación Pública. (Aprobado en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2.015)
- **APROBACIÓN INICIAL DEL P.G.O.U.**, que supone la redacción de las determinaciones previstas en la L.O.U.A. con referencia a los Objetivos propuestos y al cumplimiento de la normativa sectorial que le afecte.
- **SOLICITUD DE INFORMES SECTORIALES (Medio Ambiente, Costas, Carreteras...)**
- **Periodo de Información Pública**, mínimo 30 días, para difusión y conocimiento de la clasificación del suelo, la programación del modelo urbano-territorial, y recogida de alegaciones al mismo.
- Información de las alegaciones, y propuesta de admisión del contenido.
- **APROBACION PROVISIONAL DEL P.G.O.U.**, que incluye la subsanación de las determinaciones aceptadas, que se derivan de las alegaciones, así como de las observaciones de los distintos Informes Sectoriales de las Administraciones Públicas.
- **Documento para la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL P.G.O.U.**, por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

En relación con la fase redacción del PGOU, se han supervisado y estudiado todas las Sugerencias presentadas respecto de las cuales se han elaborado unas fichas individualizadas con un contenido síntesis de lo sugerido y una propuesta de integración de la sugerencia en el nuevo PGOU, incluso de aquéllas que se han formalizado fuera de plazo.

Recordamos aquí el enfoque disciplinar del AVANCE el cual apuntaba hacia un ajuste del modelo urbano-territorial y la recomposición de piezas urbanas en la ciudad consolidada, donde se han encontrado concurrencias en relación con sugerencias propuestas que dotan de contenido en algunos casos aquéllas premisas que han inspirado este enfoque del documento.

La adaptación necesaria del PGOU/96 al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA.2006) en primera instancia, y a los planes subregionales (POTAX) en segunda instancia, han requerido de un proceso de análisis que ha revelado una primera aproximación a los elementos urbanos y rurales que deben volver a componer un nuevo modelo, que precisarían de una nueva orientación en claves de sostenibilidad urbana y/o rural. El AVANCE, por tanto, ya definió claramente un planteamiento propositivo en respuesta a unos aspectos globales:

*Evaluación del proceso de crecimiento urbano desde 1996, que justifique el cumplimiento de la Norma 45 (POTA), con relación a la limitación de crecimiento superficial y poblacional.*

*Análisis de la adecuación ambiental urbana para los desarrollos urbanos que provienen del PGOU/96, sin ejecutar.*

*Evaluación de alternativas de la composición de asentamientos en relación con los accesos y la conexión de infraestructuras con referencia a los núcleos urbanos de "la Ciudad Compacta", (Vélez Málaga, Torre del Mar y Caleta de Vélez).*

*Evaluación paisajística en relación al entorno rural y a los modos de asentamiento tradicional (capacidad de carga urbana).*

*Adecuación y/o Reforma del modelo urbano territorial del PGOU/96, con referencia a la ordenación territorial (P.O.T.A., P.O.T.AX.).*

*Acomodo de las condiciones ambientales del Documento Ambiental Estratégico aprobado en documento independiente.*

*Estas seis cuestiones han constituido los ejes de trabajo sobre los que están gravitando las propuestas de las diversas alternativas de ordenación urbana del nuevo PGOU. Y a su vez, deben conjugar el interés general de las actuaciones con el derecho urbanístico privado que legítimamente se haya consolidado por los particulares.*

### **3.2 Informe para la integración de las sugerencias en el modelo del PGOU.**

La síntesis de cada una de las sugerencias y el acercamiento a lo manifestado en cada una de ellas en el escenario del AVANCE, ha supuesto un ejercicio intelectual donde se ha valorado la posible incidencia e incorporación o no al modelo de cada propuesta.

Cabe indicar que en el contexto de la posible integración de las sugerencias presentadas al documento que resulte definitivo del PGOU en su aprobación inicial, han concurrido distintos aspectos que han sido valorados para la consideración o no de la sugerencia.

Estos aspectos se resumen en una serie de líneas generales de pensamiento:

- Conocimiento y justificación de cada actuación sugerida en relación con el interés general, que en cualquier caso debe verse revitalizado y fortalecido. Fundamentalmente se hace hincapié en las necesidades dotacionales, infraestructurales o cualquiera otra que propiciara una mayor calidad de vida de los ciudadanos en su generalidad o en relación con un entorno concreto.

- Justificación de los posibles crecimientos propuestos en virtud de las limitaciones impuestas por los distintos documentos territoriales. (POTA, POTAX), y apuesta por una priorización de los mismos en relación con la capacidad de compromiso de gestión de los procesos de ejecución y sus plazos.



- Reconocimiento de la problemática particular de cada una de las actuaciones sugeridas en consonancia con la legitimación respecto de la norma.

- Concertación mediante convenio de ordenaciones encaminadas a la mejora urbana de zonas aún no ejecutadas o que necesitan recualificación.

- Mejora de las condiciones de gestión de unidades de ejecución, fundamentalmente, que precisen de un estudio detallado de las previsiones del PGOU/1996 en relación a su no desarrollo.

- Sensibilización de los problemas ocasionados por la indefinición y obsolescencia de las normas del PGOU/1996 relativas a los usos, tanto en el entorno urbano como en el rural; procurando una convivencia racional de los usos que se deban plantear para las distintas áreas.

- Reconocimiento de las particularidades de las distintas entidades territoriales y núcleos con características propias en relación a su mejor adaptación al modelo que prevea el PGOU.

### **3.3 Resumen de los elementos que se propone su integración en el PGOU.**

Las sugerencias al AVANCE se han considerado como la formulación de propuestas de mejora sobre lo ofrecido por el propio documento del AVANCE, y en ese camino de complementariedad al documento se han tomado en consideración elementos terminando de configurar las propuestas globales del PGOU para su aprobación inicial.

- Respecto a los elementos del modelo urbano-territorial, verán su respuesta en las estrategias que tomará en consideración el PGOU para su formalización.

- Respecto de la clasificación y calificación del suelo, sólo aquellas propuestas encaminadas a resolver cuestiones que impliquen una mejora del entorno, verán su refrendo en este PGO. No obstante, la herramienta del convenio urbanístico se utilizará al efecto de orientar con certeza el resultado final de la propuesta. El plano DE SÍNTESIS del presente documento se pueden observar las distintas categorías que se proponen.

- Asimismo, obtendrán su respuesta en el PGOU, todas aquellas cuestiones derivadas de la ineficacia de la puesta en marcha de lo previsto para las Unidades de Ejecución en el suelo urbano donde tanto su ordenación pormenorizada como sus determinaciones sobre la gestión se han visto insuficientes para dar respuesta a su viabilidad.

- Respecto al suelo rural (SNU) se realizará una recualificación efectiva de sus protecciones en relación exclusivamente al régimen de protección de los usos en dichos suelos, donde deberán su normativa permitirá la implantación de actividades económicas asociadas a la Agricultura y Ganadería, como factor básico del municipio.

- En relación con todo lo anterior, se tiene como eje estructural de trabajo, la adecuación de cualquiera de las cuestiones planteadas desde la óptica de la sostenibilidad ambiental de las nuevas previsiones del PGOU.

## **4. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS URBANAS**

### **4.1 Criterios para la definición de los objetivos y estrategias urbanas**

Los criterios atendidos para la definición de los objetivos y estrategias del PGOU, una vez atendidas las cuestiones planteadas por las sugerencias, han sido fundamentalmente los llamados a la buena praxis del urbanismo y la ordenación territorial.

Así las cosas, se sintetizan los criterios en lo siguiente:

- Respeto y escrúpulo a todo aquello que habiendo atendido a las obligaciones del PGOU/96 ha realizado su transformación jurídica; esto es, se respetan todos los derechos urbanísticos de los suelos transformados jurídicamente no lo hayan aunque no hayan ejecutado sus previsiones.

- Acomodo y adaptación de todas las previsiones sectoriales que afectan al término municipal de las que se tiene constancia, sin que en la medida en que se vayan realizando las consiguientes aprobaciones del PGOU. se produzcan ajustes adicionales respecto a las condiciones vinculantes sectoriales.

- Especial énfasis en la proporción y economía de los crecimientos y sistemas a prever, en relación con la capacidad legítima de los suelos y su viabilidad de financiación.

- Consideración como principio inspirador aquel que procura para la ciudad la mayor sostenibilidad ambiental y la menor huella ecológica, procurando un estudio en detalle de las propuestas que inequívocamente impliquen una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos.

#### 4.2 **Objetivos y Estrategias Urbanas para la aprobación inicial del PGOU**

Los objetivos y las estrategias urbanas que se precisan en el documento de aprobación inicial del PGOU, se maduran en un proceso donde el AVANCE y las SUGERENCIAS presentadas al mismo son el crisol de las propuestas que configuran el nuevo documento.

Es por ello, que se reconocen una serie de objetivos que dan como resultado unas líneas estructurales de intervención sobre el modelo y formalizan las herramientas que permiten configurarlo. Todo ello, se resume a continuación:

- Recualificación de las protecciones en el suelo rural, con la derogación efectiva del PEMF y, por tanto, con la adaptación real del **SNU** tanto al medio físico como a los valores dignos de preservar, estableciendo un régimen de prohibición de usos que permita la implantación de aquéllos que no perjudican la preservación de dichos valores. Todo ello, sin menoscabo de la adaptación necesaria a lo especificado por los planes territoriales de distinto grado que nos afectan (POTA,POTAX).

Por tanto y en este sentido, respecto de la normativa del SNU en el nuevo PGOU permitirá y facilitará las actividades económicas relacionadas con la explotación de la Agricultura y Ganadería, como factor económico básico del municipio de Vélez- Málaga, valorando en todo caso la adecuación ambiental de los usos propuestos y su incidencia paisajística en el entorno.

- Consideración del Turismo, en sentido amplio, como eje estructural del municipio que debe suponer la propuesta efectiva de políticas que gestionen las herramientas necesarias para hacerlo más competitivo. Es por ello, que el PGOU preverá sistemas, ordenanzas y consideraciones donde el producto turístico se diversifique y se cualifique, y donde en este sentido se daría cobertura a lo apuntado en la propia Ley 13/2011 del Turismo de Andalucía donde en su artículo 15, define las condiciones de los Planes Turísticos de Grandes Ciudades, cuyo objetivo es la puesta en valor de los recursos turísticos, la adecuación del medio urbano a la accesibilidad universal, así como el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.

Si bien este instrumento de difusión y sensibilización de la oferta turística está planteado para las ciudades con más de cien mil habitantes, en el caso de Vélez -Málaga, reconocido recientemente

como "Municipio de Gran Población", localizado en la zona central de la Costa Oriental de Málaga, parece conveniente que pueda impulsar el sector turístico mediante un **Plan Municipal de Turismo**, que permita al municipio orientar inversiones públicas que refuercen su papel geoestratégico desde los diferentes tipos de instalaciones turísticas demandadas, así como de las políticas necesarias para impulsar aspectos de marcado carácter turístico como puede ser el cultivo tropical axárquico, playas y paseos marítimos, formas de "residir" del turismo, patrimonio y turismo urbano, etc....

- Los suelos de actividad industrial nuevos se sustentan al norte del núcleo urbano de Vélez Málaga, reorientando los usos abandonados de la zona de Tejares, poniendo además de manifiesto que siguen libres de ocupación los suelos industriales de los sectores del PGOU/96 definidos como SUP.VM-17, SUP.VM-18, Parque Tecnoalimentario, SUP.P-1 y por desarrollar y redefinir en el nuevo PGOU el SUP.A-5.

- Con respecto al entorno próximo del **nudo de Cajíz** de la Autovía A7 en el municipio de Vélez-Málaga las actividades instaladas en su entorno, sin que haya existido una ordenación conjunta entendida como un "Área de Servicio", tal y como la conceptualiza la legislación de Carreteras, precisa en este sentido, que el nuevo PGOU propicie las condiciones urbanísticas necesarias que permitan delimitar un Área de Servicio de la Autovía, que cumpla con la regulación de Carreteras del Estado. Asimismo, esta consideración sería extensible a lugares que por su situación en ejes de carreteras deban atender a la regulación de las mismas para se definan sus condiciones urbanísticas. Todo ello a través de su compatibilización en el SNU como usos permitidos en estos enclaves.

- En relación con la redacción de la **Normativa Urbanística** ,el nuevo PGOU, la adapta y redacta en función de su adaptación a la profusa legislación aprobada desde 1996, que afecta al planeamiento urbanístico, a efectos de una lectura clara y precisa tratando de evitar interpretaciones que produzcan inseguridad jurídica.

- El modelo urbano previsto en el AVANCE considera el concepto de **Ciudad Compacta** como una analogía referente a la ciudad existente como desarrollo del propio PGOU/96 y se apoya en sus trazas principales para ser consecuente con la configuración básica de las relaciones urbanas entre Vélez, Torre y Caleta, por lo que en PGOU se abunda en la definición clara de los sistemas y ámbitos urbanizables que configuran la nueva ciudad, calibrando la proporción de los mismos respecto de la programación posible del PGOU.

- En el **modelo urbano litoral** se propone exclusivamente el cierre de tramas urbanas inconclusas, como mínimos crecimientos que rematen esos núcleos o urbanizaciones ya existentes, y como contrapunto la incorporación al modelo de elementos y sistemas que cualifiquen dotacionalmente esta zona litoral.

- Respecto a los **sistemas** que el PGOU tenga previstos, se valoran en el contexto de la capacidad del nuevo PGOU para obtenerlos, con relación al crecimiento urbano limitado y en el contexto de limitación de la economía pública.

- Respecto de la ciudad existente heredada el AVANCE del PGOU propone la revisión de las denominadas con anterioridad **unidades de ejecución** previstas en el Suelo Urbano por el PGOU/96, en sus distintos tipos del 1 al 5, y su reorientación con respecto a la ordenación pormenorizada y a sus soluciones de gestión urbanísticas, diferenciando las que corresponden al Suelo Urbano No Consolidado, ya que, se ha detectado la existencia de soluciones de ordenación pormenorizada de difícil o nula ejecución.

El criterio urbanístico general debe atender al concepto de Suelo Urbano, en sus categorías de consolidado y no consolidado, previsto en el LOUA 2/2012, lo que se ajustará en cada caso a la situación

real de las edificaciones existentes, su adecuación al entorno próximo por renovación urbana (licencia directa), y a la necesidad de obtener dotaciones públicas (zonas verdes o equipamientos), o en su caso, viario público para completar la trama urbana.

Además y atendiendo a las particularidades de los núcleos menores del término municipal, más relacionados con la economía de su entorno rural, como criterio general se va a realizar una "delimitación de suelo urbano consolidado (SUC)" en cada uno de ellos (Triana, Lagos, Trapiche, Iberos, Cajíz, etc...), tratando de reducir y minimizar la gestión urbanística que se proponga para proyectar algunas dotaciones necesarias.

#### **4.3 Objetivos y Estrategias definidos por el Plan Estratégico Vélez-Málaga 2015-2025 "Impulsando Vélez-Málaga"**

Dentro de los objetivos y las estrategias urbanas estructurales que resultan precisadas por la Corporación Municipal, se encuentra la reciente aprobación del Plan Estratégico para Vélez-Málaga 2015-2025, en el Pleno de 4 de septiembre de 2015.

Es por ello, que se reconocen una serie de líneas estructurales de intervención sobre el modelo y formalizan las herramientas que permiten configurarlo coherentemente. Todo ello, se resume a continuación:

*Mundo Fenicio. Recuperación de los restos fenicios: recuperación de las zonas arqueológicas de época fenicia. Se incluyen aquí las actuaciones recogidas en el "Plan Arqueológico Bajo Vélez" además de la recuperación del Parque Periurbano.*

Es por ello que el PGOU nuevo debe contemplar en su Normativa Urbanística la protección adecuada a su naturaleza. Así, se estudiará este espacio dentro de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico y el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía.

*Recuperación y puesta en valor de la Ermita de San Sebastián.*

El catálogo que contenga el PGOU relacionará los inmuebles que precisen mantenimiento de sus valores patrimoniales conforme a Ley de Patrimonio Andaluz..

*Alcázar-Fortaleza. Plan Especial de Coherencia con la ley del patrimonio*

Se encuentra en tramitación el Plan Especial de La Fortaleza el cual deberá atender a la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz. La incidencia directa del documento es sobre el PEPRI y aunque no sea tanto sobre el PGOU, éste tomará en consideración (como no puede ser de otra manera) todos aquéllos aspectos patrimoniales en el correspondiente documento, conforme a la legislación vigente.

*Casa Bascán. Adquisición y recuperación para uso determinado.*

Es un inmueble que en la actualidad posee protección integral en el PGOU/96 y si se pretende obtener se deberá integrar como Sistema Local en el PGOU.

*Convento de las Claras. Adquisición y recuperación.*

Es un inmueble que en la actualidad posee protección integral en el PGOU/96 y si se pretende obtener se deberá integrar como Sistema Local en el PGOU.

*Recinto amurallado y zona la Medina Árabe de Vélez Málaga. Actuaciones de recuperación de diferentes tramos de la Muralla (Puerta Real, Puerta de Antequera y Puerta de Granada). Adquisición de viviendas anexas y paseo mirador.*

El indudable valor patrimonial de todos estos elementos se actualizarán en el correspondiente catálogo del PGOU y se propiciarán todos los Sistemas Locales necesarios para la obtención de las propiedades que por su valor sea aconsejable y proporcionado obtener.

*Estaciones de la antigua vía del tren Málaga-Zafarraya. Recuperación de las estaciones y*

revisión suelo urbanoUnPGOUparavélezmalaga

*apeaderos de la antigua vía del ferrocarril para diversos usos relacionados con la vía verde.*

Se contemplará un Plan Especial de la Vía Verde, abordando la solución a ocupaciones actuales y a los usos posibles.

*Antiguo depósito municipal de agua en Calle Real de la Villa-Puerta Real. Recuperación del espacio para usos acordes con el entorno, que favorezcan la regeneración del barrio.*

El depósito de agua de C/ Real, una vez se confirme la innecesariedad de su mantenimiento en el estudio de infraestructuras complementario que se llevará a cabo en el PGOU de forma integrada, se propiciará la intervención urbanística necesaria para su recuperación y puesta en valor.

*Torres vigía, atalayas y antiguo castillo de Torre del Mar. Recuperación y puesta en valor de las torres vigía y atalayas del municipio.*

Dados que dichos elementos se reconocen como BICs por Cultura y siendo competencia de dicha administración su posible puesta en valor para el uso del municipio, se arbitrará su posible convenio marco donde se manifieste la deseable puesta en valor de los mismos y destino al uso público.

*Casa de la Viña. Adquisición y rehabilitación para su destino a equipamiento público municipal*

Se estudiará por el PGOU su posible inclusión como Sistema Local y su conveniencia, valorando asimismo la complicada situación registral y de propiedad que dicho inmueble posee en la actualidad.

*Teatro Municipal de Torre del Mar. Creación.*

Actualmente se redacta un proyecto de Teatro de Torre del Mar, en parcela de equipamiento público municipal.

*Proyecto de actuaciones en barrios desfavorecidos, especialmente en las Casillas de la Vía.*

El Ayuntamiento deberá arbitrar las necesarias medidas de realojo de las familias ubicadas en el núcleo de chabolas de Torre del Mar, localizadas sobre los terrenos del antigua Ferrocarril actualmente en propiedad de Agencia Andaluza del Agua. El desalojo y reubicación en viviendas adecuadas para las familias, deberá ir acompañado del levantamiento y recuperación de la zona de las casillas que se encuentra prevista como zona verde dentro de la ordenación aprobada en la planificación del sector SUP.T-11.

*Nueva Comisaría de la Policía Nacional en parcela propiedad del Estado junto al edificio Puerta del Mar de Torre del Mar.*

Los terrenos se encuentran actualmente cedidos y su proyecto técnico se encuentra en redacción.

*Nueva ubicación de la Policía Local y Cuartel de la Guardia Civil.*

Pueden destinarse a estos usos cualquier parcela de equipamiento público existente en el patrimonio municipal o a obtener mediante gestión urbanística.

*Acceso a Chilches a través del nuevo acceso previsto en el proyecto JUVIGOLF*

El Plan Especial de Infraestructuras de Juvigolf ha previsto un nuevo acceso al núcleo de Chilches y se encuentra en sus últimas fases de aprobación.

*Mejora de accesos del carril Triana-Las Chozas-La Dehesa.*

Entre los Estudios complementarios que se integrarán en el expediente del PGOU se analizarán las mejores alternativas de infraestructuras viarias, conforme a lo previsto en el POTAx.

*Creación de un auditorium en las antiguas canteras de Almayate.*

El PGOU estudiará la posible integración del uso pretendido, en referencia a la protección del

Peñón del Toro prevista por el POTAx y de las cuestiones derivadas del PPCLA.

*Disponibilidad de suelo para atracción de inversiones hoteleras*

El nuevo PGOU revisará la normativa de uso hotelero existente y podrá definir en determinados ámbitos de nuevo desarrollo la proporción adecuada para reserva de suelo con este uso.

*Implantación de una ordenanza de inspección técnica de edificios (ITE)*

Las ordenanzas que se redacten, en paralelo al PGOU, podrán incorporar una regulación de la inspección sobre inmuebles con determinada antigüedad.

*Plan municipal de arbolado y embellecimiento. Zonas verdes a desarrollar tanto en espacios públicos como en el interior de las manzanas y solares.*

La Normativa Urbanística exigirá el respeto a los estándares de zonas verde. Podrá contemplarse la redacción de un Plan Especial de Arbolado y Embellecimiento.

*Fomento de la rehabilitación integral de barrios desfavorecidos con criterios de sostenibilidad energética y participación ciudadana*

La posible revisión del PEPRI y las medidas previstas en las distintas Unidades de Ejecución favorecerán este objetivo.

*Remodelación integral de las Barracas de Poniente de Torre del Mar*

El PGOU podrá prever planes especiales de reconversión de zonas y áreas preexistentes, como las barracas de poniente de Torre del Mar o los asentamientos litorales de Mezquitilla y Lagos, entre otros.

*Apertura y arreglo de dos carriles para facilitar el acceso a las playas de Almayate.*

Entre los Estudios complementarios que se integrarán en el expediente del PGOU se analizarán las mejores alternativas de infraestructuras viarias, conforme a lo previsto en el POTAX.

*Completar la rehabilitación del complejo de las canteras de San Pitar*

Desde la Normativa Urbanística se contemplarán las correspondientes medidas de protección, adecuadas a su naturaleza.

*Plan Director de Carriles Bicis. Aplicación a infraestructuras municipales*

La red viaria municipal favorecerá la extensión de la red de carriles bicis, con un diseño y características que propicien la adecuada incardinación con la red de tráfico rodado y peatonal.

*Tranvía como eje vertebrador del transporte municipal. Incluye la recuperación de la antigua estación de tren de Vélez Málaga.*

El tranvía se configura como el eje vertebrador del sistema de transporte público municipal, y en tal sentido deben realizarse las oportunas previsiones de planeamiento para su definitiva implantación.

*Reurbanización y acondicionamiento de la C/ Real de Caleta de Vélez como paseo peatonal*

El PGOU podrá prever planes especiales de reconversión de zonas y áreas preexistentes, como la calle Real de Caleta de Vélez.

*Creación de un Complejo Medioambiental y Planta de RCD.*

Se estudia su posible implantación en la Finca La Pola (SG) y Sistema General Técnico junto a depuradora de aguas residuales, de modo que a través de su correspondiente Plan Especial se permita su implantación efectiva.

*Plan de acción por la energía sostenible (PAES). Apoyo a las actuaciones en edificios privados*  
Las ordenanzas fiscales podrán favorecer intervenciones en edificaciones existentes bajo la aplicación de criterios de sostenibilidad y rehabilitación urbanas.

*Plan Director de Caminos Verdes: Gran Senda y Sendero Litoral. Ejecución*  
Se propiciará la gestión integrada de los caminos del municipio, así como la identificación de aquéllos que situados en el entorno rural se consideren como una red pública de caminos que prestan un servicio público.

*Protección y adecuación del entorno de la desembocadura del Río Vélez y el Observatorio ornitológico*

El PGOU propondrá el mejor destino y más adecuado a su naturaleza, en el marco de las protecciones derivadas de la aplicación de los correspondientes documentos de planificación territoriales.

*Ampliación de la EDAR de Vélez Málaga, siguiendo normativa europea y sin afcción al sector agrícola*

Del análisis infraestructural complementario al PGOU, se reconocerá si es necesaria la ampliación de la EDAR actual, propiciando en su caso, la previsión de los suelos y los recursos públicos necesarios para su materialización.

*Parque periurbano de Prado del Rey. Adecuación del entorno de las Lagunas del Prado del Rey para parque metropolitano.*

El PGOU estudiará las mejores alternativas de desarrollo de los terrenos circundantes del Prado del Rey garantizando su uso público.

*Soterramiento de contenedores en las zonas urbanas consolidadas.*

Se potenciarán desde las normas de urbanización, las medidas medioambientales idóneas en el desarrollo de los nuevos suelos. Asimismo se implementarán dichas medidas para los suelos ya urbanizados.

*Enlace de Caleta de Vélez. Concluir el vial estructurante de acceso a la Autovía del Mediterráneo (enlace de Caleta).*

Entre los estudios complementarios que se integrarán en el PGOU, se analizarán las mejores alternativas infraestructurales para la consecución del mejor funcionamiento de los Sistemas Generales.

*Demolición del muro de separación entre el Puerto de Caleta y el Casco Urbano*

Se gestionará en coordinación con la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

*Paso elevado en Chilches, para facilitar el paso peatonal de los vecinos sobre el nudo de la autovía.*

Se estudiará dentro del marco del Plan de Movilidad y Tráfico.

*Fomento de la producción y distribución de energía derivada de fuentes renovables de sectores públicos y privados.*

Se incentivará en el marco de las ordenanzas paralelas al PGOU, el uso de las energías renovables.

*Conexión tranvía/ferroviario con ciudades limítrofes. Se facilitará la comunicación entre ciudades que forman la red de ciudades medias: Vélez Málaga, Torre del Mar, Torrox, Nerja, y la conexión mediante una línea de cercanías con Málaga.*

Se incorporarán al PGOU las previsiones necesarias para la construcción del corredor ferroviario de la Costa del sol, tramo Nerja-Málaga, conforme a la documentación remitida por la Agencia de Obra Pública de Andalucía el 21 de febrero de 2014.

*Estudio y Proyecto de remodelación de la Plaza de la Axarquía y peatonalización del tramo norte de la Calle del Mar, de Torre del Mar.*

Se podrá delimitar un área de remodelación de la Plaza de la Axarquía y su entorno, teniendo en consideración los valores patrimoniales que se deriven del estudio pormenorizado que se realizará en el marco del PGOU conformes a las determinaciones de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz.

*Plan de soterramiento de cableado*

Desde la Normativa Urbanística se fomentará el soterramiento de cableado, exigiéndose en nuevas urbanizaciones y fomentándose en el suelo urbano consolidado.

*Plaza de la Constitución de Vélez Málaga. Acondicionamiento, que permita su funcionamiento ocasional como auditorio al aire libre.*

Se encuentran actualmente en ejecución las obras de urbanización de la Plaza, permitiéndose su funcionamiento ocasional como auditorio al aire libre.

*Desdoblamiento de la A-356, desde el Trapiche.*

Se incorporarán al PGOU las previsiones de desdoblamiento de la A-356, teniendo en consideración la alternativa que ocasione menor incidencia en los suelos ya urbanos colindantes con la citada carretera, en concreto propiciando el mantenimiento del corredor verde paralelo a la misma a su paso por los sectores SUP.VM-7 y 8.

Para ello se elaborarán los estudios viarios complementarios al PGOU que este necesite, para determinar el mejor trazado, salvaguardando dichos intereses.



**Anexo 1. Relación de las sugerencias presentadas en el periodo de información pública del AVANCE: Síntesis de su contenido y Propuesta de integración en el PGOU**

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	1
<b>Registro Municipal</b>	2014026084
<b>Fecha</b>	30/05/14
<b>Sugerente</b>	TORRE BAHÍA MÁLAGA S.L.
<b>Representante</b>	CARLOS DÍAZ NAVARRETE (ABOGADO)
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Realizan una descripción de la imposibilidad de rehabilitación del actual Mercado de Mayoristas dada su situación física, que precisaría una reubicación a su juicio.</p> <p>Para dicha relocalización propone la reclasificación de un nuevo sector de planeamiento que abarcaría las parcelas 28,29 y 30 del polígono 11 de Vélez-Málaga, al otro lado de la carretera A-335 (circunvalación oeste de Vélez-Málaga). Dicho ámbito sería de 23.390 m<sup>2</sup> y estaría destinado a un uso de unidad alimentaria; su propuesta se basa fundamentalmente de la ubicación respecto al acceso por carretera y de su situación en zona no inundable del Río Vélez.</p> <p>Todo ello, dice justificar su integración en el modelo de la Revisión del PGOU</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los terrenos se localizan en la zona oeste del núcleo de Vélez-Málaga, entre el curso del Río Vélez y la circunvalación que supone la carretera autonómica A-335.</p> <p>Dicha localización se encuentra próxima a un área de servicio de combustible y debiera resolver su acceso a través de la rotonda que en la actualidad sirve exclusivamente a dicho área de servicio.</p> <p>Las parcelas en cuestión se encuentran en un promontorio con cota suficiente como para salvar la inundabilidad del Río Vélez y su proximidad a la A-335 supone el necesario respeto a las distancias dispuestas por carreteras a los efectos de la proximidad de las edificaciones en el área de servidumbre y dominio de la misma.</p> <p>No obstante, la posible integración del ámbito de planeamiento necesario para el desarrollo de las necesidades de una unidad alimentaria, pasa por el estudio pormenorizado de la adecuación de todos los aspectos relativos a la implantación y de la justificación territorial precisa en lo dispuesto por el art. 9 de la LOUA. Además, en caso de ser viable dicha implantación y reclasificación del suelo, será preciso suscribir convenio urbanístico previo a dicha operación.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	2
<b>Registro Municipal</b>	2014030876
<b>Fecha</b>	17/06/14
<b>Sugerente</b>	COMUNIDAD DE VECINOS PARQUE DEL ESTE (FASE IV)
<b>Representante</b>	ISIDRO JIMÉNEZ CASTAÑEDA (ADMINISTRADOR DE COM. DE PROPIETARIOS)
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>En su exposición indican que estiman que existe un error del Avance (planos OT.1A y OT.3A) en el que se considera que los terrenos donde se encuentra su urbanización es SUO y piensan que debe ser considerado Suelo Urbano.</p> <p>Especifican que referente al plano MF.1, en cuanto a los “usos antrópicos”, dicen no referirse a ninguna categoría de suelo reconocida por el actual PGOU. Particularmente se ha reconocido con este uso unas cuadras existentes en la cercanía de la urbanización de uso residencial; por ello, solicitan se elimine dicho reconocimiento de uso antrópico en cuanto a que pudiera suponer el reconocimiento de una actividad que consideran es ilegal; y en cualquier caso solicitan la adopción de una solución en la que la clasificación de estos suelos ocupados por las cuadras sea coherente con el uso residencial que se desarrolla en sus inmediaciones.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los terrenos donde se localiza la urbanización Parque del Este, se encuentran en un sector denominado por el PGOU vigente como SUP.T-1, que se desarrolló hasta convertirse en suelo urbanizable ordenado, recogido así en el Expediente de Adaptación a la LOUA de 2009.</p> <p>Dicho esto, y en relación con la posible consideración como suelo urbano consolidado en la presente Revisión del PGOU, se valorará en la aprobación inicial del mismo, en tanto en cuanto haya cumplido con todas las determinaciones previstas en la LOUA para su posible incorporación. Es por ello, que en los planos que conforman el Avance no es posible que hayan variado su clasificación de suelo sino que se recoge el sector tal y como se considera en el estudio preliminar que supone un Avance como este.</p> <p>En lo relativo a los usos explicitados en el plano denominado 1 del medio físico se han reconocido los usos reales del suelo desde un punto de vista geográfico, y no en relación con las categorías del PGOU vigente, por lo que el denominado uso antrópico no es un uso urbanístico sino que se deriva de un uso efectivo del suelo originado por transformaciones producidas por la actividad del ser humano.</p> <p>Finalmente y respecto a la posible solución del uso ganadero que se produce en el SNU colindante con el ámbito SUO.T-1, esta cuestión deberá contemplarse en el contexto de la legislación ambiental de Andalucía (GICA/2007).</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	3
<b>Registro Municipal</b>	2014030344
<b>Fecha</b>	13/06/14
<b>Sugerente</b>	FRANCISCO ORTEGA GÁLVEZ
<b>Representante</b>	JUAN CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	Solicitan la posibilidad de que la RPGOU reclasifique los terrenos de la parcela 255 del polígono 10 desde SNU a Suelo Urbanizable, por encontrarse colindante con el polígono industrial Los Zamoranos, o que en su defecto se encuentre posibilitado por el nuevo PGOU el uso de desguace y/o fábrica.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los terrenos donde se localiza la parcela citada se encuentran al norte del núcleo de Vélez-Málaga, al oeste del polígono Los Zamoranos (SUO.VM-I.3 del PGOU/96) y junto al Arroyo Mineral, con una superficie de 4.795 m<sup>2</sup>.</p> <p>La posible transformación de SNU protegido actual al tipo de suelo que se solicita únicamente podrá valorarse con referencia a su integración en el modelo productivo de la RPGOU, por un lado, y con respecto a las condiciones geográficas y medioambientales por otro, que permitan su transformación física, sin incidencia negativa en el territorio.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	4
<b>Registro Municipal</b>	2014031649
<b>Fecha</b>	19/06/14
<b>Sugerente</b>	PEKES DE LA AXARQUÍA S.L.
<b>Representante</b>	MÓNICA ÁLVAREZ MOLINA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	Solicitan la posibilidad de incorporar en el nuevo RPGOU, como uso compatible el educativo en los locales que ocupa su empresa, sita en Plaza Islas del Sol,3.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El local donde se encuentra actualmente instalada la escuela infantil se califica como de uso comercial y entre los usos compatibles de dicho uso comercial no se encuentra el docente.</p> <p>La RPGOU pretende abordar la problemática de los usos en todos los suelos del municipio , siendo coherente con las demandas actuales, actualizando los usos posibles y equilibrando razonablemente los usos principales, complementarios y compatibles; todo ello sin perder de vista las distintas legislaciones autonómicas que en los últimos años han pormenorizado los mismos atendiendo al ámbito medioambiental.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	5
<b>Registro Municipal</b>	2014033242
<b>Fecha</b>	26/06/14
<b>Sugerente</b>	VILLEGAS BOSCH, S.A.
<b>Representante</b>	FRANCISCO VILLEGAS BOSCH
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que en la revisión del PGOU de 2005, no concluida en su tramitación, se había contemplado como sector urbanizable sectorizado, denominado "TARAY GOLF", un ámbito delimitado como AR-8, en la zona de Trapiche.</p> <p>Lo que se proponía era la ampliación del sector contiguo, que actualmente se encuentra en el PGOU/96 como área de reparto con un uso similar al que se solicita, con la intención de poder desarrollar un campo de golf de 18 hoyos.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Actualmente se encuentra en tramitación el Plan de Sectorización del sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado, designado como SUNP.TRA-1 "ISLA de TARAY", cuya aprobación inicial se publicó en fecha BOPMA 19/01/2011.</p> <p>Considerando el contenido de dicho documento, así como la legislación que regula los campos de golf en Andalucía, la inclusión en el nuevo PGOU de una ampliación del sector para que el campo deportivo pueda tener 18 hoyos debe concretarse, con referencia a la incidencia en que esta propuesta pueda tener en el Plan de Sectorización en tramitación y en cumplimiento de la legislación sectorial que regula los campos de golf en el planeamiento urbanístico. Dicho esto, tras lo propuesto en la revisión de 2005, han acontecido legislaciones específicas, territoriales y urbanísticas que diferencian sustancialmente lo propuesto en el año 2005 respecto el escenario de revisión actual.</p> <p>No obstante y con carácter general, la RPGOU, en caso de realizar reclasificaciones de SNU, precisarían de convenios urbanísticos previos donde se estipularan las cuestiones urbanísticas estructurales, con especial énfasis en la justificación de su incorporación en el modelo territorial propositivo del nuevo PGOU.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	6
<b>Registro Municipal</b>	2014033720
<b>Fecha</b>	30/06/14
<b>Sugerente</b>	ANTONIO DÍAZ Y OTROS C.B.
<b>Representante</b>	PALOMA AYLLÓN GÁMEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se plantea la conveniencia y oportunidad con referencia a la configuración de una ordenanza que permita un mejor y más correcto análisis de la problemática implícita al uso privativo de los espacios de terraza exterior, de forma que se establezcan unas condiciones de instalación tecnológica moderna que permita la protección de la lluvia, el viento, dotando estos espacios de habitabilidad cualificadas sin incrementarse el cómputo de edificabilidad.</p> <p>Se indica como ejemplo los edificios con terrazas en Torre del Mar, donde una vez agotada la edificabilidad patrimonializable asignada por el PGOU han incorporado la superficie de las terrazas exteriores por cuanto se ha procedido al cerramiento material de este volumen.</p> <p>Se indica que la incorporación de una regulación normativa que contemple los cerramientos de las terrazas mediante nueva tecnología, sin obra constructiva, tipo vidrio o similar, permitiría avanzar en la solución de una problemática extendida.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La cuestión planteada con respecto a la adecuación de un espacio de terraza privada en un edificio plurifamiliar para convertirlo en un espacio de características ambientales propias del interior de la vivienda es, sin duda, una problemática no resuelta que no sólo tiene repercusión en el volumen edificable permitido sino, especialmente, en el resultado estético que resulta de una apropiación de un espacio proyectado para terraza cubierta o descubierta y transformado por la iniciativa de cada propietario, generalmente de manera desordenada.</p> <p>Sin duda, esta problemática planteada en la sugerencia debe considerarse en la redacción de las ordenanzas municipales en el nuevo PGOU, como referencia legal a lo previsto en la Ley 8/2013, de 26 de Junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas.</p> <p>No obstante, la cuestión debe tener algunas referencias que deben considerarse. En primer lugar las actuaciones sólo podrían realizarse en edificios plurifamiliares, y debiera existir un acuerdo de la Comunidad de Propietarios que recogiera la forma y tipo de cerramiento de las terrazas y el material propuesto. Este acuerdo deberá ser aprobado por el Ayuntamiento como "Condiciones de adaptación de espacios de terrazas", con el sentido de la rehabilitación, mejora ambiental y embellecimiento de las edificaciones plurifamiliares existentes.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	7
<b>Registro Municipal</b>	2014033745
<b>Fecha</b>	30/06/14
<b>Sugerente</b>	DOLORES ELÍAS VALLS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietaria junto a su esposo y su hermano de una vivienda única con un patio localizada sobre tres parcelas urbanas, constituyendo un solo inmueble urbano cuyas referencias catastrales se indican.</p> <p>Solicita que ha reiterado en distintas ocasiones que el vial público que aparece en el PGOU/96 con referencia a las parcelas catastrales indicadas sea suprimido, ya que consideran que constituye un error catastral plasmado en la Revisión del Catastro efectuada en el año 1.988, y posteriormente trasladada al Plan General.</p> <p>Aporta justificación de que su vivienda tiene una superficie registral de suelo de 285,32 m<sup>2</sup>s considerando que no puede darse mayor veracidad a los datos que aparecen en el Catastro de Urbana que en el Registro de la Propiedad.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Las fincas referidas se encuentran ubicadas en la zona denominada Las Melosas de Torre del Mar. Dichas parcelas se encuentran definidas, con acceso desde C/ Pescadores, desde las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del año 1.983, manteniendo su condición de viario público el PGOU/96 sin que en 30 años haya variado la naturaleza de dicho viario. Dicho esto, la consideración de dicho viario como público no es consecuencia necesariamente de error alguno, sino más bien se derivará de las condiciones propias del suelo urbano consolidado, donde se hace necesario que todo solar pueda verificar su situación en dicho suelo por encontrarse, al menos, comunicado mediante trama urbana y con acceso desde el viario público.</p> <p>En la supervisión que la RPGOU debe realizar respecto al suelo urbano consolidado, considerará las mejores condiciones dotacionales y de funcionamiento de los suelos y solares pertenecientes al mismo, con objeto de servir al interés general, debiendo mantener, en todo caso, su naturaleza urbana por encontrarse entre los supuestos de las características que describe la LOUA en su art.45.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	8
<b>Registro Municipal</b>	2014033662
<b>Fecha</b>	30/06/14
<b>Sugerente</b>	MERCEDES ROBLES DÍAZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que tiene relación con un terreno en la carretera de Arenas, que le expropiaron para el parque, con un convenio de que en un plazo de cinco años le devolverían el terreno en una nueva zona para poder hacer uso de él.</p> <p>Se solicita una rápida contestación.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La solicitud de la sugerente no se refiere al documento del AVANCE de la Revisión del PGOU, sino que está en relación con un asunto de gestión urbanística con respecto a un convenio que debe consultar con la Asesoría Jurídica del Área Municipal de Urbanismo e Infraestructuras.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	9
<b>Registro Municipal</b>	2014033640
<b>Fecha</b>	30/06/14
<b>Sugerente</b>	ANTONIO DÍAZ JIMÉNEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se indica que el Capítulo 11 "Zona Hotelera" del vigente PGOU/96 en su artículo 318 contempla la tipología H2 donde en su punto se expone que la edificabilidad máxima se podrá incrementar un 15% sobre el techo edificable resultante de la aplicación de la Ordenanza de la zona donde se actúe, si la instalación hotelera está calificada de tres estrellas o menor. Y en el caso de que la instalación hotelera esté calificada de cuatro estrellas o superior se podrá incrementar el techo edificable resultante de la ordenanza de la zona en un 25%.</p> <p>Considera que son justos los apoyos al sector turístico, y en concreto con la citada norma, no obstante, proponen que el incremento del techo edificable sea para todas las instalaciones hoteleras de un 25% del resultante de aplicación de la ordenanza de la zona donde se actúa, incluidos los hoteles existentes.</p> <p>Se aporta copia del escrito presentado al Ayuntamiento en fecha 21/11/2011, donde la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol (AEHCOS) realizaban esta propuesta al municipio.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>La ordenanza actual que regula las edificaciones hoteleras fue revisada con posterioridad al PGOU/96, para hacer posible la instalación de nuevos hoteles en el municipio de Vélez Málaga, siguiendo una norma análoga que estaba en vigor en distintos municipios de la Costa del Sol.</p> <p>La diferencia entre tres y cuatro estrellas no supone ninguna discriminación, sino la aplicación de un criterio que permitiera la apertura de nuevos hoteles con un perfil turístico de mayor nivel económico, con objeto de aumentar la calidad de la oferta.</p> <p>No obstante lo anterior, con el nuevo PGOU podría revisarse el criterio adoptado hace más de diez años, con objeto de adoptar un criterio general para el conjunto de las instalaciones hoteleras del municipio, en función de los intereses turísticos del municipio respecto del perfil de alojamiento hotelero que se persiga.</p> <p>Esta cuestión debe considerarse teniendo en cuenta, al menos, los siguientes factores:</p> <p>a) La aplicación de esta ordenanza Hotelera modificada sólo podrá realizarse en el Suelo Urbano Consolidado (SUC) y en el Suelo Urbano, ya que en el Suelo Urbanizable el uso hotelero deberá contemplarse en la ordenación y gestión de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial.</p> <p>b) La adecuación de la aplicación del incremento del techo edificable deberá justificarse mediante un Estudio de Detalle, el cual deberá estudiar la no incidencia negativa en el entorno urbano próximo, debiendo adecuarse al mismo, fundamentalmente en aspectos de alturas y paisaje urbano.</p> <p>c) El mantenimiento del uso hotelero de la edificación que se construya o amplíe no podrá ser inferior a quince años.</p>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	10
<b>Registro Municipal</b>	2014033826
<b>Fecha</b>	01/07/14
<b>Sugerente</b>	FÁBRICA DE LADRILLOS LA BARRANCA DE TARAMILLAS
<b>Representante</b>	JUAN HIERRO LÓPEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que visto los planos del AVANCE del PGOU no se está de acuerdo como ha quedado planteada la distribución de terrenos para la zona del "Parque de Medianas", ya que, se es propietario de una finca rural que ha quedado aislada.</p> <p>Se solicita que se clasifique y califique la finca propiedad del interesado de igual forma que los terrenos colindantes con relación al "Parque de Medianas".</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La actuación urbanística del "Parque de Medianas" está contemplada en el plano propositivo del AVANCE del PGOU por tratarse de una innovación del PGOU/96 que se encuentra actualmente en tramitación, previamente concertada en un Convenio Urbanístico.</p> <p>Esta innovación, que modifica la clasificación actual como Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Sectorizado, se fundamenta en ese Convenio Urbanístico donde los promotores de esta actuación se han comprometido con el Ayuntamiento de Vélez Málaga para hacerse cargo, no sólo de la elaboración de los documentos de planeamiento urbanístico, sino también de la ejecución de los elementos de infraestructuras necesarios para dotar a dicha zona de los servicios urbanos (agua, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones).</p> <p>Es cierto que la finca que se indica está limitada por el Sur con el Sistema General Técnico SG.T.T-5.2 (SNU), donde se encuentra localizada la planta de transferencia de residuos urbanos, y por el Norte con la zona de protección de Autovía A-7.</p> <p>No obstante, la incorporación de este suelo al "Parque de Medianas", al estar en tramitación, no puede decidirse en tanto dicha actuación obtenga, en su caso, la aprobación definitiva por la Junta de Andalucía.</p> <p>Ahora bien, la colindancia al Sistema General Técnico citado, y específicamente al equipamiento medioambiental puede considerarse su ampliación hacia el Norte con objeto de completar el ámbito municipal necesario para su mejor operatividad.</p> <p>Esta cuestión debe valorarse en el contexto de la capacidad del nuevo PGOU para obtener suelos para sistemas generales, con relación al crecimiento urbano limitado, que se deriva de la existencia de suelos urbanizables ordenados sin ejecutar.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	11
<b>Registro Municipal</b>	2014033827
<b>Fecha</b>	01/07/14
<b>Sugerente</b>	FÁBRICA DE LADRILLOS LA BARRANCA DE TARAMILLAS
<b>Representante</b>	JUAN HIERRO LÓPEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que vistos los planos del AVANCE del PGOU, solicita que se califique el terreno de su propiedad situado al Norte del sector SUO.T-1 "Cortijo Giner" como Suelo Urbanizable, tal y como se contenía en el PGOU/2005 que no continuó tramitándose.</p> <p>No se aporta ninguna justificación ni propuesta alguna.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La propuesta de reclasificación de una finca rural, de unos 6.900 m<sup>2</sup>s según el Catastro, situada en la proximidad del sector urbanizable ordenado SUO.T-1 no está justificada con referencia al modelo urbano propuesto en los planos propositivos del AVANCE del PGOU.</p> <p>La existencia de una importante superficie de suelo urbanizable ordenado sin ejecutar y de suelos urbanizables sectorizados que provienen del PGOU/96, que tienen aún su Plan Parcial en tramitación, y por tanto sin aprobación definitiva, junto al cumplimiento de la Norma 45 (POTA), hacen necesario limitar los crecimientos aleatorios y aislados especialmente los que corresponden al uso residencial.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	12
<b>Registro Municipal</b>	2014033861
<b>Fecha</b>	01/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ VILLENA AGUILAR
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de tierras de labranza en el núcleo de Lagos, las cuales se clasificaron como suelo urbanizable por el PGOU/96.</p> <p>Solicita que se consideren como tierras de cultivo en el Suelo No Urbanizable por el nuevo PGOU.</p> <p>Se aporta plano indicativo de las situación de la finca.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El asentamiento urbano de Lagos ha tenido una escasa renovación urbana por una tendencia concentrada en las urbanizaciones turísticas situadas en su zona oriental y también por su evidente dificultad orográfica.</p> <p>Por otra parte, la dificultad de una gestión urbanística diseñada por el PGOU/96 que había dividido en distintas Unidades de Ejecución en el núcleo de Lagos, de manera poco precisa con respecto a los usos existentes y al crecimiento urbano del propio asentamiento, ha dado lugar a la incapacidad de su ordenación.</p> <p>En este sentido el nuevo PGOU va a delimitar el Suelo Urbano Consolidado de Lagos, definiendo exclusivamente como crecimiento urbano los suelos colindantes que no tienen actividad agrícola, con objeto de que puedan permanecer los suelos que tienen una función económica alternativa relacionada con la población.</p> <p>Es, por tanto, en este marco donde deberá considerarse la propuesta realizada.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	13
<b>Registro Municipal</b>	2014033942
<b>Fecha</b>	01/07/14
<b>Sugerente</b>	MARI CARMEN JIMÉNEZ CÓRDOBA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietaria de una parcela en el núcleo de Almayate afectada por un trazado de un vial, previsto en la UE.A-11, que desembocaría en un arroyo, por lo que propone se revise esta actuación suprimiendo este vial.</p> <p>Se aporta escrito realizado anteriormente (Dic.2013) y contestación municipal.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El AVANCE del PGOU propone la revisión de las unidades de ejecución previstas en el Suelo Urbano por el PGOU/96, ya que se había detectado la existencia de soluciones de ordenación pormenorizada de difícil o nula ejecución.</p> <p>Con referencia al tramo de vial indicado, previsto en la UE.A-11 no desarrollada, debe considerarse como una decisión de la ordenación pormenorizada del PGOU/96.</p> <p>No obstante, actualmente la parcela afectada tiene fachada pública a un vial previsto en el PGOU/96 que se encuentra urbanizado, por lo que deberá estudiarse la posibilidad de suprimir el tramo del vial transversal a esta calle, que desemboca en un arroyo abierto, en el contexto general de la revisión de esta unidad de ejecución del núcleo urbano de Almayate.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	14
<b>Registro Municipal</b>	2014034381
<b>Fecha</b>	03/07/14
<b>Sugerente</b>	ANTONIO MANUEL PADILLA DÍAZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que en el PGOU/96 aparece la calle Mazantini (Almayate) como un fondo de saco, precisándose que en la actualidad se encuentra abierta.</p> <p>Solicita que se mantenga en el nuevo PGOU como una calle abierta ya que cerrarla crearía dificultades a los vecinos próximos.</p> <p>Se aporta documentación acreditativa.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El tramo de calle Mazantini que se solicita se mantenga abierto, en lugar de considerarlo cómo "un fondo de saco" atraviesa el interior de una manzana edificatoria, la cual deberá ser objeto de ordenación pormenorizada en el nuevo PGOU, con objeto de garantizar la permeabilidad de la trama existente y continuidad de la calle citada en el sentido Norte-Sur de Almayate.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	15
<b>Registro Municipal</b>	2014034689
<b>Fecha</b>	04/07/14
<b>Sugerente</b>	BEACH NIZA S.L.
<b>Representante</b>	SEBASTIÁN PENDÓN URBANO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que siendo propietario de una parcela localizada en Valle Niza, dentro del ámbito de planeamiento del sector SUNS.A-1 del PGOU/96, se solicita que sea tenida en cuenta para poder realizar la actuación de un camping en la citada parcela.</p> <p>Se aporta documentación de la propuesta.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La parcela indicada se encuentra incluida en el sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS.A-1 del PGOU/96.</p> <p>El nuevo PGOU clasifica estos suelos como SUNS donde será el posterior desarrollo tanto ambiental (mediante el Documento Ambiental Estratégico) y el urbanístico mediante el correspondiente Plan de Sectorización, el que determine la posible vinculación de dicho uso al suelo definido.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	16
<b>Registro Municipal</b>	2014034699
<b>Fecha</b>	04/07/14
<b>Sugerente</b>	ELITE 2000 CARS S.L.
<b>Representante</b>	GUSTAVO VERDUGO GUERRERO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que dicha entidad es propietaria de la Estación de Servicio de Carburantes situada junto a la rotonda Sur del cruce de Cajíz en la Autovía A7.</p> <p>Expone que siendo éste un punto estratégico por estar próximo a la Autovía del Mediterráneo, y con objeto de dar servicio a los usuarios de la misma, solicita que se califique la parcela donde se localiza la estación de carburante como "Equipamiento" o "Comercial", ya que se puede entender como un bien público.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>De acuerdo con la legislación de Carreteras del Estado, RD 1812/1994 Reglamento General de Carreteras, constituyen Áreas de servicio las zonas colindantes con las carreteras, diseñadas expresamente para albergar instalaciones y servicios destinados a la cobertura de las necesidades de la circulación, pudiendo incluir estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros servicios análogos destinados a facilitar la seguridad y comodidad de los usuarios de la carretera.</p> <p>Corresponde a la Administración General del Estado la existencia de las áreas de servicio necesarias para la comodidad del usuario y buen funcionamiento de la circulación.</p> <p>Con respecto a estas premisas en el entorno próximo del nudo de Cajíz de la Autovía A7 en el municipio de Vélez Málaga se han instalado dos estaciones de carburantes y servicios a los usuarios, sin que exista una ordenación urbana conjunta entendida como un "Área de Servicio", tal y como la conceptualiza la legislación de Carreteras.</p> <p>En este sentido, el nuevo PGOU deberá considerar con relación a las actividades existentes en el entorno del nudo de la Autovía A7 citado, las condiciones urbanísticas necesarias que permitieran delimitar un Área de Servicio de la Autovía, que cumpla con la regulación de Carreteras del Estado.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	17
<b>Registro Municipal</b>	2014034879
<b>Fecha</b>	07/07/14
<b>Sugerente</b>	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "COLINAS DEL SOL"
<b>Representante</b>	JESÚS JAVIER GONZÁLEZ CLU, PRESIDENTE DE LA COM. DE PROPIETARIOS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que actúa en representación de la Comunidad de Propietarios del conjunto edificado denominado como "Colinas del Sol", el cual se ejecutó sobre una parcela de equipamiento privado en la calle 2 de la Urb. "Panorama", según el vigente PGOU/96.</p> <p>Este conjunto está constituido por 28 apartamentos turísticos, englobado en el uso hotelero, cuya primera ocupación fue concedida en noviembre/2007, y posteriormente solicitó y obtuvo la licencia de apertura.</p> <p>No obstante, consideran que el uso existente se corresponde con el uso residencial, por lo que se propone que se revise la calificación de la parcela para se recoja como uso principal el residencial.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La Urbanización "Panorama" en la zona de Chilches, al Sur de la Autovía A7, proviene del planeamiento urbanístico de las NNSS/1983 de Vélez Málaga, habiéndose desarrollado mediante un Plan Parcial que contemplaba distintos usos residenciales, bien en parcelas de viviendas unifamiliares aisladas o adosadas, o bien, como otras parcelas de "edificación complementaria" a la que pertenecía la parcela a la que se refiere esta sugerencia.</p> <p>Esta calificación fue incluida como "Equipamiento privado" en el Suelo Urbano del PGOU/96 dentro de la Unidad de Ejecución, tipo 5, designada como UE.CH-6, que mantenía la ordenación inicial debiéndose completar la urbanización.</p> <p>La cuestión que se plantea en la actualidad, supone reconocer como uso residencial una parcela calificada como "Equipamiento Privado", donde el uso hotelero y la legislación actual de Turismo permite la edificación de un conjunto de apartamentos turísticos.</p> <p>Considerando actualmente el nivel de consolidación urbana de la Urb. Panorama, el cambio de uso planteado requeriría ampliar necesariamente los espacios dotacionales (áreas verdes y equipamiento públicos) en adecuada proporción, lo que no es posible materializar en dicha unidad de ejecución.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	18
<b>Registro Municipal</b>	2014034924
<b>Fecha</b>	07/07/14
<b>Sugerente</b>	EDUARDO RUIZ AMARO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de una finca rural calificada como Suelo No Urbanizable de regadío, que no tiene actividad agrícola, colindante por el Suroeste con el polígono industrial "Finca Zamorano".</p> <p>La parcela indicada presenta fachada a la calle Valle de los Vidriales, vía perimetral del citado polígono, por lo que se propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Clasificar el suelo para ampliar el suelo industrial del polígono colindante, para uso de naves industriales en la zona que presenta fachada a la calle Valle de los Vidriales y como uso terciario y comercial la zona localizada al Este del vial intermedio propuesto que garantiza la continuidad de la red viaria.</li> </ul>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La localización de la finca donde se realiza la sugerencia constituye una pieza de suelo de unos 5.850 m<sup>2</sup>s, que en realidad completan por la zona Suroeste la ordenación urbana ya consolidada del polígono industrial "Finca Zamorano".</p> <p>La sugerencia puede considerarse ajustándola a la parte de la parcela 8, polígono 10 que linda con la calle Valle de los Vidriales.</p> <p>Las condiciones de aprovechamiento urbanístico e intensidad de uso deben ser análogas a las del polígono industrial colindante, debiéndose cumplir con las cesiones dotacionales de suelo previstas en la LOUA 2/2012 para actividades productivas.</p> <p>Considerando la conexión con los servicios urbanos y su escasa dimensión superficial, la actuación puede contemplarse como un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado, de uso industrial o productivo.</p> <p>No obstante todo ello deberá reflejarse en un convenio urbanístico, por tratarse de una ampliación del suelo urbano.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	19
<b>Registro Municipal</b>	2014034926
<b>Fecha</b>	07/07/14
<b>Sugerente</b>	EDUARDO RUIZ AMARO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que en la parcela 299 y parte de la parcela 8, ambas del polígono rural 10, se observa un desajuste entre los planos de reparcelación del polígono industrial "Finca Zamorano" y la realidad física de su parcela.</p> <p>Solicitan que en el desarrollo del próximo PGOU se ajusten los mencionados planos a la realidad existente.</p> <p>Se aporta plano montaje catastral de la parcela afectada y escritos explicativos.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La localización de la finca con referencia a la parcelación urbana del sector industrial "Finca Zamorano", SUO.VM.I-3, del Expediente de adaptación parcial a la LOUA del PGOU/96, y con respecto al desajuste indicado sólo puede analizarse con rigor en la escala propia de la parcelación urbana, la cual fue aprobada definitivamente con posterioridad a los documentos de desarrollo del sector SUP.VM.I-3 (Plan Parcial y Proyecto de Urbanización).</p> <p>El nuevo PGOU sólo puede recoger la información de planeamiento y gestión del sector industrial "Finca Zamorano" aprobada definitivamente, ya que cualquier error material producido, en su caso, por el encaje del parcelario en el terreno sólo puede verificarse en dichas escalas, E1/500 o E1/1000, con el correspondiente levantamiento topográfico referido a la realidad existente.</p> <p>No obstante, parece razonable que el nuevo PGOU recoja la solución urbana definitiva del sector de los Zamoranos en relación con la finca colindante objeto de la sugerencia presentada.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	20
<b>Registro Municipal</b>	2014034989
<b>Fecha</b>	07/07/14
<b>Sugerente</b>	PALOMA PANTOJA BELOQUI
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica mediante esta sugerencia que el camino rural indicado en el plano del AVANCE designado como SA.I.1, y denominado "Camino de las Viñas" es una vía de comunicación del Suelo Rural del municipio, el cual no se puede recorrer en su totalidad, ya que existe una valla metálica que lo impide.</p> <p>Se aporta documentación gráfica explicativa.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El nuevo PGOU va a incorporar a la documentación de la ordenación urbanística del Suelo Rural los caminos existentes, de los que tiene constancia, por la información catastral y las fotografías aéreas analizadas en el AVANCE, ya que constituyen la red de uso público que permite el acceso a las distintas fincas rurales.</p> <p>La cuestión planteada corresponde a la inspección urbanística que debe tener como base el reconocimiento de estos caminos y la regulación normativa de su utilización.</p> <p>En este sentido en el PGOU/96 no existe una información detallada del territorio municipal, de la cual ya se dispone en gran medida por los estudios parciales que se han venido realizado en los últimos años.</p> <p>Uno de los objetivos del nuevo PGOU supone el reconocimiento y la regulación normativa de los caminos públicos del Suelo Rural o No Urbanizable, a efectos de que pueda intervenir en caso de afección a la utilización pública de los mismos.</p> <p>No obstante, lo anterior se ha dado traslado a la Sección de Disciplina del Área Municipal de Urbanismo para su comprobación e informes técnico y jurídico.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	21
<b>Registro Municipal</b>	2014034990
<b>Fecha</b>	07/07/14
<b>Sugerente</b>	PALOMA PANTOJA BELOQUI
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietaria de la parcela 69 del polígono 19 a la que se accede a través de la Avda. Juan Carlos I, y que históricamente estuvo dedicada al cultivo de regadío, si bien actualmente no tiene actividad agrícola.</p> <p>Considerando la transformación urbana que se ha producido en el entorno próximo de la finca citada, sugieren que se estudie en el contexto del nuevo PGOU la posibilidad del desarrollo de una Actividad Comercial, para lo cual no tienen inconveniente en unirse en esta idea a otros propietarios de suelo colindantes.</p> <p>Se aporta documentación gráfica explicativa.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El eje urbano de la avenida Juan Carlos I, antigua carretera que unía los núcleos urbanos de Torre del Mar y Vélez Málaga se ha convertido, con la propia transformación impulsada por el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, y el asentamiento en su entorno próximo de actividades diversas que van desde la industria escaparate o el comercio de gran superficie hasta el ocio y el recreo colectivo, en un eje de actividad urbana que debe ir consolidándose en el tiempo.</p> <p>Desde el punto de vista de la clasificación del suelo, el PGOU/g6 contempla los suelos indicados como Suelo No Urbanizable, por la existencia de una antigua fábrica de cerámicas actualmente cerrada y sin actividad.</p> <p>Es por otra parte evidente que la consolidación del eje viario de la Avda. Juan Carlos I como un eje de actividad debe responder a un proceso lógico de crecimiento urbano, que sólo puede modularse en el medio y largo plazo, a falta de una propuesta concreta y específica de implantación de alguna actividad comercial, por parte de la sugerente.</p> <p>Es por ello, que en el contexto del fortalecimiento estructural del eje viario Vélez-Torre los suelos colindantes deben ser considerados en el nuevo PGOU mediante el desarrollo progresivo de las distintas piezas urbanas colaterales, sean éstas de usos residenciales, dotacionales, comerciales o de ocio y recreo.</p> <p>En este sentido, la revisión de la clasificación del suelo donde se localizan los terrenos y su consideración para "Actividades Comerciales" debe contemplarse en el contexto global de la configuración de la denominada "Ciudad Compacta" (Vélez, Torre y Caleta) y en función de la programación del propio PGOU, con referencia al medio y largo plazo.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	22
<b>Registro Municipal</b>	2014035029
<b>Fecha</b>	07/07/14
<b>Sugerente</b>	EXCMO AYUNTAMIENTO DE ARENAS
<b>Representante</b>	BASILIA PAREJA RUIZ, SRA. ALCADESA-PRESIDENTA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que en el PGOU/2011 del municipio de Arenas existe alguna discordancia con el límite del municipio de Vélez Málaga que aparece en el AVANCE del PGOU.</p> <p>Además se manifiesta la ausencia de solución en punto de conexión de la Carretera de Arenas con la incorporación al tramo de la circunvalación norte que se ejecutó hace algunos años.</p> <p>Se aporta documentación gráfica y explicativa.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Se ha elaborado informe por parte del departamento topográfico municipal respecto a las posibles diferencias detectadas en los límites entre ambos términos municipales.</p> <p>En referencia a la base cartográfica del Avance del PGOU hay que decir que la misma proviene de la base cartográfica de la Junta de Andalucía.</p> <p>Respecto de las diferencias poco significativas que se ponen de manifiesto, este Ayuntamiento dispone de las Actas de Deslinde Originarias de 21/09/1874, entre ambos términos municipales, las cuales se ponen a disposición de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Arenas para su conocimiento y estudio.</p> <p>Dicho esto, y con objeto de abordar las posibles diferencias existentes entre ambos municipios y restituir de manera inequívoca y consensuada la línea límite entre los dos Municipios allí donde ésta ofrezca mayores dudas, se debería protocolizar en consenso, dicho límite entre ambos términos municipales con apoyo de las citadas Actas de Deslinde Originarias, según lo marcado en el Protocolo y Pliego de Condiciones Técnicas para la Recuperación y Mejora Geométrica de las líneas límite jurisdiccionales editado por la dirección del Instituto Geográfico Nacional en Madrid 7 de febrero del 2013.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	23
<b>Registro Municipal</b>	2014034881
<b>Fecha</b>	07/07/14
<b>Sugerente</b>	SALVADOR CABELLO NÚÑEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de la parcela urbana situada en C/ del Río nº 23, y considerando las dificultades que se han tenido hasta el momento para desarrollarla en función de las previsiones de gestión del PGOU/96, solicita que se aceleren los trámites para conseguir las licencias de construcción a la mayor brevedad y de forma individualizada.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>En el análisis urbanístico realizado en la fase del AVANCE se han detectado la existencia de un importante número de unidades de ejecución en Suelo Urbano No Consolidado delimitadas por el PGOU/96, las cuales han tenido dificultades de gestión urbanística con relación a las ordenaciones pormenorizadas previstas.</p> <p>En este sentido, el nuevo PGOU revisará cada una de las unidades de ejecución que no han tenido desarrollo alguno, con objeto de regularizar el proceso lógico de renovación de la Ciudad en suelos que tienen el carácter de urbanos sometidos a reforma interior.</p> <p>En este sentido, la parcela indicada se encuentra incluida en la Unidad de Ejecución UE.VM-19 " C/ del Río " la cual va a ser objeto de revisión de su ordenación pormenorizada, dividiéndola en función de la estructura de la propiedad, con objeto de facilitar su gestión urbanística.</p> <p>La reforma de esta unidad debe hacer posible la permeabilidad urbana desde calle del Río hacia el parque público "María Zambrano".</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	24
<b>Registro Municipal</b>	2014035171
<b>Fecha</b>	08/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ MANUEL GARCÍA HIRALDO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se indican en la sugerencia las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que en el plano IT-O1.A no aparece todo el suelo urbano.</li> <li>- Que se incluya en el PGOU la localización de las parcelas que el Ayuntamiento va a destinar a vivienda protegida.</li> <li>- Que queden definidas las actuaciones en los tramos que se cedan de la CN-340 y específicamente se considere el desdoblamiento en el tramo comprendido entre el río Vélez y el cruce de Almayate, dotándolo de acerados.</li> <li>- Que el PGOU intervenga en todos los problemas reales que tiene el municipio, como pueden ser el asentamiento de chabolas.</li> <li>- Que se estudien en detalle los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable, ya que el PGOU/96 prohíbe todo lo que no se autoriza expresamente, como pueden ser los varaderos.</li> </ul>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>Se considera que debe referirse al plano de información OT-I.1A que expresa el suelo urbano consolidado y no consolidado que está contemplado en el Expediente de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU (2009). Por tanto, el Avance no ha realizado clasificación alguna de suelo, por no ser objeto de este documento. Dichas cuestión será necesariamente definida en el documento para la aprobación inicial de la RPGOU.</p> <p>El nuevo PGOU definirá los ámbitos específicos en los que por aplicación de la LOUA 2/2012 deben incluirse las reservas correspondientes a Vivienda Protegida.</p> <p>Las actuaciones de reserva de suelos para usos dotacionales e infraestructuras urbanas deben considerarse en el contexto de la programación del nuevo PGOU y de las condiciones de inversión pública en relación con el estudio económico financiero necesario (del propio PGOU), con referencia a la antigua CN-340.</p> <p>El PGOU es un documento que regula los usos e intensidades urbanísticas del suelo en el municipio, y en el artículo 10 "Determinaciones" de la legislación urbanística de Andalucía, LOUA 2/2012, se indica expresamente el contenido que las mismas deben tener en el planeamiento urbanístico general. La cuestión planteada sobre el asentamiento de chabolas es un problema social que debe ser solucionado en dicho marco con la coordinación correspondiente entre las Administraciones Públicas que tienen competencia.</p> <p>El nuevo PGOU va a revisar en profundidad los usos permitidos en las diferentes zonas del Suelo No Urbanizable, sobre las premisas de no producir efectos ambientales y paisajísticos negativos, y el respeto al entorno próximo de la actuación.</p>	



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	25
<b>Registro Municipal</b>	2014035172
<b>Fecha</b>	08/07/14
<b>sugerente</b>	VANESA MARÍA PÉREZ MORILLO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se indican en la sugerencia las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que en el plano IT-O1.A no aparece todo el suelo urbano.</li> <li>- Que se incluya en el PGOU la localización de las parcelas que el Ayuntamiento va a destinar a vivienda protegida.</li> <li>- Que queden definidas las actuaciones en los tramos que se cedan de la CN-340 y específicamente se considere el desdoblamiento en el tramo comprendido entre el río Vélez y el cruce de Almayate, dotándolo de acerados.</li> <li>- Que el PGOU intervenga en todos los problemas reales que tiene el municipio, como pueden ser el asentamiento de chabolas.</li> <li>- Que se estudien en detalle los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable, ya que el PGOU/96 prohíbe todo lo que no se autoriza expresamente, como pueden ser los varaderos.</li> </ul>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>Se considera que debe referirse al plano de información OT-I.1A que expresa el suelo urbano consolidado y no consolidado que está contemplado en el Expediente de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU (2009). Por tanto, el Avance no ha realizado clasificación alguna de suelo, por no ser objeto de este documento. Dichas cuestión será necesariamente definida en el documento para la aprobación inicial de la RPGOU.</p> <p>El nuevo PGOU definirá los ámbitos específicos en los que por aplicación de la LOUA 2/2012 deben incluirse las reservas correspondientes a Vivienda Protegida.</p> <p>Las actuaciones de reserva de suelos para usos dotacionales e infraestructuras urbanas deben considerarse en el contexto de la programación del nuevo PGOU y de las condiciones de inversión pública en relación con el estudio económico financiero necesario (del propio PGOU), con referencia a la antigua CN-340.</p> <p>El PGOU es un documento que regula los usos e intensidades urbanísticas del suelo en el municipio, y en el artículo 10 "Determinaciones" de la legislación urbanística de Andalucía, LOUA 2/2012, se indica expresamente el contenido que las mismas deben tener en el planeamiento urbanístico general. La cuestión planteada sobre el asentamiento de chabolas es un problema social que debe ser solucionado en dicho marco con la coordinación correspondiente entre las Administraciones Públicas que tienen competencia.</p> <p>El nuevo PGOU va a revisar en profundidad los usos permitidos en las diferentes zonas del Suelo No Urbanizable, sobre las premisas de no producir efectos ambientales y paisajísticos negativos, y el respeto al entorno próximo de la actuación.</p>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	26
<b>Registro Municipal</b>	2014035176
<b>Fecha</b>	08/07/14
<b>sugerente</b>	JOSÉ MANUEL LOZANO NIETO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indican en la sugerencia las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que en el plano IT-O1.A no aparece todo el suelo urbano.</li> <li>- Que se incluya en el PGOU la localización de las parcelas que el Ayuntamiento va a destinar a vivienda protegida.</li> <li>- Que queden definidas las actuaciones en los tramos que se cedan de la CN-340 y específicamente se considere el desdoblamiento en el tramo comprendido entre el río Vélez y el cruce de Almayate, dotándolo de acerados.</li> <li>- Que el PGOU intervenga en todos los problemas reales que tiene el municipio, como pueden ser el asentamiento de chabolas.</li> <li>- Que se estudien en detalle los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable, ya que el PGOU/96 prohíbe todo lo que no se autoriza expresamente, como pueden ser los varaderos.</li> </ul>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Se considera que debe referirse al plano de información OT-I.1A que expresa el suelo urbano consolidado y no consolidado que está contemplado en el Expediente de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU (2009). Por tanto, el Avance no ha realizado clasificación alguna de suelo, por no ser objeto de este documento. Dichas cuestión será necesariamente definida en el documento para la aprobación inicial de la RPGOU.</p> <p>El nuevo PGOU definirá los ámbitos específicos en los que por aplicación de la LOUA 2/2012 deben incluirse las reservas correspondientes a Vivienda Protegida.</p> <p>Las actuaciones de reserva de suelos para usos dotacionales e infraestructuras urbanas deben considerarse en el contexto de la programación del nuevo PGOU y de las condiciones de inversión pública en relación con el estudio económico financiero necesario (del propio PGOU), con referencia a la antigua CN-340.</p> <p>El PGOU es un documento que regula los usos e intensidades urbanísticas del suelo en el municipio, y en el artículo 10 "Determinaciones" de la legislación urbanística de Andalucía, LOUA 2/2012, se indica expresamente el contenido que las mismas deben tener en el planeamiento urbanístico general. La cuestión planteada sobre el asentamiento de chabolas es un problema social que debe ser solucionado en dicho marco con la coordinación correspondiente entre las Administraciones Públicas que tienen competencia.</p> <p>El nuevo PGOU va a revisar en profundidad los usos permitidos en las diferentes zonas del Suelo No Urbanizable, sobre las premisas de no producir efectos ambientales y paisajísticos negativos, y el respeto al entorno próximo de la actuación.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	27
<b>Registro Municipal</b>	2014035095
<b>Fecha</b>	08/07/14
<b>sugerente</b>	ANTONIO CORNEJO GARCÍA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de una finca rústica en el Pago del Real Alto, la cual según el PGOU/96 se clasifica como "Suelo No Urbanizable de especial protección" en la categoría de "Potencialidad forestal".</p> <p>Indica que desde hace más de diez años la finca está plantada de árboles (aguacates y olivos) estando considerada de "regadío" según la definición del IBI.</p> <p>Se solicita la eliminación de la "Protección Especial en la categoría de potencialidad forestal".</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El nuevo PGOU va a revisar la normativa urbanística que afecta al Suelo Rural, la cual proviene del PGOU/96 y del antiguo Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga (PEPMF), hoy derogado.</p> <p>La nueva regulación de este tipo de suelos se fundamentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En la categoría de protección indicada en el Plan de Ordenación del Territorio de la "Costa Oriental_Axarquía" (POTAX, 2006)</li> <li>b) En el análisis del medio físico incluido en la evaluación medioambiental del PGOU</li> <li>c) En la regulación de usos que tengan como premisas no producir efectos ambientales y paisajísticos negativos con respecto al entorno próximo a la actuación.</li> </ul>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	28
<b>Registro Municipal</b>	2014035266
<b>Fecha</b>	08/07/14
<b>sugerente</b>	JOSÉ JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de la parcela 84 del polígono 23, que tiene acceso desde la antigua carretera CN-340, próxima a una alineación de edificaciones antigua.</p> <p>Sobre la finca rural citada existe una vivienda, que indica se solicitó licencia de obras, de la cual tenía conocimiento el Ayuntamiento, quedando acreditado en vía judicial, si bien no se aporta ninguna documentación que lo justifique.</p> <p>Se solicita que la finca indicada se incorpore al núcleo urbano del Hornillo.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de AVANCE del PGOU no determina ninguna clasificación del suelo, si bien sí indica aquellas condiciones territoriales que, por distintas causas, pueden afectar a la misma en el nuevo planeamiento urbanístico general.</p> <p>En este sentido, en el documento para la aprobación inicial del PGOU se contemplará la clasificación del suelo en función de lo indicado en la legislación urbanística de Andalucía, LOUA 2/2012, debiéndose tener en cuenta las determinaciones que provienen de documentos sectoriales o de ordenación territorial, como es el caso del POTA y POTAX.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	29
<b>Registro Municipal</b>	2014035112
<b>Fecha</b>	08/07/14
<b>sugerente</b>	FEDERICO DÍAZ RUÍZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que en el PGOU/96 existe un sistema local, SL.T-17 (Torre del Mar), que afecta a un solar de su familia sobre el que existe construido un edificio autorizado mediante licencia municipal de fecha 22/12/1989.</p> <p>Actualmente sobre el citado solar existe un establecimiento de hostelería (Bar Freiduría Villamar) y una vivienda en plantas superiores.</p> <p>Desde 1996 no se ha iniciado ninguna actuación municipal para obtener este suelo como ampliación del viario en la fachada al Paseo Marítimo de Torre del Mar, y sin embargo se encuentran legalizadas las actividades de hostelería existente que son la base del sustento económico de la familia.</p> <p>Se justifica que este sistema local sólo responde supuestamente a una alineación del Paseo Marítimo de Torre del Mar, en esa zona, que no esta justificada por la forma en que se ha venido consolidando el entorno próximo.</p> <p>Se solicita la supresión del Sistema Local SL.T-17 del PGOU/96, incluyendo el solar como Suelo Urbano Consolidado.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El sistema local SLV.T-17 estaba previsto su obtención por expropiación en el PGOU/96, sin que ésta se haya producido desde 1996.</p> <p>El entorno próximo de dicho ámbito está consolidado, y el mantenimiento de la edificación existente no altera objetivamente el funcionamiento del tráfico rodado, ni de la zona peatonal la cual es suficientemente amplia para que pueda discurrirse normalmente.</p> <p>El incumplimiento de la gestión urbanística para la obtención de dicho suelo, y sin duda el coste económico, y la relación urbana consolidada con referencia al tráfico y a la movilidad peatonal de la zona justifican suficientemente suprimir esta actuación aislada del SLV-T-17. No obstante, en el estudio de los pormenores de la actuación puede concurrir la necesidad de disponer de ajustes en las alineaciones de dicha edificación que aseguren un mejor funcionamiento del entorno.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	30
<b>Registro Municipal</b>	2014034725
<b>Fecha</b>	04/07/14
<b>sugerente</b>	MARIA ESTELA LORCA PÉREZ
<b>Representante</b>	MIGUEL LORCA FERNÁNDEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se aporta un informe de inexistencia de inundabilidad por parte de la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 03/02/2009, que afecta a distintos terrenos rurales localizados en el paraje de "Huertas Bajas".</p> <p>Se solicita que se incorpore dicho informe a la documentación del nuevo PGOU.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La información que se aporta no contiene ninguna información gráfica con referencia a la localización específica de las fincas rurales del citado paraje.</p> <p>No obstante, cabe indicar que en el AVANCE del PGOU se ha incluido la información que sobre riesgo de inundabilidad existe en el Plan de Ordenación del Territorio "Costa Oriental-Axarquía" (POTAX 2006), y no se plantean propuestas de crecimiento urbano en los ámbitos de suelo afectado por este riesgo, tal y como se determina en la legislación urbanística de Andalucía, LOUA 2/2012.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	31
<b>Registro Municipal</b>	2014035214
<b>Fecha</b>	08/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ VEGA VEGA
<b>Representante</b>	PABLO VEGA SERRA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de la parcela nº 25 del polígono catastral 26 de Vélez Málaga, la cual se encuentra clasificada actualmente como Suelo no Urbanizable Común por el PGOU/96.</p> <p>Se plantea la delimitación de un sector compuesto por las parcelas rurales nº 25, 109 y 113 del polígono 26, con una superficie total de 319.818 m<sup>2</sup>s, situado al Norte de la urbanización "Benajamar", SUO.B-9 del PGOU/96, a efectos de que se considere como "Suelo Urbanizable Sectorizado" en el nuevo PGOU.</p> <p>Se indica que dichos suelos no son objeto de protección por los documentos del PGOU/96 y de los planes de ordenación territorial.</p> <p>Se solicita la clasificación del sector de terreno propuesto como "Suelo Urbanizable Sectorizado, de carácter Residencial", o subsidiariamente con la clasificación de Suelo Urbanizable No Sectorizado.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>En el documento de AVANCE del PGOU se han expuesto las cuestiones que determinan el modelo urbano-territorial de todo el término municipal. Todo ello a partir de un análisis del proceso de planeamiento y ejecución de urbanización desde 1996, la evolución del crecimiento de la población en los últimos diez años, y la existencia de una importante superficie de suelos urbanizables ordenados aún sin ejecutar.</p> <p>Estas cuestiones junto con la limitación del crecimiento residencial que se deriva de la aplicación de la Norma 45 (POTA, 2006) conduce a un escenario, en un programa a medio plazo, que aconseja ajustar los suelos de nueva transformación.</p> <p>En este sentido, las características de que el ámbito delimitado no esté afectado por protecciones específicas de suelo es un elemento necesario, pero no suficiente, que determinen la necesidad de su transformación; ya que, además deben considerarse otros factores que están relacionados con la evolución de la población, los usos productivos y turísticos, y el nivel de consolidación urbana del entorno inmediato y del municipio en general.</p> <p>Por último, la existencia de un sector urbanizado pero sin desarrollo edificatorio como es el sector SUO.B-9 "Benajamar", y otro sector colindante, SUS.B-10 con el Plan Parcial en tramitación, desaconsejan en un horizonte de corto y medio plazo la ampliación de la huella de los suelos rurales objeto de transformación urbana.</p>

<b>SUGERENCIA</b>																	
<b>Número</b>	32																
<b>Registro Municipal</b>	2014035347																
<b>Fecha</b>	09/07/14																
<b>Sugerente</b>	CONSTRUCTORA PROMOTORA BIZNALAR SL																
<b>Representante</b>	JUAN DE DIOS TORÉ VIVAR																
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>																	
	<p>Tras la reunión mantenida en el Oficina Técnica PGOU, se expone la voluntad de los propietarios del sector urbanizable sectorizado SUP.T-3 "Casa Fuerte", cuyo Plan Parcial se encuentra en tramitación, para firmar un convenio urbanístico para establecer el faseamiento en tres cuatrienios de la construcción de las edificaciones con relación a la urbanización correspondiente, en las siguientes condiciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuatrienio</th> <th>Plazo</th> <th>Nº de viviendas</th> <th>Otros Usos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1º</td> <td>1 a 4 años</td> <td>40% sector</td> <td>100% Comercial</td> </tr> <tr> <td>2º</td> <td>4 a 8 años</td> <td>30% sector</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3º</td> <td>8 a 12 años</td> <td>30% sector</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Se adjunta plano de zonificación y parcelación del PPO en tramitación.</p>	Cuatrienio	Plazo	Nº de viviendas	Otros Usos	1º	1 a 4 años	40% sector	100% Comercial	2º	4 a 8 años	30% sector		3º	8 a 12 años	30% sector	
Cuatrienio	Plazo	Nº de viviendas	Otros Usos														
1º	1 a 4 años	40% sector	100% Comercial														
2º	4 a 8 años	30% sector															
3º	8 a 12 años	30% sector															
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>																	
	<p>Considerando que el Plan Parcial del sector urbanizable sectorizado SUP.T-3 se encuentra aún en tramitación administrativa, pendiente de su aprobación definitiva, y teniendo en cuenta que actualmente no se ha consolidado derecho urbanístico alguno, se precisa realizar una adecuada ordenación del sector a la Revisión del PGOU, que permita considerar el Campo de Fútbol de Torre del Mar como un Sistema General de Equipamiento deportivo, adscribiendo su compensación urbanística en el nuevo ámbito del sector SUS.T-3.</p> <p>Para la nueva ordenación se realizará la propuesta edificatoria y de reserva y localización de dotaciones locales atendiendo a las determinaciones de la LOUA, pudiendo además adecuar las tipologías edificatorias mediante CJ, OA y UAD.</p> <p>Todo ello, sin menoscabo de ser incorporado como SUO, suelo urbanizable ordenado, previo suscripción de acuerdo urbanístico, para la aprobación inicial de la RPGOU, incluyendo la programación de actuaciones de urbanización y edificación propuestas.</p>																



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	33
<b>Registro Municipal</b>	2014035348
<b>Fecha</b>	09/07/14
<b>Sugerente</b>	JUAN DE DIOS TORÉ VIVAR
<b>Representante</b>	JUAN DE DIOS TORÉ VIVAR
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Con relación a las edificaciones sitas en la Unidad de Ejecución UE.T-10 "Casa de la Viña" se solicita lo siguiente:</p> <p>1º Se conviertan en suelo urbano directo las cuatro parcelas con ordenanza UAD incluidas en la unidad, y que no teniendo título sobre los suelos afectados por el uso de la zona verde y a obtener por la Administración, no se ven afectadas por el desarrollo de la unidad.</p> <p>2º Se sustituya la actuación mediante la figura de unidad de ejecución para el resto de los terrenos de la UE.T-10, por la de convenio que contemple la cesión de los terrenos correspondientes a la zona verde y la obtención de los derechos de aprovechamiento sobre la parcela edificable con uso de equipamiento.</p> <p>Se adjuntan planos catastrales de la finca: 2069104VFo626N</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El PGOU/96 delimitó la unidad de ejecución UE.10 calificándola como tipo 5 indicándose en la ficha correspondiente que el sistema de actuación era el de cooperación. Como instrumento de desarrollo únicamente se indicaba un POOU, con objeto de completar la urbanización del antiguo ámbito AU.T-6 de las NNSS/83.</p> <p>No obstante, en la citada ficha se determina que esta unidad de ejecución tiene una densidad máxima permitida de 80 vdas/ha para un total de 182 viviendas que no se corresponde con la calificación de suelo edificable previsto y ordenado.</p> <p>Por otra parte, la cesión de suelos dotacionales (espacio libre y equipamiento) junto al viario público no se corresponde con la ordenación pormenorizada del PGOU/96.</p> <p>Actualmente el ámbito de la UE.T-10 se encuentra urbanizado, existiendo aún por obtener como uso dotacional el espacio libre público que forma parte de la parcela catastral 1969201VFo616N0001UI, con una superficie de suelo de 3.899 m<sup>2</sup>s y donde existen unas edificaciones construidas con 1.236 m<sup>2</sup>c.</p> <p>Con objeto de obtener para el municipio el espacio libre público que completa el parque colindante de "Casa de la Viña", se definirá una nueva Unidad de Ejecución que permita obtener el suelo dotacional por compensación urbanística.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	34
<b>Registro Municipal</b>	2014035778
<b>Fecha</b>	10/07/14
<b>Sugerente</b>	ÁTICO METAL S.L.
<b>Representante</b>	RAFAEL JAIME BENÍTEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que constituyen una empresa dedicada a la actividad de la metalistería, que tienen actualmente 19 trabajadores, los cuales trabajan en una nave adquirida en 1997 a la antigua empresa Fibersur S.L., existiendo dicha edificación industrial desde 1979.</p> <p>Que estas instalaciones se encuentran incluidas en el sector urbanizable SUO.VM-18 y que el proceso de reparcelación nos obliga a ceder como un 40% del suelo que ocupamos, lo que haría inviable la actividad laboral.</p> <p>Que al estar incluido dicho sector entre los suelos que deben ser objeto de adaptación al nuevo PGOU, se solicita que se considere una solución urbana que nos permita continuar con nuestra actividad, ya que la edificación en la que nos encontramos era anterior al PGOU/96.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El sector urbanizable programado SUP.VM-18 estaba contemplado en el PGOU/96 como un suelo de nuevo desarrollo, residencial turístico, sin que existiera alguna previsión respecto a la integración urbana de las edificaciones existentes que no fueran incompatibles con el Plan.</p> <p>Con posterioridad al PGOU/96, se redactó una Modificación de Elementos de dicho sector, con el propósito de cualificar un Parque Empresarial, de manera que se reconsideró su uso residencial-turístico a un uso de parque empresarial (usos productivos de industria limpia y terciarios) y uso residencial de pequeña entidad. Su relación era de 75%-25%.</p> <p>Dicha Modificación de Elementos se aprobó definitivamente por la Junta de Andalucía en 24 de julio de 2.008, con publicación en el BOJA de 6/11/2008.</p> <p>Como continuación a lo previsto en la MMEE se tramitó el Plan Parcial del sector SUP.VM-18 aprobado definitivamente en 22/12/2008, encontrándose actualmente sin ejecutar, por lo que entendemos puede ser mejorado en la disposición de las parcelas dotacionales, lo que contempla la reconsideración de la parcela de uso residencial con fachada al Camino de Torrox, con referencia al nuevo modelo urbano del nuevo PGOU.</p> <p>Es por ello que en el contexto de esta adaptación a las determinaciones del nuevo PGOU debe contemplarse la integración de las edificaciones existentes, anteriores a 1996, y la adecuación de las instalaciones con actividad laboral a la ordenación pormenorizada del sector reformado, debiendo estas empresas contribuir a la mejora de la urbanización del sector.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	35
<b>Registro Municipal</b>	2014035772
<b>Fecha</b>	10/07/14
<b>Sugerente</b>	FRANCISCO GONZÁLEZ HERRERA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de una vivienda situada en la calle Antonio Márquez Robles nº 8 del núcleo urbano de Almayate.</p> <p>Se aporta documentación explicativa y gráfica de una Modificación de Elementos tramitada en 1997, sobre la Unidad de Ejecución UE.A12 "La Iglesia", que sólo obtuvo la aprobación provisional, ya que suponía la alteración de la localización de una zona verde del PGOU/96 con una superficie de 560m<sup>2</sup>s que no se había ejecutado.</p> <p>Solicita que en la Ordenación Pormenorizada del PGOU se contemple la propuesta de ordenación urbana de la citada modificación, ya que esta cuestión afecta directamente a mi vivienda, y el Ayuntamiento había informado en su día de la viabilidad del cambio propuesto, sin que se hubiera producido alegación alguna.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La unidad de ejecución UE.A-12 se encuentra dividida en dos partes, una designada como UE.A-12 y otra como UE.A-12b, correspondiendo a la designada como UE.A-12 donde se localiza la parcela urbana indicada.</p> <p>Este polígono no se ha desarrollado, y se corresponde con la zona interior de una manzana del núcleo urbano de Almayate, donde deben analizarse las distintas alternativas urbanas para resolver la ubicación del espacio libre público.</p> <p>La solución de ordenación urbana que se adopte por el nuevo PGOU, debe contemplarse con referencia al contexto del conjunto de espacios libres públicos del núcleo urbano de Almayate, y con referencia a los antecedentes de la modificación de elementos que no obtuvo aprobación definitiva.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	36
<b>Registro Municipal</b>	2014035759
<b>Fecha</b>	10/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ PARDO ALÉS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de una vivienda situada en la calle Antonio Márquez Robles nº 8 del núcleo urbano de Almayate.</p> <p>Se aporta documentación explicativa y gráfica de una Modificación de Elementos tramitada en 1997, sobre la Unidad de Ejecución UE.A12 "La Iglesia", que sólo obtuvo la aprobación provisional, ya que suponía la alteración de la localización de una zona verde del PGOU/96 con una superficie de 560m<sup>2</sup>s que no se había ejecutado.</p> <p>Solicita que en la Ordenación Pormenorizada del PGOU se contemple la propuesta de ordenación urbana de la citada modificación, ya que esta cuestión afecta directamente a mi vivienda, y el Ayuntamiento había informado en su día de la viabilidad del cambio propuesto, sin que se hubiera producido alegación alguna.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La unidad de ejecución UE.A-12 se encuentra dividida en dos partes, una designada como UE.A-12 y otra como UE.A-12b, correspondiendo a la designada como UE.A-12 donde se localiza la parcela urbana indicada.</p> <p>Este polígono no se ha desarrollado, y se corresponde con la zona interior de una manzana del núcleo urbano de Almayate, donde deben analizarse las distintas alternativas urbanas para resolver la ubicación del espacio libre público.</p> <p>La solución de ordenación urbana que se adopte por el nuevo PGOU, debe contemplarse con referencia al contexto del conjunto de espacios libres públicos del núcleo urbano de Almayate, y con referencia a los antecedentes de la modificación de elementos que no obtuvo aprobación definitiva.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	37
<b>Registro Municipal</b>	2014035534
<b>Fecha</b>	10/07/14
<b>Sugerente</b>	COMERCIAL FREPANSA S.L.
<b>Representante</b>	INOCENCIO CLAVERO RANEA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que constituyen una empresa dedicada a la actividad de fábricas de láminas de contrachapado, que cuenta actualmente con 25 trabajadores, los cuales trabajan en una nave adquirida en 1996, existiendo dicha edificación industrial desde 1979.</p> <p>Que estas instalaciones se encuentran incluidas por el PGOU/96 en el sector urbanizable SUO.VM-18 y que el proceso de reparcelación nos obliga a adquirir el 50% de la superficie de suelo que actualmente ya utilizamos para mantenernos, lo que haría inviable la actividad laboral.</p> <p>Que al estar incluido dicho sector entre los suelos que deben ser objeto de adaptación al nuevo PGOU, se solicita que se considere una solución urbana que nos permita continuar con nuestra actividad, ya que la edificación en la que nos encontramos era anterior al PGOU/96.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El sector urbanizable programado SUP.VM-18 estaba contemplado en el PGOU/96 como un suelo de nuevo desarrollo, residencial turístico, sin que existiera alguna previsión respecto a la integración urbana de las edificaciones existentes que no fueran incompatibles con el Plan.</p> <p>Con posterioridad al PGOU/96, se redactó una Modificación de Elementos de dicho sector, con el propósito de cualificar un Parque Empresarial, de manera que se reconsideró su uso residencial-turístico a un uso de parque empresarial (usos productivos de industria limpia y terciarios) y uso residencial de pequeña entidad. Su relación era de 75%-25%.</p> <p>Dicha Modificación de Elementos se aprobó definitivamente por la Junta de Andalucía en 24 de julio de 2.008, con publicación en el BOJA de 6/11/2008.</p> <p>Como continuación a lo previsto en la MMEE se tramitó el Plan Parcial del sector SUP.VM-18 aprobado definitivamente en 22/12/2008, encontrándose actualmente sin ejecutar, por lo que entendemos que puede ser mejorado en la disposición de las parcelas dotacionales, lo que contempla la reconsideración de la parcela de uso residencial con fachada al Camino de Torrox, con referencia al nuevo modelo urbano del nuevo PGOU.</p> <p>Es por ello que en el contexto de esta adaptación a las determinaciones del nuevo PGOU debe contemplarse la integración de las edificaciones existentes, anteriores a 1996, y la adecuación de las instalaciones con actividad laboral a la ordenación pormenorizada del sector reformado, debiendo estas empresas contribuir a la mejora de la urbanización del sector.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	38
<b>Registro Municipal</b>	2014035539
<b>Fecha</b>	10/07/14
<b>Sugerente</b>	ENVASES FONAXA S.L.
<b>Representante</b>	ANGEL FERNÁNDEZ PÉREZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que constituyen una empresa dedicada a la actividad de fabricación de aglomerados, que cuenta actualmente con 13 trabajadores, los cuales trabajan en una nave adquirida en 1995, existiendo dicha edificación industrial desde 1979.</p> <p>Que estas instalaciones se encuentran incluidas por el PGOU/96 en el sector urbanizable SUO.VM-18 y que el proceso de reparcelación nos obliga a adquirir nuevos derechos urbanísticos para mantenernos, lo que haría inviable la actividad laboral.</p> <p>Que al estar incluido dicho sector entre los suelos que deben ser objeto de adaptación al nuevo PGOU, se solicita que se considere una solución urbana que nos permita continuar con nuestra actividad, ya que la edificación en la que nos encontramos era anterior al PGOU/96.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El sector urbanizable programado SUP.VM-18 estaba contemplado en el PGOU/96 como un suelo de nuevo desarrollo, residencial turístico, sin que existiera alguna previsión respecto a la integración urbana de las edificaciones existentes que no fueran incompatibles con el Plan.</p> <p>Con posterioridad al PGOU/96, se redactó una Modificación de Elementos de dicho sector, con el propósito de cualificar un Parque Empresarial, de manera que se reconsideró su uso residencial-turístico a un uso de parque empresarial (usos productivos de industria limpia y terciarios) y uso residencial de pequeña entidad. Su relación era de 75%-25%.</p> <p>Dicha Modificación de Elementos se aprobó definitivamente por la Junta de Andalucía en 24 de julio de 2.008, con publicación en el BOJA de 6/11/2008.</p> <p>Como continuación a lo previsto en la MMEE se tramitó el Plan Parcial del sector SUP.VM-18 aprobado definitivamente en 22/12/2008, encontrándose actualmente sin ejecutar, por lo que entendemos puede ser mejorado en la disposición de las parcelas dotacionales, lo que contempla la reconsideración de la parcela de uso residencial con fachada al Camino de Torrox, con referencia al nuevo modelo urbano del nuevo PGOU.</p> <p>Es por ello que en el contexto de esta adaptación a las determinaciones del nuevo PGOU debe contemplarse la integración de las edificaciones existentes, anteriores a 1996, y la adecuación de las instalaciones con actividad laboral a la ordenación pormenorizada del sector reformado, debiendo estas empresas contribuir a la mejora de la urbanización del sector.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	39
<b>Registro Municipal</b>	2014035584
<b>Fecha</b>	10/07/14
<b>Sugerente</b>	CARMEN CAMACHO MERCADO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de una vivienda situada en la calle Antonio Márquez Robles nº 10 del núcleo urbano de Almayate.</p> <p>Se aporta documentación explicativa y gráfica de una Modificación de Elementos tramitada en 1997, sobre la Unidad de Ejecución UE.A12 "La Iglesia", que sólo obtuvo la aprobación provisional, ya que suponía la alteración de la localización de una zona verde del PGOU/96 con una superficie de 560m<sup>2</sup>s que no se había ejecutado.</p> <p>Solicita que en la Ordenación Pormenorizada del PGOU se contemple la propuesta de ordenación urbana de la citada modificación, ya que esta cuestión afecta directamente a mi vivienda, y el Ayuntamiento había informado en su día de la viabilidad del cambio propuesto, sin que se hubiera producido alegación alguna.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La unidad de ejecución UE.A-12 se encuentra dividida en dos partes, una designada como UE.A-12 y otra como UE.A-12b, correspondiendo a la designada como UE.A-12 donde se localiza la parcela urbana indicada.</p> <p>Este polígono no se ha desarrollado, y se corresponde con la zona interior de una manzana del núcleo urbano de Almayate, donde deben analizarse las distintas alternativas urbanas para resolver la ubicación del espacio libre público.</p> <p>La solución de ordenación urbana que se adopte por el nuevo PGOU, debe contemplarse con referencia al contexto del conjunto de espacios libres públicos del núcleo urbano de Almayate, y con referencia a los antecedentes de la modificación de elementos que no obtuvo aprobación definitiva.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	40
<b>Registro Municipal</b>	2014035595
<b>Fecha</b>	10/07/14
<b>Sugerente</b>	MARÍA GÓMEZ SEGOVIA
<b>Representante</b>	CELIA CHICANO GÓMEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietaria de una finca rural clasificada como Suelo No Urbanizable, y situada al Oeste del Centro Comercial del Ingenio.</p> <p>Solicita que en el nuevo PGOU se considere como "Suelo Urbanizable".</p> <p>Se aporta documentación gráfica y catastral.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La finca indicada se encuentra clasificada por el PGOU/96 como Suelo No Urbanizable dentro de los suelos con categoría de regadío AG y AR, aunque actualmente estos suelos no están dedicados a la actividad agrícola.</p> <p>La finca indicada se localiza en el interior del ámbito que puede reconocerse como "la isla", delimitado por el Norte con la Autovía A7, por el Este con la avda. Juan Carlos I, y por el Oeste y por el Sur con el ramal de acceso desde la autovía al núcleo urbano de Torre del Mar.</p> <p>Del análisis del planeamiento urbanístico del PGOU/96 se deduce que el ámbito indicado tiene una clasificación de suelo que no se corresponde con el estado actual, donde se han venido construyendo distintos usos (Centro Comercial, Estación de Servicios, Talleres...) en función de un Plan Especial considerado como "un área de servicio de la Autovía".</p> <p>El AVANCE del PGOU no ha considerado este ámbito de "la isla" como una actuación estratégica, no por su localización y condiciones de integración urbana, sino por la existencia de un ámbito próximo destinado a un "Parque de Medianas" sobre el que se está tramitando una innovación del PGOU/96.</p> <p>No obstante lo anterior, se considera que debe revisarse la clasificación del suelo en la zona interna de "la isla", si bien su ordenación en este momento sólo puede tener un carácter estructural de suelo urbanizable no sectorizado, al no existir ninguna propuesta concreta de posible desarrollo urbano.</p> <p>En cualquier caso la consideración de su clasificación como "Suelo Urbanizable" debe valorarse en el contexto global del modelo urbano del PGOU, en función de la evolución de la ordenación interna de esa pieza, con referencia a la actuación de la circunvalación como nuevo acceso a Torre del Mar, y a la conexión con la Avda. Juan Carlos I.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	41
<b>Registro Municipal</b>	2014035770
<b>Fecha</b>	10/07/14
<b>Sugerente</b>	SOCIEDAD DE AMIGOS DE LA CULTURA, SAC
<b>Representante</b>	PILAR PEZZI CRISTÓBAL
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se indica que el AVANCE “no contiene criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales”, ya que no abarca la ciudad o el territorio en su conjunto, no existen criterios generales, sólo criterios parciales, impropios de un plan general.</p> <p>Con respecto a “la ciudad compacta” indica que este plan no ordena, ni gestiona, ni vertebra, ni da soluciones a la ciudad, se limita a crear nuevas bolsas puntuales urbanizables, sin dar solución a las mismas, incrementando la desconexión y la pérdida de identidad y funcionamiento del territorio.</p> <p>Se indica que se plantea “una ciudad sin modelo” ya que las 20 actuaciones puntuales aparecen sin un criterio lógico de crecimiento de ciudad, sin unidad y sin definición de futuro productivo general.</p> <p>Se propone la protección municipal paisajística del triángulo (Almayate-Toscanos-Desembocadura del río Vélez), así como la recuperación del corredor ferroviario y las antiguas estaciones. Puesta en valor del camino verde del río Vélez y vías pecuarias.</p> <p>Con referencia a la cultura y el patrimonio municipal se concluye lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es un Plan manifiestamente especulativo, pues supone una recalificación oportunista del suelo de dominio público para beneficios de privados al convertirse en sectores urbanizables algunos terrenos de alto valor paisajístico.</li> <li>2. No se estudia suficientemente la movilidad urbana y los problemas derivados, ni se favorece además la existencia de carriles bici.</li> <li>3. No se contempla una mayor protección de los hitos paisajísticos, ni la puesta en marcha de un plan de protección del Patrimonio Histórico-Artístico.</li> </ol>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>Se le supone al sugerente una capacidad intelectual suficiente para entender los procesos de planeamiento urbano, y no “una simple lectura con escaso criterio técnico” ajena al propio documento de AVANCE, y a la realidad de la evolución urbana del municipio, lo que se refleja en lo expresado en los distintos apartados.</p> <p>Con referencia al modelo urbano propuesto es de interés que se potencien cada uno de los núcleos de población dotándolos de equipamientos colectivos. Se propone que se intervenga de forma unitaria en el Vial N-340 con objeto de que se convierta en “el emblema de una ciudad litoral”.</p> <p>Debe indicarse que no se ha propuesto ninguna actuación especulativa que afecte a terrenos de “alto valor paisajístico”, cuestión que se afirma pero no se demuestra.</p> <p>El Avance ha incluido los elementos básicos que se contemplan en el Plan de Movilidad y Accesibilidad Sostenible, que fue aprobado por el Ayuntamiento.</p> <p>Con referencia a los hitos paisajísticos, de carácter natural, el Avance ha contemplado los que están reconocidos en el POTAX (Axarquía), los cuales tienen una cualificación específica reconocida por la Junta de Andalucía.</p>	

Con referencia a la protección del Patrimonio HA, será en la fase de la aprobación inicial donde se definirán los ámbitos, objeto de Plan Especial y se desarrollará un Catálogo de Elementos, externos al ámbito del PEPRI, compuesto por sendas fichas identificativas de cada uno de ellos, de tal forma que el nuevo PGOU aporte un mayor conocimiento y respeto urbano al patrimonio histórico existente.

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	42
<b>Registro Municipal</b>	2014035403
<b>Fecha</b>	09/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ ANTONIO BURGOS PANEQUE Y OTROS
<b>Representante</b>	ANTONIO JUÁREZ MOTA, ABOGADO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que la propuesta tiene relación directa con el EPLU nº 150/2003, y en el año 2000 se solicitó "licencia en precario" con objeto de cuidar una pequeña zona verde pública situada junto al Conjunto Residencial "Perla Bahía I" en Chilches-Costa, parcela R-1 del sector SUP.CH-3.</p> <p>Posteriormente en 2003 se abrió el expediente de protección de la legalidad urbanística citado, que no se ha resuelto hasta la fecha.</p> <p>La zona verde pública indicada se encuentra situada en paralelo con la antigua CN-340, sugiriendo la aceptación de la zona invadida por los cerramientos de los distintos propietarios de las viviendas unifamiliares adosadas a los que da fachada, calificándola como "una zona verde privada".</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La zona indicada está calificada como "espacio libre público" en colindancia con la CN-340, aunque sus dimensiones con una anchura menor a 3,0 mts no cumple las dimensiones mínimas para ser utilizable como zona de estancia.</p> <p>El sector SUO.CH-3 se encuentra urbanizado y consolidado, si bien el nivel de conservación de los espacios libres públicos es deficiente.</p> <p>La conservación de este espacio público puede realizarse voluntariamente, como una actuación cívica, por los propietarios a los que presenta fachada con la CN-340, pero en cualquier caso la condición de espacio público no es susceptible de ser cambiada a privativa, no pudiendo justificar este cambio en el PGOU, sin perjuicio al interés general.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	43
<b>Registro Municipal</b>	2014035410
<b>Fecha</b>	09/07/14
<b>Sugerente</b>	RENTALIS C.B.
<b>Representante</b>	FRANCISCO JAVIER LISBONA NOGUEROL
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que en fecha 30/03/2012 presentó una Modificación de Elementos del PGOU/96 para Zona Comercial en la Finca "Los Prados", en virtud del convenio firmado con el Ayuntamiento.</p> <p>Con fecha 02/10/2012 se presentó escrito reclamando el cumplimiento del convenio.</p> <p>Propone que la actuación urbana de la innovación del PGOU/96 se incluya como una Actuación Estratégica (ACES) y se considere la solución global a la inundabilidad de la zona, a la que se contribuirá en función de su aprovechamiento.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La Modificación Puntual de Elementos, presentada en 13 de octubre de 2009, tenía como antecedente un Convenio Urbanístico, suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga en 5 de octubre de 1.998. Entre las estipulaciones de dicho convenio figuraba que:</p> <p><i>"El Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga se compromete a tramitar la solicitud de implantación de un Área Comercial, que incluirá una Estación de Servicio. Dicha Área Comercial vinculada a la Estación de Servicio no tendrá en ningún caso, una superficie de venta superior a 2.500 m<sup>2</sup>..."</i></p> <p>Dicho esto, se tramitó la implantación de la Estación de Servicio, que se encuentra en funcionamiento desde hace años, y recientemente se ha tramitado la Modificación de Elementos con el objeto de finalizar con los compromisos adquiridos por el convenio suscrito en 1.998, encontrándose dicha MMEE en trámite.</p> <p>No obstante, respecto de los informes sectoriales, algunos ya recibidos a la misma, la Dirección General de Urbanismo, en relación con el informe de incidencia territorial, se ha manifestado con un informe negativo, en tanto en cuanto no se justifica la ubicación de los suelos en zona cautelarmente inundable, ni la existencia de recursos hídricos y energéticos, debiendo someterse para su evaluación por la Agencia Andaluza del Agua.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	44
<b>Registro Municipal</b>	2014035894
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	FRANCISCO ARIAS DIAZ Y OTROS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que en fecha 2004 presentaron una sugerencia y posteriores alegaciones al Plan General (2006).</p> <p>Se presenta al AVANCE del PGOU la misma sugerencia para su correspondiente consideración urbana.</p> <p>Se indica que son propietarios de distintas fincas situadas en los ámbitos UE.B-2, UE.B-3 y Sistema Local B-1, afectados por espacio libre público o viario, lo que incluye a las viviendas existentes, las cuales se indican que existían con anterioridad al PGOU/96.</p> <p>Que desde 1996 no se ha iniciado la gestión municipal para la obtención de suelos de espacio libre publico y del vial de servicio a la CN-340 (SL.B-1)</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los suelos de la presente sugerencia, se encuentran situados a pie de la CN-340 a su paso por Benajarafe. Dichos suelos, están localizados en la UE.B-2 y UE.B-3, además de contener parcialmente el SL.B-1.</p> <p>En la UE.B-2 la RPGOU redefinirá el ámbito de gestión de dicha unidad y la ordenación específica.</p> <p>En la UE.B-3 se ha tramitado MMEE AD 27/12/2007, con el único propósito de posibilitar la reestructuración de tres parcelas vacantes en dicha unidad. No obstante, en relación con la zona sur, donde se encuentran parte de los propietarios que han presentado la presente sugerencia, su calificación y ordenación mantiene la del propio PGOU/96. Por tanto, no se encuentra justificado un cambio en dicha unidad, más allá de los ajustes en detalle que establezca la RPGOU.</p> <p>Respecto de los suelos pertenecientes al Sistema Local-B.1, aún no obtenidos, se encuentran afectados por la zona marítimo terrestre y su posible obtención vendrá regulada en función dicha situación.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	45
<b>Registro Municipal</b>	2014035907
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	DOMINGO MEDINA MORENO Y OTROS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se propone sugerencia de varios propietarios de terrenos situados en el Suelo No Urbanizable (Polígono Ganadero) del PGOU/96 para que se proceda a la clasificación de dichos terrenos como Suelo Urbanizable Sectorizado.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los suelos e instalaciones industriales que se localizan en el ámbito denominado como "Polígono ganadero" es un asentamiento irregular localizado en suelo no urbanizable, cuyo origen data de los años ochenta.</p> <p>Su localización en la margen izquierda de la vega del río Vélez no hace aconsejable inducir un asentamiento, de carácter industrial, pero sí debe reconocerse la existencia de este asentamiento periurbano, estableciendo una delimitación ajustada que permita la regularización urbanística de las actividades existentes, debiendo de adscribirle un suelo externo a dicho ámbito para compensar las cesiones al municipio.</p> <p>Por otro lado, ya en el Avance para la Identificación y Delimitación de asentamientos urbanísticos y HRD existentes en el SNU, redactado como desarrollo del decreto 2/2012 y aprobado definitivamente en 29/11/2013, dicho asentamiento de "polígono ganadero" se reconoce como tal, con un ámbito de 80.690,22 m<sup>2</sup> y 27 naveas en su interior.</p> <p>Por todo lo anterior, no se considera que sea posible una ampliación como suelo urbanizable sectorizado.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	46
<b>Registro Municipal</b>	2014035914
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	PEDRO GÓMEZ IGLESIAS
<b>Representante</b>	JOSÉ LUIS TORRES GARCÍA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se propone una delimitación superior a la prevista en el ámbito estratégico ACES-17_TURÍSTICO-CULTURAL_KARMA GÜEN del Avance del PGOU.</p> <p>En el municipio de Vélez Málaga están incluidas 292.785,78 m<sup>2</sup>s y el resto en el municipio de Viñuela.</p> <p>Se plantea la implantación de un proyecto cultural mediante la construcción de una Gran Biblioteca y Centro de Traducción, con una superficie de 2.000 m<sup>2</sup>c, y un Instituto de Medicina y Museo, con una superficie de 1.000 m<sup>2</sup>c, que recopile y conserve el arte indo-tibetano.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El ámbito de actuación debe ajustarse únicamente al municipio de Vélez Málaga, debiéndose precisar concretamente la localización de los suelos y de las edificaciones propuestas, con objeto de que pueda delimitarse con claridad un Plan Especial en SNU que enmarque la actuación completa en el contexto del nuevo PGOU.</p> <p>No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en la ficha de la ACES_17 en la aprobación inicial del PGOU se ha dispuesto un Plan Especial para la zona de SNU, cuyas condiciones de infraestructuras externas de acceso y servicios urbanos necesarios para la viabilidad de la implantación se considerarán en consonancia con los aspectos medioambientales. Todo ello, sin menoscabo de que las actuaciones previstas deben estar referidas a una única finca rural indivisible.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	47
<b>Registro Municipal</b>	2014036308
<b>Fecha</b>	10/07/14
<b>Sugerente</b>	ACP Level S.L.U.
<b>Representante</b>	ANGEL GUZMÁN MÉNDEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se indica que ACP Level, S.L.U. es propietaria de las fincas registrales 8092 y 8093 del Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez Málaga que se corresponden, en el primer caso con una finca situada en el Pago de Peñas y conocido como Peñón de Almayate, con una superficie de 26,54 Has., y en el segundo caso con una finca situada en el Pago de Vado de Málaga, con una superficie de 2,963 has. Estos suelos se conocen popularmente como Finca "El Toro".</p> <p>Se indica que el Avance del PGOU ha incluido estos terrenos como "suelo con protección de paisaje singular y arqueológico", de lo que se deduce que las citadas fincas deben estar destinadas a un uso no lucrativo.</p> <p>Se propone que se incluyan estas fincas como "Sistema General" adscribiéndolo o incluyéndolo en algún sector de suelo urbanizable con los aprovechamientos que correspondan, que no deberán ser inferiores a los fijados en sectores similares.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>Actualmente la finca conocida por la figura de un "Toro de Osborne" constituye un peñón físico, cuyo perfil rocoso se erige como un elemento identificativo en el llano de la vega de Almayate y de la desembocadura del Río Vélez.</p> <p>El interés del municipio de Vélez Málaga se ha revelado en distintas ocasiones, si bien en el PGOU/96 no se consideró la obtención del suelo como un Sistema General de Espacios Libres Públicos, mediante la compensación urbanística derivada de los suelos urbanizables previstos entre los dos cuatrienios.</p> <p>No obstante, la valoración como singular elemento paisajístico, ya se encuentra recogida en el propio PGOU/96, en su artículo 147 (BOP 05/02/2001) donde define los objetivos para la redacción, por iniciativa municipal, de un Plan Especial denominado "Peñón de Almayate" que sintetiza los valores paisajísticos, arqueológicos y culturales que tiene esta elevación en el municipio. Sin embargo, este documento no se ha llegado a elaborar en desarrollo de estas consideraciones.</p> <p>Posteriormente, el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental_Axarquía (P.O.T.AX.) identifica en su plano de ordenación el Peñón de Almayate como un elemento paisajístico con la categoría de "Hito", regulado por el artículo 64 que con el carácter de directriz indica que el planeamiento urbanístico general considerará su calificación como Sistema General de Espacios Libres Públicos o como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, en el marco de la legislación especial que le sea de aplicación.</p> <p>El planteamiento que se realiza en la sugerencia supone la cesión de las fincas rurales indicadas mediante la compensación urbanística como un sistema general de espacios libres dentro de los nuevos crecimientos.</p> <p>En este sentido, siendo valorable obtener de estos terrenos para el municipio aquellos que tengan una topografía adecuada para el uso público; el nuevo PGOU deberá considerar las distintas alternativas existentes de manera proporcionada, ya que, el modelo urbano propuesto en el AVANCE es de un escaso crecimiento urbanístico, como consecuencia de la limitación del cumplimiento de la norma 45 (POTA) y del conjunto de sectores urbanizables ordenados o en tramitación que provienen del PGOU/96, y se encuentran sin ejecutar.</p>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	48
<b>Registro Municipal</b>	2014036013
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PIRÁMIDES DEL PUERTO
<b>Representante</b>	CARLOS MARTÍN RODRIGUEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que el PGOU/96 contempla el trazado de un vial denominado SLV.C-4 sobre terrenos, de titularidad privada, correspondientes al Conjunto Residencial "Pirámides del Puerto".</p> <p>Se considera que este vial no es necesario para el acceso al Puerto de la Caleta de Vélez, desde la zona Oeste, ya que ésta cuestión está resuelta desde 1978 cuando se modificó el acceso previsto, por el centro del conjunto residencial, por el actual situado al Sur de la rotonda que conecta con las urbanizaciones de Caleta del Sol y Trayamar. Se aporta documentación justificativa de este hecho.</p> <p>Se considera que la previsión de este vial deviene de las antiguas NNSS, lo que se mantuvo en el PGOU/96.</p> <p>Se considera que el conjunto residencial se encuentra en Suelo Urbano Consolidado, por lo que debe suprimirse la Unidad de Ejecución UE.C-1, establecida por el PGOU/96 en función de una equidistribución no ajustada a la LOUA.</p> <p>La ordenación de la UE.C-1 afecta a las zonas verdes privadas del conjunto residencial que puede interpretarse como ámbitos de cesión como vial público, lo cual no tiene sentido con la realidad urbana.</p> <p>Solicitan que se suprima la unidad de ejecución UE.C-1, y se reconozca el ámbito delimitado por el PGOU/96 como Suelo Urbano Consolidado.</p> <p>Solicitan que se elimine este vial, SLV.C-4, si no es necesario para el acceso al Puerto.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La urbanización a la que se refiere la presente sugerencia se encuentra ubicada en la zona oeste del Puerto de La Caleta.</p> <p>Actualmente se encuentra resuelto el acceso al Puerto por el oeste, desde la rotonda de conexión con la N-340 y dicho acceso resulta suficiente en relación con las circulaciones peatonales y rodadas existentes, fundamentalmente con el núcleo urbano de Caleta de Vélez. Es por ello, que conviene mantener los accesos actuales al Puerto, sin necesidad de seguir manteniendo la actuación del SLV.C-4.</p> <p>Por otra parte, en relación con la UE.C-1, las unidades de ejecución serán objeto de estudio en la aprobación inicial del PGOU, siendo valorado en cada caso su posible transformación en suelo urbano consolidado. No obstante, examinado el nivel de consolidación del conjunto residencial, así como su integración en el suelo urbano colindante, se considera que el objeto de obtener el espacio libre público, según lo indicado en el PGOU/96, sólo tenía sentido si el conjunto no hubiera estado edificado en aquella fecha.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	49
<b>Registro Municipal</b>	2014036116
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ GIRÓN ALCÁNTARA Y HERMANOS
<b>Representante</b>	TOMAS TOFFANARI
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se plantea la necesidad de revisar el planteamiento del PGOU/96 con referencia a la ordenación urbana del núcleo de Triana y la falta de gestión urbanística municipal que ha hecho inviable cualquier actuación de las previstas.</p> <p>Se propone revisar el Sistema Local SL.TRI-2, y calificar los suelos afectados como Suelo Urbano Consolidado, con la tipología de CTP (colonia tradicional popular).</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La escasez de iniciativas urbanas en los núcleos rurales como Triana, Cajiz, Los Puertas, etc., constituyen una observación de la inadecuación del PGOU/96 con respecto a la forma en que se plantearon las previsiones de crecimiento mediante unidades de ejecución semiconsolidadas, o bien, la localización de suelos dotacionales.</p> <p>Como criterio general se va a realizar una “delimitación de suelo urbano consolidado (SUC)” en cada núcleo rural, y por tanto también en Triana, tratando de reducir y minimizar la gestión urbanística que se proponga para proyectar algunas dotaciones necesarias.</p> <p>En este caso, el Sistema Local de Espacios Libres Públicos, SL.TRI-2 estaba adscrito a un área de reparto que no se ha gestionado desde 1996, y por tanto debe ser objeto de revisión.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	50
<b>Registro Municipal</b>	2014036068
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	MERCO MORENO GIL S.L.
<b>Representante</b>	JOSE JAVIER GIL GARCÍA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se trata de una actuación localizada en Carretera de Benamargosa, donde existe una instalación dedicada a la actividad de frutos agrícolas, filosanitarios y restauración, indicándose que cuenta con las correspondientes autorizaciones.</p> <p>Se propone que se estudie la posibilidad de clasificar los terrenos indicados como Suelo Urbanizable, a efectos de posibles ampliaciones de la actividad.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los terrenos se localizan en el cruce entre la carretera autonómica Vélez Málaga – Alhama de Granada y la carretera provincial a Benamargosa.</p> <p>Existen en ese lugar sendas instalaciones de servicios (restauración, distribución frutas,..) que deben ser consideradas en el nuevo PGOU, proponiéndose un ámbito de SUNC que ordene las fincas y regularice desde el punto de vista urbanístico las actividades existentes, permitiendo en todo caso, la integración de alguna propuesta encaminada a dignificar lo preexistente y a sellar el asentamiento, con las correspondientes medidas dotacionales y medioambientales necesarias.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	51
<b>Registro Municipal</b>	2014036089
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	ALFONSO RANCARIO LASSO DE LA VEGA
<b>Representante</b>	ENRIQUE DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Solicitan como propietarios de sendas fincas rurales, con una superficie de unos 20.000 m<sup>2</sup>s, y localizadas en el sector de suelo urbanizable no sectorizado SUNS.VM-1 del PGOU/96, que se mantenga la clasificación de suelo como "urbanizable no sectorizado" y uso residencial.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los terrenos se localizan en la zona Norte del sector de suelo urbanizable no sectorizado SUNS.VM-1, que desde 1996 no ha sido objeto de ninguna iniciativa para su desarrollo como sector residencial.</p> <p>La localización de esta zona Norte del SUNS.VM-1, próxima al conjunto residencial "el Limonar" y a las instalaciones deportivas municipales "Recinto Fernando Hierro" le confieren un carácter específico para convertirse en una extensión lógica del núcleo urbano de Vélez Málaga en el medio y largo plazo.</p> <p>El PGOU estudiará la conveniencia de la posible integración de esta zona en el modelo periurbano de la Ciudad Compacta, con objeto de que pueda incorporarse al mismo cuando se cumplan las condiciones de agotamiento del crecimiento actualmente aprobado y sin ejecutar, sin menoscabo de que el estudio global del crecimiento programado y sin programar del nuevo PGOU puedan aconsejar su posible incorporación más a largo plazo.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	52
<b>Registro Municipal</b>	2014035853
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	LUIS CARLOS DONOSO PADILLA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se aporta copia de un documento denominado "Modificación de Elementos de la UE.A-13 "El Recreo", Almayate, redactado por el arquitecto D. Sergio Bech Vera, y fecha de visado 20/10/2010.</p> <p>El objeto de la innovación del PGOU/96 es deslindar un conjunto de tres viviendas existentes, situadas al Oeste del polígono que se clasifican como Suelo Urbano Consolidado. Se modifica la situación del equipamiento público y se introduce como tipología arquitectónica la CTP-1 en lugar de UAD-1.</p> <p>Se ordena el resto de la UE sobre la base de adaptar el aprovechamiento urbanístico sin afectar al área de reparto del PGOU/96 donde se encuentra. Se indica en el documento que la UE no está afectada por vía pecuaria, según el Exp. Adap. Parcial a la LOUA del PGOU (2010).</p> <p>No se indica que exista algún tipo de tramitación urbanística de esta innovación.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>La Modificación de Elementos a la que alude el sugerente se presentó a trámite el 27 de octubre de 2010 y se informó el 11 de noviembre de 2010, considerando que los objetivos que pretendía eran adecuados en el marco de aplicación del PGOU/96, requiriéndose corregir algunos aspectos de la misma y aportar Estudio Hidrológico e Hidráulico para su valoración por la Agencia Andaluza del Agua, respecto de la afección de Arroyo Moyano. No obstante, la tramitación no prosiguió debido a que no se han atendido dichos requerimientos.</p> <p>La pieza urbana del ámbito de esta Unidad de Ejecución es una zona del borde Sur de Almayate, que debe revisarse en el nuevo marco de la RPGOU, con relación al reconocimiento de las edificaciones construidas y la adecuada localización de los suelos dotacionales, ya que la adaptación de las tipologías edificatorias ya se produjo en una MMEE aprobada definitivamente en 29/07/2011, siendo ya de aplicación en ella la CTP, como una tipología más adecuada a las previsiones de crecimiento de un núcleo rural de implantación tradicional.</p> <p>La localización de estos suelos al sur de Almayate y como fachada de dicho núcleo, aconsejan que la ordenación pormenorizada de dicha unidad se realice desde el PGOU. Todo ello, con el objetivo de que el resultado arquitectónico en dicha fachada se resuelva desde la visión globalizadora de crecimiento de un núcleo como Almayate.</p>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	53
<b>Registro Municipal</b>	2014035872
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	ANTONIO SARMIENTO S.L.
<b>Representante</b>	CARMEN LIDIA SARMIENTO SARMIENTO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que son propietarios de cuatro parcelas urbanas incluidas en la Unidad de Ejecución UE.VM-9, dedicadas actualmente a actividades comerciales del sector agrícola, riego y maquinaria agrícola.</p> <p>Plantea su interés por la continuidad de la actividad y su posible expansión, por lo que proponen calificar las fincas indicadas como uso comercial y pequeña industria.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La Unidad de Ejecución UE.VM-9 "Plaza de Toros", localizada en la zona Norte del núcleo urbano de Vélez Málaga, es un ámbito de planeamiento definido por el PGOU/96 donde existe una importante ocupación de actividades comerciales, talleres, e industrias relacionadas con el sector agrícola, mezcladas con algún edificio de uso residencial que proviene de las anteriores Normas Subsidiarias (1983), planteándose una actuación de reforma interior que implica importantes dificultades de gestión.</p> <p>La revisión de la ordenación actual debe orientarse hacia mantener los usos y actividades existentes que se encuentran en suelo urbano consolidado (SUC), calles Carretera de Loja, Lomilla García y Ferrocarril, proponiendo puntualmente cambios en la calificación del suelo para completar algunas manzanas residenciales en un proceso de medio y largo plazo, permitiéndose el mantenimiento de las actividades implantadas en ese suelo urbano.</p> <p>Con todo, se debe redefinir la delimitación de la anterior unidad de ejecución del PGOU/96, de manera que se oriente en la definición de una pieza central para la localización de un equipamiento público que complemente las dotaciones del entorno urbano más próximo.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	54
<b>Registro Municipal</b>	2014035957
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	ISABEL MARTÍN RICO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietaria de una finca localizada entre los sectores SUS.TRI-1 el sistema local de espacios libres públicos SLEL.TRI-1.</p> <p>Que la disposición de los espacios libres públicos, según la calificación del suelo del PGOU/96 deja a la vivienda existente aislada entre dos espacios libres que forman parte de la misma finca urbana.</p> <p>Solicita que se califique la finca como CTP-1, sustituyendo a la de espacios libres públicos prevista en el anterior Plan General.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La escasez de iniciativas urbanas en los núcleos rurales como Triana, Cajíz, Los Puertas, etc., constituyen una observación de la inadecuación del PGOU/96 con respecto a la forma en que se plantearon las previsiones de crecimiento o localización de suelos dotacionales.</p> <p>Como criterio general se va a realizar una "delimitación de suelo urbano consolidado (SUC)" en cada núcleo rural, y por tanto también en Triana, tratando de reducir la gestión urbanística que se proponga para proyectar algunas dotaciones necesarias.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	55
<b>Registro Municipal</b>	2014035927
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	MANUEL LEÓN LÓPEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se expone, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Rivera de Trayamar" en Caleta de Vélez, que este ámbito urbano se corresponde con la Unidad de Ejecución UE.C-2, del suelo urbano tipo cinco, según el PGOU/96.</p> <p>Que si bien no se ha constituido "Entidad Urbanística de Conservación" los propietarios vienen manteniendo los costes económicos de servicios urbanos, y solicitan al Ayuntamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Incentivos o bonificaciones como reducción especial en IBI</li> <li>-Eliminación de la tasa municipal entrada de vehículos</li> <li>-Asunción del coste del alumbrado del viario público (Endesa)</li> <li>-Asunción del coste de desratización y desinfección del saneamiento</li> <li>-Cualquier otra bonificación que compense los gastos de servicios</li> </ul>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Las cuestiones que se plantean forman parte de los problemas derivados del mantenimiento y conservación de los servicios básicos de los ámbitos urbanos de baja densidad, como es el caso de la Urb. "Rivera de Trayamar".</p> <p>La orientación de la solución de la conservación de estas urbanizaciones sólo puede encuadrarse en acuerdos concretos de gestión urbanística entre el Ayuntamiento y los propietarios de suelos, desde el compromiso concreto de conservación de elementos que tienen un carácter general o particular (la del sector o urbanización) desde la óptica de la utilización global o parcial por la población.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	56
<b>Registro Municipal</b>	2014035920
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	VISTA CLARA S.L.
<b>Representante</b>	MANUEL LEÓN LÓPEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se expone que la entidad VISTA CLARA SL es propietaria de una finca rústica denominada "Los Gallardos", próxima al núcleo urbano de Cajiz.</p> <p>Que sobre dicha finca se ha tramitado, en base a la normativa urbanística del PGOU/96, un Plan Especial de Mejora Ambiental y Paisajística el cual obtuvo la aprobación definitiva en BOPMA (18/05/1999).</p> <p>Dado que este ámbito urbanístico en el SNU común no se ha ejecutado, solicitan que dicho Plan Especial quede incorporado al nuevo PGOU, como documento urbanístico aprobado definitivamente.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El instrumento del Plan Especial de Mejora Ambiental y Paisajística estaba contemplado, en el PGOU/96, como una fórmula modulada para compaginar los asentamientos de viviendas aisladas en el Suelo No Urbanizable Común, con respecto a fincas rurales con escasa vegetación.</p> <p>Estos planes especiales regulaban el proceso de acondicionamiento forestal de cada parcela, no inferior a 5.000 m<sup>2</sup>s, con la posibilidad de edificar una vivienda unifamiliar.</p> <p>Actualmente, la legislación urbanística LOUA 2/2012 ha restringido el uso de viviendas aisladas en el suelo no urbanizable relacionándolo directamente con la actividad agrícola del propietario.</p> <p>No obstante, al haber sido tramitado con la legislación urbanística anterior y encontrándose aprobado definitivamente de manera legal, sólo podría considerarse en el PGOU en un régimen transitorio de gestión que mantuviera sus previsiones, por un plazo limitado a cuatro años para la puesta en marcha de su ejecución y gestión.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	57
<b>Registro Municipal</b>	2014035924
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	ARQUILEGA S.A.
<b>Representante</b>	MANUEL LEÓN LÓPEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>La entidad ARQUILEGA SL es propietaria de un inmueble sito en carretera Málaga-Almería nº 202 (antigua CN-340) en Benajárfes-Costa.</p> <p>El suelo se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado (SUC) y calificada como CTP-1.</p> <p>Se propone plantear un edificio residencial ú hotelero (apartamentos turísticos) manteniendo la alineación existente, y cambiar la tipología arquitectónica de CTP-1 a CTP-2, con respecto a las edificaciones próximas.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La parcela indicada se encuentra calificada como CTP-1 y debiera estudiarse mediante un Estudio de Detalle previo a licencia, a efectos de la adecuación con las edificaciones existentes colindantes.</p> <p>En relación con el posible cambio tipológico, exclusivamente se debe atender a la referencia urbanística ya consolidada en la edificación que se encuentra en la zona oriental de la manzana. Entendiéndose que no procedería el cambio de sub-zona solicitada.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	58
<b>Registro Municipal</b>	2014035992
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	REMEDIOS HIJANO PAEZ E HIJOS
<b>Representante</b>	JOSÉ A. CABELLO CAMPOS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietaria de varias fincas rurales, clasificadas actualmente como Suelo No Urbanizable (SNU), con una superficie de unos 70.000 m<sup>2</sup>s, y colindante por el Sur con el futuro "Parque de Medianas", actualmente en trámite urbanístico.</p> <p>Se propone que se clasifique como suelo urbanizable de Uso Comercial la zona de las fincas indicadas, que presenta fachada al vial de acceso al núcleo de Torre del Mar.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Las fincas indicadas presentan fachada al acceso a Torre del Mar, desde la Autovía A-7, y estarían afectadas por el nudo que se propone en el AVANCE para el trazado de la variante Oeste a Torre del Mar y Almayate.</p> <p>Existe un espacio alargado entre el camino de las Huertas y el acceso a Torre del Mar desde la Autovía que podría organizarse en función de la solución que se plantee con referencia al nudo de acceso a la nueva variante, teniendo en cuenta la relación urbana con el Parque de Medianas.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	59
<b>Registro Municipal</b>	2014035998
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	ANTONIO MARFIL SL
<b>Representante</b>	JESÚS Y ANTONIO MARFIL ARAGÓN
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que la entidad citada es propietaria de unos terrenos, localizados en Suelo No Urbanizable, próximos al nudo de Cajiz de la Autovía A7.</p> <p>Se indica de la existencia en el ámbito de suelo señalado de "un centro de transportes de mercancías", por lo que se considera oportuno y conveniente que se modifique la clasificación del suelo para crear un sector de actividades económicas.</p> <p>Se propone que se considere el ámbito indicado como Suelo Urbano No Consolidado, dentro de un Área de Regularización al tratarse de un área edificada parcialmente, de manera irregular.</p> <p>Se propone suscribir un convenio urbanístico, que contemple las condiciones de la regularización de las actuaciones urbanas existentes.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de PGOU ha analizado el entorno Sur del nudo de Cajiz en la Autovía del Mediterráneo A7, donde se han localizado dos estaciones de servicio y existe una plataforma logística de camiones en la finca del interesado.</p> <p>Los antecedentes del área así como las instalaciones de servicios públicos en el entorno del nudo de autovía permiten considerar un recualificación de los usos allí existentes. Los usos que en el entorno de los nudos de carreteras, aún encontrándose en SNU, se han admitido aquéllos cuyas condiciones sea compatible con las "Áreas de Servicio" se dispone en la Ley de Carreteras del Estado.</p> <p>Asimismo los usos logísticos asociados al transporte de productos agrícolas se han considerado también admitidos en el SNU, para que a través del correspondiente documento (proyecto de actuación) se posibilite su implantación y/o regularización conforme a las determinaciones urbanísticas previstas concretamente.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	60
<b>Registro Municipal</b>	2014035997
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ LUIS DÍAZ RUIZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es co-propietario de un solar y edificio ubicados en c/ Barracas de Poniente nº 50, junto al Paseo Marítimo de Poniente de Torre del Mar.</p> <p>Este edificio tiene licencia municipal estando en actividad comercial un “bar-freiduría” en la planta baja y una vivienda en plantas superiores. Este negocio es explotado por la propia familia, y es la base de su mantenimiento económico.</p> <p>Este ámbito urbano se encuentra delimitado por el PGOU/96 como Sistema Local SLV.T-17, con destino a vial público a obtener por expropiación, lo cual desde 1996 el Ayuntamiento no ha ejercido esta acción, por lo que se considera que no es ninguna actuación urbana prioritaria para el funcionamiento del tráfico en la zona.</p> <p>En este sentido, se justifica que este sistema local sólo responde supuestamente a una alineación del Paseo Marítimo de Torre del Mar en esa zona que no esta justificada por la forma en que se ha venido consolidando el entorno próximo.</p> <p>Se solicita la supresión del Sistema Local SL.T-17 del PGOU/96.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El sistema local SLV.T-17 estaba previsto su obtención por expropiación en el PGOU/96, sin que ésta se haya producido desde 1996.</p> <p>El entorno próximo de dicho ámbito está consolidado, y el mantenimiento de la edificación existente no altera objetivamente el funcionamiento del tráfico rodado, siendo la zona peatonal lo suficientemente amplia como para que pueda discurrirse normalmente.</p> <p>El incumplimiento de la gestión urbanística para la obtención de dicho suelo, y sin duda el coste económico, y la relación urbana consolidada con referencia al tráfico y a la movilidad peatonal de la zona, justifican suficientemente suprimir esta actuación aislada del SLV-T-17, no debiendo ello suponer un incremento del volumen edificatorio existente.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	61
<b>Registro Municipal</b>	2014036025
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ LUIS MONTOSA S.L.
<b>Representante</b>	NIEVES SALVATIERRA RUIZ-MANTERO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de terrenos edificables incluidos en el Plan Parcial del sector SUO.A-7 "Las Canteras", que se encuentra con Proyecto de Reparcelación aprobado e inscrito, y la urbanización se encuentra ejecutada en su mayor parte.</p> <p>La zona Sur del citado sector SUO.A-7 y más próxima a la playa se encuentra sin ejecutar su edificación, pero ordenada según el PPO, y se ha incluido en la actuación estratégica ACES-4 que tiene relación con las previsiones de protección del entorno próximo previstas en el Plan de Protección del Corredor Litoral.</p> <p>Solicita que se mantengan las condiciones de ordenación vigentes en el PPO.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Las parcelas del sector urbanizable ordenado SUP.A-7 situadas en el llano de Valle Niza se encuentran aún vacantes sin edificar, y constituyen la primera línea urbana con relación al espacio litoral.</p> <p>El AVANCE del PGOU ya planteó una adaptación de la ordenación urbana del sector SUP.A-7.</p> <p>Esos suelos situados al Oeste de este sector aunque en el PGOU/g6 están clasificados como Suelos Urbanizables No Programados (SUNS.A1 y SUNS.A2), se les mantiene dicha clasificación parcialmente, pero determinando un sector de SUS para el cierre de la zona de Valle Niza por el oeste, donde el viario y equipamientos del sector SUO.A-7 ya desarrollado, precisa de terminación.</p> <p>La ficha del ACES-4 plantea, respetando el aprovechamiento urbanístico del sector SUP.A-7, así como el techo edificable y el uso dominante de cada parcela, considerar la recomposición de los volúmenes edificatorios y la ejecución de un vial colindante con el actual sector SUNS.A-2 por el Oeste del SUP.A-7.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	62
<b>Registro Municipal</b>	2014036045
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	PABLO REINA HERRERA Y OTROS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que son un conjunto de propietarios de terrenos en el sector de suelo urbanizable sectorizado SUP.B-8 del PGOU/96 de Vélez Málaga.</p> <p>Se indica que el Plan de Protección del Corredor Litoral está aún pendiente de su aprobación definitiva, y que no se está de acuerdo con la existencia de una bolsa de suelo vacante junto a la actuación estratégica propuesta por el AVANCE como es la Dotacional Benajarafe, identificada como ACES-3.</p> <p>Se indica que la ausencia de promover la ordenación pormenorizada del sector SUP.B-8 se ha debido a que ésta se ha modificado por causa de herencia.</p> <p>No se está de acuerdo, no obstante con el aprovechamiento urbanístico que el PGOU/96 determinaba para el desarrollo urbano del sector SUP.B-8.</p> <p>Solicita que se mantengan las condiciones de clasificación de suelo del citado sector como suelos urbanizables.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El Sector de suelo urbanizable SUP.B-8, previsto en el PGOU/96, se encuentra en el ámbito próximo a la línea marítimo terrestre, dentro de los primeros 200 mts, y también incluido en los primeros 500 m. De zona de influencia del litoral definida en la LOUA.</p> <p>No ha existido iniciativa que se hubiera concretado en la tramitación del correspondiente Plan Parcial desde 1996, y lamentablemente sobre los terrenos se han producido ocupaciones irregulares por actividades incompatibles con el uso residencial.</p> <p>La solución urbana de este ámbito deberá contemplarse en función de la nueva sectorización realizada en este PGOU, para hacer gestionable el ámbito y además propiciar el disponer de un espacio dotacional en la zona de Benajarafe.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	63
<b>Registro Municipal</b>	2014036044
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	TERESA DÍAZ RUIZ
<b>Representante</b>	JOSÉ LUIS DÍAZ RUIZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es co-propietaria de un solar y edificio ubicados en c/ Barracas de Poniente nº 50, junto al Paseo Marítimo de Poniente de Torre del Mar.</p> <p>Este edificio tiene licencia municipal estando en actividad comercial un “bar-freiduría” en la planta baja y una vivienda en plantas superiores. Este negocio es explotado por la propia familia, y es la base de su mantenimiento económico.</p> <p>Este ámbito urbano se encuentra delimitado por el PGOU/96 como Sistema Local SLV.T-17, con destino a vial público a obtener por expropiación, lo cual desde 1996 el Ayuntamiento no ha ejercido esta acción, por lo que se considera que no es ninguna actuación urbana prioritaria para el funcionamiento del tráfico en la zona.</p> <p>En este sentido, se justifica que este sistema local sólo responde supuestamente a una alineación del Paseo Marítimo de Torre del Mar en esa zona que no esta justificada por la forma en que se ha venido consolidando el entorno próximo.</p> <p>Se solicita la supresión del Sistema Local SL.T-17 del PGOU/96.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El sistema local SLV.T-17 estaba previsto su obtención por expropiación en el PGOU/96, sin que ésta se haya producido desde 1996.</p> <p>El entorno próximo de dicho ámbito está consolidado, y el mantenimiento de la edificación existente no altera objetivamente el funcionamiento del tráfico rodado, siendo la zona peatonal lo suficientemente amplia como para que pueda discurrirse normalmente.</p> <p>El incumplimiento de la gestión urbanística para la obtención de dicho suelo, y sin duda el coste económico, y la relación urbana consolidada con referencia al tráfico y a la movilidad peatonal de la zona justifican suficientemente suprimir esta actuación aislada del SLV-T-17, no debiendo ello suponer un incremento del volumen edificatorio existente.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	64
<b>Registro Municipal</b>	2014036115
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	KRISTOFFER SAETER
<b>Representante</b>	TOMMASO TOFFANARI MASSA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de una vivienda unifamiliar aislada, situada en la zona oriental de la Urb. Valle Mar, al Sur de la antigua CN-340.</p> <p>Indica que la vivienda fue construida junto a un conjunto de seis viviendas en 1986, tramitándose previamente un Estudio de Detalle 56/86 y un proyecto de edificación, contando con las autorizaciones de licencia de obras y primera ocupación correspondientes.</p> <p>Esta actuación urbana se realizó estando en vigor las NNSS de Vélez Málaga.</p> <p>Con el PGOU/96 se califica esa zona de la urbanización Valle Mar como UAS-4, quedando por tanto la edificación existente "fuera de ordenanzas".</p> <p>Se propone modificar la calificación del suelo para ajustarla a la realidad urbana consolidada, ya que, la actuación realizada en 1986 es legal.</p> <p>Se solicita sustituir la calificación de UAS-4 por la de UAS-2 del PGOU/96.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>A solicitud del interesado se ha emitido un certificado de condiciones urbanísticas que afectan a la parcela indicada según el PGOU/96.</p> <p>En el mismo se aprecia que efectivamente este PGOU, que se encuentra aún en vigor, califica la zona oriental de la Urb. Valle Mar como UAS-4, y es por ello que el solar se encuentra "fuera de ordenanzas".</p> <p>No obstante lo anterior, la calificación del suelo adoptada por el PGOU/96 en trasposición de las anteriores Normas Subsidiarias en algunas ocasiones no se corresponde con la realidad urbana consolidada.</p> <p>En este sentido, en el nuevo PGOU se tendrá, como criterio general, en los suelos urbanos consolidados reconocer y subsanar los errores de calificación del suelo que provienen del anterior PGOU/96, y que puedan constatar sus antecedentes legales.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	65
<b>Registro Municipal</b>	2014036023
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ LUIS DÍAZ RUIZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de la parcela catastral 05, situada en la zona Sur de la Unidad de Ejecución UE.A-2 "El Truche"</p> <p>En este sector de Suelo Urbano No Consolidado existen numerosas edificaciones construidas en sus zonas Central y Norte, por lo que el conjunto de propietarios no tienen ningún interés en la ordenación urbana del sector.</p> <p>Considerando que la zona no consolidada se encuentra en la parte Sur de la citada unidad, se propone que se delimite un nuevo sector que permita con una gestión urbanística adecuada completar el desarrollo urbano considerado en el PGOU/96.</p> <p>Se propone la delimitación de una unidad de ejecución en Suelo Urbano No Consolidado, que incluya los suelos no edificados hasta la fecha, y se indica que se presentará una propuesta de ordenación pormenorizada, a efectos de que se pueda integrar en la ordenación del PGOU.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La unidad de ejecución UE.A-2 del PGOU/96 se corresponde con un asentamiento periurbano localizado en colindancia por el Norte del sector urbanizable SUO.A-1, ya desarrollado urbanísticamente.</p> <p>La inexistencia de actividad urbana ha supuesto para una parte de los propietarios de suelo, que se corresponden con suelos sin edificar, una dificultad para llevar a cabo las propias previsiones del PGOU/96.</p> <p>En este sentido, parece necesario revisar la delimitación de la unidad de ejecución, ajustándola a la zona Sur, donde deberá completarse la urbanización y los usos dotacionales, integrándola en el PGOU, manteniendo el aprovechamiento urbanístico definido en la Ficha de Planeamiento de la UE.A-2 del PGOU/96.</p> <p>En el resto del actual polígono deberá ajustarse su delimitación con referencia a su carácter de ámbito periurbano, reconociéndose las edificaciones existentes, y manteniendo el aprovechamiento urbanístico consolidado.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	66
<b>Registro Municipal</b>	2014035916
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	LEÓN Y GALLARDO, TÉCNICOS ASOCIADOS
<b>Representante</b>	MANUEL LEÓN LÓPEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Con objeto de evitar "obstáculos, a veces, mal intencionados por parte de terceros", a efectos de implantar en el Suelo No Urbanizable una actividad de cuadras, establos, vaquerizas, etc., se propone que el art. 390.3, apartado b de la normativa urbanística del PGOU/96 quedara redactado de la siguiente forma:</p> <p><i>...se separarán 250 mts de cualquier otra edificación en la que se produzca presencia habitual de personas, y 100 mts de cualquier otra edificación, y todo caso, 20 mts de los linderos de la finca.</i></p> <p>Se solicita la modificación de este artículo en el sentido indicado.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Se considerará la propuesta realizada en el marco de la normativa urbanística del Suelo No Urbanizable del nuevo PGOU. No obstante, se expone que la RPGOU, procurará el estudio y posible compatibilización de usos o actividades en el SNU, teniendo como referencia la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (7/2007).</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	67
<b>Registro Municipal</b>	2014036005
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN del sector urbanizable SUP.T-11
<b>Representante</b>	FEDERICO DÍAZ RUIZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se indica que el sector urbanizable SUP.T-11 se encuentra incluido en las actuaciones denominadas por el AVANCE del PGOU como "Adaptaciones Concertadas".</p> <p>Se indica además que en fecha BOPMA 25/01/2010 se aprobó definitivamente el Plan Parcial, y que el equipo técnico ha estado trabajando en el proyecto de urbanización y en el proyecto de reparcelación, estando pendiente la aprobación de un Estudio de Detalle para adaptar la última propuesta del Proyecto de Reparcelación formulada.</p> <p>Se indica que la alteración de la ordenación del PPO es sólo un cambio de criterio de los técnicos redactores del PGOU.</p> <p>Se indica que el asunto se someterá a la próxima asamblea de la Junta de Compensación, con objeto de que sea ésta la que decida aceptar la propuesta del AVANCE, presentando un documento técnico para su integración en el PGOU, y celebrar un Convenio Urbanístico.</p> <p>Se solicita que se tengan en cuenta lo manifestado y que se comunicará al Ayuntamiento el acuerdo que se adopte en la Asamblea de la JC, la cual se celebrará con anterioridad al inicio del mes de octubre/2014.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>La Revisión del planeamiento urbanístico general permite a la Administración Pública revisar las ordenaciones urbanas anteriores para adaptarlas a los criterios del nuevo PGOU, y ello tiene mayor sentido cuando no se han llevado a cabo transformaciones urbanas por urbanización y/o nueva edificación en dichos sectores.</p> <p>En este sentido, en el sector SUP.T-11 no se encuentra aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación ni el Proyecto de Urbanización.</p> <p>La localización en la entrada Oeste a Torre del Mar le confiere un papel de referencia urbana que debe cuidarse con rigor ya que ésta será la última actuación, teniendo como límite físico el propio Río Vélez. Es por ello que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se considera necesario adecuar la ordenación pormenorizada del PPO, respetando el aprovechamiento urbanístico del PGOU/96, mediante una solución urbana que considere la conexión de la Variante de Torre del Mar y recomponga la disposición del volumen edificable, utilizando la localización de espacios verdes públicos como suelos de transición respecto a la antigua CN-340 de acceso Oeste a Torre del Mar.</li> <li>- Se precisa una programación del número de viviendas que es posible materializar en los próximos ocho años, en función del proceso de urbanización del sector y respecto a la ejecución de las dotaciones locales.</li> <li>- Se delimitará la conexión con la Variante Oeste de Torre del Mar como un Sistema General Viario, escindido de la actual delimitación del sector SUO.T-11, permaneciendo su coste económico como una carga externa al mismo.</li> <li>- Es conveniente suscribir un Convenio de planeamiento y gestión urbanística para la ordenación y programación de las actuaciones.</li> </ul>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	68
<b>Registro Municipal</b>	2014035932
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	ANTONIO LABAO DELGADO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que son propietarios de terrenos agrícolas en uso incluidos en el ámbito del Sistema General Técnico SGT.T-5.2 de Torre del Mar.</p> <p>En fecha 11/06/2004 se presentó un escrito donde se solicitaba que se ajustara la delimitación de este espacio para sistemas técnicos generales a lo necesario para los servicios urbanos del municipio, ya que estos terrenos son colindantes con la situación de la Estación Depuradora (EDAR "Río Vélez"). Se adjunta con esta sugerencia.</p> <p>En el caso de que no fuera posible ajustar la delimitación de este ámbito de sistema general por necesidades del municipio, se propone que se incluya para su obtención al Suelo Urbanizable Sectorizado, tal y como distintas sentencias del Tribunal Supremo reconocen a los suelos que sirven a lo urbano.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los terrenos indicados se encuentran adscritos por el vigente PGOU/96 para su obtención al Suelo No Urbanizable (SNU).</p> <p>No existe constancia de haber iniciado el procedimiento de expropiación de los mismos, desde 1996, si bien en el ámbito delimitado por el Plan General se han situado la EDAR y la planta de Transferencias de Residuos Urbanos.</p> <p>El nuevo PGOU valorará el ajuste razonado del Sistema General Técnico indicado anteriormente, al ámbito necesario para la demanda actual del municipio.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	69
<b>Registro Municipal</b>	2014035976
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	PARTIDO ANDALUCISTA
<b>Representante</b>	MARCELINO MENDEZ-TRELLES RAMOS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Las sugerencias presentadas se expresan en treinta apartados donde se proponen cuestiones que van desde el concepto de MUNICIPIO COMPACTO hasta la suspensión de licencias propuesta por el AVANCE. Se sintetizan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ausencia de propuestas en otros núcleos del municipio.</li> <li>2. No se está de acuerdo con el modelo de ciudad compacta (Vélez, Torre, Caleta) y se propone el modelo de "MUNICIPIO COMPACTO".</li> <li>3. El Peñón del Toro con sus acantilados, junto con los yacimiento arqueológicos fenicios y toda la desembocadura del río Vélez, deben ser espacios públicos (SGEL).</li> <li>4. Debe recuperarse el trazado público del antiguo suburbano, y sus estaciones como apeaderos culturales, creando el Museo del Ferrocarril en la estación de Almayate.</li> <li>5. Conservar el uso agrícola de la Vega de Almayate, y permitir el uso hotelero y de servicios en las edificaciones existentes, anteriores a 1974.</li> <li>6. Los caminos de acceso a las playas de Almayate obtenerlos como públicos y mantenerlos.</li> <li>7. Delimitar un PERI en la zona del Hornillo, cómo un simil a "pueblo fenicio".</li> <li>8. Casa de Jaime Pimentel, se propone obtención como equipamiento público cultural, debiendo pasar al municipio su obra y patrimonio.</li> <li>9. Suelo del antiguo Cuartel de la Guardia Civil "La Coscoja" de Almayate, actualmente demolido, que se reserve para equipamiento público.</li> <li>10. La antigua ermita Sagrado Corazón de Jesús en Almayate, como Sistema general de equipamiento, para su obtención y rehabilitación.</li> <li>11. La carretera CN-340 debe tener un tratamiento urbano continuo, unificando pavimento y mobiliario urbano, y permitir el acceso a las playas de Almayate.</li> <li>12. En el nudo de Cajiz debe permitirse la implantación del uso Comercial, Industrial, logístico, transporte. Proponen esta situación para el Centro logístico de Transportes.</li> <li>13. Necesidad de marcar el vial intermedio que indica el POTAX, donde conecte urbanizaciones y evite congestiones en la CN-340.</li> <li>14. Recuperar el uso del Tranvía y estudiar la ampliación del recorrido.</li> <li>15. El espacio entre Torre y Caleta, denominado ACES-5, debe ser pensado como una gran zona de parque y equipamientos, en los primeros 500 mts.</li> <li>16. Reconsideración de la actuaciones en el anillo exterior del núcleo de Vélez.</li> <li>17. Falta de concreción y errónea asignación de usos en el eje Vélez-Torre.</li> <li>18. Ausencia de propuestas en el núcleo de Torre del Mar. Citan la entrada y salida del núcleo urbano, propuesta de usos del Copo, y propuesta de Cementerio.</li> <li>19. Supresión del sector "CENTRO DE MEDIANAS", que no se considera necesario.</li> <li>20. Modificación del emplazamiento elegido para el Centro de Transportes, proponiendo la zona Norte de Vélez, con relación al Parque Tecnoalimentario.</li> <li>21. No se está de acuerdo con el modo de obtención para el recinto destinado a las romerías, ni que se considere como Sistema General de SNU.</li> <li>22. Ubicar el nuevo Mercado Mayorista en el Parque Tecnoalimentario.</li> <li>23. No se está de acuerdo con la ubicación de los recintos feriales de Vélez y Torre, y proponen que exista un único recinto ferial para todo el municipio.</li> <li>24. Retroaer las actuaciones urbanísticas del proyecto de JUVIGOLG para que tras una negociación reviertan</li> </ol>	

al estado de Suelo No Urbanizable.  
 25. No se proponen ninguna estrategia para la recuperación de los centros urbanos.  
 26. Estudiar de forma pormenorizada todas las Unidades de Ejecución.  
 27. Falta de previsión en el modelo de desarrollo, no estando de acuerdo en "llamar a todos los sectores" para llegar a acuerdos y reducir el número de viviendas.  
 28. Se cuestiona si van a mantenerse los sistemas generales como SGEL.C-9, SGEL.L8...  
 29. Se propone permitir la construcción de vivienda aislada en el SNU común ó sin protección, en parcelas mínimas de 10.000 m2s.  
 30. Consideran que la suspensión de licencias y autorizaciones no lo estiman necesario ahora, y propone dejarlo para una fase posterior del PGOU.  
 Finalmente se indica que un proceso electoral conllevará a un nuevo gobierno municipal que deberá reestudiar todo este AVANCE para alcanzar un consenso.

**PROPUESTA de integración de la sugerencia**

El documento de los Nuevos objetivos y Estrategias del PGOU que ahora se redacta, recoge propuestas en los distintos núcleos de población del municipio, que se verán mejor reflejadas en la aprobación inicial del PGOU. Igualmente, el Programa de Actuación y el Estudio Económico Financiero del PGOU deberán contemplar los medios para conseguir el desarrollo de las Actuaciones Estratégicas y resto de decisiones previstas en el mismo.

Adicionalmente, el PGOU definirá en el Suelo Urbano de los distintos núcleos urbanos del municipio la reserva necesaria para los equipamientos públicos, en función de la gestión urbanística realizada desde 1996 y con referencia a las nuevas demandas.

El modelo urbano previsto en el AVANCE considera el concepto de Ciudad Compacta como una analogía referente a la ciudad existente como desarrollo del propio PGOU/96, y se apoya en sus trazas principales para ser consecuente con la configuración básica de las relaciones urbanas entre Vélez, Torre, Caleta y Almayate.

El Peñón del Toro con sus acantilados, junto con los yacimientos arqueológicos fenicios y toda la desembocadura del río Vélez, constituyen un elemento físico identificativo del espacio litoral. La calificación como Sistema General de Espacios Libres Públicos debe estudiarse en el contexto de un sistema de obtención del suelo mediante expropiación o compensación urbanística en función de los nuevos crecimientos urbanos que puedan proponerse, cumpliendo las limitaciones del POTA y del POTAx.

La vega de Almayate es reconocido como un elemento singular dentro del espacio litoral del término municipal de Vélez-Málaga y por ello el PGOU protegerá los valores concurrentes en dicho espacio tomando en consideración las determinaciones territoriales de los documentos del POTAx. La implantación del uso hotelero, como polo de dinamización turística previsto en el POTAx, debe estudiarse con referencia a los elementos naturales del entorno próximo: playa, desembocadura del Río y zonas arqueológicas, en el contexto territorial que se apruebe para esta zona.

La recuperación del trazado público del antiguo suburbano, y sus estaciones como apeaderos culturales, puede contemplarse en un estudio específico mediante un Plan Especial, una vez que se definan las alternativas de su reutilización como traza de la línea del Tren Litoral.

Los suelos del antiguo Cuartel de la Guardia Civil "La Coscoja" y la ermita Sagrado Corazón de Jesús en Almayate deben contemplarse, por un lado, en el modelo y por otro según la capacidad de gestión / obtención de suelos del nuevo PGOU.

El Programa de Actuación y el Estudio Económico Financiero del PGOU deberán contemplar los medios para conseguir las previsiones que como Sistemas Locales y Generales se enmarquen en las decisiones previstas por el mismo. En este sentido, se estudiará la posibilidad de incluir la Casa y jardines de Jaime Pimentel como Sistema Local, en orden a su obtención y conservación para el uso público, siempre que sea justificable en el

modelo de la ciudad que se propone.

Los caminos de acceso a las playas podrán reconocerse con referencia al conjunto de caminos y vía pecuarias en el Suelo No Urbanizable próximo al mar, en relación con el grado de definición que sea capaz de asumir la RPGOU.

El Hornillo, considerado en el PGOU/96 como Sistema General, ha sido reconocido como ámbito susceptible de ser incorporado a los HRD del municipio por el PGOU, en el documento de Avance para la delimitación e identificación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el SNU del municipio, aprobado por el pleno de 29 de noviembre de 2013 y publicado en el BOP de 18 de julio de 2014.

Dicho esto, el ámbito del Hornillo puede considerarse como un asentamiento rural diseminado vinculado en su origen al medio rural y podrá valorarse en el PGOU como HRD atendiendo a las limitaciones que desde el POTAx y Ley de Costas le sean de aplicación.

En el entorno próximo al nudo de Cajíz de la Autovía A7 la existencia de usos diversos (estaciones de servicio de carburantes, estacionamiento y operativo de camiones de transporte instalado irregularmente), así como la topografía del entorno del nudo y su inequívoca vinculación con la A-7 y la comarcal MA-3203, hace necesario una adecuada ordenación de los usos implantados actualmente en sus inmediaciones y por ello, precisará que el nuevo PGOU establezca las condiciones urbanísticas necesarias que permitan delimitar un Área de Servicio de la Autovía, que cumpla con la regulación de Carreteras del Estado.

Entre los estudios complementarios que se integrarán en el expediente del PGOU, se analizarán las mejores alternativas de infraestructuras viarias, conforme a lo previsto por el POTAx.

El documento de revisión del PGOU podrá incorporar, entre otros, el vial intermedio previsto en el POTAx, conforme a las definiciones contempladas en la Revisión PGOU/2006 que no llegó a aprobarse, sin perjuicio del Estudio que debe elaborar la Junta de Andalucía al respecto, según el informe de incidencia territorial remitido con motivo de dicha revisión del 2006.

Los proyectos de infraestructura que afecten a la CN-340 deberán procurar la unificación de pavimentos y mobiliario urbano, así como un tratamiento homogéneo e integrado en los conceptos de integración ambiental.

El ámbito estratégico, denominado ACES-5, situado entre Torre del Mar y Caleta constituye un espacio de integración entre dos núcleos urbanos, en una primera fase, donde debe reflejarse la diversidad de la ciudad. La dimensión de las zonas de parque y equipamientos debe proyectarse en función del nuevo crecimiento urbano.

El tranvía se configura como el eje vertebrador del sistema de transporte público municipal, y en tal sentido deben realizarse las oportunas previsiones de planeamiento para su definitiva implantación. La reserva de suelo para su futura ampliación debe estar en función de su viabilidad económica con referencia a la demanda de utilización real, así como al compromiso para su gestión y mantenimiento de las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Vélez Málaga.

La revisión del Suelo Urbano supone el análisis de cada una de las unidades de ejecución previstas en el PGOU/96, en sus distintos tipos del 1 al 5, y su reorientación con respecto a la ordenación pormenorizada y a sus soluciones de gestión urbanísticas, diferenciando las que corresponden al Suelo Urbano No Consolidado.

En el estudio pormenorizado del suelo urbano de Torre del Mar y otros núcleos, se concretarán las distintas actuaciones de mejora y reforma de los ámbitos incluidos en Unidades de Ejecución, Sistemas Locales y Actuaciones Aisladas. Todo ello en el marco de la suficiente escala que define la aprobación inicial del PGOU.

Además y en relación con el documento de PEPRI, se podrá realizar un diagnóstico de su grado de cumplimiento y se coordinará con la Junta de Andalucía la posibilidad de reforma y mejora, en caso necesario. Las limitaciones de crecimiento residencial impuestas por la Norma 45 del POTA implica la diversificación de usos del anillo exterior del núcleo de Vélez-Málaga. De igual forma, se propicia una nueva fachada urbana, con uso residencial-comercial en la Avda Juan Carlos I.

Se propone, no obstante, suprimir del documento a someter a aprobación inicial de la Revisión del PGOU, la previsión sobre una gran superficie de medianas en Taramillas, en caso de que sea resuelto el Convenio existente por incumplimiento de sus previsiones.

La posible modificación del emplazamiento del centro logístico y de transportes se podrán estudiar las distintas alternativas de posibles ubicaciones en la zona norte de Vélez-Málaga teniendo en cuenta las restricciones impuestas por las zonas previstas en el POTAx como cautelarmente inundables.

Los sistemas generales de espacios libres y equipamientos en el nuevo PGOU deben responder a una valoración que se fundamenta en el reconocimiento de los suelos dotacionales del PGOU/96, ya obtenidos, en la necesidad real de su demanda por la población actual o futura, y en la capacidad de obtención de los suelos en un contexto de limitación de la economía pública y de crecimiento urbano limitado.

La previsión del recinto destinado a romerías, puede ser reevaluado en consonancia con las necesidades del municipio y la localización más acorde con ellas siempre que reúnan las adecuadas condiciones medioambientales y de accesibilidad.

Las actuales previsiones del planeamiento permiten la instalación del mercado de mayoristas en el Parque Tecnoalimentario o en cualquier parcela donde se admita el uso comercial, sin que sea ésta una previsión del nuevo PGOU. Al igual que las actuales previsiones del planeamiento permiten la instalación de uno o varios recintos feriales según las decisiones adoptadas en su momento por la Corporación Municipal.

En referencia al expediente de JUVIGOLF se podrá estudiar el expediente, los acuerdos alcanzados y la posibilidad de retroacción del expediente, y posibles consecuencias patrimoniales de la misma.

En el Suelo No Urbanizable, se regulará la edificación de viviendas aisladas en suelos sin protección especial, en función de la normativa de la LOUA 2/2012, en su artículo 52 "Régimen del Suelo No Urbanizable" para terrenos no adscritos a categoría alguna de especial protección. Contemplando la Normativa Urbanística del PGOU todas las posibilidades de construcción de viviendas en el suelo no urbanizable, atendiendo siempre a criterios de sostenibilidad y racionalidad.



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	70
<b>Registro Municipal</b>	2014036043
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	GABINETE DE ESTUDIOS DE LA NATURALEZA DE LA AXARQUÍA (GENA)
<b>Representante</b>	RAFAEL YUS RAMOS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Las sugerencias presentadas se expresan en ocho apartados distintos, los cuales se sintetizan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se reconoce que el documento del AVANCE se encuentra fuertemente condicionado por una larga lista de decisiones político-administrativas desde 1996, que no han tenido en cuenta los objetivos del PGOU/96, lo que ha supuesto la configuración de un modelo caótico creado por las sucesivas burbujas inmobiliarias. Se considera que se debe profundizar en el análisis del modelo de "ciudad-compacta" del PGOU/96 por ceder a las presiones de inversores, ó por no ejercer la disciplina urbanística. Y esto supone también revisar el contenido del PGOU/2006 que fue paralizado por la Junta de Andalucía por su desarrollo urbanístico extremo.</li> <li>2. El AVANCE intenta adaptar el ordenamiento a esta realidad urbana. Con respecto al apartado de "Adaptaciones" se considera que debería adoptarse una postura más exigente respecto a las iniciativas urbanísticas, paralizadas por la crisis crediticia. En este sentido, se sugiere que el Ayuntamiento de Vélez Málaga dé un ultimátum a estas empresas para que, en el plazo no superior a un tiempo razonable (ej. 2 años) terminen estos proyecto, y en caso contrario, desclasificar el suelo, que en muchos casos se ordenó irregularmente exclusivamente para aumentar las plusvalías.</li> <li>3. Sugieren que deben ser reconsiderados, utilizando los mecanismos legales disponibles, algunos proyectos urbanos como: Mirador de la Fortaleza, Camino de Torrox I y II, El Prado, Baviera Golf, Fachada de casillas de la vía y Vega Mena (SUO.T-11), Chorrera_Lagos, Camino de Torrox, Isla de Taray (SUO.TRA-1 NORTE).</li> <li>4. Se consideran que las Actuaciones Estratégicas son propuestas del actual equipo de gobierno indicándose una valoración de cada una de las mismas. Se propone, entre otras cuestiones, que debería contemplarse una desclasificación parcial de JUVIGOLF; el Suelo Dotacional de Chilches Costa debe considerarse integrado en e futuro desarrollo del sector SUS.CH-5 en trámite; El sector SUP.B-8 en Benajárfes se redibuja en cuatro sectores más gestionables; En el sector SUO.A7 se considera el cierre de la trama urbana por su oeste; En la desembocadura del río Seco (ACES-5) se debería evitar afecciones al paisaje rural y marítimo; El recinto ferial el Prado debería mantenerse como área verde compatible con el uso ferial; la fachada de la avda. Juan Carlos I deben mantenerse las áreas libres; Se debe reconsiderar el sector Norte de Vélez Málaga, Santo Chiquito, con respecto al uso residencial (SUP.VM-3); Se llama la atención del Parque de Medianas como zonas industriales en zonas de expansión urbanística; Con respecto al complejo medioambiental "La Pola" deben adoptarse claridad en los usos de este ámbito rural; Es elogiable la creación de un parque logístico en Campiñuelas que debe ir acompañado de la disciplina urbanística con respecto a la localización irregular de actividades industriales; la actuación de Tejares debe respetar la anchura legal de la vía pecuaria, debiéndose regular sólo las empresas en activo; De acuerdo con el ACES-9 salvo que se respeten las márgenes del arroyo Mineral; Se debería reconsiderar el recinto ferial para Torre del Mar y buscar una solución alternativa, ya que perjudicará a la avifauna de la desembocadura del Río Vélez; se considera innecesario la relación entre el PTA y el Aeródromo; La actuación del Karmagüen debe limitarse y concretarse para no crear impactos no deseables sobre el entorno, procurando su minimización con el paisaje; en el Plan Especial del Puerto de Caleta debería reservarse un espacio para "Museo del Mar"; la reordenación del Mercado de Mayoristas debería contemplar un espacio exclusivo para productos ecológicos; si la adecuación de un espacio para romerías sirve para regenerar los antiguos sotos, debería impulsarse esta iniciativa en la mejora ambiental de los márgenes del río Vélez.</li> </ol>	

5. No se aprecia que el modelo de ciudad propuesto suponga una alternativa a las tendencias perniciosas que se han desarrollado anteriormente en el municipio. Se indica que es visible por el énfasis de este plan en cuanto a los intereses privados, y sólo hay que mencionar las numerosas actuaciones urbanísticas previstas en Suelo Rural en las que se consolidarán nuevos asentamientos por la relajación de la disciplina urbanística. Se sugiere que el AVANCE desarrolle claramente el modelo de "ciudad compacta" y evite el crecimiento urbanístico caótico y desmembrado que se intenta consolidar.

6. Se debe ampliar la red de carriles-bici e impulsar el proyecto de "caminos verdes"; y si bien se incluye una referencia al Plan Director de Caminos Verdes se debe ampliar con nuevas actuaciones. No debe confundirse "vía verde" con "camino verde".

7. Se debe preservar el único enclave natural del municipio: el Río Vélez. Y esto supone no sólo la protección del delta, incluido en la Red de Humedales de Andalucía, sino también la protección de su cauce y márgenes como un elemento de atractivo turístico-natural que debe ser respetuosa con el medio natural, lo que debe recogerse en una ordenanza específica.

8. Se sugiere que debe proteger el paisaje, tanto urbano como rural, y en este sentido, el PPCLA supone una regulación que aunque llega algo tarde debe incorporarse en los nuevos planes de ordenación urbanística, al menos en su conceptualización de carácter general en el litoral, así como a los que corresponden a la protección de bienes de interés cultural.

#### PROPUESTA de integración de la sugerencia

Debe indicarse previamente que la función de la actividad urbanística, de acuerdo con lo previsto en el art. 3 de la LOUA 2/2012, consiste en *"conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y del territorio, en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar la calidad de vida en Andalucía"*.

Esta determinación legal ha sido considerada en el AVANCE del PGOU, a partir del reconocimiento de la evolución urbana y territorial que se ha producido en el municipio de Vélez Málaga, sobre la base de varios instrumentos urbanísticos, el PGOU/96 y sus documentos de desarrollo (PPO y PERI), y también territoriales, Norma 45 del POTA/2006 y POTAX/2006, las instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 1/2007 y 1/2013 o los Decretos que afectan a la regulación de las edificaciones en el Suelo No Urbanizable (Decreto 2/2012,10/01). Y es por ello, que la definición del modelo del PGOU parte del proceso que se ha producido en el municipio, en estos últimos 20 años, y trata de reorientarlo en claves que eran escasamente apreciadas en los años 90, incluso por la propia Comunidad Autónoma. Y lógicamente esta tardía reflexión conduce a resolver cuestiones legales por desarrollos urbanísticos que han adquirido, al menos una transformación jurídica sobre un documento legalmente aprobado como fue el PGOU/96, y que mediante este proceso se trata de revisar y adaptar a las nuevas directrices que provienen de la ordenación territorial y de la legislación sectorial.

Sirva este breve preámbulo para considerar los distintos aspectos de la sugerencia presentada por la entidad ecologista, donde son de interés compartido, por su carácter de mejora de la calidad de vida de la población, aquellas apreciaciones sobre las actuaciones estratégicas previstas en el AVANCE.

Se valora especialmente, desde un punto de vista ambiental, la identificación del Río Vélez, sus márgenes y sotos junto al paraje natural de la desembocadura, por sus valores ecológicos, y es de interés general que pueda reconocerse como un elemento de atractivo turístico-natural del municipio.

Se considera que en el Recinto Ferial "El Prado" deben ser compatibles la integración de un espacio verde, paralelo a la Avda. Juan Carlos I, con el uso ferial del ámbito, conservándose los espacios libres públicos

existentes, con referencia a la renovación urbana propuesta en los terrenos adyacentes.

Por otra parte, con respecto a los ámbitos de Adaptación Concertada la iniciativa del AVANCE tiene un aspecto de revisión y mejora de las ordenaciones urbanas aprobadas definitivamente e inscritas en el Registro de la Propiedad, pero no ejecutadas, que sin embargo no deben introducir factores de inseguridad jurídica.

Por último, y considerando la necesidad de profundizar en el debate del modelo urbano-territorial contenido en el AVANCE, la Oficina Técnica del PGOU está abierta a debatir los distintos aspectos planteados en la sugerencia, sobre la base de elementos constatables técnicamente, y no sólo como una opinión libre, que tiene otro ámbito para el debate público.

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	71
<b>Registro Municipal</b>	2014036046
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSE ANTONIO CABELLO CAMPOS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	Se propone que el Suelo No Urbanizable con protección de "Potencialidad Forestal" pase a ser considerado como Suelo No Urbanizable Común, permitiéndose la instalación de usos turísticos, culturales, energías renovables, etc., con mayor flexibilidad y sentido de la realidad que como figura en el vigente PGOU/96.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	El nuevo PGOU debe revisar la categorización del suelo rural o no urbanizable, con objeto de adecuarlo a las directrices del POTAX (2006), a la normativa urbanística y ambiental de Andalucía que regula actualmente la consideración de "espacio protegido", y específicamente por la necesidad de elaborar una normativa que regule las intervenciones en el Suelo No Urbanizable, desde los distintos aspectos espaciales que en el mismo concurren, como por ejemplo: su valor agrícola, su valor paisajístico y su valor cultural como expresión de la identificación del lugar.  En este sentido, la evaluación ambiental estratégica del PGOU analizará el territorio municipal, y determinará las condiciones ambientales necesarias para que las intervenciones en el Suelo No Urbanizable sean compatibles con el nivel de calidad general del medio físico de Vélez Málaga.

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	72
<b>Registro Municipal</b>	2014036049
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSE ALFREDO PARDO MONTOSA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	Se propone que la mitad de la unidad de ejecución UE.VM-19 pueda dividirse en mitades más pequeñas para una mejor gestión urbanística.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Las unidades de ejecución del PGOU/96 no desarrolladas van a ser objeto de revisión pormenorizada en los aspectos de su ordenación y gestión urbanística, con objeto de adecuarlas a la realidad urbana, y ello afecta asimismo a la UE.VM-19.</p> <p>El criterio urbanístico general debe atender al concepto de Suelo Urbano, en sus categorías de consolidado y no consolidado, previsto en el LOUA 2/2012, lo que se ajustará en cada caso a la situación real de las edificaciones existentes, su adecuación al entorno próximo por renovación urbana (licencia directa), y a la necesidad de obtener dotaciones públicas ( zonas verdes o equipamientos ), o en su caso viario público para completar la trama urbana.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	73
<b>Registro Municipal</b>	2014037052
<b>Fecha</b>	11/07/14 (Correos)
<b>Sugerente</b>	NICOLÁS TRAVESÍ SANTOS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se propone la corrección de los límites de la UE.B-20 en una franja de terreno que linda con la Urb. "La Sirena", con objeto de que se integre con referencia a la propiedad en los suelos incluidos en dicho polígono.</p> <p>No se consideran idóneas las tipologías arquitectónicas, UAS-2 y UAD-1, previstas por el PGOU/96. Se propone la aplicación de la ordenanza CJ-1 en esta zona urbana.</p> <p>Se propone que se corrijan, en función de lo que corresponda, los errores que existen en el Área de Reparto, donde se incluye la UE.B-20.</p> <p>Se propone que se contemple como usos compatibles: Hotelero, Alojamiento comunitario, sanitario, etc.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Las unidades de ejecución del PGOU/96 no desarrolladas van a ser objeto de revisión pormenorizada en los aspectos de su ordenación y gestión urbanística, con objeto de adecuarlas a la realidad urbana, y ello incluye la UE.B-20 "Torremoya".</p> <p>Se debe ajustar la delimitación de este ámbito de Suelo Urbano No Consolidado en función de la estructura de la propiedad del suelo, con objeto de garantizar la conexión viaria con la antigua CN-340 y con la Urb. "La Sirena", en consonancia con la Modificación de Límites que ya se produjo de dicha unidad en relación con la estructura de la propiedad, con aprobación definitiva en 4/05/2004.</p> <p>La ordenación urbana debe tener como referencia el techo edificable previsto en el PGOU/96, debiéndose ajustar la superficie de suelos dotacionales públicos en proporción a los usos residenciales dividiendo, en su caso, en diferentes polígonos la gestión urbanística de estos terrenos.</p> <p>No obstante, la reconversión de unidades no desarrolladas en el transcurso del PGOU/96, atenderán en cualquier caso al modelo territorial, urbanístico y tipológico que adopte sosteniblemente el PGOU.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	74
<b>Registro Municipal</b>	2014037054
<b>Fecha</b>	12/07/14 (Correos)
<b>Sugerente</b>	MARÍA MORENO MUÑIZ Y HEMANAS
<b>Representante</b>	JOSÉ SALVADOR PÉREZ MORENO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que siendo propietarios del sector de suelo urbanizable no sectorizado SUNS.VM-I.2 que presenta fachada al vial público, que discurre en paralelo al Arroyo Mineral, y habiendo contribuido económicamente para su ejecución, solicitan que dicho sector pueda ser nuevamente clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS) que permita el desarrollo de los usos productivos o industriales.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El ámbito del suelo urbanizable no sectorizado SUNS.VM-I.2 previsto en el PGOU/96 tenía como objeto definir un espacio de ampliación del sector de suelo industrial SUO.VM.I-3 "Finca Zamorano", actualmente urbanizado y en fase de consolidación.</p> <p>La función en el modelo urbano del PGOU/96 del sector SUNS.VM-I.2 con referencia a la disposición de suelos industriales en la zona Norte del núcleo de Vélez Málaga mantiene su coherencia actualmente, ya que se trata de unos terrenos que se apoyan en el vial paralelo al Arroyo Mineral, por el que se conecta con el área industrial de la finca Zamorano y con los suelos objeto de renovación urbana del área conocida por la implantación de los antiguos tejares.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	75
<b>Registro Municipal</b>	2014037053
<b>Fecha</b>	12/07/14 (Correos)
<b>Sugerente</b>	PROPIETARIOS PARCELAS E INMUEBLES ZONA - 1
<b>Representante</b>	ANTONIO RUIZ SEGURA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica una zona situada entre la antigua CN-340 y la playa de Almayate, que se identifica como zona – 1, comparándola con otra zona localizada también entre la CN-340 y la playa junto a la Urb. Benajamar en Benajarafe Costa.</p> <p>Se indica que aplicando a la zona – 1 (Almayate) las condiciones definidas en la LOUA, con respecto a la consolidación de edificación en 2/3 partes, esta zona debería clasificarse como Suelo Urbano Consolidado.</p> <p>Se indica que no se entiende que esta zona pueda ser considerada en el AVANCE como objeto de protección por su valor paisajístico.</p> <p>Propone se regularice la zona -1, por su nivel de ocupación y transformación y se proceda a clasificarlo como Suelo Urbano Consolidado, incluyéndose en una unidad de ejecución para dotarlo de mejoras de los servicios urbanísticos.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La zona -1 indicada, se encuentra localizada en el ámbito de playas de Almayate .</p> <p>El AVANCE en su plano propositivo PO.01, E1/20.000, ha trasladado las afecciones territoriales que inciden sobre los distintos terrenos del municipio de Vélez Málaga.</p> <p>Con referencia a la clasificación del suelo, la aplicación de lo indicado en el art. 45 apartado 1.b de la LOUA 2/2012, supone que una de las circunstancias que el PGOU debe considerar es: ...Que se encuentre consolidado por la edificación al menos las dos terceras partes del espacio previsto por el Plan General y se integren en la malla urbana en condiciones de conectar con los servicios urbanísticos básicos.</p> <p>La zona -1 proviene de un proceso de transformación derivado de las NNSS/1983 y de actuaciones en el SNU del PGOU/96, que ha dado lugar a la implantación de edificaciones unifamiliares, instalaciones de aparcamientos de caravanas, zona de acampada mediante camping, etc.</p> <p>Con referencia a los ejemplos que se ponen en la zona de Benajarafe debe indicarse que los suelos indicados provienen de las antiguas NNSS/1983 o de los suelos urbanizables del PGOU/96, donde por su grado de consolidación el Plan los considera como parte de la zona litoral consolidada.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	76
<b>Registro Municipal</b>	2014036882
<b>Fecha</b>	12/07/14 (Correos)
<b>Sugerente</b>	TORRE BAHÍA MÁLAGA SL
<b>Representante</b>	CARLOS AVILÉS NORLING
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se propone que se clasifique la zona del antiguo Mayorista como Suelo Urbano No Consolidado, con el uso global de Comercial_Terciario, y se adjunta un documento a efectos de que se incluya en la Revisión del PGOU.</p> <p>Se adjunta en una hoja la delimitación de la unidad de ejecución propuesta donde se indica la aplicación de un índice de edificabilidad de 1,00 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s para un área urbana delimitada de 16.897,96 m<sup>2</sup>s.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El AVANCE del PGOU ya ha definido una actuación estratégica (ACES-19) localizada en el actual mercado de mayoristas, propiciado por el análisis realizado del mismo, que ha concluido en la existencia de un deterioro constructivo progresivo del edificio, y que necesariamente plantea una renovación para el uso que se desarrolla, mediante su adaptación y/o relocalización.</p> <p>Entre los objetivos planteados en dicha actuación estratégica está el de la renovación urbana del equipamiento actual mediante una propuesta pormenorizada de integración con el Paseo Andalucía, como espacio público de referencia; y también con la ordenación en detalle de los usos posibles en el marco de su condición actual de equipamiento colectivo.</p> <p>El planteamiento realizado en la sugerencia necesitará de una alternativa en la que el suelo de equipamiento que se eliminara como tal tendría necesariamente que verse compensado por su ubicación y propuesta en otro lugar alternativo.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	77
<b>Registro Municipal</b>	2014036900
<b>Fecha</b>	12/07/14 (Correos)
<b>Sugerente</b>	TORRE BAHÍA MÁLAGA SL
<b>Representante</b>	CARLOS AVILÉS NORLING
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se propone que se clasifique unos terrenos localizados al Oeste de la Variante de carretera autonómica A-356 a Trapiche como Suelo Urbanizable Sectorizado con el uso global de Mixto Unidad Alimentaria - Comercial, y se adjunta un documento a efectos de que se incluya en la Revisión del PGOU.</p> <p>Se adjunta en una hoja la delimitación del sector propuesto que asciende a 41.634,12 m<sup>2</sup>s donde se indica la aplicación de una edificabilidad máxima de 16.304,45 m<sup>2</sup>t, equivalente a 0,39 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.</p> <p>Se plantea la división del sector urbanizable en dos unidades de ejecución 01 y 02 con superficies de 25.583,92 m<sup>2</sup>s y 9.357,56 m<sup>2</sup>s, respectivamente. Se incluye como "carga externa" para uso de viario y rotonda emblemática.</p> <p>Se indica que el sector urbanizable incluirá la ordenación pormenorizada, pero no se define en la documentación.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>EL AVANCE del PGOU ha definido un modelo urbano-territorial en consonancia con el POTAX, donde el entorno de suelos agrícolas del Río Vélez reconocidos como suelos de vega, queden exentos de nuevas actuaciones que produzcan su transformación urbana. En este sentido, los suelos que se indican en esta sugerencia se encuentran localizados entre la variante oeste de Vélez-Málaga y el propio Río Vélez.</p> <p>La localización de la propuesta está condicionada por el acceso a través de la rotonda del camino de Remanente, afectando a la Estación de Servicio localizada en los suelos colindantes.</p> <p>Una alternativa de este punto de acceso sólo podría realizarse desde la propia variante, donde ya se conoce el interés de la Junta de Andalucía por su necesidad de desdoblamiento.</p> <p>Por todo ello, consideramos que desde el punto de vista de la accesibilidad a un área denominada alimentaria-comercial, no parece apropiado con las premisas anteriormente expuestas.</p> <p>La propuesta además, no se corresponde con una extensión natural de la ciudad consolidada, dada su localización discontinua donde esa situación debe contemplarse como una excepción sólo justificada por el interés general.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	78
<b>Registro Municipal</b>	2014036880
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ LUIS DÍAZ RUIZ
<b>Representante</b>	BEATRIZ PÉREZ DONCEL
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Con relación a la sugerencia presentada por el interesado en fecha 11/07/2014 y registro 36023, se adjunta informe técnico, redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> Beatriz Pérez Doncel, donde se exponen los antecedentes urbanísticos de la Unidad de Ejecución UE.A-2 "El Truche", se analiza la situación urbana existente, y se realizan algunas sugerencias, a efectos de su integración en el nuevo PGOU.</p> <p>Se expone que en BOPMA fecha 29/04/2011 se publicó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, de iniciativa municipal y redactado por el arquitecto D. José María Morente del Monte, cuyos parámetros de edificabilidad eran 0,75 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s y la densidad de viviendas de 60 vdas/ha., mediante tipología arquitectónica de CTP-1.</p> <p>El área urbana conocida como "El Truche" tiene su origen en una cortijada sobre la que se van construyendo distintas viviendas, aisladas o agrupadas, propias de la relación de la población residente con la actividad agrícola y rural del entorno.</p> <p>Se propone en el documento presentado una delimitación de la Unidad de Ejecución UE.A-2 que incluye las parcelas situadas en la zona Sur del Truche, que en realidad se corresponde con las parcelas no edificadas.</p> <p>Se incluye asimismo una tabla de datos de la UE.A-2, con una superficie delimitada de 5.830 m<sup>2</sup>s, que mantiene la tipología de CTP-1, y no altera el aprovechamiento edificatorio con relación a la previsión contemplada en el PGOU/96.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La unidad de ejecución UE.A-2 del PGOU/96 se corresponde con un asentamiento periurbano localizado en colindancia por el Norte del sector urbanizable SUO.A-1, ya desarrollado urbanísticamente.</p> <p>La inexistencia de actividad urbana ha supuesto para una parte de los propietarios de suelo, que se corresponden con suelos sin edificar, una dificultad para llevar a cabo las propias previsiones del PGOU/96.</p> <p>La propuesta de la UE.A-2 presentada se valorará en el reconocimiento de la clasificación del suelo urbano y la posible división entre el área indicada en la sugerencia y el resto.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	79
<b>Registro Municipal</b>	2014035393
<b>Fecha</b>	09/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ ESTEBAN DAGA PORTILLO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se solicita que se modifique la línea de la zona de CTP-1 con referencia al PGOU/96, según se indica en plano que se aporta, ya que la finca comprendía la casa, una casa en construcción y el solar abarca hasta la zona rayada en croquis.</p> <p>Se aporta distintas comunicaciones que han existido con el Ayuntamiento, incluyendo los informes que se han realizado por el Área de Urbanismo y por el Servicio de Carreteras del Ministerio de Fomento.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La parcela que se indica está incluida en la Unidad de Ejecución UE.L 3B con una calificación de suelo de UAD.</p> <p>La definición de la gestión urbanística prevista por el PGOU/96 en el núcleo urbano de Lagos, mediante distintas unidades de ejecución escasamente ajustadas a la realidad urbana, una vez analizadas conducen a la revisión completa de este asentamiento urbano.</p> <p>En este sentido, la revisión de la clasificación del suelo en el núcleo de Lagos cuyo objetivo es regular el proceso de renovación urbana considerará si la parcela indicada puede calificarse como CTP-1, debiéndose tener en cuenta las afecciones por servidumbre con respecto a la línea marítimo terrestre de Costas.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	80
<b>Registro Municipal</b>	2014036350
<b>Fecha</b>	10/07/14
<b>Sugerente</b>	MIRADOR 1. S.L.
<b>Representante</b>	PILAR GUERRA GARCÍA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que la entidad citada es propietaria de la parcela catastral nº 48 del polígono 43 "Cortijo Algarrobeño", integrada por las fincas registrales números 23.137, 23.138 y 21.725 del RP nº 1 de Vélez Málaga, con una superficie de 24.307 m<sup>2</sup>s.</p> <p>Se propone que la parcela indicada se clasifique como Suelo Urbanizable Ordenado con la calificación o uso dominante de Comercial, y manifiesta que se compromete a establecer con el Ayuntamiento los acuerdos que fueran necesarios para la materialización de esta propuesta.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La parcela indicada se encuentra actualmente clasificada como Suelo No Urbanizable, próxima a la zona denominada "Polígono Ganadero" que constituye un área semi-industrial consolidada por un crecimiento irregular al margen del PGOU/96.</p> <p>En el modelo urbano propositivo del AVANCE del PGOU, la finca indicada se localiza en un ámbito de suelos no urbanizables que abarcan desde la variante Oeste del núcleo de Vélez Málaga hasta el río Vélez.</p> <p>La existencia de suelos urbanizables no sectorizados que provienen del PGOU/96, que se encuentran aún sin desarrollo urbanístico en la zona Este de la citada variante, y relacionados funcionalmente con la ciudad existente, desaconsejan en este proceso de revisión plantear crecimientos en los suelos indicados.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	81
<b>Registro Municipal</b>	2014036818
<b>Fecha</b>	10/07/14
<b>Sugerente</b>	ELITE 2000 CARS
<b>Representante</b>	GUSTAVO VERDUGO GUERRERO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de la gasolinera situada en la parte Sureste del nudo de la Autovía A7 de Cajíz.</p> <p>Se indica que en la Revisión del PGOU en 2006, no concluida en su tramitación, se consideró los suelos del entorno del nudo de la autovía para usos industriales y actividades económicas.</p> <p>Se propone que, habiendo obtenido la correspondiente licencia municipal de obras y apertura, el ámbito indicado debe clasificarse como un Suelo Urbano Consolidado con el uso de gasolinera.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La parcela indicada donde existe construida una gasolinera actualmente está clasificada como Suelo No Urbanizable, no habiendo el AVANCE del PGOU reconocido dicho ámbito como un suelo urbano consolidado.</p> <p>No obstante lo anterior, en el nuevo PGOU las actividades existentes en el entorno del nudo de Cajíz deberán considerarse respecto de los usos de suelo del SNU, en relación a su posible consideración como "área de servicio" situada junto a la Autovía A7, por lo que se procederá a la ordenación de los usos dentro de la óptica de los mismos en el SNU rural, sin soslayar aquéllas consideraciones que por legislación específica le correspondan.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	82
<b>Registro Municipal</b>	2014035566
<b>Fecha</b>	10/07/14
<b>Sugerente</b>	ANTONIO DELGADO GARCÍA
<b>Representante</b>	ANTONIO DELGADO SEGOVIA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se sugiere que se incluya en el nuevo PGOU la parcela rural nº 68, situada en el polígono 20, como terreno urbanizable.</p> <p>Se adjunta copia de la identificación catastral y situación de la finca rural.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>En el modelo urbano propositivo del AVANCE del PGOU , la finca indicada se localiza en un ámbito de carácter estructural compuesto por suelos no urbanizables que abarcan el entorno próximo al Río Vélez.</p> <p>La existencia de suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados que provienen del PGOU/96, los cuales se encuentran aún sin desarrollo urbanístico y relacionados funcionalmente con la ciudad existente, desaconsejan en este proceso de revisión plantear crecimientos en los suelos indicados.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	83
<b>Registro Municipal</b>	2014035594
<b>Fecha</b>	10/07/14
<b>Sugerente</b>	ANA MARÍA PARRA GARCÍA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se solicita que sea considerada la inclusión en el nuevo PGOU de una finca que formaba parte del antiguo sector urbanizable sectorizado SUP.A4 "Cerro del Grajo", como una Unidad de Ejecución en Suelo Urbano, para lo que se adjunta una propuesta de ordenación.</p> <p>La dimensión de la propuesta abarca algo más de 2 has y propone una única parcela edificable y una manzana para dotaciones públicas, aunque no se aportan datos numéricos del encaje.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los suelos que se indican estaban incluidos en el sector del ensanche nordeste del núcleo urbano de Almayate, correspondiéndose con dos fincas rurales colindantes con el suelo urbano no consolidado según el Expediente de Adaptación a la LOUA del PGOU (2009).</p> <p>La caducidad por inactividad del expediente del Plan Parcial que desarrollaba el sector de suelo urbanizable SUP.A4 "Cerro del Grajo" del PGOU/96 supone la reconsideración de esta pieza urbana en el nuevo modelo que propugna la RPGOU, la cual debe ajustarse en su dimensión para resolver la extensión del núcleo en esa zona de Almayate.</p> <p>La propuesta presentada supone intervenir en una zona colindante con el Suelo Urbano, con una superficie limitada, donde debe resolverse la relación urbana con la unidad de ejecución UE.A-8, que no se ha ejecutado, la cual deberá ser revisada en sus previsiones.</p> <p>La integración de esta propuesta debe verificarse en el contexto general de la clasificación de suelo del núcleo de Almayate, fundamentalmente con relación a la necesidades de vivienda protegida.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	84
<b>Registro Municipal</b>	2014035629
<b>Fecha</b>	10/07/14
<b>Sugerente</b>	RAFAEL GONZALEZ RAMOS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que en terrenos de su propiedad situados en el núcleo urbano de Lagos existe una doble afectación urbanística, ya que, una parte está clasificada como Suelo Urbano de actuación directa mientras que otra parte, situada al Norte de la anterior, está incluida en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE.L-4, sin desarrollar.</p> <p>Solicita que esta zona de la parcela se excluya de la citada unidad de ejecución.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>En el proceso de análisis del planeamiento urbanístico del PGOU/96 se ha detectado, en el núcleo de Lagos y su entorno próximo, que la delimitación prevista para definir un crecimiento limitado del mismo no ha resuelto los problemas de escasa dotación pública ni la integración urbana de la primera línea de edificaciones a la antigua CN-340 con referencia a la pequeña extensión posible hasta el pie de monte.</p> <p>En este sentido, en el nuevo PGOU se van a revisar el conjunto de las unidades de ejecución, localizadas en Lagos, y se va a delimitar el Suelo Urbano existente, en función del cumplimiento de las determinaciones indicadas en el art. 45 de la LOUA 2/2012.</p> <p>Como resultado de este ejercicio se valorará la consideración de las categorías de Suelo Urbano Consolidado o de actuación directa y las del Suelo Urbano No Consolidado, que deban considerarse en el conjunto del núcleo urbano de Lagos.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	85
<b>Registro Municipal</b>	2014035624
<b>Fecha</b>	10/07/14
<b>Sugerente</b>	RAFAEL GONZALEZ RAMOS y otros
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que existe en el PGOU/96 una diferenciación en la Calificación del Suelo Urbano Directo en el núcleo de Lagos, con la ordenanza CTP-1, en relación al mismo suelo en el resto del litoral Este del municipio con ordenanza de aplicación CTP-2.</p> <p>Se solicita la unificación en la calificación de suelo, con objeto de que se aplique en el núcleo de Lagos la ordenanza CTP-2, con altura de PB+2 + Ático.</p> <p>Se aporta copia de solicitudes de otros propietarios con el mismo objeto, presentadas en julio/2012.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>En el proceso de análisis del planeamiento urbanístico del PGOU/96 se ha detectado, en el núcleo de Lagos y su entorno próximo, que la delimitación prevista para definir un crecimiento limitado del mismo no ha resuelto los problemas de escasa dotación pública ni la integración urbana de la primera línea de edificaciones a la antigua CN-340 con referencia a la pequeña extensión posible hasta el pie de monte.</p> <p>En este sentido, en el nuevo PGOU se van a revisar el conjunto de las calificaciones de suelos en Lagos, donde la delimitación del Suelo Urbano existente, en función del cumplimiento de las determinaciones indicadas en el art. 45 de la LOUA 2/2012 y la adecuación de las viviendas ya existentes a la imagen urbana implicará valoraciones relativas a las calificaciones del suelo.</p> <p>Lógicamente en estas valoraciones se calibrarán las soluciones de calificación, que sobre las edificaciones ya consolidadas permitan una mejor integración con el paisaje urbano existente y con el resultado más deseable a los efectos de una imagen proporcionada dentro del entorno litoral y urbano que define e identifica por sí mismo al núcleo de Lagos.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	86
<b>Registro Municipal</b>	2014035712
<b>Fecha</b>	10/07/14
<b>Sugerente</b>	RAFAEL GÁLVEZ SERRANO
<b>Representante</b>	JOSÉ MARÍA MARTÍN DELGADO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que siendo titular de derechos reales sobre la finca en la que se ubicaba la antigua Fábrica de Ladrillo "El Prado", propone el cambio de clasificación de suelo, con objeto de que se contemple en el nuevo PGOU como Suelo Urbanizable No Sectorizado que permita el desarrollo urbano de usos terciarios, dada su localización estratégica en la trama urbana de la Ciudad, teniendo fachada a la Avda. Juan Carlos I.</p> <p>Se propone el cambio de clasificación del suelo, de No Urbanizable a Urbanizable No Sectorizado con uso Terciario.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Desde el punto de vista de la clasificación del suelo, el PGOU/96 contempla los suelos indicados como Suelo No Urbanizable por la existencia de una antigua fábrica de cerámicas, actualmente cerrada y sin actividad.</p> <p>La proximidad de estos suelos al eje urbano de la avenida Juan Carlos I, antigua carretera que unía los núcleos urbanos de Torre del Mar y Vélez Málaga que se ha convertido, con la propia transformación impulsada por el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, en un eje básico de actividad urbana, donde se han implantado usos tan diversos que van desde la industria escaparate o el comercio de gran superficie hasta el ocio y el recreo colectivo, permiten pensar en una evolución en el medio y largo plazo de los distintos ámbitos colaterales de su entorno próximo.</p> <p>No obstante, parece razonable que la consolidación del eje viario de la Avda. Juan Carlos I como un eje de actividad urbana debe responder a un proceso lógico de crecimiento, que sólo puede modularse en el medio y largo plazo, a falta de una propuesta concreta y específica de implantación de alguna actividad de usos terciarios, como se indica, por parte del sugerente.</p> <p>Es por ello, que en el contexto del fortalecimiento estructural del eje viario Vélez-Torre los suelos colindantes deben ser considerados en el nuevo PGOU mediante el desarrollo progresivo de las distintas piezas urbanas adyacentes, sean éstas de usos residenciales, dotacionales, terciarios, comerciales o de ocio y recreo.</p> <p>En este sentido, la revisión de la clasificación del suelo donde se localizan los terrenos y su consideración para Usos Terciarios y Comerciales debe contemplarse en el contexto global de la configuración de la denominada "Ciudad Compacta" (Vélez, Torre y Caleta) y en función de la programación del propio PGOU, con referencia al medio y largo plazo.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	87
<b>Registro Municipal</b>	2014036058
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	RAMÓN SAMBLÁS SÁNCHEZ
	<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>
<p>Se indica que es propietario de una parcela en suelo rural, con una extensión de 11.050 m<sup>25</sup>, situada al Sur del nudo de Cajíz de la Autovía A7.</p> <p>En dicha finca se encuentra construida una Estación de Servicios de Carburantes que funciona desde el año 2002, y que tiene la correspondiente licencia de actividad.</p> <p>Se propone que se clasifique la citada finca como Suelo Urbano, en su categoría de Suelo Consolidado o bien No Consolidado para usos de tipo Industrial y Hotelero.</p> <p>El techo edificable que se propone es de 2.960 m<sup>2t</sup>, equivalente a una edificabilidad bruta de 0,27 m<sup>2t</sup>/m<sup>2s</sup>, sobre el total de la finca. El uso hotelero se propone con un techo edificable de 2.000 m<sup>2t</sup>, si bien no se indica la altura máxima de la huella que se dibuja en el plano PO.02.</p> <p>Se aporta información gráfica de la ordenación urbana propuesta e informe de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 19/09/2012 donde se recogen las condiciones necesarias para la legalización de la estación de carburantes a efectos de la Administración Hidráulica.</p>	
	<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>
<p>De acuerdo con la legislación de Carreteras del Estado, RD 1812/1994 Reglamento General de Carreteras, constituyen "Áreas de Servicio" las zonas colindantes con las carreteras, diseñadas expresamente para albergar instalaciones y servicios destinados a la cobertura de las necesidades de la circulación, pudiendo incluir estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros servicios análogos destinados a facilitar la seguridad y comodidad de los usuarios de la carretera.</p> <p>Corresponde a la Administración General del Estado la existencia de las áreas de servicio necesarias para la comodidad del usuario y buen funcionamiento de la circulación.</p> <p>Con respecto a estas premisas en el entorno próximo del nudo de Cajíz de la Autovía A7 en el municipio de Vélez Málaga se han instalado dos estaciones de carburantes y servicios a los usuarios, sin que exista una ordenación urbana conjunta entendida como un "Área de Servicio", tal y como la conceptualiza la legislación de Carreteras.</p> <p>En este sentido, el nuevo PGOU deberá considerar con relación a las actividades existentes en el entorno del nudo de la Autovía A7 citado, las condiciones urbanísticas necesarias que permitirían delimitar un Área de Servicio de la Autovía, que cumpla con la regulación de Carreteras del Estado.</p> <p>La propuesta urbana realizada debe valorarse en el contexto del conjunto de las actividades existentes, mediante la delimitación de un ámbito en Suelo No Urbanizable Rural que deberá desarrollarse mediante un Plan Especial designado como "Área de Servicio de la Autovía A7, nudo de Cajíz". Dicho ámbito de suelo contemplará las condiciones homogéneas que permitan ordenar de manera continua los usos y la distribución de las condiciones urbanísticas de todos ellos desde la óptica global del territorio.</p>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	88
<b>Registro Municipal</b>	2014036314
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A. (SALSA)
<b>Representante</b>	JUAN ANGEL TORRES CÓRDOBA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que en fecha 18/07/2013 se presentó una Modificación de Elementos del PGOU/96 para la ampliación del ámbito del SG.T-22 "Área de Servicio", la cual abarca una superficie de suelo de 15.551 m2s.</p> <p>La innovación supone deducir del ámbito de planeamiento clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS.T-1 "La Barraca", para ampliar el Centro Comercial El Ingenio situado en el SG.T-22.</p> <p>Se solicita que esta propuesta de innovación del planeamiento se considere como una nueva Actuación Estratégica (ACES), incorporándose al PGOU.</p> <p>Se solicita que su inclusión debe llevar aparejada la reconsideración y levantamiento en el ámbito de la propuesta de la suspensión por el plazo de un año del otorgamiento de toda clase de autorizaciones, acordado en uso de las atribuciones previstas en el art. 27 de la LOUA 7/2002.</p> <p>Se adjunta plano modificado del SUNS.T-1 de la innovación propuesta.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de innovación del PGOU/96 que se indica se encuentra informado por la Oficina de Planeamiento y Gestión del Área Municipal de Urbanismo en fechas 29 de agosto de 2013 y 9 de octubre de 2013, no habiéndose subsanado hasta la fecha las observaciones indicadas en el mismo.</p> <p>La solicitud de la integración de la sugerencia en el AVANCE, respecto a su identificación como una actuación estratégica y su analogía con el ámbito denominado ACES-10 "Centro de Medianas" sólo puede considerarse como ampliación de la actividad económica, en este caso del Centro Comercial El Ingenio (C.C.), si bien no existe ningún convenio urbanístico específico con el Ayuntamiento de Vélez Málaga que contemple la actuación urbanística planteada.</p> <p>Desde el planteamiento del modelo urbano propuesto en el AVANCE, el ámbito de planeamiento urbanístico propuesto para la ampliación del C.C. debe considerar dos cuestiones urbanísticas básicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La pieza urbana de ampliación constituye un elemento de transición del sector SUNS.T-1 que debe ser considerado para no crear un bolsa de suelo sin relación con la Avda. Juan Carlos I. En este sentido, la parte que se propone como ámbito de ampliación debe justificarse respecto a la fachada urbana de la avenida y también respecto a su integración con los terrenos situados en la parte Oeste del C.C.</li> <li>- La delimitación del ámbito de la innovación no debe fracturar el sector clasificado actualmente como SUNS.T-1, ya que, la ordenación de estos suelos deben considerarse en un análisis prospectivo de las distintas piezas urbanas (CC, estación de carburantes, Campo de Fútbol de Torre del Mar,...) que están edificadas entre la Avda. Juan Carlos I y la Autovía A7 y el ramal de entrada a Torre del Mar.</li> </ul>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	89
<b>Registro Municipal</b>	2014035856
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSE MANUEL ATENCIA PÉREZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de las viviendas situadas en calle Ancha nº 11 y 13 de Torre del Mar.</p> <p>Solicita la exclusión de dichas viviendas del Sistema Local del Suelo Urbano, designado como SLE-T.5 de equipamiento cultural.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Las viviendas indicadas se encuentran en el ámbito delimitado por el Sistema Local de Equipamiento SLE.T-5, cuya obtención estaba prevista por el PGOU/96 mediante el sistema de expropiación.</p> <p>En el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU (2009) aparece en la memoria una evaluación de los suelos obtenidos hasta la fecha, donde se indica expresamente que el Sistema Local de Equipamiento SLE.T-5, con una superficie de suelo de 7.800 m<sup>2</sup>s, conocido como Cuartel de la Torre del Mar se encontraba sin obtener. A esta fecha, no consta que se hubiera modificado la gestión urbanística pendiente.</p> <p>No obstante, debe indicarse que la delimitación de este sistema local tiene una relación importante con los antecedentes históricos y culturales del antiguo Cuartel, si bien es cierto que la transformación de dicho ámbito como "Ágora Cultural y lugar de encuentros", previsto en el PGOU/96, ha sido sólo una evocación de imposible realización por causas sociales y económicas.</p> <p>Es por ello, que en el nuevo PGOU se deberá redefinir la utilización del "ámbito del Cuartel", reconociendo sus usos actuales con relación a la estructura de la propiedad existente, y determinándose únicamente los parámetros urbanísticos que permitan la renovación puntual o la rehabilitación de las viviendas existentes.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	90
<b>Registro Municipal</b>	2014035995
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ LUIS VERDÚ PASCUAL
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que los edificios de la acera Este de C/ Pasillo de la Batería en Torre del Mar tienen una altura de seis plantas, mientras los que pertenecemos a la acera Oeste, el PGOU/96 sólo permite una altura de PB+1+Ático como UAD-1.</p> <p>Solicita que se estudie la posibilidad de que las edificaciones de la acera Oeste puedan ser calificadas como MC-1 con una altura máxima de PB+2.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La diferenciación de alturas de la edificación en una calle, pero también la dispersión de sus tipologías arquitectónicas (bloque abierto, manzana cerrada, vivienda unifamiliar adosada o aislada,..), provienen en el planeamiento urbanístico general del reconocimiento de una forma de renovación urbana que responde a distintas épocas de una ciudad.</p> <p>Es por ello que únicamente en las ampliaciones de la ciudad, mediante ensanches, pueden regularse las alturas de las edificaciones con relación a la anchura del viario mediante reglas que responden a experiencias urbanas comprobadas.</p> <p>En el caso del núcleo de Torre del Mar, el rápido crecimiento desde los años 60 unido a una escasa capacidad del planeamiento urbano municipal para orientar con un mejor orden este crecimiento da lugar, lamentablemente, como en otros lugares análogos de la Costa del Sol a la diversidad de alturas, tipos y alineaciones de las manzanas consolidadas.</p> <p>En este sentido, el nuevo PGOU en consonancia con la regulación de la legislación urbanística de Andalucía, LOUA 2/2012, debe reconocer las tramas existentes de la Ciudad, manteniendo las alturas consolidadas, y sólo adaptando las ordenanzas y las tipologías arquitectónicas en los casos donde existen errores en el PGOU/96 respecto a la realidad urbana, o es necesario introducir reformas urbanas para la obtención de suelos dotacionales públicos.</p> <p>Analizadas las alturas de las edificaciones entre medianeras que presentan fachada a la C/ Pasillo de la Batería junto a las que presentan fachada a C/ Calafate, con la que conforman un conjunto de escala urbana análoga, y se deduce que la mayoría de los edificios consolidados tienen una altura de PB+1.</p> <p>La calificación real de este suelo, ya se varió en relación con una Modificación Puntual de Elementos aprobada definitivamente en 29/07/2011, la cual tenía por objeto cambiar tipologías de unifamiliares adosadas (UAD-1) a colonias tradicionales populares (CTP-1), entre las que se justificó dicho cambio en esta manzana. Por lo que en el momento actual no se tiene prevista ninguna reconversión urbana que justifique y aconseje una variación urbana de dicha tipología a manzana cerrada, con limitación de altura.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	91
<b>Registro Municipal</b>	2014035982
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ MORENO MUÑIZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	Se indica que siendo propietarios de una parcela en el sector SUS.TRA-3-S1 sugiere que el Ayuntamiento analice la posibilidad de desarrollo de dicho sector urbanizable.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El sector urbanizable SUS.TRA.3-S1, con una superficie de suelo de 97.777 m<sup>2</sup>s corresponde a uno de los sectores que se consideraron en el Plan de Sectorización del sector SUNS.TRA-3 del PGOU/96, cuya aprobación definitiva se publicó en BOJA 23/12/2008.</p> <p>En el citado documento se definían los límites y las condiciones de ordenación y gestión urbanística del sector 1, el cual se corresponde con el sector SUS.TRA.3-S1, definiéndose una estructura general viaria que resolvía la integración urbana de los dos sectores propuestos.</p> <p>Los propietarios de los suelos integrados en un suelo urbanizable sectorizado pueden promover la ordenación pormenorizada mediante el correspondiente Plan Parcial, de acuerdo con lo previsto en la LOUA2/2012.</p> <p>No obstante, del análisis cartográfico de los usos existentes en el ámbito del sector SUS.TRA.3-S1 cabe indicar que la utilización de algunas de las fincas para actividades agrícolas mediante invernaderos tecnificados o para el aparcamiento de camiones de transporte, como actividad anterior al PGOU/96, es probable que no exista interés legítimo de otros propietarios por modificar la situación actual.</p> <p>En este sentido, las posibilidades de desarrollo urbano de cualquiera de las otras fincas rurales sólo puede contemplarse con un estudio pormenorizado que permita la división del sector urbanizable SUS.TRA.3-S1 respetando las condiciones de integración que le correspondan con respecto al sector SUO.TRA.3-S2. Todo ello sin menoscabo, de los compromisos de gestión y ejecución recogidos en el Plan de Sectorización que afectan a los citados suelos.</p> <p>Esta iniciativa debe partir de los particulares, quienes deben proponer una solución de división urbanística del citado sector, en el plazo máximo de dos meses.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	92
<b>Registro Municipal</b>	2014036006
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	GESTION DE INMUEBLES Y PATRIMONIO S.L.
<b>Representante</b>	AMADOR SÁNCHEZ GÓMEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que la citada entidad es propietaria del 91,0117 % de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS.A3 S-II "Torre del Jaral II", cuyo planeamiento parcial se encuentra en tramitación.</p> <p>Se indica que en el AVANCE se incluye dicho sector urbanizable como afectado por el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (PPCLA), habiéndose presentado alegaciones al mismo.</p> <p>Indica que si finalmente se desclasificase el citado sector parece lógico que el Plan General articule otras alternativas posibles o compensaciones, so pena de poder incurrir la Administración en responsabilidad patrimonial, por interrumpir el legítimo proceso de ejecución del planeamiento.</p> <p>Solicita que el sector SUS.A3 S-II "Torre del Jaral II" se mantenga como suelo urbanizable sectorizado en el nuevo PGOU.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de AVANCE del PGOU únicamente ha recogido las afecciones territoriales que se producen, por la iniciativa de la Comunidad Autónoma, con el objetivo territorial de proteger de la urbanización determinados suelos, aún no transformados, del litoral de Andalucía. No obstante, el documento de PPCLA ha sido anulado por sentencia con lo que sus previsiones han devenido en no aplicables.</p> <p>En este sentido, el sector urbanizable SUS.A3 S-II "Torre del Jaral II" localizado en la franja de 500 mts desde la LMT en el litoral Oeste del municipio venía tramitando su correspondiente Plan Parcial, de acuerdo con las previsiones del PGOU/96, habiéndose aprobado inicialmente en fecha 14/10/2005.</p> <p>El nuevo PGOU reconoce el ámbito como un sector proveniente del PAU aprobado en su día y cuyas previsiones se encuentran unidas a las determinaciones previstas por aquel.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	93
<b>Registro Municipal</b>	2014036333
<b>Fecha</b>	11/07/14 (Correos)
<b>Sugerente</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN SUP.C-2 "BAVIERA"
<b>Representante</b>	JUAN MALDONADO TAILLEFER
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que la Junta de Compensación del sector urbanizable SUP.C-2 "Baviera" ha tenido conocimiento de lo indicado en el AVANCE del PGOU para el ámbito de Adaptación ADAP-5 con referencia a dicho sector del PGOU/96.</p> <p>Solicitan una ampliación del plazo concedido para su análisis con objeto de formular las oportunas propuestas urbanísticas a efectos de consensuar las mismas en beneficio de los particulares y del interés general del municipio.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de AVANCE del PGOU definía en una ficha específica el diagnóstico sintético y los objetivos que se tratan de abordar en el sector de suelo urbanizable SUO.C-2, a efectos de adecuar la ordenación pormenorizada del PPO, aprobado definitivamente, respetando el aprovechamiento urbanístico del PGOU/96, mediante una solución urbana que sustituya los suelos con vivienda unifamiliar adosada "en ladera" por el tipo arquitectónico de Ciudad Jardín "CJ", utilizando la disposición de espacios verdes privados como suelos de transición entre la edificación y el recinto deportivo del campo de golf.</p> <p>Asimismo, considerando que este sector tiene un importante nivel de urbanización ejecutado, se plantea adecuar la terminación de la misma, con relación al proceso de edificación del sector, mediante un acuerdo urbanístico de planeamiento y gestión que incluya los cambios necesarios en las tipologías arquitectónicas para considerar la tipología de "Ciudad Jardín", y la programación del proceso de edificación con relación a la urbanización.</p> <p>Se informa que el plazo máximo para presentar las propuestas será de dos meses, indicando como fecha 15/12/2014.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	94
<b>Registro Municipal</b>	2014036329
<b>Fecha</b>	11/07/14 (Correos)
<b>Sugerente</b>	PROVERA S.A.
<b>Representante</b>	FRANCISCO VERA DÍAZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se propone que se incluya en dentro de las zonas de cultivos subtropicales (Plan Guaro) en el plano PO.o.1, la parte de la finca de "los Gálvez" que se encuentra al Norte de la Autovía A7, ya que se va a proceder a su cultivo, para lo que se cuenta con licencia municipal.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de AVANCE del PGOU en los planos propositivos, como es el plano PO.o.1, a efectos del suelo rural ha definido como suelos subtropicales aquellos que mediante análisis de ortofotos actuales se han identificado como en producción.</p> <p>Esta identificación por su uso agrícola tendrá posteriormente su correspondencia con los usos permitidos en la normativa urbanística, donde se considerará la existencia o no de explotación agrícola, como factor económico de interés general.</p> <p>La finca indicada ha sido objeto de movimientos de tierra, con objeto de adecuarla a las plantaciones de subtropicales, que nos indican. No obstante, entendemos que en este momento no constituye una finca plantada y en explotación agrícola.</p> <p>No obstante, y a efectos de su reconocimiento en el PGOU como finca rural dedicada a la explotación agrícola de subtropicales debe aportar documentación justificativa que defina el ámbito de plantación y el tipo de riego, suscrito por técnico competente en agricultura.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	95
<b>Registro Municipal</b>	2014036312
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A. (SALSA)
<b>Representante</b>	JUAN ANGEL TORRES CÓRDOBA
	<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>
<p>Se indica que la entidad es la principal propietaria de suelo en la denominada "Playa de Almayate", habiendo estado interesada en su desarrollo urbanístico y turístico desde hace años, y cuya intención permanece a pesar de la coyuntura económica.</p> <p>Se indica que el POTAx delimitó sobre esta zona un ámbito territorial denominado Zona de Dinamización Turística "Delta del Río Vélez" con usos turísticos, deportivos, recreativos y residenciales. Esta determinación territorial está aún vigente.</p> <p>Se indica que no se entiende la posición municipal de no contemplar en el AVANCE la delimitación de una Actuación Estratégica (ACES) sobre este ámbito.</p> <p>Se indica que a pesar de la tramitación del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (PPCLA), el Ayuntamiento de Vélez Málaga debe mantener su posición a favor de las determinaciones del POTAx, por lo que se propone lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coherencia con sus propias alegaciones al PPCLA</li> <li>2. Porque el PPCLA es un documento en trámite, que seguramente reconsiderará sus determinaciones.</li> <li>3. Porque se hipoteca el desarrollo de los mejores suelos para una gran actuación.</li> </ol> <p>Se adjunta copia del Plano de Ordenación del POTAx.</p>	
	<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>
<p>El AVANCE ha incluido como parte del análisis territorial tanto las determinaciones del POTAx, incluida la zona del "Delta del Río Vélez", como las propuestas contenidas en el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (PPCLA).</p> <p>No obstante, y habiendo sido anulado el PPCLA por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el 7 de septiembre de 2017, la propuesta territorial vigente para el Delta del Vélez, es la definida por el polo de dinamización turística del POTAx.</p> <p>El PGOU ha propuesto por tanto, un suelo urbanizable no sectorizado que en el desarrollo de las previsiones del POTAx, determine ambientalmente la integración de los valores que concurren en dicha zona con la transformación urbanística que se persigue.</p> <p>No obstante, será determinante el Documento Ambiental Estratégico que se redacte y establezca las debilidades y fortalezas de la zona y posibilite su desarrollo conforme a la incidencia territorial que se manifieste en su momento por la Junta de Andalucía.</p>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	96
<b>Registro Municipal</b>	2014036313
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A. (SALSA)
<b>Representante</b>	JUAN ANGEL TORRES CÓRDOBA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que en el año 2005 se presentó una propuesta de ampliación hacia el Oeste del sector urbanizable SUP.T-12 "Ensanche del Torre del Mar", consistente en la incorporación al suelo urbanizable por así determinarlo el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol-Axarquía" (POTAX).</p> <p>En la propuesta se incluía la ordenación del sistema general SG.T-3 hasta el dominio público marítimo terrestre, continuando el Paseo Marítimo y terminando de ejecutar la Ciudad, tal y como se prevé en el PGOU/96.</p> <p>Se indica que sobre el espacio de la propuesta citada, el AVANCE propone la Actuación Estratégica ACES-15 "Espacio Ferial de Torre del Mar", impidiendo la ejecución de la misma.</p> <p>Se propone la reconsideración de esta actuación, destinando la localización del recinto ferial en el Sistema General de Áreas Libres, cuya obtención se garantiza con nuestra propuesta de ordenación y ampliación del "Ensanche de Torre del Mar".</p> <p>Se adjunta copia de un plano de la propuesta presentada.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El PGOU/96 incluye como SGEL.T-3 (SNU) el Sistema General de Espacios Libres Públicos cuyo ámbito esta situado en la margen izquierda de la desembocadura del Río Vélez, adscribiéndolo para su obtención por el municipio al Suelo No Urbanizable.</p> <p>El AVANCE del PGOU ha considerado localizar el espacio ferial de Torre del Mar en la zona colindante con el espacio libre público, de carácter local ya ejecutado, correspondiente al sector SUP.T-12, U.E-2, como una extensión del mismo y sobre suelos actualmente incluidos en el SGEL.T-3 del PGOU/96.</p> <p>La cuestión planteada en 2005 con respecto a la ampliación del sector SUP.T-12 hacia el Río Vélez, tiene una difícil justificación lógica cuando a esta fecha quedan suelos sin edificar en la UE-2, y existen gran número de edificaciones sin concluir por la coyuntura económica. Además la Unidad de Ejecución U.E-.1 se encuentra sin urbanización alguna, lo que da lugar a la existencia de una capacidad suficiente de crecimiento urbano en esa zona de Torre del Mar, con sólo el desarrollo de las previsiones del propio PGOU/96, que la revisión del Plan mantiene.</p> <p>La gestión urbanística para la obtención de los suelos para el ACES-15, debe contemplarse con referencia a las valoraciones de los terrenos rurales, según la normativa prevista en la legislación estatal del Texto Refundido de la Ley del Suelo TRLS/2008, con objeto de mantener el sistema de actuación del PGOU/96.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	97
<b>Registro Municipal</b>	2014036335
<b>Fecha</b>	11/07/14 (Correos)
<b>Sugerente</b>	ALEI S.L.
<b>Representante</b>	JUAN MALDONADO TAILLEFER
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que el sector de suelo urbanizable no sectorizado SUNS.A-4 "La Sierrezuela" cuenta con un Plan de Sectorización con aprobación inicial.</p> <p>Se propone mantener la clasificación del suelo del citado, según lo previsto en el PGOU/96.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de AVANCE del PGOU únicamente recogió las afecciones territoriales que se produjeron con la aprobación del PPCLA, cuyo objetivo territorial fue el de proteger de la urbanización determinados suelos, aún no transformados, del litoral de Andalucía.</p> <p>En este sentido, el sector de suelo urbanizable no sectorizado SUNS.A-4 "La Sierrezuela" localizado en la franja de 500 mts desde la LMT en el litoral Oeste del municipio venía tramitando su correspondiente Plan de Sectorización, de acuerdo con las previsiones del PGOU/96.</p> <p>Este documento de sectorización se aprueba inicialmente en fecha BOPMA 04/08/2006, no constando que se hubiera alcanzando a este fecha la aprobación definitiva por la Junta de Andalucía.</p> <p>No obstante, este PGOU propone una reconsideración de clasificación para parte de los suelos de "La Sierrezuela", manteniendo parcialmente como suelos urbanizables el cierre del núcleo de Almayate por el oeste y dejando el resto como SNU.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	98
<b>Registro Municipal</b>	2014036036
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	GERARDO ANICETO HERRERA SEGOVIA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es un propietario afectado por la ordenación y delimitación de la Unidad de Ejecución UE.T-9 del PGOU/96, en el núcleo de Torre del Mar.</p> <p>La delimitación de este polígono y la existencia de edificaciones de pequeña industria con actividad laboral han venido suponiendo un impedimento para la posible renovación urbana de esta zona.</p> <p>Consideran que se divida la actual unidad de ejecución UE.T-9 y modifiquen la ordenación urbana pormenorizada, de tal forma que permita actuar a unos propietarios que mantienen sus terrenos sin edificar, a pesar de encontrarse en una zona urbana próxima al antiguo Cuartel de la Torre del Mar.</p> <p>Solicitan que se divida la actual unidad de ejecución, y proponen una división inicial en dos zonas.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de AVANCE del PGOU ha detectado en los trabajos de análisis del planeamiento urbano que proviene del PGOU/96 que existen unidades de ejecución que no han podido ser gestionadas, por dificultades derivadas de la estructura de la propiedad existente, y/o de la permanencia de edificaciones con usos de actividades económicas.</p> <p>Uno de estos casos es la Unidad de Ejecución UE.T-9, donde efectivamente en su delimitación no se ha precisado correctamente los límites con referencia a la estructura de la propiedad de las fincas urbanas afectadas, de tal forma que se produce una disociación entre la ordenación urbana y la parcela origen existente.</p> <p>En este sentido, en el nuevo PGOU se van a revisar todas las unidades de ejecución que, por una u otra causa, no han podido desarrollarse.</p> <p>En el caso de la UE.T-9 se procederá a dividir en distintos polígonos de ejecución la misma, tratando de simplificar el número de fincas afectadas en cada uno de ellas, propiciando una mejor ordenación y gestión.</p> <p>Por otra parte, cabe indicar que la ordenación pormenorizada debe resolver el encuentro de la calle Cipriano Maldonado Jiménez con la prolongación de la calle Acequia, al tratarse de uno de los puntos de acceso al centro de Torre del Mar.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	99
<b>Registro Municipal</b>	2014036310
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A. (SALSA)
<b>Representante</b>	JUAN ANGEL TORRES CÓRDOBA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que el AVANCE delimita como Actuación Estratégica nº 5 "Corredor Urbano Torre-Caleta" un espacio lineal, paralelo a la CN-340 uniendo el sector SUP.T-7 "Camino de Sevilla" (Torre del Mar) con la urbanización los Claveles (Caleta), no determinándose como corresponde a un documento de AVANCE, su clasificación, ordenación ó forma de obtención y ejecución.</p> <p>A lo largo de los años se han presentado diversas propuestas de clasificación y ordenación de este espacio, atendiendo a cumplimentar uno de los objetivos del PGOU/96, y con referencia a los sectores SUP.T-1 y SUP.T-7.</p> <p>Se propone que se amplíe la actuación estratégica ACES-5 hasta colmatar el espacio delimitado por el sector SUP.T-1 al Norte, la CN-340 al Sur, el sector SUP.T-7, y Camino de Torrox al Este, con usos residenciales densos, de acuerdo con las propias alegaciones municipales al Plan de Protección del Corredor Litoral (PPCLA).</p> <p>Se indica su interés en presentar propuestas de ordenación concretas, aunque no se ha presentado ninguna con esta sugerencia.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La actuación estratégica ACES-5 tiene el sentido urbano de plantear una solución que incardina la relación entre los núcleos de Torre del Mar y Caleta de Vélez mediante la traza de un parque público, de carácter lineal con proporciones urbanas, que suponga la primera fachada de transición respecto a la actual Avda. de Andalucía, antigua CN-340, y las nuevas manzanas edificatorias que constituirán la referencia de este ensanche.</p> <p>El AVANCE del PGOU ha justificado el cumplimiento de las limitaciones del crecimiento urbano derivado de la Norma 45 (POTA), y el conjunto de suelos urbanizables sectorizados ordenados sin ejecutar o con su planeamiento parcial en tramitación, que se derivan del PGOU/96, aconsejan no proceder a nuevas clasificaciones de suelos urbanizables.</p> <p>En este sentido, la madurez de los tejidos urbanos que se deriva de la evolución de los núcleos urbanos de Torre del Mar y Caleta debe valorarse suficientemente para que el municipio de Vélez Málaga adopte las soluciones que respondan al interés general.</p> <p>La simple alusión a los antecedentes, sin presentar ninguna propuesta urbanística concreta que contemple un estudio de la ordenación de este ámbito, no es suficiente para extender hacia el Norte la actuación del "Corredor Urbano Torre-Caleta" en cuya ficha correspondiente se han expresado los objetivos generales que deben considerarse.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	100
<b>Registro Municipal</b>	2014036317
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A. (SALSA)
<b>Representante</b>	JUAN ANGEL TORRES CÓRDOBA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que la entidad que representa es propietaria mayoritaria de los ámbitos de planeamiento del PGOU/96, denominados como SUNS.T-2 y SUNS.T-3, cuyo Plan de Sectorización de ambos sectores (Exp. 68/03) se ha aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo en fecha 28/10/2011.</p> <p>Se indica que las dificultades sobrevenidas con la definición de la "Variante Occidental del Núcleo de Torre del Mar" con la Consejería de Cultura, por entender que atraviesa la misma los yacimientos arqueológicos del BIC "Desembocadura del Río Vélez" , unidos al hecho de la confusión originada en el sector inmobiliario explican el retraso ocasionado en su tramitación.</p> <p>Sobre este ámbito de planeamiento se ha presentado el Proyecto de Urbanización (2009) y las Bases y Estatutos de las tres unidades de ejecución (2010), existiendo un convenio urbanístico suscrito con el Ayuntamiento para la ejecución de la Variante Oeste de Torre del Mar.</p> <p>Se indica que siendo la decisión empresarial continuar con la tramitación administrativa e iniciar el proceso de su ejecución, de carácter inmediato, se solicita la incorporación del ámbito como una nueva Actuación Estratégica (ACES).</p> <p>Se aporta acuerdo de aprobación provisional, plano de situación y ordenación del Plan de Sectorización.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El AVANCE del nuevo PGOU ha considerado el Plan de Sectorización de los sectores SUNS.T-2 y T-3 como un documento de planeamiento en tramitación, ya que el mismo forma parte del desarrollo del PGOU/96, y su tramitación se inició en 2.003.</p> <p>La existencia de un convenio urbanístico para la ejecución de la traza definida como "Variante Oeste de Torre del Mar", de fecha 03/2.004 debe revisarse para mantener la contribución económica prevista en el mismo, con referencia a los propietarios del suelos de los sectores SUNS.T-2, y SUNS.T-3, como una carga externa en infraestructuras que permita el acceso a dicho ámbito de planeamiento desde el citado eje viario.</p> <p>La solución técnica de la circunvalación oeste de Torre del Mar, se redactará de manera integrada en la RPGOU, con especial consideración de las previsiones descritas para el mismo en el P.O.T.AX.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	101
<b>Registro Municipal</b>	2014035996
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	IMANOL GUILLÉN ALLENDE y ANTONIA LOIS WATERMAN
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se indica que son propietarios de suelos que forman parte del sector de suelo urbanizable SUO.TRA-1_NORTE AROPUERTO, precisando que el citado ámbito de planeamiento proviene de dos convenios urbanísticos suscritos en fechas 11/08/1992 y 19/02/2003.</p> <p>Se indica que posteriormente se tramitó el correspondiente Plan Parcial y el Proyecto de Reparcelación que tuvo resolución municipal en fechas 07/07/2011 y 21/12/2012.</p> <p>Se indica que el tiempo transcurrido, la inexistencia de urbanización alguna que hubiera supuesto la transformación del suelo junto a la situación económica existente aconsejan proceder a la desclasificación del suelo, con objeto de mantener su característica rural.</p> <p>En este sentido, el edificio existente en el suelo propiedad de los interesados conocida como "Escuela Rural la Crujía" se trata de un pequeño alojamiento para visitantes de la comarca, situada junto al límite Norte del sector urbanizable.</p> <p>Se solicita que en el proceso de adaptación del citado sector SUO.TRA-1_NORTE AEROPUERTO se considere excluir la finca donde se localiza este establecimiento rural, con objeto de que el suelo se clasifique como Suelo No Urbanizable.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>El sector urbanizable SUO.TRA-1 NORTE AEROPUERTO proviene del planeamiento y gestión urbanística del PGOU/96, donde la finca del interesado se encontraba incluida en dicho ámbito.</p> <p>El documento de AVANCE del PGOU respeta el aprovechamiento urbanístico previsto en el PGOU/96 para el citado sector, pero lo incluye en un ámbito de adaptación al no estar urbanizado, con objeto de que se adecue a sus relaciones urbanas con el Aeródromo y el Parque Tecnoalimentario.</p> <p>La cuestión planteada por el interesado, siendo legítima en su interés privado, sin embargo obvia que la existencia de una edificación (Escuela la Crujía) construida sobre una parcela de 1.960 m<sup>2</sup>s, según la información catastral se encuentra más en relación con una finca urbana que no rural.</p> <p>No obstante, al existir un proceso de planeamiento y gestión urbanística con aprobación definitiva, se considera que debe ser en ese contexto y en la adecuación urbanística prevista para ese sector por el PGOU, donde debe valorarse la solución de clasificación de suelo que se plantea, sin que ello suponga desequilibrios urbanísticos al resto de los propietarios del sector SUO.TRA-1 NORTE AEROPUERTO.</p>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	102
<b>Registro Municipal</b>	2014036085
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	COMUNIDAD EDIFICIO SAN ANDRÉS
<b>Representante</b>	ROSA M <sup>a</sup> GALÁN MUÑOZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que la explanada existente delante del edificio "San Andrés", situado en el núcleo de Torre del Mar, figura como dominio público en el AVANCE del PGOU, cuando se trata de una zona privada destinada a aparcamiento para los propietarios del citado edificio.</p> <p>Se solicita que se incluya en el nuevo PGOU como suelo privado, ya que existió un procedimiento judicial donde le dieron la razón a la Comunidad de Propietarios.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de AVANCE del PGOU en base a su carácter de análisis y propuesta en la escala municipal no ha incluido ningún plano propositivo que permita adoptar una solución urbanística sobre el espacio que se indica.</p> <p>En este sentido, la alegante no indica en qué plano del AVANCE ha apreciado esta calificación del suelo, salvo que el plano indicativo de la situación del espacio de aparcamientos no sea correcto.</p> <p>En cualquier caso, corresponde a los planos de la calificación del suelo de la aprobación inicial del PGOU precisar a escala 1/2000 la identificación del espacio indicado, por lo que en el caso de error material se podrá subsanar con la información pública.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	103
<b>Registro Municipal</b>	2014036052
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	URBANIZACIÓN RIVERA DE TRAYAMAR (CALETA DE VÉLEZ)
<b>Representante</b>	MANUEL LEÓN LÓPEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que la Comunidad de Propietarios es propietaria de una parcela en la que está ubicado un pozo abierto con sus motores y dispositivos para el riego de zonas verdes.</p> <p>Que en el PGOU/96, por error material considera esta zona verde como una zona verde pública, a pesar de encontrarse vallada desde hace unos 50 años.</p> <p>Se sugiere que se corrija la trama de la zona verde pública, reconociéndose la misma como espacio libre privado, adecuando el límite Sur de la zona verde pública.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Examinada la calificación del suelo de parcela indicada según el PGOU/96, así como la cartografía catastral actual, efectivamente existe un error material en la delimitación de la zona verde pública que debe ampliarse en el límite Sur, y reconocer la parcela donde se localizan las instalaciones de riego como suelo privado de infraestructuras técnicas.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	104
<b>Registro Municipal</b>	2014035978
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	PROMOCIONES ROBIN S.L.
<b>Representante</b>	ROBERTO AKNIN
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que la entidad mercantil es propietaria de terrenos incluidos en el sector urbanizable SUP.B-5 (RT) "El Torreón", Benajárfate, y específicamente la designada como UAD1-19, con una superficie registral de 778 m<sup>2</sup>, y un número de 2 viviendas.</p> <p>Se indica que en el año 2008 se inició una modificación puntual de elementos para insertar un vial necesario el cual reducía la superficie de la parcela indicada, y por tanto su valor económico, por lo que se proponía una solución alternativa con el número de viviendas previstas en el sector.</p> <p>La innovación no pudo alcanzar la aprobación definitiva, ya que no pudo justificarse la ampliación de espacios públicos en el sector SUP.B.5 (RT).</p> <p>No obstante, lo anterior se propone que se vuelva a considerar el asunto, de tal forma que incluya en el nuevo PGOU, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La parcela UAD1-19 pasaría a tener una vivienda en tipología aislada, UAS-2.</li> <li>- Las parcelas 1 y 2 de UAS3 con dos viviendas aisladas pasarían a calificarse como UAD1 con un total de 4 viviendas unifamiliares adosadas.</li> </ul>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El sector aludido (SUP.B-5) es un sector, que en el desarrollo de su ejecución ha venido realizando variaciones en el Proyecto de Urbanización que condujeron necesariamente a un Modificado de Plan Parcial de Ordenación, por no existir una ejecución ajustada a las previsiones del PPO aprobado.</p> <p>Se plantearon diversos cambios en la ordenación prevista, por ajustes a las previsiones de las sucesivas variaciones del proyecto de urbanización. Entre ellas se encontraba el aumento de una vivienda más con el consiguiente aumento de dotaciones necesarios. No obstante, dicha modificación fue negativamente valorada por el Consejo Consultivo de Andalucía, en relación con el aumento de la vivienda, por lo que se instó a los promotores a su corrección y ajuste al número de viviendas ya aprobado en el PPO.</p> <p>Será necesario en el PGOU atender a todos los antecedentes técnicos y administrativos para que se concluyan con los ajustes necesarios en la ordenación, derivada de una incorrecta ejecución de sus previsiones, adicionando todas aquellas condiciones de ordenación que corrijan cuestiones de afección a terceros no contempladas en la tramitación anterior.</p> <p>Por todo ello, será probable que en el sector se propicie un régimen transitorio de gestión y ejecución, en su caso, por abordar la ordenación ajustada en el propio PGOU.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	105
<b>Registro Municipal</b>	2014036082
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	PATRIMONIOS INDUSTRIALES ARROYO S.L.
<b>Representante</b>	TOMÁS CRUZ-CONDE DELGADO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que la entidad es propietaria del 98% de la superficie de los terrenos incluidos en el sector de suelo urbanizable SUP.L-2 "Lagomar", Lagos, según el vigente PGOU/96.</p> <p>Se indica que el Plan Parcial de Ordenación fue aprobado definitivamente en fecha 31/05/2010, y publicado en BOPMA 19/01/2011.</p> <p>Que en fecha 08/07/2014 se mantuvo una reunión con la Sra. Concejala de Urbanismo y el equipo técnico del PGOU para manifestarle nuestra intención de completar el desarrollo urbanístico previsto en el PGOU/96, ya que el sector se ha incluido en los ámbitos de suelos urbanizables ordenados sin ejecución que deben adaptar algunas de sus determinaciones a las directrices del nuevo PGOU.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El AVANCE del PGOU ha incluido el ámbito del sector urbanizable SUO.L-2 dentro del conjunto de suelos ordenados pero sin ejecución, con objeto de mejorar la localización de los suelos dotacionales públicos, manteniendo el aprovechamiento urbanístico del Plan Parcial aprobado definitivamente.</p> <p>No obstante lo anterior, la situación de ser "un sector urbanizable del PGOU/96 sin ejecución de urbanización", a esta fecha, permite realizar mejoras en su ordenación urbana, y ello a efectos de la disposición de las edificaciones con referencia a las tipologías arquitectónicas y a localizar los espacios libres públicos en consonancia con las directrices que se derivan de la normativa del Plan de Protección Litoral.</p> <p>Por lo que debe considerarse que en el estudio pormenorizado del PGOU se propicie un régimen transitorio donde se prevean los ajustes necesarios en la ordenación que propicien una mejor adaptación tipológica al territorio, una mejor localización y puesta en valor de las dotaciones públicas y una adecuación urbanística al propio paisaje de su entorno.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	106
<b>Registro Municipal</b>	2014035977
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	ADOLFO PORRAS ALÉS
	<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>
	<p>Se indica que es propietario del camping turístico "Laguna Playa", que ocupa una superficie de 19.549 m<sup>2</sup>s., situado en la margen izquierda de la desembocadura del Río Vélez y en relación con la prolongación del Paseo Marítimo de Torre del Mar.</p> <p>Se indica que esta instalación cuenta con las autorizaciones correspondientes desde hace décadas, ya que es una explotación que constituye el sustento económico familiar.</p> <p>Estos terrenos sobre los que se asienta el camping fueron calificados por el PGOU/96 como "Sistema General de Espacios Libres", salvo una pequeña porción de 1248 m<sup>2</sup>s que quedó incluida en la UE2 del SUO.T-12.</p> <p>Se indica que en los planos informativos del AVANCE el citado camping no forma parte de "la ciudad existente", ni tampoco se identifica como uso existente.</p> <p>No se ha localizado una solución al acceso rodado y peatonal al camping, ya que la adecuación del Camino de la Culebra realizada en su día, fue declarada no ajustada a derecho.</p> <p>Solicita que se reconozca en el PGOU y se regulen las condiciones urbanísticas que puedan permitir su ampliación y mejora como actividad turística.</p>
	<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>
	<p>El AVANCE del PGOU lo reconoce como "uso existente", en el plano informativo del Medio Físico MF.I-1, identificando la instalación del camping "Laguna Playa".</p> <p>Por otra parte, el documento de AVANCE no establece ninguna clasificación de suelos, que no es obligado en esta fase del PGOU, por lo que en principio no se adscribe a un tipo de suelo concreto.</p> <p>No obstante, el AVANCE en función del crecimiento urbano hacia el Oeste de Torre del Mar, y con relación a las posibilidades físicas para localizar un espacio libre que permita utilizarlo como "espacio ferial" ha identificado un área que se encuentra colindante por el Norte del camping citado.</p> <p>En este sentido, el PGOU debe abordar la revisión de las determinaciones del PGOU/96 con referencia a la delimitación de espacios libres adscritos al suelo no urbanizable, que no se han gestionado desde 1996 para su obtención municipal.</p> <p>Es en ese contexto de revisión del Sistema General SGEL.T-3 (SNU) y de implantación del nuevo recinto ferial deberá atenderse a la integración de la ordenación urbana del camping.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	107
<b>Registro Municipal</b>	2014036075
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	CASTILLO VERDE APARTAMENTOS S.L.
<b>Representante</b>	RAFAEL MARTÍN CRIADO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de la finca "Castroverde" situada en carretera de Cajiz, Almayate Alto, donde existen cuatro edificaciones consolidadas desde los años 90, las cuales tienen licencia de obras y ocupación. Estas edificaciones se ejecutaron en función de un convenio urbanístico de fecha 11/03/1985.</p> <p>Solicita que se incluya dicha finca como Suelo Urbano en el nuevo PGOU.</p> <p>Se aporta documentación gráfica de la situación, próxima a la zona Sur del suelo industrial existente en la carretera de Cajiz.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El AVANCE del PGOU ha reconocido como Suelo Urbano aquellos ámbitos del municipio que ó bien estaban consolidados ó pertenecían a Unidades de Ejecución del PGOU/96. Se han incluido también como suelo urbano aquellos sectores de suelo urbanizable sectorizado que se han urbanizado y cumplen con las determinaciones previstas en el artículo 45 de la LOUA 2/2012.</p> <p>En relación con la finca indicada, corresponde a un asentamiento rural más próximo al concepto de hábitat rural diseminado, que al Suelo Urbano Consolidado ya que su entorno próximo carece de servicios y dotaciones públicas para que pueda considerarse como parte de la "Ciudad consolidada".</p> <p>Por otro lado, ya en el Avance para la Identificación y Delimitación de asentamientos urbanísticos y HRD existentes en el SNU, redactado como desarrollo del decreto 2/2012 y aprobado definitivamente en 29/11/2013, se proponían aquéllos suelos susceptibles de ser considerados como HRD en el nuevo PGOU, o bien aquéllos asentamientos urbanísticos que posibilitaban su integración en el desarrollo propio de la extensión del suelo urbano existente.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	108
<b>Registro Municipal</b>	2014036303
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A. (SALSA)
<b>Representante</b>	JUAN ANGEL TORRES CÓRDOBA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se argumenta que tras un largo periodo de crisis económica, con especial incidencia en el sector inmobiliario, hasta el punto de haber imposibilitado la urbanización y edificación, no se deben añadir más problemas a los ya existentes.</p> <p>La sugerencia se presenta como tal y como "Recurso de Reposición Potestativo" contra el acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 30/05/2014, por el que se aprueba el AVANCE del PGOU, y se procede a suspender las autorizaciones por el periodo de un año en determinados ámbitos de planeamiento.</p> <p>Con objeto de no perjudicar los intereses económicos de esta entidad mercantil, se propone levantar la suspensión de autorizaciones en los siguientes sectores:</p> <p>Unidad de Ejecución UE.L-1 "Mezquitilla"; SUO.VM-17 "Camino del Higueral"; SUO.T-1 "La Culebra"; Unidad de Ejecución UE-1 del SUO.T-12 "Ensanche Oeste"; SUNS.T-1 "La Barranca".</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La legislación urbanística de Andalucía, LOUA 2/2012, permite con la aprobación del Avance del planeamiento urbanístico general proceder a la suspensión cautelar de las autorizaciones en determinados ámbitos, donde sea necesario proceder a una adaptación de la ordenación prevista a las nuevas directrices y normas que afectan a la redacción del nuevo PGOU.</p> <p>De los sectores indicados en ninguno se han iniciado obras de urbanización ni edificación alguna, y considerando la programación de actuaciones previstas en cada uno de estos ámbitos, se encuentran en este momento en una situación jurídica de "fuera de plazo" o incumplimiento de las obligaciones derivadas del desarrollo y ejecución del planeamiento.</p> <p>Es en este sentido, por el que el PGOU va a revisar las soluciones de ordenación previstas en el PGOU/96, ya que actualmente han sido aprobadas normativas que afectan a la ordenación territorial (POTA y POTAX), y que inciden en el modelo urbano del municipio.</p> <p>No obstante, debe indicarse que en el AVANCE se ha puesto de manifiesto respetar los aprovechamientos urbanísticos que se hubieran aprobado definitivamente en planeamiento de desarrollo tramitados y aprobados definitivamente (Estudios de Detalle, Planes Parciales), y la adecuación a las directrices del nuevo Plan General tiene el sentido lógico de programar el proceso de urbanización con respecto a la edificación prevista en el medio plazo (ocho años).</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	109
<b>Registro Municipal</b>	2014036562
<b>Fecha</b>	12/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ LUIS MONTOSA GONZÁLEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se indica que es propietario de las parcelas catastrales 1,2,3 y 466 del polígono 25, localizadas en el llano de Valle-Niza, afectadas por la zona de protección territorial PT2 del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (PPCL).</p> <p>Se indica que esta propiedad tiene formuladas alegaciones contra el PPCL, y que aún no han sido resueltas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al día de la fecha de la sugerencia.</p> <p>Que esos terrenos están clasificados por el PGOU/96 como Suelo Urbanizable No Programado, SUNP.A-1 "Valle-Niza".</p> <p>Se propone que el Plan de Protección del Litoral no es firme, al no encontrarse aprobado definitivamente a la fecha de la sugerencia, y que el AVANCE debe excluir esos terrenos de la protección de la franja litoral de los 500 mts del PPCL.</p> <p>Se propone que se mantenga la ordenación y clasificación vigente.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>El AVANCE del PGOU ha reflejado en los planos propositivos no sólo el ámbito de crecimiento urbano posible con respecto a la evolución urbana en los últimos diez años y con referencia al POTA (2006), sino ha tenido en cuenta las afecciones que se derivan de la iniciativa de la Junta de Andalucía con respecto a la zona de influencia del litoral de los terrenos que se encuentran en la franja de 500 mts desde la LMT.</p> <p>En este sentido, los llanos de Valle-Niza cuya posible transformación urbana estaba contemplada en el PGOU/96 no han tenido ninguna actividad urbanística en este periodo, y es por ello por lo que estos suelos, denominados SUNP.A-1 y SUNP.A-2 se encuentran actualmente en su estado rural de origen.</p> <p>En este sentido, en el documento para la aprobación inicial del PGOU se contemplará la clasificación del suelo en función de lo indicado en la legislación urbanística de Andalucía, LOUA 2/2012, debiéndose tener en cuenta las determinaciones que provienen de documentos sectoriales o de ordenación territorial, como es el caso del POTA y POTAx.</p>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	110
<b>Registro Municipal</b>	2014,036580
<b>Fecha</b>	12/07/14 (Correos)
<b>Sugerente</b>	ENCARNACIÓN FONTIVEROS S.A.
<b>Representante</b>	FRANCISCO PORRAS GONZÁLEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se indica que son propietarios de las parcelas catastrales 195 y 916 del polígono 28, que constituye una finca con varias edificaciones residenciales de uso familiar, que tienen plantada y cuidada, no correspondiendo a ninguna explotación agrícola.</p> <p>Se propone, dada la relación funcional que mantienen con la Urb. "El Cañuelo" que se localiza al Sur de la misma y por la que acceden, una ampliación de la misma basada en un modelo de baja densidad, cuya objeto es integrar las viviendas existentes, que cuentan con autorización municipal, con la actuación de tipo turístico, que permita el desarrollo de un Hotel complementado con usos deportivos. Se plantea a modo orientativo los siguientes parámetros básicos:</p> <p>Superficie suelo: 104.000 m<sup>2</sup>s                      Uso Característico: Turístico (Art. 17 LOUA 2/2012)                      Uso Pormenorizado: Hotelero, Deportivo, Residencial                      Número de viviendas: 9 unidades (incluida la villa principal)                      Desarrollo: Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.                      Iniciativa: Privada                      Sistema de Actuación: Compensación</p> <p>Se aporta documentación gráfica y catastral, y se propone que la iniciativa pueda reflejarse en el correspondiente Convenio Urbanístico, a efectos de concretar los distintos aspectos de la actuación.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>En el Expediente de Adap. Parcial a la LOUA del PGOU (2009) la mayor parte de los suelos indicados en la presente sugerencia está incluidos en el Suelo No Urbanizable, regadío Plan Guaro.</p> <p>En el AVANCE del PGOU se han identificado los suelos rurales que tuviesen actualmente plantaciones agrícolas, sin verificar si estas se corresponden a explotaciones agrícolas con o sin actividad, ya que el análisis se ha realizado sobre ortofotos y su objeto ha sido poner en valor los valores agrícolas del espacio rural.</p> <p>La propuesta contempla delimitar un ámbito colindante con la Urb. "El Cañuelo", con una superficie de 104.000 m<sup>2</sup>s, que permita un desarrollo urbano limitado con uso característico "Turístico", que dé cabida al uso hotelero y deportivo, y pueda insertarse con un pequeño conjunto residencial, con un total de 9 viviendas, que incluye la villa principal existente. Esto supone, en principio una densidad residencial inferior a 1 viv/ha., donde debe calibrarse la intensidad del uso turístico.</p> <p>Las cuestiones que se plantean, por una parte supone la revisión de la calificación de SNU, regadío del Guaro, y por otra la posibilidad de considerar el cierre Norte de la urbanización "El Cañuelo" con una pieza de baja densidad que fuera compatible con el uso turístico mediante una actuación hotelera. Esta propuesta sólo puede considerarse mediante un Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión, según lo previsto en la LOUA 2/2012, donde debe definirse la ordenación pormenorizada y la intensidad de los usos, programándose la actuación turística con la calificación adecuada, según lo previsto en la Ley de Turismo de Andalucía, la cual se convierte en el objetivo básico que justifica la integración en el PGOU de esta iniciativa.</p> <p>A efectos de la ordenación urbana, ésta debe respetar la calidad ambiental y paisajística actual de las fincas, donde las piezas edificatorias debieran disponerse al Sur de la villa principal, y los suelos próximos a la Autovía A7 deben ser objeto de plantación con especies autóctonas (pinar, olivar, encinas,...).</p>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	111
<b>Registro Municipal</b>	2014,036569
<b>Fecha</b>	12/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ LUIS MONTOSA GONZÁLEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que la ordenación del AVANCE deberá articularse en las nuevas normas urbanísticas de la Aprobación Inicial adecuándose puntualmente a las realidades del suelo rural en el municipio de Vélez Málaga.</p> <p>Se indica que los objetivos urbanísticos planteados en el AVANCE deberán fundarse en la conveniencia y pertinencia de implantar en el territorio, usos y actividades que logren un desarrollo urbanístico coherente y armónico con el crecimiento sostenible del municipio.</p> <p>Se considera que es imprescindible incrementar con mesura pero inteligentemente el régimen de los usos compatibles y complementarios previstos en el SNU del PGOU/96.</p> <p>Se propone una ordenación del Suelo Rural más flexible y adaptable a la evolución del posible crecimiento de las actividades existentes.</p> <p>Se sugiere que se amplíe el régimen de usos dominantes, compatibles, complementarios, accesorios y tolerables en el SNU, sin perjuicio de la preservación y protección por sus características ambientales que en su caso proceda.</p> <p>Se propone que en el actual SNU de Paisajes agrarios singulares y Suelo agrícola de regadío se pondere la viabilidad de la implantación justificada de usos logísticos-culturales, turísticos, deportivos y recreativos ligados al enoturismo.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El nuevo PGOU revisará la redacción de la normativa urbanística en función de su adaptación a la profusa legislación (estado, autonomía, municipio) aprobada desde 1996, que afecta al planeamiento urbanístico, a efectos de una lectura clara y precisa tratando de evitar interpretaciones que produzcan inseguridad jurídica.</p> <p>En este sentido, la normativa urbanística del Suelo No Urbanizable (SNU) en el nuevo PGOU permitirá y facilitará las actividades económicas relacionadas con la explotación de la Agricultura y Ganadería, como factor económico básico del municipio de Vélez Málaga, valorando la adecuación ambiental de los usos propuestos y su incidencia paisajística en el entorno.</p> <p>Por último, el PGOU revisará las zonas del Suelo No Urbanizable que se basaban en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de Málaga, no vigente, sobre la base de lo indicado en el Plano de Ordenación del Plan de Ordenación del Territorio "Costa del Sol Oriental-Axarquía" (POTAX) como documento directriz de la estructura general del municipio.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	112
<b>Registro Municipal</b>	2014036530
<b>Fecha</b>	12/07/14
<b>Sugerente</b>	IZQUIERDA UNIDA
<b>Representante</b>	SALVADOR MARIN FERNÁNDEZ Y EVA MARÍA FERNÁNDEZ PÉREZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Las sugerencias presentadas se expresan en distintos apartados donde se proponen cuestiones que van desde el tratamiento del Medio Rural hasta la definición zonas hoteleras. Se sintetizan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se propone que el Ayuntamiento de Vélez Málaga tiene que prestar una especial atención al Medio Rural por lo que debe consensarse la normativa del SNU para poder dar respuesta a los nuevos usos que demanda la ciudadanía.</li> <li>- Debe garantizarse la defensa y protección de todo tipo de caminos ó vías de transito en el medio Rural.</li> <li>- La eliminación del Plan de Protección del Medio Físico, ya derogado, que se venía aplicando en el municipio para el SNU debe facilitar normalizar muchas instalaciones construidas, indicándose lo siguiente:             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se propone que debe definirse en la normativa las condiciones para permitir y facilitar actividades relacionadas con la Agricultura, Ganadería y Turismo Rural. Se incluye una lista de 17 usos, que van desde las clínicas veterinarias a los huertos recreativos ecológicos.</li> <li>b) Se propone que se defina en la normativa las condiciones relacionadas con instalaciones desmontables ó fijas para facilitar la actividad de: Telefonía Móvil, Camping, Huertos Solares, Circuitos de Karting, Circuito de Motocross...</li> <li>c) A la nueva revisión del PGOU se proponen que se consideren las propuestas:                 <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir el desarrollo de nuevos suelos industriales.</li> <li>2. Establecer futuras zonas para instalaciones hoteleras.</li> <li>3. Delimitar el Polo de Dinamización Turística de Almayate Bajo.</li> <li>4. Protección del Peñón de Almayate y márgenes del delta del Río.</li> <li>5. Reserva de suelo para el enlace de la autovía con Almayate.</li> <li>6. Protección de los equipamientos para uso público.</li> <li>7. Establecer como máxima altura en edificaciones de 6 plantas.</li> <li>8. Complejo hotelero entre Torre del Mar y Caleta de Vélez.</li> <li>9. Parque periurbano entre Caleta y Torre del Mar.</li> <li>10. Recoger en la revisión el complejo turístico "El Morisco".</li> <li>11. Recoger las fincas "la Pola" y "Monterrey" como sistema general y adscribir los derechos urbanísticos a los sectores más cercanos.</li> <li>12. Plan de Carril Bici del municipio y reserva de suelo para carril-bici entre Chilches y Lagos</li> <li>13. Facilitar la instalación de palomares fijos ó desmontables en el barrio de la Villa y otros para garantizar la continuidad de la raza del Palomo Buchón Veleño.</li> <li>14. Reserva de Suelo fuera del caso urbano para relocalizar la Subestación eléctrica de la Cuesta del Visillo.</li> <li>15. Firma de Acuerdos urbanísticos para la creación de un Área de Servicio en el nudo de Cajiz con usos de: Hotel, restaurante, tiendas, gasolinera, área descanso, etc</li> <li>16. Suprimir el Recinto de Romería, por estar afectada de inundaciones y olores.</li> <li>17. Suprimir el nuevo Centro Comercial de Taramillas.</li> </ol> </li> </ul> </li> </ul>	

18. Suprimir la ampliación del Aeropuerto en zona inundable hasta tanto no legalicen las obras ejecutadas en la actualidad.
19. Reserva de suelos para una futura ampliación del Tranvía hasta el Trapiche, y desde Torre del Mar hasta el polo de dinamización turística de Almayate

**PROPUESTA de integración de la sugerencia**

La normativa urbanística del Suelo No Urbanizable en el nuevo PGOU permitirá y facilitará las actividades relacionadas con la Agricultura y Ganadería, valorando la adecuación ambiental de los usos propuestos en la sugerencia.

El fomento del Turismo Rural debe incardinarse en la regulación de este uso en el SNU del PGOU, regulado por la LOUA 2/2012, así como en un Plan Municipal de Turismo, que diagnostique y defina la estrategia municipal para impulsar esta actividad económica.

El PGOU definirá en el SNU las condiciones relacionadas con las instalaciones fijas y desmontables en función del tipo de uso, fundamentándola en su compatibilidad y aptitud ambiental.

La protección del Peñón del Toro con sus acantilados, junto con los yacimientos arqueológicos fenicios y toda la desembocadura del río Vélez, constituyen un elemento físico identificativo del espacio litoral del municipio que debe considerarse como parte del modelo urbano-territorial del Plan.

Los nuevos suelos de actividad industrial se proponen al Norte del núcleo urbano de Vélez Málaga, reorientando los usos abandonados de la zona de Tejares. Están aún libres de ocupación los suelos industriales de los sectores del PGOU/96 definidos como SUP.VM-17 y SUP.VM-18.

La sugerencia para establecer como altura máxima general la de 6 plantas es una referencia que deberá contemplarse en cada ámbito urbano con relación al sentido de su desarrollo y al papel que juega cada zona en el modelo urbano general.

El ámbito estratégico, denominado ACES-5, situado entre Torre del Mar y Caleta constituye un espacio de integración entre dos núcleos urbanos, en una primera fase, donde debe reflejarse la diversidad de usos y actividades de la ciudad consolidada.

La reserva para uso de complejo hotelero en el aspecto turístico, y de un parque periurbano, de carácter público debe dimensionarse en función de la diversidad de usos en el nuevo crecimiento urbano.

La calificación como Sistema General de las fincas "la Pola" y "Monterrey" está en función de su uso en el SNU. Al tratarse de suelos públicos, por adquisición municipal, no procede su inclusión en ningún nuevo sector de crecimiento urbano.!!!!!!

Los suelos del complejo turístico "El Morisco" como equipamiento debe contemplarse por un lado, en el modelo y por otro según la capacidad de gestión / obtención de suelos del nuevo PGOU.

La definición de un carril-bici entre Chilches y Lagos debe contemplarse mediante un estudio específico previo, que se inserte en el Plan Municipal de Accesibilidad y Movilidad, recientemente aprobado por el municipio.

Los usos de instalaciones de palomares fijos ó desmontables en el PEPRI del Centro Histórico debe contemplarse en la regulación urbanística de este documento.

En el entorno próximo al nudo de Cajiz de la Autovía A7 la existencia de usos diversos (estaciones de servicio de carburantes, estacionamiento y operativo de camiones de transporte instalado irregularmente) y un nivel de transformación del suelo, hace necesario proceder a regularizar y ordenar este ámbito, debiéndose analizar como Área de Servicio con respecto a la definición de la normativa de Carreteras.

La reserva de suelo para futura ampliación del Tranvía debe estar en función de su viabilidad económica con referencia a la demanda de utilización real, así como al compromiso para su gestión y mantenimiento de las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Vélez Málaga.

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	113
<b>Registro Municipal</b>	2014036533
<b>Fecha</b>	12/07/14
<b>Sugerente</b>	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
<b>Representante</b>	CYNTHIA GARCÍA PEREA
	<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>
<p>Las sugerencias presentadas se expresan en distintos apartados donde se proponen cuestiones que van desde el Programa Municipal de Viviendas a la reserva de suelo de interés turístico en la desembocadura del Río Vélez. Se sintetizan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Insuficiente el plazo de presentación de sugerencias, y se propone ampliarlo.</li> <li>2. Se propone dedicar atención al Programa Municipal de Viviendas Protegidas, consideran también la autoconstrucción.</li> <li>3. Que se tenga en cuenta los riesgos por inundación del Plan Hidrológico CM.</li> <li>4. Debe abandonarse cambiar la calificación del suelo industrial de la Pañoleta. Debe contemplarse una zona de urbanización industrial extensiva en los Tejares.</li> <li>5. El espacio comercial tradicional tiene viabilidad si se peatonalizan sus zonas de influencia, no una mera prohibición de circulación rodada en algunas calles.</li> <li>6. No debería contemplarse ninguna nueva instalación de gran superficie comercial.</li> <li>7. Se propone el tranvía Vélez-Torre como transporte fundamental con una red de carriles bici para la implementación de la bici eléctrica.</li> <li>8. Se propone reservar suelos para el corredor ferroviario del Tren Litoral, necesario a tenor de los estudios informativos que ha realizado la Junta de Andalucía.</li> <li>9. En el Suelo No Urbanizable, ya sea de carácter común ó protegido debe preverse una normativa que regule de manera sostenible la construcción de viviendas aisladas vinculadas ó no a la explotación agrícola-ganadera.</li> <li>10. Se propone ampliar el número de asentamientos rurales diseminados, respecto de los que se aprobaron últimamente.</li> <li>11. Se indica que deben definirse cómo, cuanto y con qué medios va a intervenir la Administración Municipal en las Actuaciones Estratégicas.</li> <li>12. Se indica que la figura del Convenio urbanístico adolece de la participación de la ciudadanía y sus intereses generales, por lo que deben someterse a mayor crítica y participación.</li> <li>13. Se propone la elaboración de unas ordenanzas nueva ajustada a la legislación urbanística que no produzca lagunas, dispersión e interpretaciones que producen inseguridad jurídica.</li> <li>14. La utilización del término ciudad compacta no debe significar el borrar lo que en el PGOU/96 se describió gráficamente como el triángulo Vélez-Torre-Caleta.</li> <li>15. Se propone la ampliación de los intercambiadores de transporte en Vélez y Torre.</li> <li>16. No se concreta en el AVANCE si existen negociaciones con los propietarios de los suelos en sectores</li> </ol>	

- urbanizables con Planes Parciales para reducir el número de viviendas. Se solicita información, si han existido negociaciones.
17. Se propone que se incremente el número de suelos destinados a equipamientos en los distintos núcleos, para que no se centre en la Ciudad triangular.
  18. Se solicita que se integre el PEPRI en el nuevo PGOU, y se realizase un estudio detallado del grado de cumplimiento del documento de reforma actual. Se propone iniciar una nueva negociación con la Junta de Andalucía para la elaboración de un nuevo PEPRI del núcleo histórico de Vélez Málaga.
  19. Se propone la elaboración de una zonificación acústica del municipio.
  20. Se considera inadecuado la localización del futuro Cementerio Comarcal en la finca la Pola, por lo que deben buscarse nuevas localizaciones.
  21. Se indica que deben replantearse los usos admitidos en el Complejo Medioambiental de la finca municipal la Pola.
  22. Se sugiere que se plasme en el AVANCE un Sistema General viario de acceso a la finca la Pola (ACES-12) y al Centro Turístico-Cultural Karmagüen (ACES-17).
  23. Se propone reservar suelo de interés turístico en la zona próxima a la desembocadura del río Vélez.
  24. Se propone aumentar la protección de los yacimientos arqueológicos, cómo el Centro de Interpretación arqueológica de Santo Pitar.
  25. Transformar el antiguo trazado del ferrocarril en vía verde.
  26. Se propone ampliar los espacios verdes vinculados al litoral como corredores ecológicos.
  27. Se propone reservar suelo específico para localización de alojamientos hoteleros.
  28. Se indica que para la realización de un Plan Turístico del municipio se necesitaría un análisis interno de la oferta y demanda. Se sugiere que se pongan en valor nuevos recursos patrimoniales y culturales del legado histórico-cultural del municipio.
  29. Ante la falta de información sobre dotaciones de suelo para equipamientos de equipamientos de competencia no municipal, se propone solicitar información.
  30. Se propone que se realice un Estudio Informativo sobre los nuevos itinerarios del litoral que conectan la carretera Ma-109 con la Ma-176 y la Ma-175 con la Ma-176, contenidos en el POTAX.
  31. Se solicita información sobre qué vías pecuarias se van a restaurar.
  32. En el documento de AVANCE no se recogen informes sectoriales, por lo que se propone que se soliciten a las Administraciones competentes (Costas, Carreteras,..)
  33. Se sugiere que se incluya en el AVANCE el Parque arqueológico de playa fenicia.
  34. Se propone que se contemple una reserva de suelo para el el vial de acceso al polígono industrial Norte de Vélez Málaga.
  35. Se propone que se contemple una reserva de suelo para un vial transversal que comunique Caleta, Torre del Mar y Almayate.
  36. Se solicita que se pongan en marcha distintas mesas sectoriales tras la aprobación del AVANCE para fomentar la participación ciudadana.

**PROPUESTA de integración de la sugerencia**

La apertura de una Oficina Técnica del PGOU, sita en C/ Las Tiendas, permite a los ciudadanos interesados en plantear propuestas o aclarar dudas sobre el AVANCE del PGOU resolverlas con el equipo técnico, mediante cita previa, ....

Dado que la información pública del Avance ya se ha culminado, se acordarán amplios plazos para la participación pública tras la aprobación inicial de la Revisión del PGOU, con campañas informativas específicas.

El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida (RPM\_DVP) está gestionado por la empresa municipal EMVIPSA, y se ha elaborado un Plan Municipal de Vivienda y Suelo de acuerdo con la normativa autonómica, en relación con la redacción del PGOU, el cual deberá ser aprobado por el Pleno municipal.

Desde la normativa urbanística del PGOU, las Ordenanzas de Edificación y Urbanización y las Ordenanzas Fiscales se contemplará el fomento de los programas de viviendas sometidas a régimen de protección, y especialmente a los programas de fomento a la autoconstrucción.

Se permitirán los usos industriales actuales en el Polígono La Pañoleta, propiciándose una nueva fachada urbana, con uso residencial-comercial, en la Avda. Juan Carlos I.

Igualmente se contemplan usos industriales en la zona de Tejares, al Norte del núcleo urbano de Vélez Málaga.

Los nuevos usos industriales se contemplan en la zona de Tejares, al Norte del núcleo urbano de Vélez Málaga.

Los suelos con riesgo de inundación se contemplan en el AVANCE, con referencia a la información existente de los documentos de planificación territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Asimismo se incorporará a la revisión la información facilitada el 5 de junio de 2015 por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la Junta de Andalucía; así como el Plan de Gestión de Riesgos de Inundaciones actualmente en tramitación.

La reserva de suelo para el corredor ferroviario del Tren Litoral debe estar en función de la planificación concreta de la Junta de Andalucía y del Estado con respecto a esta infraestructura de transporte en la Costa Oriental de Málaga.

Se incorporarán al PGOU las previsiones de reserva de suelo para la construcción del Corredor Ferroviario de la Costa del Sol, tramo Nerja-Málaga, conforme a la documentación remitida por la Agencia de Obra Pública de Andalucía el 21 de febrero de 2014, en caso de compatibilización con el modelo propositivo del PGOU. En caso contrario, se estudiarán de forma coordinada las alternativas posibles de favorezcan la implantación del transporte ferroviario en el municipio.

La reserva de suelo para Gran Superficie Comercial sólo puede contemplarse en el contexto de la existencia de una iniciativa que pueda comprometerse mediante un acuerdo urbanístico con el municipio en la viabilidad social, económica y laboral de la propuesta. Hasta el momento no existe este planteamiento.

Se propone, no obstante, suprimir del documento a someter a aprobación inicial de la Revisión del PGOU, la previsión sobre una gran superficie de medianas en Taramillas, en caso de que sea resuelto el Convenio existente por incumplimiento de sus previsiones.

Por otra parte, no se contemplan en principio nuevas grandes superficies comerciales, sin perjuicio de que pueda ser estudiadas nuevas superficies o ampliación de las existentes, si se presentan las iniciativas privadas sostenibles adecuadas.

El Plan de Movilidad ya aprobado, podrá ser revisado y adaptado en caso necesario, y en todo caso el PGOU fomentará la peatonalización de las zonas de influencia del espacio comercial tradicional entre otras.

El tranvía se configura como el eje vertebrador del sistema de transporte público municipal, y en tal sentido deben realizarse las oportunas previsiones de planeamiento para su definitiva implantación. La reserva de suelo para su futura ampliación debe estar en función de su viabilidad económica con referencia a la demanda de utilización real, así como al compromiso para su gestión y mantenimiento de las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Vélez Málaga.

La red viaria municipal favorecerá la extensión de la red de carriles bici, con un diseño y características que favorezcan la adecuada incardinación con la red de tráfico rodado y peatonal.

En el Suelo No Urbanizable, se regulará la edificación de viviendas aisladas en suelos sin protección especial, en función de la normativa de la LOUA 2/2012, en su artículo 52 "Régimen del Suelo No Urbanizable" para terrenos no adscritos a categoría alguna de especial protección. Contemplando la Normativa Urbanística del



PGOU todas las posibilidades de construcción de viviendas en el suelo no urbanizable, atendiendo siempre a criterios de sostenibilidad y racionalidad.

Las Fichas de las actuaciones estratégicas indican los objetivos que se plantean en el AVANCE, correspondiendo a la Administración Municipal su integración en el documento del PGOU en función de la capacidad económica y de gestión urbanística con relación a los crecimientos urbanos que finalmente puedan constituir ámbitos de compensación de los suelos destinados a sistemas generales.

De esta forma, el Programa de Actuación y el Estudio Económico Financiero del PGOU deben contemplar los medios para conseguir el desarrollo de las Actuaciones Estratégicas y resto de decisiones previstas en el PGOU.

Los Convenios serán sometidos, conforme a la LOUA, a información pública y participación de los interesados; y ser inscritos en el Registro Público correspondiente.

El nuevo PGOU revisará la redacción de la normativa urbanística en función de su adaptación a la profusa legislación (estado, autonomía, municipio) aprobada desde 1996, que afecta al planeamiento urbanístico, a efectos de una lectura clara y precisa tratando de evitar interpretaciones que produzcan inseguridad jurídica.

Además, como organización de la tramitación del PGOU, las Ordenanzas de Edificación y de Urbanización tendrán una tramitación específica e independiente de la Normativa Urbanística del PGOU, lo que permitirá una más sencilla y eficaz adaptación a las necesidades edificatorias y urbanizadoras.

Al solicitar los distintos informes sectoriales, se obtendrá la información acerca de las necesidades de otras Administraciones, de implantación de equipamientos en nuestro municipio.

Se incorporarán al documento a someter a aprobación inicial las sugerencias remitidas por las distintas Administraciones en los informes sectoriales ya emitidos, sin perjuicio de los que deben producirse en la fase de información pública.

El modelo urbano previsto en el AVANCE considera el concepto de Ciudad Compacta como una analogía referente a la ciudad existente como desarrollo del propio PGOU/96, y se apoya en sus trazas principales para ser consecuente con la configuración básica de las relaciones urbanas entre Vélez, Torre y Caleta.

El PGOU definirá en el Suelo Urbano No Consolidado de los distintos núcleos urbanos del municipio la reserva necesaria para los equipamientos públicos, en función de la gestión urbanística realizada desde 1996 y con referencia a las nuevas demandas.

Además y en relación con el documento de PEPRI, se podrá realizar un diagnóstico de su grado de cumplimiento y se coordinará con la Junta de Andalucía la posibilidad de reforma y mejora, en caso necesario.

La ampliación de los intercambiadores de Vélez y Torre debe contemplarse con relación al Plan Municipal de Accesibilidad y Movilidad, recientemente aprobado por el municipio.

El PGOU definirá en el Suelo Urbano No Consolidado de los distintos núcleos urbanos del municipio la reserva necesaria para los equipamientos públicos, en función de la gestión urbanística realizada desde 1996, y con referencia a las nuevas demandas.

El fomento del Turismo del municipio debe definirse en un Plan Municipal de Turismo, que diagnostique y defina la estrategia municipal para impulsar esta actividad económica, y con referencia a la Ley 13/2011 del Turismo de Andalucía. Actualmente el Ayuntamiento está trabajando en un Plan Estratégico Turístico con el objetivo de que el municipio se consolide como un destino turístico.

El nuevo PGOU, en función de dicho plan revisará la normativa de uso hotelero existente y definirá en determinados ámbitos de nuevo desarrollo la proporción adecuada para reserva de suelo para instalaciones

de uso hotelero.

Entre la documentación complementaria necesaria para la elaboración de la Revisión del PGOU, se encuentra un Estudio de Ruidos, que deberá ser redactado correspondientemente.

La desembocadura del río Vélez y el Peñón de Almayate, constituyen sendos elementos físicos identificativos del espacio litoral del municipio que deben considerarse como parte del modelo urbano-territorial del Plan. La reserva como "suelo de interés turístico" debe preservarlo de una transformación agrícola o edificatoria turística no compatible que afecte a su equilibrio paisajístico.

Los espacios verdes vinculados al litoral deben contemplarse con referencia a lo indicado en el POTAX, y a la definición específica del concepto de "corredor ecológico" no urbano.

Entre los Estudios complementarios que se integrarán en el expediente del PGOU, se analizarán las mejores alternativas de infraestructuras viarias, conforme a lo previsto por el POTAX.

Los accesos viarios a los ámbitos de las actuaciones estratégicas ACES-12 y ACES-17, la Pola y Karmagüen, constituirán sistemas generales para viario de tráfico lento que debe integrarse para su obtención y adecuación a estas actuaciones, debiendo resolver su integración ambiental y compatible con el entorno rural próximo.

El PGOU contemplará una flexibilización de usos públicos en la Finca la Pola, que permita una mejor gestión integral de la misma.

El PGOU propondrá la elaboración de un Plan Especial de la Vía Verde por el antiguo trazado del ferrocarril, analizando las posibilidades de implantación de dicha Vía, en función de la situación actual de ocupación y usos de los terrenos. Además se mantendrá la previsión del PGOU/96 de realizar un Plan Especial de las Vías Pecuarias del municipio.

La delimitación de la zona arqueológica de la desembocadura del río Vélez se incluirá en el nuevo PGOU, delimitándose un ámbito de suelo que contemple la compatibilización de usos existentes con relación a las posibilidades de intervención de las Administraciones Públicas para poner en valor el legado histórico-cultural mediante un Plan Especial en el Suelo No Urbanizable. La reserva como "suelo de interés turístico" debe preservar este espacio de cualquier transformación que afecte a su equilibrio paisajístico y por otra parte, al ser un espacio afectado por el Plan de Protección del Corredor Litoral, deberán tenerse en cuenta sus determinaciones vinculantes.

Actualmente el Ayuntamiento ha aprobado el Plan Estratégico, que tiene repercusión en el PGOU. Además, mediante el Catálogo de estos bienes, se los protege y se proponen medidas para su puesta en valor.

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	114
<b>Registro Municipal</b>	2014036575
<b>Fecha</b>	12/07/14 (Correos)
<b>Sugerente</b>	BEACH NIZA S.L.
<b>Representante</b>	GUSTAVO VERDUGO GUERRERO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de las parcelas catastrales 4, 5 y 468 del polígono 25, localizadas en el llano de Valle-Niza, incluidas en el sector de suelo urbanizable no programado SUNP.A-1 del PGOU/96.</p> <p>Se indica que ha presentado alegaciones contra las determinaciones que le afectan del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (PPCLA).</p> <p>Se propone que se mantenga la clasificación del suelo vigente según el PGOU/96, ya que consideran que en el caso de mantener la protección litoral de estos terrenos se impugnará el Plan en sede jurisdiccional contenciosa.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El AVANCE del PGOU ha reflejado en los planos propositivos no sólo el ámbito de crecimiento urbano posible con respecto a la evolución urbana en los últimos diez años y con referencia al POTA (2006), sino ha tenido en cuenta las afecciones que se derivan de la iniciativa de la Junta de Andalucía con respecto a la protección territorial de los terrenos que se encuentran en la franja de 500 mts desde la LMT.</p> <p>En este sentido, los llanos de Valle-Niza cuya posible transformación urbana estaba contemplada en el PGOU/96 no ha tenido ninguna actividad urbanística en este periodo, y es por ello por lo que estos suelos, clasificados como suelos urbanizables no sectorizados, y denominados SUNP.A-1 y SUNP.A-2, se encuentran actualmente en su estado rural de origen.</p> <p>En este sentido, en el documento para la aprobación inicial del PGOU se contemplará la clasificación del suelo en función de lo indicado en la legislación urbanística de Andalucía, LOUA 2/2012, debiéndose tener en cuenta las determinaciones que provienen de documentos sectoriales o de ordenación territorial, como es el caso del POTA y POTAx.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	115
<b>Registro Municipal</b>	2014036578
<b>Fecha</b>	12/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ LUIS MONTOSA GONZÁLEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de las parcelas catastrales 127 y 147 del polígono 25, localizadas en el llano de Valle-Niza, afectadas por la zona de protección territorial PT2 del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (PPCL), actualmente en tramitación.</p> <p>Se indica que esta propiedad tiene formulada alegaciones contra el PPCL, que no tiene aprobación definitiva por la Junta de Andalucía, y que no han sido resueltas por la Consejería de MA y OT a la fecha de la sugerencia.</p> <p>Que esos terrenos están clasificados por el PGOU/96 como Suelo Urbanizable No Programado, SUNP.A-2 "Valle-Niza".</p> <p>Se proponía que dado que el Plan de Protección del Litoral no era firme, al no encontrarse aprobado definitivamente a la fecha de formulación de la sugerencia, que el AVANCE debería excluir esos terrenos de la protección de la franja litoral de los 500 mts del PPCL.</p> <p>Se propone que se mantenga la ordenación y clasificación vigente.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El AVANCE del PGOU ha reflejado en los planos propositivos no sólo el ámbito de crecimiento urbano posible con respecto a la evolución urbana en los últimos diez años y con referencia al POTA (2006), sino ha tenido en cuenta las afecciones que se derivan de la iniciativa de la Junta de Andalucía con respecto a la protección territorial de los terrenos que se encuentran en la franja de 500 mts desde la LMT.</p> <p>En este sentido, los llanos de Valle-Niza cuya posible transformación urbana estaba contemplada en el PGOU/96 no ha tenido ninguna actividad urbanística en este periodo, y es por ello por lo que estos suelos, denominados SUNP.A-1 y SUNP.A-2 se encuentran actualmente en su estado rural de origen.</p> <p>En este sentido, en el documento para la aprobación inicial del PGOU se contemplará la clasificación del suelo en función de lo indicado en la legislación urbanística de Andalucía, LOUA 2/2012, debiéndose tener en cuenta las determinaciones que provienen de documentos sectoriales o de ordenación territorial, como es el caso del POTA y POTAx.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	116
<b>Registro Municipal</b>	2014036786
<b>Fecha</b>	10/07/14 (Delegación del Gobierno Junta Andalucía)
<b>Sugerente</b>	ANSAMO S.A.
<b>Representante</b>	ENRIQUE ESPAÑA GARCÍA (ABOGADO)
	<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>
<p>Se indica que la mercantil es propietaria de terrenos en los sectores de Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS. A-4 y Suelo Urbanizable Ordenado SUO.A-5 en la zona de Almayate.</p> <p>En fecha 22/01/2003, por iniciativa de otra sociedad del Grupo ANSAN se solicitó al Ayuntamiento dividir el sector denominado SUNP.A-4, programándose el denominado sector "A", al ser propiedad del interesado. No obstante, se abrió el expediente de planeamiento 16/03 requiriéndose que se adecuara a la LOUA, y se visara el documento presentado. Posteriormente, en fecha 05/05/2005, se presentó un Plan de Sectorización del SUNP.A-4 "La la" por parte de ANSAMO S.A., el cual fue aprobado inicialmente según BOPMA 04/08/2006, por lo que consideran que debe ser un error material que aparezca en la documentación informativa del AVANCE como un sector sin actividad.</p> <p>Se indica que los terrenos indicados están afectados por el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (PPCLA) que ha incluido el sector SUNP.A-4 "La Sierrezuela" en un ámbito con protección territorial PT2. Sobre este expediente de ordenación territorial se ha efectuado la alegación correspondiente, sin resolución a esta fecha.</p> <p>Se propone que se mantenga la clasificación vigente del PGOU/96 y que se delimite un sector de propietario único, el cual acumule los terrenos de ANSAMO S.A. en los sectores indicados, el cual tendría una superficie de unos 180.000 m<sup>2</sup>s.</p>	
	<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>
<p>El documento de AVANCE del PGOU únicamente recogió las afecciones territoriales que se produjeron con la aprobación del PPCLA, cuyo objetivo territorial fue el de proteger de la urbanización determinados suelos, aún no transformados, del litoral de Andalucía.</p> <p>En este sentido, el sector de suelo urbanizable no sectorizado SUNS.A-4 "La Sierrezuela" localizado en la franja de 500 mts desde la LMT en el litoral Oeste del municipio venía tramitando su correspondiente Plan de Sectorización, de acuerdo con las previsiones del PGOU/96.</p> <p>Este documento de sectorización se aprueba inicialmente en fecha BOPMA 04/08/2006, no constando que se hubiera alcanzando a este fecha la aprobación definitiva por la Junta de Andalucía.</p> <p>No obstante, este PGOU propone una reconsideración de clasificación para parte de los suelos de "La Sierrezuela", manteniendo parcialmente como suelos urbanizables el cierre del núcleo de Almayate por el oeste y dejando el resto como SNU.</p>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	117
<b>Registro Municipal</b>	2014036803
<b>Fecha</b>	11/07/14 (correos)
<b>Sugerente</b>	ANTONIA MARIA HERRERA ROBLES
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietaria de una finca, de unos 7.000 m<sup>2</sup>s, situada en el sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUP.B-8 del PGOU/96, el cual, en el documento de AVANCE del PGOU aparece como la Actuación Estratégica ACES-3 "Dotacional Benjarafe".</p> <p>Se indica que considera que el terreno de su propiedad tiene actualmente ciertas características como terrenos de absorción de crecimientos previsibles, por lo considera que debe mantener su clasificación como suelo urbanizable o apto para la urbanización.</p> <p>Solicita que se acuerde mantener la clasificación como Suelo Urbanizable.</p> <p>No obstante, solicita que, en el caso de mantener el uso del suelo como dotacional, se proceda a la compensación económica correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la LOUA 2/2012.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La finca de la sugerente, perteneciente al sector urbanizable sectorizado SUP.B-8 del PGOU/96 no ha gestionado ni iniciado la tramitación de su planeamiento pormenorizado (PPO).</p> <p>No ha existido iniciativa que se hubiera concretado en la tramitación del correspondiente Plan Parcial desde 1996, y lamentablemente sobre los terrenos se han producido ocupaciones irregulares por actividades incompatibles con el uso residencial.</p> <p>La solución urbana de este ámbito deberá contemplarse en función de la nueva sectorización realizada en este PGOU, para hacer gestionable el ámbito y además propiciar el disponer de un espacio dotacional en la zona de Benjarafe.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	118
<b>Registro Municipal</b>	2014036319
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A. (SALSA)
<b>Representante</b>	JUAN ANGEL TORRES CÓRDOBA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que la entidad SALSA en fecha 20/12/2013 presentó escrito de alegaciones contra la aprobación inicial de la Modificación de Elementos del PGOU/96 en SNU y Estudio de Impacto Ambiental en el ámbito del Soto del Río Vélez.</p> <p>Este ámbito delimitado para la citada innovación se ha considerado en el AVANCE del PGOU como una Actuación Estratégica ACES-20 "Soto del Río-Romerías".</p> <p>Indica que se ratifica en la alegación presentada contra la modificación de elementos del PGOU/96 en el ámbito de Soto del Río Vélez, por entender que perjudica gravemente los intereses privados de la entidad SALSA.</p> <p>Se insta al Ayuntamiento de Vélez Málaga a que busque alternativas de implantación, que no afecten de manera tan negativa a un único propietario, en este caso, a Sociedad Azucarera Larios, S.A. (SALSA)</p> <p>Se aporta copia de la alegación a la Modificación de Elementos del PGOU/96.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El AVANCE del nuevo PGOU ha considerado como una actuación estratégica la designada como ACES-20 "Soto del Río", ya que, el Ayuntamiento de Vélez Málaga había iniciado previamente la localización de un área en el Suelo No Urbanizable que estuviera conectado con los núcleos urbanos próximos (Vélez , Torre y Almayate) mediante caminos rurales y permitiera el contacto de la población con el medio rural y el Río Vélez, con el fin de que pudieran celebrarse eventos sociales, tipo romerías.</p> <p>Considerando que existe un documento de innovación del PGOU/96, designado como Modificación Puntual de Elementos del Texto Refundido de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU/96 de Vélez-Málaga en el ámbito del Soto del Río, aprobada inicialmente en 25/10/2013, el cual determina la delimitación del ámbito citado, la forma de obtención del suelo y los usos permitidos, el nuevo PGOU lo ha incluido entre las actuaciones estratégicas por tener una finalidad de interés general para la población del municipio.</p> <p>Dicha innovación del PGOU/96 continuará su tramitación ante la Junta de Andalucía y recogerá en el nuevo PGOU como una actuación en trámite, que se incorporará definitivamente al mismo en función de su propia tramitación administrativa, iniciada con anterioridad por el Ayuntamiento.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	119
<b>Registro Municipal</b>	2014037221
<b>Fecha</b>	12/07/14 (correos)
<b>Sugerente</b>	ÁNGELA MARIA GÓMEZ VALDÉS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se indica que se analicen con mejor criterio de definición conceptual y delimitación geográfica los planos donde se señalan las zonas agrícolas productivas del municipio.</p> <p>Se indica que en diversos planos se identifican "zonas de subtropicales", "zonas de huerta", "Plan Guaro", "zona de vega", etc., observándose que hay una gran confusión en el uso de esos términos y una falta de concordancia con la realidad de los usos productivos de esas zonas.</p> <p>Por último, se indica que existe una insuficiente delimitación del denominado "Plan Guaro".</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>El documento de AVANCE ha identificado, tras un análisis detallado de las ortofotos del año/2011, los usos existentes en el Suelo No Urbanizable del municipio, lo cual se ha expuesto en la cartografía utilizada y expuesta al público.</p> <p>Debe entenderse que este ejercicio ha tenido como consecuencia poner en evidencia el estado agrícola y arbóreo del suelo rural, pero también los usos antrópicos que se han venido instalando en él, ante la aplicación de una normativa urbanística, la del PGOU/96, que ha determinado usos y protecciones no siempre adecuados al tipo de suelo, y al sentido concreto de lo que debe protegerse.</p> <p>Desde el año 1996, no sólo se aprobó el Plan de Ordenación del Territorio "Costa Oriental_Axarquía" (2006), sino que se derogó el Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) que sirvió de soporte al PGOU/96.</p> <p>A estas iniciativas, que provienen de la Junta de Andalucía, se ha sumado la interpretación jurídica de la LOUA para el Suelo No Urbanizable que, sin duda, ha modificado sustancialmente la aplicación de las antiguas normas de los años 90.</p> <p>Es por ello, que el AVANCE del PGOU, en esta fase no propone una normativa específica para el Suelo No Urbanizable, ni una asignación de usos urbanísticos de los suelos, pero sí pone de relieve el estado del espacio rural. Y en este sentido, respetará las determinaciones de protección que provienen de la Ordenación Territorial, y ajustará el concepto del Suelo No Urbanizable; no como un ámbito donde cabe todo, de cualquier forma, sino un suelo donde deben protegerse las actividades económicas ligadas al sector agrícola, y en el Suelo Rural, de tipo común, podrán permitirse aquellos usos que no supongan afección ambiental negativa a las fincas de su entorno, ni al paisaje entendido como parte de la cultura e identificación del municipio de Vélez Málaga.</p>	



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	120
<b>Registro Municipal</b>	2014036929
<b>Fecha</b>	12/07/14 (correos)
<b>Sugerente</b>	ÁNGELA MARIA GÓMEZ VALDÉS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que se contemple, dentro de las figuras que mejor corresponda (Suelo Urbano, o Suelo Urbanizable, o asentamientos rurales diseminados), la zona que ocupa el Camping Aire Libre, situado junto al actual sector SUNP.VM-1, limitando con el Camino de Algarrobo por el Sur, y con el Río Seco por el Este.</p> <p>Se propone, que consideran perfectamente legal asumir esta sugerencia al AVANCE, admitiendo una situación consolidada que puede encajar en la nueva ordenación del territorio, evitando daños patrimoniales a los propietarios del citado camping.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La sugerencia planteada no corresponde propiamente al sentido del AVANCE de un PGOU, sino que debe enmarcarse en las posibilidades jurídicas de regulación de una actuación irregular, localizada en una zona con riesgo de inundabilidad del Suelo No Urbanizable.</p> <p>En este sentido cabe indicar, que en el PGOU la clasificación de ese suelo, con relación a lo indicado en la LOUA 2/2012 para que pueda ser clasificado como suelo urbano o urbanizable, carece de cualquier justificación jurídica y urbanística.</p>

**Anexo 1.1 Relación de las sugerencias presentadas fuera del periodo de información pública del AVANCE: Síntesis de su contenido y Propuesta de integración en el PGOU.**

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	1 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014036216
<b>Fecha</b>	14/07/14
<b>Sugerente</b>	JORGE TORREBLANCA GONZÁLEZ
<b>Representante</b>	REGINA GÓMEZ SÁNCHEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Solicita que la prolongación del vial previsto para comunicar las unidades de ejecución UE.B-13 y UE.B-8, en la urbanización San José (Benajarafe), se limite a una anchura de 6 mts, por ser adecuado a la utilidad del vial, ya que en caso contrario su anchura prevista en el PGOU/96 de 10 mts ocuparía más del 60% de una finca urbana de mi propiedad y también a la que se encuentra próxima.</p> <p>Se aportan copia de escritura públicas de ambas parcelas urbanas. Se aporta documentación anexa al asunto con fecha 15/07/2014</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La Unidad de Ejecución UE.B-8 proviene de las unidades AU.B-3 y AU.B-13 de las antiguas Normas Subsidiarias (1983) las cuales reconocían un pequeño conjunto de viviendas unifamiliares aisladas construidas sobre una parcelación carente de condiciones suficientes de urbanización.</p> <p>En este sentido, el PGOU/96 delimita la unidad de ejecución UE.B-8 determinándose la obtención de una parte de viario y la correspondiente mejora de la urbanización del conjunto. En la ficha se plantea aplicar como sistema de actuación el de cooperación, y existen antecedentes donde consta que esta iniciativa se llevó a efecto por el Ayuntamiento, si bien fue rechazada en el proceso de información pública, por lo que el proceso de gestión urbanística se paralizó.</p> <p>Posteriormente, se desarrolló la urbanización de la Unidad de Ejecución UE.B-13, y el tramo de vial, objeto de esta sugerencia, quedó a la vista como elemento de continuidad urbana entre la zona de la Iglesia y la Urb. San José.</p> <p>La cuestión planteada está relacionada con la compensación urbanística de la cesión de suelo para el vial, pero también con la reducción de sus parcelas, que actualmente no han sido aún edificadas.</p> <p>Desde el punto de vista de la ordenación pormenorizada ese tramo de calle es necesario ya que conecta con la zona consolidada situada al Oeste de la UE.B-13, no existiendo otra alternativa. Sin embargo la forma de cesión/compensación del suelo debe revisarse ajustando la actuación a las fincas urbanas que no se han edificado, y se encuentran en su entorno próximo.</p> <p>En este sentido, se analizará la propuesta de anchura de calle, si ésta fuera de un único sentido, o bien se planteará una actuación aislada para la apertura del vial previsto en el PGOU/96.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	2 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014036315
<b>Fecha</b>	14/07/14
<b>Sugerente</b>	ALEJANDRO ARMENTEROS DALMASES
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que como redactor del Plan Especial del Aeropuerto, PE_GE. TRA-7, el cual se encuentra actualmente en tramitación administrativa, y considerando los objetivos planteados en la ficha de Actuaciones Estratégicas ACES-16 del AVANCE del PGOU, presenta un documento de sugerencia para la integración con la ordenación del Plan Especial.</p> <p>Se aporta documentación de memoria informativa con planos orientativos.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La actuación planteada en el AVANCE del Plan General con referencia a la posible ampliación del Aérodromo para estudiar la posibilidad de integrarlo en un nivel suficiente para que pueda compatibilizarse el uso actual como aeródromo con el transporte de mercancías de nivel medio, equivalente a un aeropuerto de aeronaves de aviación general y transporte regional, cuyo objeto principal es potenciar al sector agrícola-comercial del municipio.</p> <p>Es de interés el estudio aportado sobre las condiciones de seguridad partiendo de las dimensiones actuales de la pista de aterrizaje, que es de 670 mts de longitud x 20 mts de anchura.</p> <p>El documento sugiere que es posible aumentar la longitud de la pista, con referencia a la clasificación del tipo de pista C o D, en una longitud que varía entre 700 y 900 mts, según los datos reflejados en el Manual de Planificación de Aeropuertos, publicado por Aviación Civil.</p> <p>En cualquier caso, la ampliación del ámbito de aérodromo estará contemplado en el Estudio de Evaluación Ambiental del PGOU, correspondiendo al documento de desarrollo del Plan Especial de la ampliación del SGE.TRA-7, el desarrollo de los estudios específicos con referencia a las condiciones aeronáuticas de seguridad y funcionalidad de esta actuación.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	3 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014036938
<b>Fecha</b>	17/07/14
<b>Sugerente</b>	FABRICA DE LADRILLOS "LA BARRANCA DE TARAMILLAS"
<b>Representante</b>	JUAN HIERRO LÓPEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	Se indica que se anule la sugerencia presentada en fecha 01/07/2014, desistiendo de la propuesta planteada sobre el posible cambio de clasificación de suelo de la finca rural indicada.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	Se toma nota, y se da por anulada la sugerencia anteriormente presentada (número 10 de las que se encuentran dentro del plazo), sobre el asunto de la clasificación de suelo en una finca próxima a la actuación del Parque de Medianas, cuya innovación del PGOU/96 se encuentra en tramitación.

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	4 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014037179
<b>Fecha</b>	18/07/14
<b>Sugerente</b>	ACEITES SANTAMARÍA S.L.
<b>Representante</b>	ANTONIO GARCÍA PAREJA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que pretenden construir un almazara para la actividad de envasado de aceites, situándola en una finca rural localizada en el punto kilométrico 264,2 de la Autovía A7, al Sur del nudo de Cajiz.</p> <p>Que se tramitó un Proyecto de Actuación, Exp./06-PA, ya que el suelo está clasificado como Suelo No Urbanizable Común por el PGOU/g6. No obstante, el informe de uso de la Consejería de Medio Ambiente de la Delegación de Málaga fue desfavorable al indicar que la finca estaba afectada por una zona calificada como "Espacio Libre Vinculado al Litoral" según el POTAX/2006.</p> <p>Al tratarse de una directriz del documento territorial, corresponde a los planes generales de ordenación urbanística proceder a la definición de estos ámbitos, los cuales deben considerarse como suelos no urbanizables de especial protección o integrarse en los sistemas generales de espacios libres.</p> <p>Solicita que se proceda a la delimitación específica del espacio libre vinculado al litoral en el entorno del nudo de Cajiz, ya que en el AVANCE se ha trasladado tal y como aparece en el plano de Ordenación del POTAX.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de AVANCE con referencia a las determinaciones del POTAX, y con relación a los espacios libres vinculados al litoral, no ha realizado aún una delimitación justificada con una cartografía, al menos 1/5000, de los esquemas que se volcaron sobre el plano de ordenación del Plan de Ordenación del Territorio "Costa Oriental_Axarquía" (POTAX).</p> <p>Este ejercicio que lógicamente se realizará previamente al documento para la Aprobación Inicial del PGOU, deberá definir el ámbito que, en función del concepto territorial expresado en el POTAX tiene ese carácter, así como en la realidad física del entorno próximo del arroyo de los Iberos, lo que conducirá a la delimitación y clasificación del suelo.</p> <p>En este sentido, se considerarán los antecedentes urbanísticos existentes sobre la parcela donde se propone la actuación de la Almazara, debiéndose indicar que en el nuevo PGOU las actuaciones en el Suelo No Urbanizable deberán tener en cuenta su incidencia medioambiental en el entorno próximo.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	5 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014036322
<b>Fecha</b>	14/07/14
<b>Sugerente</b>	CITINAGRO S.L. (antigua FLORICULTURA DELSOL S.A.)
<b>Representante</b>	FERNANDO LEZAMA-LEGUIZAMÓN VICINAY
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se indica que presentan documentación anexa solicitando la modificación del sector SUNS.C-1 "Camino del Algarrobo", dada su tramitación y garantías de ejecución aportadas anteriormente, con objeto de que en el PGOU, el sector se clasifique como Suelo Urbanizable Ordenado, con las determinaciones que se proponen en el Plan de Sectorización, el cual se aprobó provisionalmente en 9/05/2005 y se expuso a nueva información pública en 24/2/2012.</p> <p>Se indica asimismo que en el documento de AVANCE se debiera haber incluido este sector, al menos como un Plan de Sectorización en fase de tramitación que había alcanzado la aprobación provisional por el municipio, ya que puede existir la duda de que si se trata de un ámbito a desclasificar.</p> <p>Se sugiere que se estudie la propuesta planteada, a efectos de su integración en el nuevo PGOU.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>El documento de AVANCE determina con claridad los ámbitos del Suelo Urbanizable No Sectorizado que no han tenido ninguna iniciativa ni actividad urbanística desde 1996, cuando entró en vigor el PGOU actual, y entre los cuales no se encuentra el sector SUNS.C-1 "Camino de Algarrobo".</p> <p>Con respecto a los sectores que tenían documentos de sectorización en trámite, el AVANCE no ha valorado su integración en función de las características urbanísticas propias de cada ámbito, ya que esto sólo puede contemplarse con relación al contexto global del modelo urbano y con el cumplimiento de las limitaciones de crecimiento de la Norma 45 del POTA. Y esto se ha expuesto en un criterio específico, ya que este sector no está incluido entre los ámbitos afectados por suspensión cautelar de autorizaciones, al encontrarse en tramitación.</p> <p>No obstante lo anterior, el sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS.C-1 es un pequeño ámbito de suelo, que linda por el Sur con el sector urbanizable desarrollado de la Urb. Baviera Golf (1ª Fase), y que es clasificado por el PGOU/96 quedando el ámbito dividido por la Autovía A7 en dos partes.</p> <p>La superficie del sector es de 62.715 m<sup>2</sup>s con una densidad de 20 vdas/ha y un desarrollo máximo para 125 vdas, que sólo pueden localizarse entre la autovía y el sector de "Baviera Golf".</p> <p>El inicio de la tramitación (Exp. 07/04) del Plan de Sectorización se produce en fecha 05/07/2004 con la aprobación inicial. Posteriormente, en fecha 09/05/2005 se aprueba provisionalmente por el Ayuntamiento el citado Plan de Sectorización.</p> <p>En fecha 16/02/2012 se somete nuevamente a información pública con objeto de dar audiencia con relación a las modificaciones puntuales que han debido realizarse como consecuencia a la tramitación del Plan de Sectorización, con referencia a los informes sectoriales (Hidrología, Vías Pecuarias,..).</p> <p>Considerando la nueva Instrucción 1/2014 de la CMOT que amplía la capacidad de crecimiento residencial calculada en el AVANCE con la instrucción 1/2013, así como la escasa dimensión superficial y residencial del sector SUNS.C-1 puede contemplarse la integración del mismo como un sector urbanizable sectorizado, o en su caso ordenado, debiéndose aportar los informes definitivos relativos a la Administración Pública sectorial, a efectos de ajustar la ordenación urbana proyectada.</p>	

Por otro lado, a razón de la Modificación de la GICA L 7/2007 acontecida mediante Decreto Ley 3/2015 de 3 de marzo, se consideró necesario la elaboración de Documento Ambiental para sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, que fue admitido a trámite y al que la Junta de Andalucía elaboró el correspondiente documento de Alcance mediante Resolución de fecha 10/12/2018.

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	6 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014036750
<b>Fecha</b>	16/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ MIGUEL, AURELIA Y ROSA RUIZ MARTIN, SUSANA Y PABLO FERNÁNDEZ RUIZ
<b>Representante</b>	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ RUIZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que son propietarios de algunas parcelas catastrales, que se identifican, incluidas en el ámbito de la Actuación Estratégica ACES-5, y que presentan fachada a la Avda. de Andalucía (antigua CN-340).</p> <p>Se indica que están de acuerdo con el planteamiento contenido en el AVANCE con referencia a entender como una "actuación estratégica" la actuación que ordena la relación urbana entre Torre del Mar Y Caleta de Vélez.</p> <p>Se sugiere que se integren los suelos como parte del ACES-5 como Suelo Urbanizable Sectorizado del nuevo PGOU.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de AVANCE plantea la actuación ACES-5 "Corredor urbano Torre_Caleta" como un ámbito de carácter estructural del Plan General que innova y es consecuente con el modelo de "Ciudad Compacta" que deviene del PGOU/96 y que se intenta modelizar en esta RPGOU.</p> <p>La nueva instrucción 1/2014 de la CMOT que define la forma de justificar el crecimiento superficial y residencial según la Norma 45 (POTA) permite valorar la programación de la actuación estratégica ACES-5, con objeto de que el PGOU incluya una secuencia lógica para lograr el objetivo de crear un parque_paseo lineal que constituya la nueva fachada litoral de esta zona urbana.</p> <p>Será por tanto en el contexto del modelo urbano expuesto en el AVANCE para la "Ciudad Compacta", cómo se procederá a la clasificación del suelo indicado. Se determinan por ello varios SUS u SUNS en el ámbito del ACES-5, debiendo no obstante estar garantizadas las medidas de defensa del Río Seco, para hacer dichos terrenos no inundables. Asimismo deberán ser los particulares de las actuaciones los que sufragen dichas obras, para posibilitar la consideración de sus suelos como urbanizables.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	7(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014036529
<b>Fecha</b>	15/07/14
<b>Sugerente</b>	ANTONIO GALLARDO JUSTO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que está de acuerdo con la propuesta municipal para la ordenación de terrenos en el ACES-15 "Espacio Ferial de Torre del Mar", pero que ésta afecta a una finca rural de su propiedad de unos 2.400 m<sup>2</sup>s.</p> <p>Solicita que se considere la compensación urbanística de dicha cesión de suelo mediante compensación con terrenos clasificados como suelos urbanizables de la banda costera del municipio.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los terrenos rurales situados en el borde Oeste del Ensanche de Torre del Mar están actualmente clasificados como Suelos No Urbanizables, y definidos como Sistema General de Espacios Libres Públicos, SG.T-3 (SNU), adscritos para su obtención al SNU.</p> <p>El nuevo PGOU revisará las determinaciones de clasificación y gestión que provienen del PGOU/96 con objeto de ajustarlas al sentido y previsión de uso de los terrenos, por su carácter general, a efectos de lo previsto en la legislación urbanística.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	8(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014037119
<b>Fecha</b>	18/07/14
<b>Sugerente</b>	EDIFICADORA DE VÉLEZ S.L.
<b>Representante</b>	JOSÉ LUIS TEJUCA GARCÍA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que se presenta un CD donde se resumen las propuestas elaboradas durante los dos últimos años para la inserción de los terrenos de su propiedad en el desarrollo urbanístico de Vélez Málaga, con especial interés como el sector Polígono ganadero, nuevo Mercado de Mayoristas y sector SUNS.VM-2.</p> <p>Solicita que se estudien, a efecto de consensuarlas, para poder incorporarlas en la fase de la aprobación inicial de la Revisión del PGOU.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>En relación con los suelos pertenecientes al SUNS.VM-2, será necesario establecer una ordenación estructural residencial-terciaria que atienda a las cuestiones concurrentes en su entorno, con especial relevancia de la ubicación concentrada de los equipamientos respecto a los adyacentes ya previstos y/o en funcionamiento.</p> <p>En referencia al crecimiento previsible éste deberá atender a la proporción de suelos en el cómputo global del crecimiento del PGOU y configurando una programación cierta del número de viviendas previsible en el horizonte de los próximos ocho años.</p> <p>No obstante, el posible convenio a suscribir para la implantación pasaría necesariamente por la formalización de las condiciones de ordenación estructural y programación de viviendas que dieran viabilidad a la incorporación del ámbito a los suelos sectorizados del nuevo PGOU.</p> <p>Los suelos e instalaciones industriales que se localizan en el ámbito denominado como "Polígono ganadero" es un asentamiento irregular localizado en suelo no urbanizable, cuyo origen data de los años ochenta.</p> <p>Su localización en la margen izquierda de la vega del río Vélez no hace aconsejable inducir un asentamiento, de carácter industrial, pero sí debe reconocerse la existencia de este asentamiento periurbano, estableciendo una delimitación ajustada que permita la regularización urbanística de las actividades existentes, debiendo de adscribirle un suelo externo a dicho ámbito para compensar las cesiones al municipio.</p> <p>Por otro lado, ya en el Avance para la Identificación y Delimitación de asentamientos urbanísticos y HRD existentes en el SNU, redactado como desarrollo del decreto 2/2012 y aprobado definitivamente en 29/11/2013, dicho asentamiento de "polígono ganadero" se reconoce como tal, con un ámbito de 80.690,22 m<sup>2</sup> y 27 naveas en su interior.</p> <p>Por todo lo anterior, no se considera que sea posible una ampliación como suelo urbanizable sectorizado ni de tipo industrial, ni amparando a una ubicación alternativa del Mercado de Mayoristas.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	09 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014035348
<b>Fecha</b>	15/07/2014 (21/07)
<b>Sugerente</b>	SOLVIA DEVELOPMENT SL
<b>Representante</b>	JAUME JOSEP BORRÁS BARBER
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Considera que ha habido cambios relevantes que afectan a los sectores en las que la entidad tiene activos de su propiedad, y concretamente en el sector urbanizable SUP.TRA-1 Norte (Trapiche).</p> <p>Se solicita una ampliación del plazo concedido en el AVANCE para su análisis con el fin de formular las oportunas propuestas, con la intención de que dicho instrumento de planeamiento sea beneficioso para los derechos particulares y para los de interés general.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El Plan Parcial del sector urbanizable SUP.TRA-1 Norte situado junto al Aeródromo Leoni Benabú y el Parque Tecnoalimentario se encuentra aprobado definitivamente, por lo que se considera suelo urbanizable ordenado. No consta aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización ni del Proyecto de Reparcelación.</p> <p>El AVANCE del PGOU ha incluido este sector en el conjunto de suelos urbanizables ordenados sin ejecutar que manteniendo los aprovechamientos urbanísticos que se derivan del PGOU/96, deben reconsiderar algunos aspectos de su ordenación pormenorizada, y ello con objeto de mejorar la posición de las parcelas dotacionales con respecto a su entorno próximo e introduciendo tipologías arquitectónicas que permitan una menor ocupación de suelo.</p> <p>En este sentido, el AVANCE del Plan General introducen a través de la ficha de ADAP-9 los objetivos que deben considerarse en la adaptación, así como el proceso de gestión urbanística concertada con respecto a la ordenación pormenorizada y a la programación del proceso de urbanización y edificación.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	10 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014037219
<b>Fecha</b>	18/07/14
<b>Sugerente</b>	MARIÑAMENDI S.L.
<b>Representante</b>	JOAN BERTRÁN ARQUE
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que han existido cambios relevantes que afectan a los sectores en las que la entidad tiene activos de su propiedad, y concretamente en el sector urbanizable ordenado SUO.VM-6 "Mirador de la Fortaleza".</p> <p>Se solicita una ampliación del plazo concedido en el AVANCE para su análisis por el interesado con el fin de formular las oportunas propuestas, con la intención de que dicho instrumento de planeamiento sea beneficioso para los derechos particulares y para los de interés general.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El AVANCE del PGOU ha incluido este sector en el conjunto de suelos urbanizables ordenados sin ejecutar que manteniendo los aprovechamientos urbanísticos que se derivan del PGOU/96, deben reconsiderar algunos aspectos de su ordenación pormenorizada, y ello con objeto de mejorar la posición de las parcelas dotacionales con respecto a su entorno próximo e introduciendo tipologías arquitectónicas que permitan una menor y mejor ocupación de suelo.</p> <p>En este sentido, el AVANCE del Plan General introducen a través de la ficha de ADAP-1, los objetivos que deben considerarse en la adaptación, así como el proceso de gestión urbanística concertada con respecto a la ordenación pormenorizada y a la programación del proceso de urbanización y edificación.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	11 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014037505
<b>Fecha</b>	22/07/14
<b>Sugerente</b>	MARÍA CALDERÓN TORÉS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	Se indica que tiene su casa en Suelo Urbano del núcleo de Triana, y siempre ha pasado y subido por la misma calle. Desde hace algún tiempo indica que tiene problemas para pasar por la calle.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	El núcleo rural de Triana, de forma análoga al proceso que se va a producir en otros núcleos y/o asentamientos rurales, el nuevo PGOU va a delimitarlo ajustándolo al reconocimiento del caserío existente, y reduciendo las actuaciones de gestión urbana únicamente a aquellas donde sea necesario la apertura de un vial o la localización de alguna dotación pública.

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	12 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014039257
<b>Fecha</b>	04/08/14
<b>Sugerente</b>	RAFAEL DOMINGUEZ HIJANO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se propone que se incluyan en el nuevo PGOU los caminos públicos de MARAÑÓN y del GATO, situados en la Vega Anaya de Vélez, identificados con los números LXXXI y LXXXII.</p> <p>Estos caminos tienen el carácter de públicos según la información rescatada por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento en el Archivo Histórico Nacional, con sede en Málaga.</p> <p>Se indica que actualmente dichos caminos están ocupados por SALSA NATURA SL, con total impunidad por parte del Excmo. Ayuntamiento.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los caminos rurales, de carácter público, que constaban en un trabajo realizado por los Servicios Técnicos Municipales, y que correspondían a la investigación sobre el catastro histórico, se han trasladado a la información del AVANCE, y se dibujan en el plano SA.I-1 salvo en la zona de vega del Río Vélez donde se han trasladado sólo los principales y las vías pecuarias.</p> <p>No obstante, y considerando el informe municipal aportado, de fecha 18/12/2012, se indicarán los tramos de caminos rurales que se exponen en la sugerencia.</p> <p>En este sentido, se le indica que el nuevo PGOU incluirá en la regulación del Suelo No Urbanizable los caminos, de carácter público, y las vías pecuarias que forman la trama básica de las comunicaciones y acceso a las fincas rurales, regulándose en la normativa urbanística específicamente su utilización pública.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	13(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014038940
<b>Fecha</b>	01/08/14
<b>Sugerente</b>	MANUEL RAMOS DÍAZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de una parcela situada en la "Cortijada de los Pérez" (Benajárfes), y que la misma está atravesada por un vial público de Este a Oeste que la divide y la hace in edificable.</p> <p>Se propone modificar el trazado del citado vial, calificando una parte como viviendas unifamiliares aisladas, con 825,32 m<sup>2</sup>s, y dejando otra parte como zona verde pública con 514 m<sup>2</sup>s.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>De la información que consta en el Catastro de Urbana, la finca indicada tiene una superficie de suelo de 1.494 m<sup>2</sup>s, y se encuentra calificada y clasificada de manera distinta, ya que la traza del vial proyectado en el PGOU/96 pertenece en unos 600 m<sup>2</sup>s al Sistema Local Viario SLV.B-12 que está incluido en la "Cortijada de los Pérez, y por el que se accedería al resto de la finca.</p> <p>Sin embargo del resto de la finca que supondría unos 740 m<sup>2</sup>s, el actual Plan General incluye una pequeña parte en la Unidad de Ejecución UE.B-15 "Cortijada los Pérez", mientras que el resto se encuentra en el sector urbanizable sectorizado SUS.B-8, que no se ha desarrollado urbanísticamente.</p> <p>Por otra parte la Cortijada Los Pérez es un antiguo asentamiento que ha tenido un crecimiento un tanto anárquico con escasas dotaciones públicas, complementado con actuaciones de mejora de la urbanización por parte del Ayuntamiento.</p> <p>El grado de consolidación de este asentamiento requiere el reconocimiento de las edificaciones existentes, limitando su crecimiento urbano, debido a la debilidad de su trama urbana, lo que aconseja ajustar el ámbito urbano.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	14(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014039116
<b>Fecha</b>	01/08/14
<b>Sugerente</b>	YOLANDA PUCHE BURGOS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietaria de una vivienda adquirida a los herederos de Sebastian Ruiz Palma, incluida en la Unidad de Ejecución UE.TRI-1 cuya ordenación ha promovido el Ayuntamiento y la cual prevee el trazado de un vial que afecta íntegramente al inmueble.</p> <p>Solicita que se reconsidere esta ordenación, ya que la vivienda es mi único bien y el fruto de un enorme sacrificio personal, y se modifique el trazado del vial previsto.</p> <p>Se aporta certificado catastral descriptivo y gráfico y fotocopia del IBI.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los asentamientos urbanos de origen rural, como es el caso de Triana, van a ser objeto de revisión por el nuevo PGOU , desde el reconocimiento de la realidad urbana existente a través del Catastro de Urbana, ajustando las actuaciones de intervenciones viarias y dotacionales exclusivamente a las que sean necesarias para el funcionamiento de la población residente.</p> <p>En este sentido, se van a limitar los crecimientos y/o renovaciones urbanas que provienen del PGOU/96, ya que como indica la sugerente no han tenido en consideración la morfología rural que ha dado lugar al asentamiento, como es el caso de la UE.TRI-1.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	15 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014039496
<b>Fecha</b>	05/08/14
<b>Sugerente</b>	JUVIGOLF S.A.
<b>Representante</b>	ANGEL ASENJO DÍAZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Con referencia al planeamiento urbanístico del sector urbanizable sectorizado SUNS-JUVIGOLF se plantea la conveniencia de bajar la densidad residencial, de 9 a 6 vdas/ha, con lo que se eximirá de la obligatoriedad de realizar la reserva de Viviendas de Protección Oficial, el cual se considera inapropiado para el sector.</p> <p>Se propone mantener el aprovechamiento urbanístico de la ordenación aprobada por la Junta de Andalucía, con objeto de aumentar el techo edificable destinado a usos turísticos, al eliminar el uso de vivienda protegida.</p> <p>Se considera previsible que este sector tenga unos costes de mantenimiento elevados que no son compatibles con la población que tiene acceso a la Vivienda Protegida.</p> <p>La sugerencia trata de potenciar el carácter turístico de la ordenación urbana, con referencia al origen de los objetivos iniciales de este proyecto.</p> <p>Se adjunta plano de situación del sector urbanizable JUVIGOLF en el municipio.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>La CPOTU adoptó en fecha 02/08/2010 el acuerdo de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado "JUVIGOLF", (BOJA 01/12/2010).</p> <p>La modificación de elementos del PGOU/96 que había supuesto la clasificación del suelo como "Suelo Urbanizable No Sectorizado" tenía como datos urbanísticos básicos la densidad de 6 vdas/ha y una edificabilidad de 0,12 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s y también fue aprobada definitivamente por la CPOTU en 12/05/2004.</p> <p>Sin embargo, la tramitación del Plan de Sectorización introdujo la necesidad de reservar parte del techo edificable para vivienda protegida, a pesar de la densidad planteada en la innovación del Plan General.</p> <p>Es por ello, que se incrementa la densidad prevista inicialmente de 6 vdas/has hasta 9 vdas/has, manteniendo el índice de edificabilidad en 0,12 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, lo que suponía una reserva de vivienda protegida del 30% techo edificable residencial, equivalente a unas 4,60 viviendas.</p> <p>El uso global del sector urbanizable único SUS-Juvigolf del Plan de Sectorización es el Uso Residencial, en su modalidad de Residencial-Turístico-Asistencial, siendo compatibles el deportivo de campo de golf y el terciario-asistencial.</p> <p>La ficha del sector urbanizable SUS-Juvigolf del Plan de Sectorización incluye la reserva de Vivienda Protegida para el 30% del techo edificable residencial en el nuevo sector urbanizable sectorizado, por lo que la exención de esta obligación en el citado sector necesita de una modificación de las condiciones de desarrollo aprobadas por el órgano competente de la Junta de Andalucía.</p> <p>De acuerdo con lo anteriormente expresado, la propuesta solicitada necesitaría la tramitación en documento independiente a la propia tramitación de la RPGOU, ya que dichas determinaciones y previsiones fueron ya aprobadas por la Junta de Andalucía en 2010.</p>	



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	16 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014039501
<b>Fecha</b>	05/08/14
<b>Sugerente</b>	ALISEDA S.A.
<b>Representante</b>	ANGEL ASENJO DÍAZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Con referencia al sector de suelo urbano no consolidado UE.A-18, según el Expediente de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU (2.009) se plantea la conveniencia de ampliar las ordenanzas de aplicación a las mismas.</p> <p>Se propone que se permitan las agrupaciones de un determinado número de viviendas, mediante la ordenanza de CJ para posibilitar el desarrollo de edificabilidades permitidas en los suelos más adecuados, según su topografía, destinando las parcelas no ocupadas a espacios libres de zonas verdes.</p> <p>La reordenación de la edificación, aún por edificar, se propone mediante un Estudio de Detalle que permita la aplicación de la ordenanza CJ "Ciudad Jardín".</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Actualmente quedan aún por edificar exclusivamente, determinadas parcelas de viviendas unifamiliares aisladas en el ámbito de planeamiento de la Unidad de Ejecución UE.A-18, no contemplándose la tipología arquitectónica de CJ "Ciudad Jardín", que se corresponde con la vivienda de tipo plurifamiliar.</p> <p>La revisión de la adecuación de la ordenación pormenorizada es un objetivo urbano del AVANCE, considerando la mejor adaptación de la edificación a la topografía natural del suelo y a efectos de evitar impactos paisajísticos negativos por lo que, en principio, la tipología unifamiliar aislada prevista en el PGOU que se revisa, no parece que mejore con la posible consideración de CJ en esta zona. Teniendo además en cuenta que no sería posible aumentar la densidad, población ni viviendas de la Unidad de Ejecución; ya que no existe la posibilidad de ampliación de las dotaciones existentes e infraestructuras.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	17(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014042572
<b>Fecha</b>	28/08/14
<b>Sugerente</b>	HEREDEROS DE CONCEPCIÓN LOPEZ PADILLA
<b>Representante</b>	CELIA CAPELLA RODRIGUEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que las parcelas numeradas de la 102 a la 112 que presentan fachada a la CN-340 en Benjarafe se encuentran calificadas como UAD-2 según el PGOU/96.</p> <p>Consideran que la tipología arquitectónica se corresponde mejor con la CTP-1, al tener doble alineación como otras manzanas similares.</p> <p>Se indica que las edificaciones existentes no cumplen la mayoría de los parámetros urbanísticos de la UAD-2, entre ellos la edificabilidad que es de 0,85 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.</p> <p>Se sugiere el cambio de la calificación del suelo para adaptarla a lo existente.</p> <p>Se aportan plano de situación e imágenes fotográficas.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de AVANCE ha expresado que una de sus finalidades es revisar la calificación de la ordenación pormenorizada y la aplicación de las ordenanzas del PGOU/96, con objeto de adecuarlas a la realidad urbana existente.</p> <p>Con referencia al conjunto de edificaciones existentes, consultados los datos catastrales, puede verificarse que tienen una antigüedad que oscila entre los años 60 y 70, y por tanto anteriores al PGOU/96.</p> <p>Las edificaciones consolidadas en relación a las parcelas urbanas sobre las que se levantan se corresponden con la tipología arquitectónica de CTP-1, con una altura máxima de PB+1, análoga a las manzanas existentes hacia el Este de Benjarafe con una localización que presenta fachada a la antigua CN-340.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	18(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014042577
<b>Fecha</b>	28/08/14
<b>Sugerente</b>	HEREDEROS DE CONCEPCIÓN LOPEZ PADILLA
<b>Representante</b>	CONCEPCIÓN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que las parcelas numeradas de la 102 a la 112 que presentan fachada a la CN-340 en Benjarafe se encuentran calificadas como UAD-2 según el PGOU/96.</p> <p>Consideran que la tipología arquitectónica se corresponde mejor con la CTP-1, al tener doble alineación como otras manzanas similares.</p> <p>Se indica que las edificaciones existentes no cumplen la mayoría de los parámetros urbanísticos de la UAD-2, entre ellos la edificabilidad que es de 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.</p> <p>Se sugiere el cambio de la calificación del suelo para adaptarla a lo existente.</p> <p>Se aportan plano de situación e imágenes fotográficas.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de AVANCE ha expresado que una de sus finalidades es revisar la calificación de la ordenación pormenorizada y la aplicación de las ordenanzas del PGOU/96, con objeto de adecuarlas a la realidad urbana existente.</p> <p>Con referencia al conjunto de edificaciones existentes, consultados los datos catastrales, puede verificarse que tienen una antigüedad que oscila entre los años 60 y 70, y por tanto anteriores al PGOU/96.</p> <p>Las edificaciones consolidadas en relación a las parcelas urbanas sobre las que se levantan se corresponden con la tipología arquitectónica de CTP-1, con una altura máxima de PB+1, análoga a las manzanas existentes hacia el Este de Benjarafe con una localización que presenta fachada a la antigua CN-340.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	19(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014043843
<b>Fecha</b>	05/09/14
<b>Sugerente</b>	MARÍA MONSERRAT MARCOS ROMERO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que habiendo consultado el AVANCE del PGOU ha observado que se ha delimitado el trazado de un vial sobre una parcela de su propiedad donde existe construida una cochera.</p> <p>Se indica que dicho trazado no es necesario, dado que para garantizar el acceso tanto peatonal como rodado a todas las edificaciones existentes en las parcelas de la zona sería suficiente con el trazado de una calle en forma de U invertida desde la calle Ana Carmona Martín hacia el Norte hasta la misma calle hacia el Sur.</p> <p>En cuanto a la anchura de la calle en forma de U se plantea que sea de un único sentido para incluir plazas de aparcamiento para la zona.</p> <p>Se solicita que se estudie la propuesta de trazado presentada con referencia al trazado del viario propuesto.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de AVANCE no incluye ninguna propuesta de trazado de viario en el núcleo de Almayate, ya que se ha expresado el mismo en una escala municipal, E1/10.000 y E1/20.000, por lo que se considera que debe existir un error en ese sentido.</p> <p>No obstante lo anterior, debe indicarse que la cuestión planteada se refiere al trazado de un vial no ejecutado que proviene del vigente PGOU/96, el cual fragmenta la manzana donde se localizan las parcelas urbanas de la interesada.</p> <p>En este sentido, cabe indicar que el nuevo PGOU va a revisar la ordenación pormenorizada de todos los núcleos urbanos del municipio de Vélez Málaga, con objeto de ajustar la ordenación a la realidad catastral existente, adaptando los trazados urbanos internos de los núcleos consolidados a las actuaciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la accesibilidad a las distintas parcelas.</p> <p>Es con este criterio con el que se considerará la propuesta realizada, la cual deberá valorarse específicamente cuando se proceda a delimitar el suelo urbano consolidado y no consolidado del núcleo de Almayate.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	20(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014043650
<b>Fecha</b>	04/09/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ LUIS DIAZ RUIZ Y OTROS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	Se adjunta por parte de D. José Luis Díaz Ruiz un plano de catastro que complementan las sugerencias realizadas en el Truche números 65 y 78. (en plazo)
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	La integración de la sugerencia se remite a lo ya redactado en las sugerencias 65 y 78.

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	21(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014045149
<b>Fecha</b>	12/09/14
<b>Sugerente</b>	ANTONIO MARFIL S.L.
<b>Representante</b>	JESÚS Y ANTONIO MARFIL ARAGÓN
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que previamente han presentado en plazo oficial otra sugerencia (número 59) y lo que se propone es complementaria con la anterior.</p> <p>Se indica que la zona donde se localizan nuestras instalaciones de transporte es una zona que carece de valores que determinen una especial o cualificada protección ambiental, paisajística y territorial, teniendo unas características propias del Suelo No Urbanizable Común.</p> <p>Las distintas iniciativas que han existido en el entorno del nudo de Cajíz de la Autovía A7 conducen necesariamente a que desde el nuevo PGOU se considere las posibilidades de una ordenación urbana que contemple la compatibilización de usos.</p> <p>Estas actuaciones se han llevado a cabo en una clasificación de Suelo No Urbanizable, donde parece razonable regularizar las actuaciones no ajustadas a la normativa vigente del SNU, pero consolidadas en el tiempo.</p> <p>Teniendo conocimiento del interés municipal, expuesto en prensa, para ubicar el Centro de ITV en el entorno del nudo de Cajiz, se propone suscribir un convenio urbanístico que contemple una posible cesión anticipada de una superficie de suelo de 3.850 m<sup>2</sup>s, localizada preferiblemente en la zona próxima al vial de acceso, que sirve de base para la regularización de las actuaciones realizadas hasta la fecha.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de AVANCE ha analizado el entorno Sur del nudo de Cajiz en la Autovía del Mediterráneo A7, donde se han localizado dos estaciones de servicio y existe una plataforma logística de camiones en la finca del interesado.</p> <p>La propuesta que se realiza tiene una doble perspectiva ya que por una parte debe valorarse la incidencia de que sea posible localizar un centro de ITV en la zona que se propone, y por otra debe contemplarse la regularización de las instalaciones que se han venido consolidando por los incumplimientos de la disciplina urbanística.</p> <p>Es por ello, que la regularización y la localización de la ITV en el entorno de la Autovía debe valorarse cuando se tenga la aceptación de la propuesta, por parte de la Junta de Andalucía, la cual deberá dimensionarse con referencia a las necesidades concretas para el funcionamiento de este servicio público.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	22(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014041828
<b>Fecha</b>	22/08/14
<b>Sugerente</b>	AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA
<b>Representante</b>	ANTONIO JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que han observado que la delimitación del término municipal de Vélez-Málaga del AVANCE no coincide con la delimitación del término municipal de Sayalonga en el punto UTM (X 410157, Y 4069876).</p> <p>Se sugiere que se modifique la delimitación del TM de Vélez Málaga en el citado documento del PGOU.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Se ha elaborado informe por parte del departamento topográfico municipal respecto a las posibles diferencias detectadas en los límites entre ambos términos municipales.</p> <p>En referencia a la base cartográfica del Avance del PGOU, hay que decir que la misma proviene de la base cartográfica de la Junta de Andalucía.</p> <p>Respecto de las diferencias poco significativas que se ponen de manifiesto, este Ayuntamiento dispone de las Actas de Deslinde Originarias de 21/09/1874, entre ambos términos municipales, las cuales se ponen a disposición de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Arenas para su conocimiento y estudio.</p> <p>Dicho esto, y con objeto de abordar las posibles diferencias existentes entre ambos municipios y restituir de manera inequívoca y consensuada la línea límite entre los dos Municipios allí donde ésta ofrezca mayores dudas, se debería protocolizar en consenso, dicho límite entre ambos términos municipales con apoyo de las citadas Actas de Deslinde Originarias, según lo marcado en el Protocolo y Pliego de Condiciones Técnicas para la Recuperación y Mejora Geométrica de las líneas límite jurisdiccionales editado por la dirección del Instituto Geográfico Nacional en Madrid 7 de febrero del 2013.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	23(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014048418
<b>Fecha</b>	01/10/14
<b>Sugerente</b>	RAFAEL MATEOS GARCÍA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	Se indica que la vivienda de su propiedad, situada en Lagos, se clasifique como urbana y se incluya en la Unidad de Ejecución UE.L-7, por ser colindante.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	La parcela indicada por el interesado está en el Suelo No Urbanizable, según el vigente PGOU/96, y está afectada por la servidumbre de protección del dominio marítimo terrestre, según los datos que constan en Área Municipal de Urbanismo.  De lo anterior sigue que no es posible incluir esas parcela en Suelo Urbano.



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	24(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014051353
<b>Fecha</b>	10/10/14
<b>Sugerente</b>	ENCARNACIÓN FONTIVEROS S.A.
<b>Representante</b>	FRANCISCO PORRAS GONZÁLEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se abunda en la sugerencia número 110 en plazo, ya presentada con el mismo objeto y ya respondida entonces. Se indica que son propietarios de las parcelas catastrales 195 y 916 del polígono 28, que constituye una finca con varias edificaciones residenciales de uso familiar, que tienen plantada y cuidada, no correspondiendo a ninguna explotación agrícola.</p> <p>Se propone, dada la relación funcional que mantienen con la Urb."El Cañuelo" que se localiza al Sur de la misma y por la que acceden, una ampliación de la misma basada en un modelo de baja densidad, cuya objeto es integrar las viviendas existentes, que cuentan con autorización municipal, con la actuación de tipo turístico, que permita el desarrollo de un Hotel complementado con usos deportivos. Se plantea a modo orientativo los siguientes parámetros básicos:</p> <p>Superficie suelo: 104.000 m<sup>2</sup>s                      Uso Característico: Turístico (Art. 17 LOUA 2/2012)                      Uso Pormenorizado: Hotelero, Deportivo, Residencial                      Número de viviendas: 9 unidades (incluida la villa principal)                      Desarrollo: Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.                      Iniciativa: Privada                      Sistema de Actuación: Compensación</p> <p>Se aporta documentación gráfica y catastral, y se propone que la iniciativa pueda reflejarse en el correspondiente Convenio Urbanístico, a efectos de concretar los distintos aspectos de la actuación.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>En el Expediente de Adap. Parcial a la LOUA del PGOU (2009) la mayor parte de los suelos indicados en la presente sugerencia está incluidos en el Suelo No Urbanizable, regadío Plan Guaro.</p> <p>En el AVANCE del PGOU se han identificado los suelos rurales que tuviesen actualmente plantaciones agrícolas, sin verificar si estas se corresponden a explotaciones agrícolas con o sin actividad, ya que el análisis se ha realizado sobre ortofotos y su objeto ha sido poner en valor los valores agrícolas del espacio rural.</p> <p>La propuesta contempla delimitar un ámbito colindante con la Urb. "El Cañuelo", con una superficie de 104.000 m<sup>2</sup>s, que permita un desarrollo urbano limitado con uso característico "Turístico", que dé cabida al uso hotelero y deportivo, y pueda insertarse con un pequeño conjunto residencial, con un total de 9 viviendas, que incluye la villa principal existente. Esto supone, en principio una densidad residencial inferior a 1 viv/ha., donde debe calibrarse la intensidad del uso turístico.</p> <p>Las cuestiones que se plantean, por una parte supone la revisión de la calificación de SNU, regadío del Guaro, y por otra la posibilidad de considerar el cierre Norte de la urbanización "El Cañuelo" con una pieza de baja densidad que fuera compatible con el uso turístico mediante una actuación hotelera. Esta propuesta sólo puede considerarse mediante un Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión, según lo previsto en la LOUA 2/2012, donde debe definirse la ordenación pormenorizada y la intensidad de los usos, programándose la actuación turística con la calificación adecuada, según lo previsto en la Ley de Turismo de Andalucía, la cual se convierte en el objetivo básico que justifica la integración en el PGOU de esta iniciativa.</p> <p>A efectos de la ordenación urbana, ésta debe respetar la calidad ambiental y paisajística actual de las fincas, donde las piezas edificatorias debieran disponerse al Sur de la villa principal, y los suelos próximos a la Autovía A7 deben ser objeto de plantación con especies autóctonas (pinar, olivar, encinas,..).</p>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	25(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014054777
<b>Fecha</b>	30/10/14
<b>Sugerente</b>	ARMANDO JAVIER DÍAZ MARFIL
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se indica que es propietario de las parcelas catastrales 91 y 92 del polígono 25, donde viene desarrollando la actividad de Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil (Desgüace Valle Niza, S.L.).</p> <p>Expone que el establecimiento dispone de todas las autorizaciones medioambientales de la Junta de Andalucía. (Gestor de Residuos peligrosos y Gran Productor de residuos peligrosos).</p> <p>Dado que no es posible la tramitación del Proyecto de Actuación que correspondería redactar para su regularización completa, puesto que se ubica en suelo no urbanizable de especial protección agrícola de regadío, se propone la incorporación en dicho tipo de suelo la actividad que desarrolla como compatible.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>El nuevo PGOU va a revisar en profundidad los usos permitidos en las diferentes zonas del Suelo No Urbanizable, sobre las premisas de no producir efectos ambientales y paisajísticos negativos ,y el respeto al entorno próximo de la actuación.</p> <p>La propuesta realizada podrá considerarse, en todo caso, en el marco de la normativa urbanística del Suelo No Urbanizable del nuevo PGOU siempre que sea posible la compatibilización de usos o actividades en este tipo de suelos en referencia con la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (7/2007) y Modificación de la misma mediante DL 3/2015 de 3 de marzo.</p> <p>En cualquier caso, aquéllos usos que pudieran permitirse en el SNU en el marco del nuevo PGOU, revertirán en un tratamiento paisajístico completo de las actuaciones con objeto de minimizar los impactos hacia el entorno inmediato de los usos propios del suelo no urbanizable y deberán formalizarse a través de los Planes Especiales correspondientes.</p> <p>Además, el PGOU revisará las zonas del Suelo No Urbanizable que se basaban en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de Málaga, no vigente, sobre la base de lo indicado en el Plano de Ordenación del Plan de Ordenación del Territorio "Costa del Sol Oriental-Axarquía" (POTAx).</p> <p>Es por ello, que el AVANCE del PGOU aprobado el 30 de mayo de 2014 como documento preparatorio del PGOU, no propone una normativa específica para el Suelo No Urbanizable, ni una asignación de usos urbanísticos concretos de los suelos, pero sí pone de relieve el estado del espacio rural. Y en este sentido, respetará las determinaciones de protección que provienen de la Ordenación Territorial, y ajustará el concepto del Suelo No Urbanizable; donde podrán permitirse aquellos usos que no supongan afección ambiental negativa a las fincas de su entorno, ni al paisaje entendido como parte de la cultura e identificación del municipio de Vélez Málaga.</p>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	26(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014059009
<b>Fecha</b>	24/11/14
<b>Sugerente</b>	MANUEL GONZÁLEZ RUIZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de la parcela catastral 4346115UF9644N, situada en la "Cortijada de los Pérez" (Benajárfes), y que la misma está afectada por un vial público por lo que resulta imposible realizar actos de segregación y otros.</p> <p>Se propone eliminar el citado vial, por no resultar útil y ser perjudicial para su vivienda.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>De la información que consta en el Catastro de Urbana, la finca indicada tiene una superficie de suelo de 977 m<sup>2</sup>s, y se encuentra en la Unidad de Ejecución UE.B-15 "Cortijada los Pérez", del suelo urbano no consolidado y calificada como CTP-1 y de vial.</p> <p>La Cortijada Los Pérez es un antiguo asentamiento que ha tenido un crecimiento un tanto anárquico con escasas dotaciones públicas, complementado con actuaciones de mejora de la urbanización por parte del Ayuntamiento.</p> <p>El grado de consolidación de este asentamiento requiere el reconocimiento de las edificaciones existentes, limitando su crecimiento urbano, debido a la debilidad de su trama urbana, lo que aconseja ajustar el ámbito urbano y considerar y reconocer las condiciones propias del suelo urbano, donde se hace necesario que todo solar pueda verificar su situación en dicho suelo por encontrarse, al menos, comunicado mediante trama urbana y con acceso desde el viario público.</p> <p>Entre los trabajos del PGOU, deben realizarse respecto al suelo urbano los estudios necesarios que permitan considerar las mejores condiciones dotacionales y de funcionamiento de los suelos y solares pertenecientes al mismo, con objeto de servir al interés general, debiendo mantener, en todo caso, su naturaleza urbana por encontrarse entre los supuestos de las características que describe la LOUA en su art.45.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	27(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014059776
<b>Fecha</b>	28/11/14
<b>Sugerente</b>	CLÍNICA RINCÓN BÉJAR, S.L.
<b>Representante</b>	MANUEL RINCÓN GRANADOS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Indica que es propietario de una parcela situada en C/ Federico Díez y C/ Poniente de Torre del Mar con la referencia catastral 2467302VF0626N0001JS, de una superficie de 851,31 m<sup>2</sup> identificado como Antiguo Cine de Verano denominado Imperial.</p> <p>Dicha parcela corresponde a una calificación de equipamiento y se encuentra regulado en su capítulo 10 (artículo 160 y siguientes) que se refiere al "Sistema de Equipamiento Comunitario".</p> <p>Como en dicha parcela no se ha desarrollado propuesta alguna bajo las condiciones que les serían de aplicación, se propone para dicha parcela un tipo de ordenanza que flexibilice su uso y parámetros urbanísticos de aplicación con objeto de que se produzca la formalización del equipamiento que se proponga con un resultado morfológico adecuado al entorno donde se integra.</p> <p>Por último se ofrecen para formalizar el convenio o compromisos que fuesen necesarios para la consecución de un resultado arquitectónico donde concurren los intereses públicos y los privados.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>En el fortalecimiento de una concepción de una ciudad equipada, los suelos que siendo considerados como equipamientos en el interior de la ciudad consolidada, serán considerados como verdaderos contenedores de actividades y usos que presten un verdadero SERVICIO a la población de su entorno más inmediato.</p> <p>Las condiciones urbanísticas que persiguen el objetivo de equilibrar la ciudad y mantener o revitalizar sus equipamientos pueden ser objeto de revisión para una adecuación a los tiempos y a las necesidades propias de la ciudad y del impulsor del equipamiento ( en caso de ser privado)</p> <p>Las consideraciones y propuestas específicas se deberán considerar en el marco de convenio a suscribir con el objeto de diversificar los usos, propiciar la obtención de dotaciones públicas y concretar de forma inequívoca las condiciones de mejora de la ciudad.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	28(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014061136
<b>Fecha</b>	05/12/14
<b>Sugerente</b>	PATRIMONIAL GARCÍA RUÍZ, S.L.
<b>Representante</b>	MIGUEL ANGEL GALLEGO ARAGÓN
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que la sociedad a la que representa es propietaria de la parcela nº 98 del polígono catastral 20 de Vélez Málaga, con una superficie de 8.051 m<sup>2</sup> y referencia catastral 29094A020000980000OZ, la cual se encuentra clasificada actualmente como Suelo no Urbanizable de Especial Protección en su categoría de AR, por el PGOU/96.</p> <p>Se plantea la incorporación de dicha finca en el suelo urbano, por ser susceptible de poderse integrar de forma efectiva en dicho tipo de suelo. Todo ello, por encontrarse en las inmediaciones de los sectores SUP.T-10, T-12 y T-11.</p> <p>La propuesta plantea la consideración directamente como suelo urbano, bajo la calificación de CJ-3 o MC-3.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los terrenos donde se localiza la finca citada son colindantes al este con una zona verde pública de borde derivada del desarrollo del sector SUO.T-10, que se ha transformado en suelo urbanizable ordenado, recogido así en el Expediente de Adaptación a la LOUA de 2009. Al suroeste se encuentra colindante con terrenos del BIC de los yacimientos de la desembocadura del Río Vélez y al noroeste con suelos no urbanizables de especial protección.</p> <p>El sector SUO.T-10, toda vez que ha cumplimentado todos sus deberes urbanísticos, deberá considerarse en el nuevo PGOU como suelo urbano.</p> <p>El hecho de que la finca en cuestión se encuentre colindante con dicho suelo y se haya visto favorecida por la urbanización hasta quedar limítrofe con el futuro suelo urbano, no le confiere dicha condición de forma automática. Además, la ubicación de la finca hace que sus linderos con el SUO.T-10 sean el de parte de la zona verde pública del sector, sin que actualmente tenga acceso rodado garantizado, ni otros servicios básicos.</p> <p>La transformación de un suelo no urbanizable especialmente protegido a suelo urbano consolidado directamente, no se contempla en el ordenamiento jurídico, sin antes cumplir con las obligaciones legales que concurren en dicha transformación y por otro lado, el modelo de crecimiento de la ciudad debe atender a las necesidades de crecimiento y a la oportunidad de que la propia ciudad dé respuesta al interés general de que esto se produzca, con especial atención a las incidencias territoriales y sectoriales.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	29(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014062524
<b>Fecha</b>	16/12/14
<b>Sugerente</b>	TALLERES BUSTILLO Y BEBIDAS LOZANO
<b>representante</b>	JOSÉ MANUEL BUSTILLO SÁNCHEZ Y FRANCISCO LOZANO FERNÁNDEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se indica que ambos propietarios lo son de parcelas provenientes del UR-6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1.983, actualmente en el SUP.VM-14 (RT) y que se sitúan entre la Avenida Vivar Téllez y el vial trasero continuación de la Avenida Villa de Madrid.</p> <p>Han sido varios los intentos para terminar el desarrollo del sector, que no han podido prosperar por dificultades en la gestión del suelo tan consolidado, aunque el desarrollo del ámbito ha sido progresivo y el suelo se ha incorporado a lo que podríamos considerar suelo urbano.</p> <p>Como, no obstante, los criterios de funcionalidad y economía en el momento actual no son los mismos que se consideraron hace 30 años, en lo referente a estructura viaria, usos e implantación de futuras edificaciones sería deseable que entre los objetivos del nuevo PGOU estuviera el de consolidar una fachada urbana de calidad a la Avda . Juan Carlos I, con la implantación de usos comerciales y residenciales.</p> <p>El objeto de la sugerencia es el de proponer una reflexión para que el PGOU diseñen los terrenos con unos criterios de urbanización y gestión que permitan su incorporación al suelo urbano.</p> <p>Por todo ello, se ofrecen a mantener una colaboración con el equipo del PGOU, para arbitrar una solución consensuada, mediante el Convenio que fuese necesario suscribir.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>Entre las actuaciones estratégicas planteadas en el Avance del PGOU, se encuentra la denominada ACES-8 "Recomposición fachada urbana de Avda Juan Carlos I". En ella se encuentran los suelos a los que hace referencia la presente sugerencia.</p> <p>El ámbito de actuación (ACES-8) está compuesto por tres piezas que conforman un suelo urbano consolidado, el cual tiene como referencia básica el eje viario de la Avda. Juan Carlos I, donde existen claros síntomas de la obsolescencia de algunas edificaciones industriales por abandono de la actividad, las cuales se complementan con dotaciones públicas (Merco-Vélez) o comercios de venta de vehículos o materiales de construcción, cuya localización responde al modelo urbano de los años 80.</p> <p>La reforma de este tramo de la Avda. Juan Carlos I debe apreciarse, en un contexto progresivo de renovación urbana, cuyo "tempo" lo dicte la propia evolución del núcleo de Vélez-Málaga. Se pretende propiciar la introducción de usos que permitan una solución alternativa para aportar actividad urbana a este eje, recualificándolo. Ello supondría producir un ámbito urbano mixto, donde se mezclen los usos de residencia, comercio, administrativo y dotaciones municipales, y también establecer una convivencia adecuada de relación con los suelos próximos, destinados a actividades productivas (antigua zona industrial).</p> <p>La posible reordenación y transformación de los suelos del ámbito, entre los que se encuentran los de los sugerentes, necesariamente pasa por suscribir un Convenio donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- se garantice la Modificación de la ordenación pormenorizada de las fincas urbanas que presentan fachada a la Avda. Juan Carlos I, resolviendo la transición hacia los ámbitos urbanos colindantes (industriales).</li> <li>- se definan las condiciones de ordenación pormenorizada, gestión y compatibilización de usos de las actividades actuales con el proceso de renovación urbana.</li> </ul>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	30(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2015016135
<b>Fecha</b>	25/03/15
<b>Sugerente</b>	BRIAN ROBERT BAIRD-PARKER
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que su casa se encuentra en zona de equipamiento en el núcleo de Triana, perteneciente a la unidad de ejecución UE.TRI-1.</p> <p>Solicita que se recalifique dicha zona de equipamiento permitiendo la pervivencia de la vivienda, o bien, se compense en la correspondiente gestión de la Unidad de Ejecución a la que pertenece.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los asentamientos urbanos de origen rural, como es el caso de Triana, van a ser objeto de revisión por el nuevo PGOU, desde el reconocimiento de la realidad urbana existente a través del Catastro de Urbana, ajustando las actuaciones de intervenciones viarias y dotacionales exclusivamente a las que sean necesarias para el funcionamiento de la población residente.</p> <p>Las particularidades de los núcleos urbanos menores del término municipal, entre los que se encuentra Triana, más relacionados con la economía de su entorno rural, hacen que su estudio y recomposición urbana tomen en consideración esta realidad.</p> <p>Prueba de todo ello es la escasez de iniciativas urbanas en los núcleos rurales como Triana, Cajiz, Los Puertas, etc., que constituyen una observación de la inadecuación del PGOU/96 con respecto a la forma en que se plantearon las previsiones de crecimiento mediante unidades de ejecución semiconsolidadas, o bien, la localización de suelos dotacionales.</p> <p>Así que, como criterio general se va a realizar una "delimitación de suelo urbano consolidado (SUC)" en cada uno de estos núcleos (Triana, Lagos, Trapiche, Iberos, Cajíz, etc....), tratando de reducir y minimizar la gestión urbanística que se proponga para proyectar algunas dotaciones necesarias.</p> <p>En este sentido, se van a limitar los crecimientos y/o renovaciones urbanas que provienen del PGOU/96, ya que en muchos casos, no han tenido en consideración la morfología rural que ha dado lugar al asentamiento, como es el caso de la UE.TRI-1. De esta forma, a pesar de que la UE.TRI-1 se ha ordenado a través de un Estudio de Detalle aprobado definitivamente en 25/05/2009, éste puede verse ajustado en sus determinaciones para posibilitar la mejor consideración de lo preexistente sin menoscabo de las reservas dotacionales necesarias.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	31(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2015018892
<b>Fecha</b>	13/04/15
<b>Sugerente</b>	ELITE 2000 CARS S.L.
<b>Representante</b>	GUSTAVO VERDUGO GUERRERO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	El contenido de la presente sugerencia pretende abundar en la propuesta de integración ya realizada en la sugerencia número 16 y 81 del presente documento.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>De acuerdo con la legislación de Carreteras del Estado, RD 1812/1994 Reglamento General de Carreteras, constituyen Áreas de servicio las zonas colindantes con las carreteras, diseñadas expresamente para albergar instalaciones y servicios destinados a la cobertura de las necesidades de la circulación, pudiendo incluir estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros servicios análogos destinados a facilitar la seguridad y comodidad de los usuarios de la carretera.</p> <p>Corresponde a la Administración General del Estado la existencia de las áreas de servicio necesarias para la comodidad del usuario y buen funcionamiento de la circulación.</p> <p>Con respecto a estas premisas en el entorno próximo del nudo de Cajíz de la Autovía A7 en el municipio de Vélez Málaga se han instalado dos estaciones de carburantes y servicios a los usuarios, sin que exista una ordenación urbana conjunta entendida como un "Área de Servicio", tal y como la conceptualiza la legislación de Carreteras.</p> <p>En este sentido, el nuevo PGOU deberá considerar con relación a las actividades existentes en el entorno del nudo de la Autovía A7 citado, las condiciones urbanísticas necesarias que permitieran delimitar un Área de Servicio de la Autovía, que cumpla con la regulación de Carreteras del Estado.</p> <p>En concreto, en la parcela indicada existe construída una gasolinera actualmente y dicho suelo está clasificado como Suelo No Urbanizable, no habiendo el AVANCE del PGOU reconocido dicho ámbito como un suelo urbano consolidado.</p> <p>No obstante lo anterior, en el nuevo PGOU las actividades existentes en el entorno del nudo de Cajíz deberán considerarse respecto de los usos de suelo del SNU, en relación a su posible consideración como "área de servicio" situada junto a la Autovía A7, por lo que se procederá a la ordenación de los usos dentro de la óptica de los mismos en el SNU rural, sin soslayar aquéllas consideraciones que por legislación específica le correspondan.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	32(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2015021417
<b>Fecha</b>	23/04/15
<b>Sugerente</b>	JOSÉ LUIS MONTOSA S.L.
<b>Representante</b>	JOSÉ LUIS MONTOSA GONZÁLEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	El contenido de la presente sugerencia pretende abundar en la propuesta de integración ya realizada en la sugerencia número 111 del presente documento.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El nuevo PGOU revisará la redacción de la normativa urbanística en función de su adaptación a la profusa legislación (estado, autonomía, municipio) aprobada desde 1996, que afecta al planeamiento urbanístico, a efectos de una lectura clara y precisa tratando de evitar interpretaciones que produzcan inseguridad jurídica.</p> <p>En este sentido, la normativa urbanística del Suelo No Urbanizable (SNU) en el nuevo PGOU permitirá y facilitará las actividades económicas relacionadas con la explotación de la Agricultura y Ganadería, como factor económico básico del municipio de Vélez Málaga, valorando la adecuación ambiental de los usos propuestos y su incidencia paisajística en el entorno.</p> <p>Por último, el PGOU revisará las zonas del Suelo No Urbanizable que se basaban en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de Málaga, no vigente, sobre la base de lo indicado en el Plano de Ordenación del Plan de Ordenación del Territorio "Costa del Sol Oriental-Axarquía" (POTAx) como documento directriz de la estructura general del municipio.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	33(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2015021417
<b>Fecha</b>	23/04/15
<b>Sugerente</b>	HOSTELERÍA Y EVENTOS EL CRUCE S.L.
<b>Representante</b>	JOSÉ ANTONIO ROMERO FORTES
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>La sugerencia versa sobre el sector de suelo urbanizable no sectorizado TRA-2 que no ha sufrido tramitación alguna desde que así se clasificara en el PGOU/96, hace ya casi 20 años.</p> <p>Es propietario, de las parcelas 187 y 188 del polígono 6 del término municipal de Vélez-Málaga, en el cruce de la carretera A-356 y MA-145, pertenecientes ambas al sector antedicho y donde regenta un negocio de hostelería: Restaurante El Cruce.</p> <p>La presente sugerencia tiene por objeto, por un lado solicitar la desclasificación de los terrenos del sector SUNS.TRA-2 por no encontrarse en disposición de gestionar dicho suelo (tanto el sugerente como el otro propietario del ámbito que se encuentra en la parcela 27) y por otro lado sugerir que en los cruces de carreteras como este, se estudien las normativas correspondientes para posibilitar el desarrollo de actividades como la que ahora mismo explota.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los terrenos se localizan en el cruce entre la carretera autonómica Vélez Málaga – Alhama de Granada y la carretera provincial a Benamargosa.</p> <p>Existen en ese lugar sendas instalaciones de servicios (restauración, distribución frutas,..) que deben ser consideradas en el nuevo PGOU, proponiéndose un ámbito de SUNC que ordene las fincas y regularice desde el punto de vista urbanístico las actividades existentes. La propuesta de integración con el entorno debe ir encaminada a dignificar los usos preexistentes y sellar el asentamiento, dotándola de las correspondientes reservas dotacionales y medidas medioambientales necesarias.</p> <p>La función en el modelo urbano del PGOU/96 del sector SUNS.TRA-2 con referencia a la disposición de suelos de su entorno ha variado con respecto a las nuevas condiciones de trazado y conexiones en el nudo de carreteras donde se encuentra.</p> <p>Dicho esto, el nuevo modelo de crecimiento de los suelos que proponga el PGOU y las condiciones tanto territoriales como sectoriales novedosas que deben contemplarse en el PGOU, aconsejan que el ámbito citado se desclasifique, si bien, deberá proponerse una integración de los usos no rurales que se encuentran allí ubicados, tal y como se ha expuesto con anterioridad.</p> <p>La posibilidad de desclasificación de suelos urbanizables no sectorizados del PGOU/96, que a esta fecha no hubieran tenido actividad urbanística alguna ya se veían reflejados en el CRITERIO propositivo 7 de los que se exponen en el Anexo de Verificación de la Norma 45 del POTA, que forma parte del Avance del PGOU aprobado.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	34(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2015047009
<b>Fecha</b>	02/09/15
<b>Sugerente</b>	ANDRÉS GONZÁLEZ GALLARDO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de una parcela situada en la "Cortijada de los Pérez" (Benajafe), y que la misma está afectada por un vial público que la circunda.</p> <p>Se propone modificar la eliminación del citado vial, por no resultar útil y ser perjudicial para su vivienda.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>De la información que consta en el Catastro de Urbana, la finca indicada tiene una superficie de suelo de 261 m<sup>2</sup>s, y se encuentra en la Unidad de Ejecución UE.B-15 "Cortijada los Pérez", del suelo urbano no consolidado y calificada como CTP-1 casi en su totalidad y de vial el resto.</p> <p>La Cortijada Los Pérez es un antiguo asentamiento que ha tenido un crecimiento un tanto anárquico con escasas dotaciones públicas, complementado con actuaciones de mejora de la urbanización por parte del Ayuntamiento.</p> <p>El grado de consolidación de este asentamiento requiere el reconocimiento de las edificaciones existentes, limitando su crecimiento urbano, debido a la debilidad de su trama urbana, lo que aconseja ajustar el ámbito urbano y considerar y reconocer las condiciones propias del suelo urbano, donde se hace necesario que todo solar pueda verificar su situación en dicho suelo por encontrarse, al menos, comunicado mediante trama urbana y con acceso desde el viario público.</p> <p>Entre los trabajos del PGOU, deben realizarse respecto al suelo urbano los estudios necesarios que permitan considerar las mejores condiciones dotacionales y de funcionamiento de los suelos y solares pertenecientes al mismo, con objeto de servir al interés general, debiendo mantener, en todo caso, su naturaleza urbana por encontrarse entre los supuestos de las características que describe la LOUA en su art.45.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	37 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2015052971
<b>Fecha</b>	24/09/15
<b>Sugerente</b>	VICENTE HITA RODRÍGUEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de la parcela cuya referencia catastral es 2743101UF9624N0001QR, que se encuentra en la Urbanización la Esperanza, clasificada como suelo urbano perteneciente a la UE.B-5</p> <p>Expone que según el Estudio Hidráulico para la Ordenación de las Cuencas de la Costa del Sol Oriental" de diciembre de 2005, se encuentra en zona inundable.</p> <p>Que según el art. 43.1 i) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía debe considerarse suelo no urbanizable, adjuntándose certificado de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 15/07/15 donde se se considera que dicho terreno es inundable.</p> <p>Solicita, por tanto, que se incluya en el PGOU esa parcela como SNU, manteniéndose las construcciones existentes.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los suelos con riesgo de inundación se contemplan en el AVANCE, con referencia a la información existente de los documentos de planificación territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.</p> <p>La pertenencia de la parcela citada al suelo urbano en la UE.B-5 de Benjarafe y su situación de cercanía al Arroyo Adelfas donde la Consejería de Medio Ambiente la considera como zona inundable, deberá acreditarse dicho riesgo como cierto en el planeamiento sectorial, con validez cuando se aprobase el Plan Nacional de Prevención de Riesgo de Inundación.</p> <p>Dicho esto, el Plan de Prevención de Inundaciones de Andalucía, en elaboración, debe ser el instrumento de coordinación entre los departamentos competentes en materia de protección de cauces, evaluación de riesgos, y ordenación del territorio y urbanismo, estableciendo el desarrollo reglamentario necesario para la adecuada clasificación y calificación de los cauces y de las zonas inundables</p> <p>Por ello, la propia Junta de Andalucía, en una consulta elevada desde la Dirección General de Planificación y gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección General de Urbanismo, sobre la adecuada clasificación de las zonas inundables según la LOUA a finales de 2013, se le contestó en enero de 2014, con las anteriores apreciaciones.</p> <p>Así las cosas, los planes Hidrológicos y los de Riesgo de Inundación pueden realizar restricciones de los usos permitidos en las zonas inundables, sin que ello menoscabe la preexistencia de situaciones legales que puedan reconocerse en situación futura de fuera de ordenación.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	38 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2015053329
<b>Fecha</b>	29/09/15
<b>Sugerente</b>	IBERDROLA INMOBILIARIA S.A.
<b>Representante</b>	Blanca Marqués del Castillo
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que Iberdrola Inmobiliaria es propietaria de gran parte de los terrenos del actual SUO.VM-16, que se encuentra considerado por el Avance como una actuación estratégica denominada ACES-7.</p> <p>Que en cumplimiento de las directrices marcadas en dicho Avance y tras diversas reuniones con este Organismo, Iberdrola ha presentado Propuesta de Ordenación de dicha ACES, para su integración en el documento de Aprobación Inicial del nuevo PGOU y solicita que dicha propuesta se integre en la aprobación inicial del PGOU.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El sector SUP.VM-16 (RT), en su origen industrial según el PGOU/96, modificó con posterioridad su uso global anterior por uso residencial. Sin embargo, aunque se procedió a su ordenación pormenorizada, no se ha llevado a cabo ninguna actuación urbanizadora, lo que a la postre permite evaluarlo con mayor rigor proyectual al tratarse de un ámbito urbano cuya localización, respecto a la Avda. Juan Carlos I, supone la última oportunidad espacial para aportar centralidad y dinámica urbana a este eje viario básico.</p> <p>El documento de AVANCE del PGOU definía en una ficha específica el diagnóstico sintético y los objetivos que se tratan de abordar en el sector de suelo urbanizable SUO.VM-16, a efectos de adecuar la ordenación pormenorizada del PPO, aprobado definitivamente, respetando el aprovechamiento urbanístico del PGOU/96, mediante una solución urbana que aporte una mejor definición de la fachada Oeste del sector a la Avda. Juan Carlos I, que considere incluir un edificio singular para uso turístico y comercial, con objeto de conformar un hito urbano de referencia. Asimismo permite una mejora en la ordenación y disposición de dotaciones, así como una mejor integración en el modelo global de la ciudad moderna desde el punto de vista proyectual con especial relevancia de su paisaje.</p> <p>Dicho esto, derivado del documento de AVANCE, así como de las distintas reuniones mantenidas al efecto, se ha materializado en una propuesta que deberá someterse a convenio urbanístico de planeamiento, gestión y programación de las actuaciones, para la incorporación de sus determinaciones estructurales y pormenorizadas en el documento de aprobación inicial.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	39(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2015054240
<b>Fecha</b>	02/10/15
<b>Sugerente</b>	JOSÉ LUIS MONTOSA S.L.
<b>Representante</b>	JOSÉ LUIS MONTOSA GONZÁLEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	El contenido de la presente sugerencia pretende abundar en la propuesta de integración ya realizada en la sugerencia número 111 y 32 (FP)del presente documento.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El nuevo PGOU revisará la redacción de la normativa urbanística en función de su adaptación a la profusa legislación (estado, autonomía, municipio) aprobada desde 1996, que afecta al planeamiento urbanístico, a efectos de una lectura clara y precisa tratando de evitar interpretaciones que produzcan inseguridad jurídica.</p> <p>En este sentido, la normativa urbanística del Suelo No Urbanizable (SNU) en el nuevo PGOU permitirá y facilitará las actividades económicas relacionadas con la explotación de la Agricultura y Ganadería, como factor económico básico del municipio de Vélez Málaga, valorando la adecuación ambiental de los usos propuestos y su incidencia paisajística en el entorno.</p> <p>Por último, el PGOU revisará las zonas del Suelo No Urbanizable que se basaban en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de Málaga, no vigente, sobre la base de lo indicado en el Plano de Ordenación del Plan de Ordenación del Territorio “Costa del Sol Oriental-Axarquía” (POTAx) como documento directriz de la estructura general del municipio.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	40(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2015054360
<b>Fecha</b>	02/10/15
<b>Sugerente</b>	ANTONIO MARFIL S.L.
<b>Representante</b>	JESÚS Y ANTONIO MARFIL ARAGÓN
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que previamente han presentado en plazo oficial otra sugerencia (número 59) y una complementaria la número 21 (FP).</p> <p>Se indica que la zona donde se localizan nuestras instalaciones de transporte es una zona que carece de valores que determinen una especial o cualificada protección ambiental, paisajística y territorial, teniendo unas características propias del Suelo No Urbanizable Común.</p> <p>Las distintas iniciativas que han existido en el entorno del nudo de Cajíz de la Autovía A7 conducen necesariamente a que desde el nuevo PGOU se considere las posibilidades de una ordenación urbana que contemple la compatibilización de usos.</p> <p>Estas actuaciones se han llevado a cabo en una clasificación de Suelo No Urbanizable, donde parece razonable regularizar las actuaciones no ajustadas a la normativa vigente del SNU, pero consolidadas en el tiempo.</p> <p>Teniendo conocimiento del interés municipal, expuesto en prensa, para ubicar el Centro de ITV en el entorno del nudo de Cajiz, se propone suscribir un convenio urbanístico que contemple una posible cesión anticipada de una superficie de suelo de 3.850 m<sup>2</sup>s, localizada preferiblemente en la zona próxima al vial de acceso, que sirve de base para la regularización de las actuaciones realizadas hasta la fecha.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de PGOU ha analizado el entorno Sur del nudo de Cajiz en la Autovía del Mediterráneo A7, donde se han localizado dos estaciones de servicio y existe una plataforma logística de camiones en la finca del interesado.</p> <p>Los antecedentes del área así como las instalaciones de servicios públicos en el entorno del nudo de autovía permiten considerar un recualificación de los usos allí existentes. Los usos que en el entorno de los nudos de carreteras, aún encontrándose en SNU, se han admitido aquéllos cuyas condiciones sea compatible con las "Áreas de Servicio" se dispone en la Ley de Carreteras del Estado.</p> <p>La propuesta de que sea posible localizar un centro de ITV en la zona va a ir aparejado a la posible aceptación de la propuesta , por parte de la Junta de Andalucía, la cual deberá dimensionarse con referencia a las necesidades concretas para el funcionamiento de este servicio público.</p> <p>Asimismo los usos logísticos asociados al transporte de productos agrícolas se han considerado también admitidos en el SNU, para que a través del correspondiente documento (proyecto de actuación) se posibilite su implantación y/o regularización conforme a las determinaciones urbanísticas previstas concretamente.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	41(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2015057871
<b>Fecha</b>	28/10/15
<b>Sugerente</b>	ENCARNACIÓN FONTIVEROS S.A.
<b>Representante</b>	FRANCISCO PORRAS GONZÁLEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se abunda en las sugerencias números 110 en plazo y 24 (FP), ya presentada con el mismo objeto y ya respondidas entonces.</p> <p>Se indica que son propietarios de las parcelas catastrales 195 y 916 del polígono 28, que constituye una finca con varias edificaciones residenciales de uso familiar, que tienen plantada y cuidada, no correspondiendo a ninguna explotación agrícola.</p> <p>Se propone, dada la relación funcional que mantienen con la Urb."El Cañuelo" que se localiza al Sur de la misma y por la que acceden, una ampliación de la misma basada en un modelo de baja densidad, cuya objeto es integrar las viviendas existentes, que cuentan con autorización municipal, con la actuación de tipo turístico, que permita el desarrollo de un Hotel complementado con usos deportivos. Se plantea a modo orientativo los siguientes parámetros básicos:</p> <p>Superficie suelo: 104.000 m<sup>2</sup>s                      Uso Característico: Turístico (Art. 17 LOUA 2/2012)                      Uso Pormenorizado: Hotelero, Deportivo, Residencial                      Número de viviendas: 9 unidades (incluida la villa principal)                      Desarrollo: Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.                      Iniciativa: Privada                      Sistema de Actuación: Compensación</p> <p>Se aporta documentación gráfica y catastral, y se propone que la iniciativa pueda reflejarse en el correspondiente Convenio Urbanístico, a efectos de concretar los distintos aspectos de la actuación.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>En el Expediente de Adap. Parcial a la LOUA del PGOU (2009) la mayor parte de los suelos indicados en la presente sugerencia está incluidos en el Suelo No Urbanizable, regadío Plan Guaro.</p> <p>En el AVANCE del PGOU se han identificado los suelos rurales que tuviesen actualmente plantaciones agrícolas, sin verificar si estas se corresponden a explotaciones agrícolas con o sin actividad, ya que el análisis se ha realizado sobre ortofotos y su objeto ha sido poner en valor los valores agrícolas del espacio rural.</p> <p>La propuesta contempla delimitar un ámbito colindante con la Urb. "El Cañuelo", con una superficie de 104.000 m<sup>2</sup>s, que permita un desarrollo urbano limitado con uso característico "Turístico", que dé cabida al uso hotelero y deportivo, y pueda insertarse con un pequeño conjunto residencial, con un total de 9 viviendas, que incluye la villa principal existente. Esto supone, en principio una densidad residencial inferior a 1 viv/ha., donde debe calibrarse la intensidad del uso turístico.</p> <p>Las cuestiones que se plantean, por una parte supone la revisión de la calificación de SNU, regadío del Guaro, y por otra la posibilidad de considerar el cierre Norte de la urbanización "El Cañuelo" con una pieza de baja densidad que fuera compatible con el uso turístico mediante una actuación hotelera. Esta propuesta sólo puede considerarse mediante un Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión, según lo previsto en la LOUA 2/2012, donde debe definirse la ordenación pormenorizada y la intensidad de los usos, programándose la actuación turística con la calificación adecuada, según lo previsto en la Ley de Turismo de Andalucía, la cual se convierte en el objetivo básico que justifica la integración en el PGOU de esta iniciativa.</p> <p>A efectos de la ordenación urbana, ésta debe respetar la calidad ambiental y paisajística actual de las fincas, donde las piezas edificatorias debieran disponerse al Sur de la villa principal, y los suelos próximos a la Autovía A7 deben ser objeto de plantación con especies autóctonas (pinar, olivar, encinas,..).</p>	



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	42(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2015056397
<b>Fecha</b>	19/10/15
<b>Sugerente</b>	FRANCISCO JAVIER MEDINA PALACIOS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se solicita por el sugerente que se estudie el problema de no poder urbanizar en Triana, ya que los jóvenes de la zona no pueden vivir allí.</p> <p>Se propone que se estudien las opciones de ampliar el suelo urbanizable, facilitar a los jóvenes parcelas de bajo coste y/o realizar VPO.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La escasez de iniciativas urbanas en los núcleos rurales como Triana y otros, constituyen una observación de la inadecuación del PGOU/96 con respecto a la forma en que se plantearon las previsiones de crecimiento mediante unidades de ejecución semiconsolidadas, o incluso sectores de suelos urbanizables.</p> <p>Las particularidades de los núcleos urbanos menores del término municipal, entre los que se encuentra Triana, más relacionados con la economía de su entorno rural, hacen que su estudio y recomposición urbana tomen en consideración esta realidad.</p> <p>Como criterio general se va a realizar una “delimitación de suelo urbano consolidado (SUC)” en cada núcleo rural, y por tanto también en Triana, tratando de reducir y minimizar la gestión urbanística que se proponga para proyectar algunas dotaciones necesarias, junto con el desarrollo residencial que pueda disponerse razonablemente.</p> <p>Las cuestiones de se consideren de la posible gestión de recursos públicos para posibilitar el acceso subvencionado a solares existentes o implantaciones de VPO, deberán ser estudiadas en el contexto del Plan de Vivienda y Suelo que se ha realizado en EMVIPSA.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	43 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2015059991
<b>Fecha</b>	12/11/15
<b>Sugerente</b>	JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR URBANIZABLE SUP.T-11
<b>Representante</b>	FEDERICO DÍAZ RUIZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se presentó en su día sugerencia número 67 con el mismo objeto, que ya fue respondida entonces y sobre la que se abunda en la presente sugerencia.</p> <p>Se indica que el sector urbanizable SUP.T-11 se encuentra incluido en las actuaciones denominadas por el AVANCE del PGOU como "Adaptaciones Concertadas".</p> <p>Se indica además que en fecha BOPMA 25/01/2010 se aprobó definitivamente el Plan Parcial, y que el equipo técnico ha estado trabajando en el proyecto de urbanización y en el proyecto de reparcelación, estando pendiente la aprobación de un Estudio de Detalle para adaptar la última propuesta del Proyecto de Reparcelación formulada.</p> <p>Se indica que la alteración de la ordenación del PPO es sólo un cambio de criterio de los técnicos redactores del PGOU.</p> <p>Se indica que el asunto se someterá a la próxima asamblea de la Junta de Compensación, con objeto de que sea ésta la que decida aceptar la propuesta del AVANCE, presentando un documento técnico para su integración en el PGOU, y celebrar un Convenio Urbanístico.</p> <p>Se solicita que se tengan en cuenta lo manifestado y que se comunicará al Ayuntamiento el acuerdo que se adopte en la Asamblea de la JC, la cual se celebrará con anterioridad al inicio del mes de octubre/2014.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>La Revisión del planeamiento urbanístico general permite a la Administración Pública revisar las ordenaciones urbanas anteriores para adaptarlas a los criterios del nuevo PGOU, y ello tiene mayor sentido cuando no se han llevado a cabo transformaciones urbanas por urbanización y/o nueva edificación en dichos sectores.</p> <p>En este sentido, en el sector SUP.T-11 no se encuentra aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación ni el Proyecto de Urbanización.</p> <p>La localización en la entrada Oeste a Torre del Mar le confiere un papel de referencia urbana que debe cuidarse con rigor ya que ésta será la última actuación, teniendo como límite físico el propio Río Vélez. Es por ello que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se considera necesario adecuar la ordenación pormenorizada del PPO, respetando el aprovechamiento urbanístico del PGOU/96, mediante una solución urbana que considere la conexión de la Variante de Torre del Mar y recomponga la disposición del volumen edificable, utilizando la localización de espacios verdes públicos como suelos de transición respecto a la antigua CN-340 de acceso Oeste a Torre del Mar.</li> <li>- Se precisa una programación del número de viviendas que es posible materializar en los próximos ocho años, en función del proceso de urbanización del sector y respecto a la ejecución de las dotaciones locales.</li> <li>- Se delimitará la conexión con la Variante Oeste de Torre del Mar como un Sistema General Viario, escindido de la actual delimitación del sector SUO.T-11, permaneciendo su coste económico como una carga externa al mismo.</li> <li>- Es conveniente suscribir un Convenio de planeamiento y gestión urbanística para la ordenación y programación de las actuaciones.</li> </ul>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	44 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2015060508
<b>Fecha</b>	16/11/15
<b>Sugerente</b>	IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES
<b>Representante</b>	MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DÍAZ Y ALICIA MARÍA PÉREZ GALLARDO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>La presente sugerencia viene a complementar lo ya sugerido en la número 112.</p> <p>Las sugerencias presentadas se expresan en distintos apartados donde se proponen cuestiones que se sintetizan a continuación:</p> <p><b>Modelo de Ciudad</b>                      Ordenación Territorial Equilibrada.                      Alternativas a la crisis inmobiliaria.                      Objetivo: Vélez-Málaga, ciudad habitable.</p> <p><b>Movilidad y Transporte Público</b>                      La movilidad.                      Plan Integral de transporte sostenible.                      El transporte público.</p> <p><b>Acceso a la Vivienda</b></p> <p>Otras medidas: Regulación de usos compatibles con el suelo no urbanizable y conservación de la calificación CTP-1 para los enclaves limítrofes con el litoral de Caleta, Lagos y Mezquitilla.</p> <p>En el Modelo de Ciudad, Ordenación Territorial:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir nuevo modelo de desarrollo del territorio.</li> <li>2. La planificación debe ser pública, transparente y participativa.</li> <li>3. Entre los objetivos prevalentes de la normativa urbanística deben considerarse las reservas de suelo para equipamiento público, racional diseño viario, red de zonas verdes, obligatoriedad de uso de energías alternativas en instalaciones y transporte público, apuesta por la regeneración, rehabilitación y renovación urbanas con incremento de la vivienda pública.</li> <li>4. Analizar la ciudad consolidada proponiendo la renovación y rehabilitación de barrios existentes, considerando el suelo urbano consolidado como la gran apuesta de la ordenación urbanística de la ciudad.</li> <li>5. Adecuar a las demandas existentes los suelos urbanizables ya ordenados y urbanizados, proponiendo desde su desclasificación a su posible transformación de sus usos y aprovechamientos.</li> <li>6. Avanzar hacia un modelo productivo donde el uso hotelero prime sobre el residencial.</li> </ol> <p>En el Modelo de Ciudad, Alternativas a la crisis inmobiliaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Dar respuesta desde lo público a los problemas de la ciudad.</li> <li>8. Actuar administrativamente, respecto a los plazos, para impulsar las obligaciones urbanísticas inherentes a la propiedad del suelo, sobre todo aquéllos suelos ligados a los grupos financieros.</li> <li>9. Establecer usos y actividades en los espacios vacíos y sin uso de la ciudad consolidada.</li> <li>10. Análisis de alternativas respecto a los suelos sin urbanizar y/o edificar, vinculándolos a usos temporales distintos a los que en la actualidad el planeamiento les establece.</li> <li>11. Abandonar el crecimiento de la ciudad y centrarse en la rehabilitación, renovación y regeneración de la ciudad existente, poniendo en valor barrios periféricos y favoreciendo MMEE potenciando usos temporales.</li> </ol>	

12. Gestión municipal de fórmulas que permitan poner en uso suelos públicos orientando efectivamente a EMVIPSA como un instrumento público.

En el Modelo de Ciudad, Ojetivo Vélez-Málaga, ciudad habitable:

- 13. Apostar por una ciudad equilibrada y planificada para la vida social.
- 14. Creación de espacios para posibilitar una vida mejor a la gente.

Así en el MODELO de CIUDAD plantean:

- Dotación suficiente y acercamiento de servicios e infraestructuras.
- Atender la calidad de vida desde la ordenación territorial y los servicios públicos.
- Seguimiento y control de los proyectos de urbanización.
- Inclusión del carril bici como sistema de transporte de la ciudad.
- Planificar la ciudad con políticas de proximidad, descentralización de servicios públicos.
- Recuperación de los espacios de interés ambiental interiores a la ciudad.
- Fomento de las infraestructuras de la aglomeración urbana de Vélez-Málaga.
- Fomento de las actividades productivas.
- Insistir en la participación ciudadana y planificar la ciudad con los colectivos sociales interesados.

En la Movilidad y Transporte Público:

- 15. Propiciar el transporte no motorizado, descentralizando los espacios de actividad económica, ocio, culturales y educativos, con protección preferente de los espacios públicos como calles, plazas etc.
- 16. Propuesta para la creación de un Consejo Municipal de Movilidad.
- 17. Redactar un Plan Integral de transporte sostenible.

En el acceso a la vivienda:

- 18. Elaborar un Plan Municipal de Vivienda y Suelo
- 19. Impulsar las actividades propias de Emvipsa, como reactivas el Registro de Demandantes de vivienda, crear censo de viviendas vacías, incrementar el parque público de viviendas en alquiler, promover el alquiler con opción a compra...

**PROPUESTA de integración de la sugerencia**

En la definición del modelo de ciudad respecto de la ordenación territorial, la autonomía municipal ha quedado enmarcada en la estructuración de la ciudad conforme a lo dispuesto en los distintos documentos territoriales redactados al efecto por la Junta de Andalucía.

De esta forma las pautas de crecimiento y conformación de la ciudad se encuentra apuntado en la legislación urbanística andaluza, donde la sostenibilidad urbana se consigue mediante la compacidad de la ciudad propiciando que no se encuentre dispersa y la concentración de sus infraestructuras, lo cual supone hacerla más sostenible.

Son intereses compartidos los que se enarbolan, coincidentes en muchos casos con los ya manifestados en el propio AVANCE y emanados de las propias condiciones inherentes a la función pública que pone en práctica el ejercicio consciente y responsable de la actividad urbanística. Todo ello, de acuerdo con lo previsto por el art. 3 de la LOUA 2/2012, que consiste en "conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y del territorio, en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar la calidad de vida en Andalucía".

Por otro lado y en relación con las cuestiones relativas a la crisis inmobiliaria, muchas de las propuestas

realizadas se encuentran en el camino de una gestión política responsable desde su ejercicio, con la utilización de todas las herramientas legislativas al alcance.

El PGOU debe dotarse naturalmente de elementos que propicien una mayor calidad de vida de los ciudadanos, y equilibrar sus propuestas en aras de conseguir una ciudad más habitable, más cohesionada y más competitiva.

Los intereses que entendemos compartidos por la propuesta presentada y por la orientación del AVANCE buscando una aprobación inicial del PGOU consensuada, respecto al MODELO DE CIUDAD, son:

- los intereses por la preservación de los valores relevantes y sustantivos del término municipal, tanto patrimoniales (yacimientos, edificios de interés y valor histórico...), naturales y ambientales (ríos, vegas, lomas, vaguadas, itinerarios...), de paisaje (hitos emblemáticos tanto urbanos como rurales, usos agrícolas...), litorales (playas, costas, acantilados...) y otros.

- el abordaje y resolución de los aspectos relacionados con los usos tanto en el SNU como en el SU, de modo que el municipio pueda ser un municipio más equilibrado, proporcionado y competitivo desde el respaldo irrenunciable del ejercicio de una conciencia decidida medioambiental urbana y rural.

- la proporcionalidad en la reserva de sistemas dotacionales y viarios para el uso público en consonancia con el nivel económico previsible para la viabilidad de su obtención en el transcurso y puesta en funcionamiento del PGOU.

- potenciación de cada uno de los núcleos de población que componen el término municipal, así como la cohesión de la "ciudad compacta", desde un reconocimiento más exhaustivo de las características que los hacen urbanos así como la reconsideración de unidades de ejecución aún no transformadas o sin capacidad de transformación.

- reconocimiento de la trama viaria que se integra en la ciudad, tanto en el interior de su suelo urbano, haciéndola más capaz y mejor, así como en la exterior a la ciudad, compuesta por todos los caminos históricos y de trazas de comunicación rural que deberán mantener su uso para la comunidad.

- estudio pormenorizado y adecuación de las actuales Unidades de Ejecución, diagnosticando en cada caso su integración en el nuevo modelo urbano, haciendo gestionables las mismas a efectos de solucionar una realidad urbana que precisa una formalización de la ciudad en el corto plazo.

- tratamiento adecuado de la vivienda y el turismo en todas sus formas.

- Crecimientos de suelos limitados según la aplicación de la norma 45 del POTA, y sujeción a lo designado en la Instrucción de cálculo 1/2014.

Los aspectos relacionados con Movilidad y Transporte se han incluido en el Avance los elementos básicos que se contemplan en el Plan de Movilidad y Accesibilidad Sostenible, que ya tramitó y aprobó el Ayuntamiento.

Los aspectos relacionados con el acceso a la vivienda, la herramienta óptima para propiciar mejores oportunidades para los ciudadanos se articula en la empresa municipal de la vivienda EMVIPSA, que deberá dotarse de suficientes recursos que le permitan hacer frente a los retos que se plantean.

De hecho el Plan Municipal de Vivienda y Suelo ya se encuentra redactado a la fecha y aprobado por el Consejo de EMVIPSA, documento que formará parte del PGOU en su aprobación inicial.

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	45 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2015062454
<b>Fecha</b>	25/11/15
<b>Sugerente</b>	MARIA ROSARIO CASTILLO MIRANDA
<b>Representante</b>	CARLOS VILLALVILLA CASTILLO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se indica que es propietaria de dos fincas que totalizan una superficie de 11.661 m<sup>2</sup>s, situada en el sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUP.B-8 del PGOU/96, el cual, en el documento de AVANCE del PGOU aparece como la Actuación Estratégica ACES-3 "Dotacional Benajárfate".</p> <p>Se indica que considera que aprovechando la oportunidad que ofrece la redacción del nuevo PGOU y con el fin de posibilitar la gestión de los terrenos, propone que se estudie la delimitación de un nuevo sector posible de gestionar y con menor superficie que el actual SUS.B-8.</p> <p>El ámbito que proponen es aproximadamente de 33.000 m<sup>2</sup> de superficie, sensiblemente coincidente con la localización de la ACES-3 propuesta en el AVANCE.</p> <p>Que son conscientes de las afecciones y consideraciones a tener en cuenta dado el PPCLA aprobado definitivamente en Mayo de 2015. Aún así, analizando la situación urbanística de los terrenos adyacentes, se aprecia un entorno con cierto grado de consolidación y tomando en consideración la filosofía del PPCLA, consideran que el nuevo sector que proponen debe responder a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adecuarse a la morfología y topografía del lugar</li> <li>• Mantener los elementos naturales identificativos y armonizarlos con la propuesta.</li> <li>• Integrar la volumetría en la trama urbana preexistente.</li> <li>• No afectar visualmente a elementos representativos del paisaje (hitos, escarpes, líneas de cornisas y otros)</li> </ul> <p>Proponen para ello, la delimitación de un ámbito en el que pueda llevarse a cabo un uso mixto, dotacional-residencial, con una densidad inferior a 15 viv/ha, tipologías aisladas o adosadas y localización en la zona más alejada de la N-340.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>La Revisión del planeamiento urbanístico general permite a la Administración Pública proponer ordenaciones urbanas adaptándolas a los criterios del nuevo PGOU y documentos de ordenación territorial y ambiental. Tiene además mayor sentido cuando no se han llevado a cabo aún transformaciones de los suelos ni por ordenación ni por urbanización y/o edificación en dichos sectores.</p> <p>El Sector de suelo urbanizable SUP.B-8, previsto en el PGOU/96, se encuentra en el ámbito próximo a la línea marítimo terrestre, dentro de los primeros 200 mts, y también incluido en los primeros 500 m. De influencia del litoral.</p> <p>No ha existido iniciativa que se hubiera concretado en la tramitación del correspondiente Plan Parcial desde 1996, y lamentablemente sobre los terrenos se han producido ocupaciones irregulares por actividades incompatibles con el uso residencial.</p> <p>La solución urbana de este ámbito deberá contemplarse en función de la nueva sectorización realizada en este PGOU, para hacer gestionable el ámbito y además propiciar el disponer de un espacio dotacional en la zona de Benajárfate.</p>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	46 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2015062976
<b>Fecha</b>	30/11/15
<b>Sugerente</b>	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PUEBLO NUEVO BENAJARAFE
<b>Representante</b>	DULCINEA TOBOSO BERMÚDEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se indica que la Comunidad de Propietarios de la urbanización "Pueblo Nuevo Benajárfé", perteneciente a la UE.B-7 del PGOU/96 vigente, posee una piscina en situación fuera de ordenación, debido a la calificación de suelo donde se ubica.</p> <p>Propone la cesión de parte de la zona verde pública de la UE.B-7 y la transformación a zona verde privada o equipamiento privado en el lugar donde se encuentra ubicada la piscina.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>El AVANCE del PGOU propone la revisión de las unidades de ejecución previstas en el Suelo Urbano por el PGOU/96, en sus distintos tipos del 1 al 5, y su reorientación con respecto a la ordenación pormenorizada y a sus soluciones de gestión urbanísticas, diferenciando las que corresponden al Suelo Urbano No Consolidado, ya que, se ha detectado la existencia de soluciones de ordenación pormenorizada de difícil o nula ejecución.</p> <p>El criterio urbanístico general debe atender al concepto de Suelo Urbano, en sus categorías de consolidado y no consolidado, previsto en el LOUA 2/2012, lo que se ajustará en cada caso a la situación real de las edificaciones existentes, su adecuación al entorno próximo por renovación urbana (licencia directa), y a la necesidad de obtener dotaciones públicas (zonas verdes o equipamientos), o en su caso, viario público para completar la trama urbana.</p> <p>En la supervisión que la RPGOU debe realizar respecto al suelo urbano consolidado, considerará las mejores condiciones dotacionales y de funcionamiento de los suelos y solares pertenecientes al mismo, con objeto de servir al interés general, debiendo mantener, en todo caso, su naturaleza urbana por encontrarse entre los supuestos de las características que describe la LOUA en su art.45.</p> <p>El PGOU definirá en el Suelo Urbano No Consolidado de los distintos núcleos urbanos del municipio la reserva necesaria para los equipamientos públicos, en función de la gestión urbanística realizada desde 1996 y con referencia a las nuevas demandas.</p> <p>En este sentido y respecto a la finca planteada, debe estudiarse la propuesta realizada de forma pormenorizada, y en cualquier caso, realizar todas las consideraciones con objeto de dar una respuesta a las demandas y necesidades propias del interés general. La cuestión propuesta precisará de una concertación mediante convenio de planeamiento y/o gestión que proporcione el marco jurídico concreto a la operación.</p> <p>No obstante, la posible integración del ámbito de planeamiento necesario para el desarrollo de las necesidades de la unidad y de toda la zona oeste de Benajárfé, pasa por el estudio pormenorizado de la adecuación de todos los aspectos relativos a la implantación de la zona verde pública, sin renunciar a dicha dotación.</p>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	47 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2015058021
<b>Fecha</b>	29/10/15
<b>Sugerente</b>	JOSÉ LUIS DIAZ RUIZ
	<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>
	Se indica que varios propietarios de la Unidad de Ejecución UE.A-2 "El Truche" se adhieren a lo ya manifestado por sugerencias presentadas por D. José Luis Díaz Ruiz.  Estas sugerencias son las numeradas como números 65 y 78. (en plazo) y la 20 (FP-fuera de plazo)
	<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>
	La integración de la sugerencia se remite a lo ya redactado en las sugerencias 65 y 78.



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	48 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2015058475
<b>Fecha</b>	03/11/15
<b>Sugerente</b>	PRESIDENTE COMUNIDAD TORREPLAYA
<b>Representante</b>	JOSÉ MANUEL PRIETO FERNÁNDEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	Se indica que con vistas a la posibilidad de poder instalar una ascensor para el uso de la Comunidad Torreplaya, situada junto al cementerio de Torre del Mar, puede considerarse la eliminación o redelimitación del SLEL.T-20 que según el PGOU/96 imposibilitaría dicha instalación.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Han proliferado numerosas normativas cuya pretensión es garantizar la accesibilidad universal a los edificios, instalaciones etc...En especial el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y normativa concordante, en su art. 24 posibilita ocupar superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tanto si se ubican en el suelo, subsuelo o vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos de dominio público.</p> <p>Para ello se vinculará la situación en que sea necesario afectar a zonas públicas, la redacción de un Estudio de Detalle donde los Servicios Técnicos municipales puedan valorar la incidencia positiva o negativa sobre el mismo y garantizar las mejores condiciones de implantación de los ascensores.</p> <p>Según la sugerencia se redelimita por el PGOU el SLEL.T-20, de manera que garantice la accesibilidad universal en el interior de la parcela de la promoción mediante la posibilidad de incorporar ascensor en el edificio.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	49(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2016002735
<b>Fecha</b>	22/01/16
<b>Sugerente</b>	ELITE 2000 CARS S.L.
<b>Representante</b>	GUSTAVO VERDUGO GUERRERO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>El contenido de la presente sugerencia pretende abundar en la propuesta de integración ya realizada en la sugerencia número 16 y 81 en plazo y 31 (FP) del presente documento.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>De acuerdo con la legislación de Carreteras del Estado, RD 1812/1994 Reglamento General de Carreteras, constituyen Áreas de servicio las zonas colindantes con las carreteras, diseñadas expresamente para albergar instalaciones y servicios destinados a la cobertura de las necesidades de la circulación, pudiendo incluir estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros servicios análogos destinados a facilitar la seguridad y comodidad de los usuarios de la carretera.</p> <p>Corresponde a la Administración General del Estado la existencia de las áreas de servicio necesarias para la comodidad del usuario y buen funcionamiento de la circulación.</p> <p>Con respecto a estas premisas en el entorno próximo del nudo de Cajíz de la Autovía A7 en el municipio de Vélez Málaga se han instalado dos estaciones de carburantes y servicios a los usuarios, sin que exista una ordenación urbana conjunta entendida como un "Área de Servicio", tal y como la conceptualiza la legislación de Carreteras.</p> <p>En este sentido, el nuevo PGOU deberá considerar con relación a las actividades existentes en el entorno del nudo de la Autovía A7 citado, las condiciones urbanísticas necesarias que permitieran delimitar un Área de Servicio de la Autovía, que cumpla con la regulación de Carreteras del Estado.</p> <p>En concreto, en la parcela indicada existe construída una gasolinera actualmente y dicho suelo está clasificado como Suelo No Urbanizable, no habiendo el AVANCE del PGOU reconocido dicho ámbito como un suelo urbano consolidado.</p> <p>No obstante lo anterior, en el nuevo PGOU las actividades existentes en el entorno del nudo de Cajíz deberán considerarse respecto de los usos de suelo del SNU, en relación a su posible consideración como "área de servicio" situada junto a la Autovía A7, por lo que se procederá a la ordenación de los usos dentro de la óptica de los mismos en el SNU rural, sin soslayar aquéllas consideraciones que por legislación específica le correspondan.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	50(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2016003516
<b>Fecha</b>	27/01/16
<b>Sugerente</b>	ANTONIO MARFIL S.L.
<b>Representante</b>	JESÚS Y ANTONIO MARFIL ARAGÓN
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que previamente han presentado en plazo oficial otra sugerencia (número 59) y una complementaria la número 21 y 40 (FP).</p> <p>Se indica que la zona donde se localizan nuestras instalaciones de transporte es una zona que carece de valores que determinen una especial o cualificada protección ambiental, paisajística y territorial, teniendo unas características propias del Suelo No Urbanizable Común.</p> <p>Las distintas iniciativas que han existido en el entorno del nudo de Cajíz de la Autovía A7 conducen necesariamente a que desde el nuevo PGOU se considere las posibilidades de una ordenación urbana que contemple la compatibilización de usos.</p> <p>Estas actuaciones se han llevado a cabo en una clasificación de Suelo No Urbanizable, donde parece razonable regularizar las actuaciones no ajustadas a la normativa vigente del SNU, pero consolidadas en el tiempo.</p> <p>Teniendo conocimiento del interés municipal, expuesto en prensa, para ubicar el Centro de ITV en el entorno del nudo de Cajiz, se propone suscribir un convenio urbanístico que contemple una posible cesión anticipada de una superficie de suelo de 3.850 m<sup>2</sup>s, localizada preferiblemente en la zona próxima al vial de acceso, que sirve de base para la regularización de las actuaciones realizadas hasta la fecha.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de PGOU ha analizado el entorno Sur del nudo de Cajiz en la Autovía del Mediterráneo A7, donde se han localizado dos estaciones de servicio y existe una plataforma logística de camiones en la finca del interesado.</p> <p>Los antecedentes del área así como las instalaciones de servicios públicos en el entorno del nudo de autovía permiten considerar un recalificación de los usos allí existentes. Los usos que en el entorno de los nudos de carreteras, aún encontrándose en SNU, se han admitido aquéllos cuyas condiciones sea compatible con las "Áreas de Servicio" se dispone en la Ley de Carreteras del Estado.</p> <p>La propuesta de que sea posible localizar un centro de ITV en la zona va a ir aparejado a la posible aceptación de la propuesta, por parte de la Junta de Andalucía, la cual deberá dimensionarse con referencia a las necesidades concretas para el funcionamiento de este servicio público.</p> <p>Asimismo los usos logísticos asociados al transporte de productos agrícolas se han considerado también admitidos en el SNU, para que a través del correspondiente documento (proyecto de actuación) se posibilite su implantación y/o regularización conforme a las determinaciones urbanísticas previstas concretamente.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	51 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2016004149
<b>Fecha</b>	01/02/16
<b>Sugerente</b>	JOSÉ LUIS MONTOSA GONZÁLEZ
	<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>
	El contenido de la presente sugerencia pretende abundar en la propuesta de integración ya realizada en la sugerencia número 111, 32(FP) y 39 (FP) del presente documento.
	<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>
	<p>El nuevo PGOU revisará la redacción de la normativa urbanística en función de su adaptación a la profusa legislación (estado, autonomía, municipio) aprobada desde 1996, que afecta al planeamiento urbanístico, a efectos de una lectura clara y precisa tratando de evitar interpretaciones que produzcan inseguridad jurídica.</p> <p>En este sentido, la normativa urbanística del Suelo No Urbanizable (SNU) en el nuevo PGOU permitirá y facilitará las actividades económicas relacionadas con la explotación de la Agricultura y Ganadería, como factor económico básico del municipio de Vélez Málaga, valorando la adecuación ambiental de los usos propuestos y su incidencia paisajística en el entorno.</p> <p>Por último, el PGOU revisará las zonas del Suelo No Urbanizable que se basaban en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de Málaga, no vigente, sobre la base de lo indicado en el Plano de Ordenación del Plan de Ordenación del Territorio "Costa del Sol Oriental-Axarquía" (POTAx) como documento directriz de la estructura general del municipio.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	52(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2016005759
<b>Fecha</b>	09/02/16
<b>Sugerente</b>	ENCARNACIÓN FONTIVEROS S.A.
<b>Representante</b>	FRANCISCO PORRAS GONZÁLEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se abunda en las sugerencias números 110 en plazo y 24 y 41 (FP), ya presentada con el mismo objeto y ya respondidas entonces.</p> <p>Se indica que son propietarios de las parcelas catastrales 195 y 916 del polígono 28, que constituye una finca con varias edificaciones residenciales de uso familiar, que tienen plantada y cuidada, no correspondiendo a ninguna explotación agrícola.</p> <p>Se propone, dada la relación funcional que mantienen con la Urb."El Cañuelo" que se localiza al Sur de la misma y por la que acceden, una ampliación de la misma basada en un modelo de baja densidad, cuya objeto es integrar las viviendas existentes, que cuentan con autorización municipal, con la actuación de tipo turístico, que permita el desarrollo de un Hotel complementado con usos deportivos. Se plantea a modo orientativo los siguientes parámetros básicos:</p> <p>Superficie suelo: 104.000 m<sup>2</sup>s                      Uso Característico: Turístico (Art. 17 LOUA 2/2012)                      Uso Pormenorizado: Hotelero, Deportivo, Residencial                      Número de viviendas: 9 unidades (incluida la villa principal)                      Desarrollo: Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.                      Iniciativa: Privada                      Sistema de Actuación: Compensación</p> <p>Se aporta documentación gráfica y catastral, y se propone que la iniciativa pueda reflejarse en el correspondiente Convenio Urbanístico, a efectos de concretar los distintos aspectos de la actuación.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>En el Expediente de Adap. Parcial a la LOUA del PGOU (2009) la mayor parte de los suelos indicados en la presente sugerencia está incluidos en el Suelo No Urbanizable, regadío Plan Guaro.</p> <p>En el AVANCE del PGOU se han identificado los suelos rurales que tuviesen actualmente plantaciones agrícolas, sin verificar si estas se corresponden a explotaciones agrícolas con o sin actividad, ya que el análisis se ha realizado sobre ortofotos y su objeto ha sido poner en valor los valores agrícolas del espacio rural.</p> <p>La propuesta contempla delimitar un ámbito colindante con la Urb. "El Cañuelo", con una superficie de 104.000 m<sup>2</sup>s, que permita un desarrollo urbano limitado con uso característico "Turístico", que dé cabida al uso hotelero y deportivo, y pueda insertarse con un pequeño conjunto residencial, con un total de 9 viviendas, que incluye la villa principal existente. Esto supone, en principio una densidad residencial inferior a 1 viv/ha., donde debe calibrarse la intensidad del uso turístico.</p> <p>Las cuestiones que se plantean, por una parte supone la revisión de la calificación de SNU, regadío del Guaro, y por otra la posibilidad de considerar el cierre Norte de la urbanización "El Cañuelo" con una pieza de baja densidad que fuera compatible con el uso turístico mediante una actuación hotelera. Esta propuesta sólo puede considerarse mediante un Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión, según lo previsto en la LOUA 2/2012, donde debe definirse la ordenación pormenorizada y la intensidad de los usos, programándose la actuación turística con la calificación adecuada, según lo previsto en la Ley de Turismo de Andalucía, la cual se convierte en el objetivo básico que justifica la integración en el PGOU de esta iniciativa.</p>	

A efectos de la ordenación urbana, ésta debe respetar la calidad ambiental y paisajística actual de las fincas, donde las piezas edificatorias debieran disponerse al Sur de la villa principal, y los suelos próximos a la Autovía A7 deben ser objeto de plantación con especies autóctonas (pinar, olivar, encinas,..).

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	53(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2016008870
<b>Fecha</b>	01/03/16
<b>Sugerente</b>	FINANCIAL-LAND SERVICE S.L.
<b>Representante</b>	FRANCISCO CRIADO RODRÍGUEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	Se indica que son propietarios de una parcela comercial en el suelo urbano consolidado de Vélez-Málaga donde pretenden compatibilizar ciertos usos adicionales a los permitidos por la citada ordenanza CO.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Con posterioridad a la presentación de la presente sugerencia se elaboró un documento de innovación con expediente 05/18, que por un lado, pretendía asegurar que el resultado arquitectónico de las manzanas comerciales situadas en suelo urbano (no en suelos urbanizables) pudieran compatibilizar en su interior todos los usos que se consideran adecuados a los lugares y barrios urbanos donde se integran dichos suelos.</p> <p>Para ello en dicha innovación se realizó un estudio pormenorizado de las parcelas comerciales en suelos urbanos, donde se posibilitaría la citada compatibilización, a excepción de El Copo, donde la afección por el deslinde marítimo terrestre y sus condiciones propias lo singulariza especialmente y no aconseja su compatibilización con ninguno de los usos compatibles que se añadirían.</p> <p>Se añaden como usos compatibles los de vivienda, de viario, de aparcamiento, de alojamiento comunitario, de oficinas, comercial, de industria pero exclusivamente de primera categoría, de hostelería excepto salas de fiestas, discotecas y similares, recreativo y de relación social, de asistencia sanitaria, educativo, cultural, religioso, de zonas verdes. deportivo y de protección.</p> <p>Dicha compatibilización ha sido tenida en cuenta en el documento de PGOU y sus ordenanzas particulares en la medida en que se adecúan a las nuevas definiciones de usos que se procuran en el mismo.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	54(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2016014567
<b>Fecha</b>	01/04/16
<b>Sugerente</b>	ANTONIO MARFIL S.L.
<b>Representante</b>	JESÚS Y ANTONIO MARFIL ARAGÓN
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que previamente han presentado en plazo oficial otra sugerencia (número 59) y una complementaria la número 21 ,40 y 50 (FP).</p> <p>Se indica que la zona donde se localizan nuestras instalaciones de transporte es una zona que carece de valores que determinen una especial o cualificada protección ambiental, paisajística y territorial, teniendo unas características propias del Suelo No Urbanizable Común.</p> <p>Las distintas iniciativas que han existido en el entorno del nudo de Cajíz de la Autovía A7 conducen necesariamente a que desde el nuevo PGOU se considere las posibilidades de una ordenación urbana que contemple la compatibilización de usos.</p> <p>Estas actuaciones se han llevado a cabo en una clasificación de Suelo No Urbanizable, donde parece razonable regularizar las actuaciones no ajustadas a la normativa vigente del SNU, pero consolidadas en el tiempo.</p> <p>Teniendo conocimiento del interés municipal, expuesto en prensa, para ubicar el Centro de ITV en el entorno del nudo de Cajiz, se propone suscribir un convenio urbanístico que contemple una posible cesión anticipada de una superficie de suelo de 3.850 m²s, localizada preferiblemente en la zona próxima al vial de acceso, que sirve de base para la regularización de las actuaciones realizadas hasta la fecha.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de PGOU ha analizado el entorno Sur del nudo de Cajiz en la Autovía del Mediterráneo A7, donde se han localizado dos estaciones de servicio y existe una plataforma logística de camiones en la finca del interesado.</p> <p>Los antecedentes del área así como las instalaciones de servicios públicos en el entorno del nudo de autovía permiten considerar un recalificación de los usos allí existentes. Los usos que en el entorno de los nudos de carreteras, aún encontrándose en SNU, se han admitido aquéllos cuyas condiciones sea compatible con las "Áreas de Servicio" se dispone en la Ley de Carreteras del Estado.</p> <p>La propuesta de que sea posible localizar un centro de ITV en la zona va a ir aparejado a la posible aceptación de la propuesta , por parte de la Junta de Andalucía, la cual deberá dimensionarse con referencia a las necesidades concretas para el funcionamiento de este servicio público.</p> <p>Asimismo los usos logísticos asociados al transporte de productos agrícolas se han considerado también admitidos en el SNU, para que a través del correspondiente documento (proyecto de actuación) se posibilite su implantación y/o regularización conforme a las determinaciones urbanísticas previstas concretamente.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	55(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2016016139
<b>Fecha</b>	11/04/16
<b>Sugerente</b>	ELITE 2000 CARS S.L.
<b>Representante</b>	GUSTAVO VERDUGO GUERRERO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>El contenido de la presente sugerencia pretende abundar en la propuesta de integración ya realizada en la sugerencia número 16 y 81 en plazo, 31 y 49 (FP) del presente documento.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>De acuerdo con la legislación de Carreteras del Estado, RD 1812/1994 Reglamento General de Carreteras, constituyen Áreas de servicio las zonas colindantes con las carreteras, diseñadas expresamente para albergar instalaciones y servicios destinados a la cobertura de las necesidades de la circulación, pudiendo incluir estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros servicios análogos destinados a facilitar la seguridad y comodidad de los usuarios de la carretera.</p> <p>Corresponde a la Administración General del Estado la existencia de las áreas de servicio necesarias para la comodidad del usuario y buen funcionamiento de la circulación.</p> <p>Con respecto a estas premisas en el entorno próximo del nudo de Cajíz de la Autovía A7 en el municipio de Vélez Málaga se han instalado dos estaciones de carburantes y servicios a los usuarios, sin que exista una ordenación urbana conjunta entendida como un "Área de Servicio", tal y como la conceptualiza la legislación de Carreteras.</p> <p>En este sentido, el nuevo PGOU deberá considerar con relación a las actividades existentes en el entorno del nudo de la Autovía A7 citado, las condiciones urbanísticas necesarias que permitieran delimitar un Área de Servicio de la Autovía, que cumpla con la regulación de Carreteras del Estado.</p> <p>En concreto, en la parcela indicada existe construída una gasolinera actualmente y dicho suelo está clasificado como Suelo No Urbanizable, no habiendo el AVANCE del PGOU reconocido dicho ámbito como un suelo urbano consolidado.</p> <p>No obstante lo anterior, en el nuevo PGOU las actividades existentes en el entorno del nudo de Cajíz deberán considerarse respecto de los usos de suelo del SNU, en relación a su posible consideración como "área de servicio" situada junto a la Autovía A7, por lo que se procederá a la ordenación de los usos dentro de la óptica de los mismos en el SNU rural, sin soslayar aquéllas consideraciones que por legislación específica le correspondan.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	56(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2016016243
<b>Fecha</b>	11/04/16
<b>Sugerente</b>	MARIA AMPARO ARREBOLA HERRERA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	El contenido de la presente sugerencia pretende que la parcela de su propiedad con referencia catastral 5279103VF0657N0001EK, que en el PGOU/96 pertenece parcialmente al suelo urbano y parcialmente al Sistema General C-9, se considere en el nuevo PGOU todo como suelo urbano.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La parcela citada se encuentra en un pequeño asentamiento urbano de Caleta de Vélez que se encuentra en un enclave donde el nuevo PGOU contemplará la redefinición del SG.C-9, que se considerará fundamentalmente como SUNS.</p> <p>La parcela catastral referida se considerará como suelo urbano dentro del PGOU, por mantener sus condiciones de origen, sin que tenga justificación el mantenerlo como suelo de Sistemas Generales, ni incorporarlo a un suelo no sectorizado que se aleja de sus características actuales.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	57(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2016012813
<b>Fecha</b>	21/03/16
<b>Sugerente</b>	ANA GIL SEGOVIA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>La sugerente, propietaria de un inmueble en la cortijada los Montozas, enclave tradicional del núcleo de Caleta de Vélez, manifiesta que posee una vivienda cuya ordenanza de aplicación es la CTP-1.</p> <p>Solicita que se tenga en consideración la posibilidad de que se pueda materializar la planta ático como retranqueada y no bajo cubierta, en sintonía con lo permitido para los núcleos litorales de Benajárfate, Torre del Mar, Mezquitilla y Lagos.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La parcela citada se encuentra en un pequeño asentamiento urbano de Caleta de Vélez que se encuentra en un enclave histórico de la zona, cuya ordenanza es la de CTP-1.</p> <p>La formalización de los áticos en los núcleos tradicionales, ha sido siempre producto de la configuración paisajística de la zona, considerándolo desde el nuevo PGOU como un valor a preservar. De modo, que la posibilidad de hacer extensiva a zonas no litorales la configuración de los áticos retranqueados se considera que no atiende ni a las tipologías históricas de implantación ni a razones de interés público que legitime un cambio de modelo tipológico en dichas zonas.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	58(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2016017942
<b>Fecha</b>	20/04/16
<b>Sugerente</b>	RAFAEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>El sugerente, propietario de la finca catastral 4488108UF9648N0001EA situada en Cajiz, solicita que encontrándose afectado por una zona verde solicita el estudio de una mejor disposición de la misma, conforme a la realidad física y topográfica de la parcela.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La parcela citada se encuentra en Cajiz con una disposición de ordenación en el PGOU/96 poco adaptada a la realidad.</p> <p>Dicho esto, el nuevo PGOU ha propuesto una ordenación más adecuada de ese suelo urbano, sometido a una actuación de reforma interior que deberá ser desarrollada conforme a lo dispuesto en su ficha urbanística correspondiente.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	59(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2016019071
<b>Fecha</b>	26/04/16
<b>Sugerente</b>	PEDRO CASTRO BARRENA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Solicita el sugerente que se incluyan en la actualmente denominada UE.L-3a, terrenos colindantes a la misma, que son también de su propiedad, pero que pertenecen a la UE.L-4, adaptando las condiciones urbanísticas de la actuación.</p> <p>Para ello presenta una propuesta gráfica de integración.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El asentamiento urbano de Lagos ha tenido una escasa renovación urbana por su evidente dificultad orográfica.</p> <p>Por otra parte, la dificultad de una gestión urbanística diseñada por el PGOU/96 que había dividido en distintas Unidades de Ejecución el núcleo de Lagos, de manera poco precisa con respecto a los usos existentes y al crecimiento urbano del propio asentamiento así como de los usos agrícolas históricamente implantados, ha dado lugar a la incapacidad de su ordenación y gestión.</p> <p>Respecto de la UE.L-3A del PGOU/96, ésta se ha redelimitado con la definición de una nueva área de reforma interior, ajustando sus límites a la propiedad del suelo.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	60(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2016020392
<b>Fecha</b>	04/05/16
<b>Sugerente</b>	MANUEL GONZÁLEZ RUIZ
	<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>
	<p>Se indica que es propietario de la parcela catastral 4346115UF9644N, situada en la "Cortijada de los Pérez" (Benajárfes), y que la misma está afectada por un vial público por lo que resulta imposible realizar actos de segregación y otros.</p> <p>Se propone eliminar el citado vial, por no resultar útil y ser perjudicial para su vivienda.</p>
	<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>
	Se remite a lo ya referido en la sugerencia 26(FP) respondida en páginas anteriores.

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	61(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2016024831
<b>Fecha</b>	25/05/16
<b>Sugerente</b>	PABLO LÓPEZ FERNÁNDEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Indica que es propietario de una vivienda en el SNU y que motivado por la necesidad de adaptarla a condiciones de uso y habitabilidad, se ha visto afectado por un EPLU, dada la imposibilidad de realizar obras en SNU.</p> <p>Se propone que se contemple la posibilidad de pequeñas adaptaciones en las viviendas existentes en el SNU, para mantener su uso y condiciones dignas de habitabilidad.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Se considerará la propuesta realizada en el marco de la normativa urbanística del Suelo No Urbanizable del nuevo PGOU. No obstante, se expone que la RPGOU, procurará el estudio y posible compatibilización de usos o actividades en el SNU, teniendo como referencia la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (7/2007), la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (7/2002) con sus sucesivas modificaciones, el POTA y el Decreto Ley 3/2019 sobre medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	62(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2016030276
<b>Fecha</b>	15/06/16
<b>Sugerente</b>	FRANCISCO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
<b>Representante</b>	MERCEDES PORTILLO PORTILLO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de unas parcelas, incluidas en la Unidad de Ejecución UE.TRI-1 cuya ordenación ha promovido el Ayuntamiento a través de la aprobación de su correspondiente Estudio de Detalle.</p> <p>Solicita que, dado que dichas parcelas se encuentran en regadío, se recalifique dicha zona como suelo no urbanizable a lo que prestaría su conformidad.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los asentamientos urbanos de origen rural, como es el caso de Triana, van a ser objeto de revisión por el nuevo PGOU , desde el reconocimiento de la realidad urbana existente a través del Catastro de Urbana, ajustando las actuaciones de intervenciones viarias y dotacionales exclusivamente a las que sean necesarias para el funcionamiento de la población residente.</p> <p>En este sentido, se van a limitar los crecimientos y/o renovaciones urbanas que provienen del PGOU/96, ya que como indica el sugerente no han tenido en consideración la morfología rural que ha dado lugar al asentamiento, como es el caso de la UE.TRI-1.</p> <p>De esta forma se rediseña la antigua UE.TRI-1 y se considerará un área de reforma interior, redelimitándola y ajustando sus previsiones a una situación de reconocimiento rural donde se reequipe el núcleo de Triana mediante pequeñas operaciones de ajuste y ordenación en suelos urbanos no consolidados adaptados.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	63 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014033861
<b>Fecha</b>	01/07/14
<b>Sugerente</b>	JOSÉ VILLENA AGUILAR
<b>Representante</b>	ABELARDO VILLENA ARIZA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de tierras de labranza en el núcleo de Lagos, las cuales se clasificaron como suelo urbano pertenecientes a la UE.L-4 y UE.L-6, por el PGOU/96.</p> <p>Solicita que se consideren como tierras de cultivo en el Suelo No Urbanizable por el nuevo PGOU.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Se le da la respuesta ya planteada en la sugerencia número 12.</p> <p>El asentamiento urbano de Lagos ha tenido una escasa renovación urbana por una tendencia concentrada en las urbanizaciones turísticas situadas en su zona oriental y también por su evidente dificultad orográfica.</p> <p>Por otra parte, la dificultad de una gestión urbanística diseñada por el PGOU/96 que había dividido en distintas Unidades de Ejecución en el núcleo de Lagos, de manera poco precisa con respecto a los usos existentes y al crecimiento urbano del propio asentamiento, ha dado lugar a la incapacidad de su ordenación.</p> <p>En este sentido el nuevo PGOU va a delimitar el Suelo Urbano Consolidado de Lagos, definiendo exclusivamente como crecimiento urbano los suelos colindantes que no tienen actividad agrícola, con objeto de que puedan permanecer los suelos que tienen una función económica alternativa relacionada con la población.</p> <p>Es, por tanto, en este marco donde deberá considerarse la propuesta realizada.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	64 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2016047519
<b>Fecha</b>	22/09/16
<b>Sugerente</b>	ANTONIO PALACIOS ESCUTIA
<b>Representante</b>	ÁNGELA MARIA GÓMEZ VALDÉS
	<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>
	<p>Se indica que en relación con el denominado Camino del Pilarillo, se dispone el SGV.C-7, se considere su eliminación como SG viario, dado su alteración actual y su no utilidad pública, sin desembocar en ninguna parte.</p> <p>Además manifiesta que se habrían acabado todos los plazos para su obtención, incluidos los nuevos plazos otorgados por el Expediente de Adaptación a la LOUA del PGOU/96.</p>
	<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>
	<p>Los SSSG viarios del PGOU/96 que, como este, discurrían en SNU ,se han reevaluado en su necesidad de obtención y de existencia respecto del la realidad física, topografía y finalidad del suelo.</p> <p>Es por ello que al este del campo de golf de Baviera se ha dispuesto un crecimiento residencial en baja densidad, así como un ámbito de SUNS con un Sistema General Viario, que discurre por el sur como lo hacía el SGV.C-7, con la única finalidad de conectar Caleta de Vélez con esa zona de viario interno del sector de Baviera ya existente.</p> <p>De esta forma, únicamente se mantiene el tramo de Sistema General viario de conexión con la N-340 hasta los sectores previstos por el nuevo PGOU, así como circunvalando por el este la zona de Baviera.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	65(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2016051944
<b>Fecha</b>	19/10/16
<b>Sugerente</b>	MANUEL JIMÉNEZ PORRAS
<b>Representante</b>	MARIA ISABEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario de una parcela con referencia catastral 5955501UF9755N, incluida en la Unidad de Ejecución UE.TRI-3 del suelo urbano del PGOU/96 solicitando que por tener uso agrícola, se recalifique dicha zona como suelo no urbanizable a lo que prestaría su conformidad.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los asentamientos urbanos de origen rural, como es el caso de Triana, van a ser objeto de revisión por el nuevo PGOU , desde el reconocimiento de la realidad urbana existente a través del Catastro de Urbana, ajustando las actuaciones de intervenciones viarias y dotacionales exclusivamente a las que sean necesarias para el funcionamiento de la población residente.</p> <p>En este sentido, se van a limitar los crecimientos y/o renovaciones urbanas que provienen del PGOU/96, ya que como indica el sugerente no han tenido en consideración la morfología rural que ha dado lugar al asentamiento, como es el caso de la UE.TRI-3.</p> <p>De esta forma se rediseña la antigua UE.TRI-3 y se considerará un área de reforma interior, redelimitándola y ajustando sus previsiones a una situación de reconocimiento rural donde se reequipe el núcleo de Triana mediante pequeñas operaciones de ajuste y ordenación en suelos urbanos no consolidados adaptados.</p> <p>En este caso la parcela se propone incluirla en el suelo no urbanizable, una vez redelimitada la unidad de ejecución TRI-3 (antigua) que se ajustado en su ordenación y gestión.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	66 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2016053825
<b>Fecha</b>	02/11/16
<b>Sugerente</b>	REMEDIOS CABELLO DÍAZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>La sugerente es propietaria de un inmueble sito en carretera Málaga-Almería km 262 (antigua CN-340) en Benajárfes-Costa.</p> <p>El suelo se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado (SUC) y calificada como CTP-1.</p> <p>Se propone que un trozo de la finca que se encuentra como viario público sin que se haya dispuesto el correspondiente sistema de gestión que permitiera su obtención, y que por tanto, sea considerada como urbana.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La parcela indicada se encuentra calificada como CTP-1 y formalizó mediante el expediente 126/87 la construcción de 4 viviendas que obtuvieron su primera ocupación en 2001, previa cesión a viario de una zona que le sirve de acceso.</p> <p>El ajuste de las alineaciones del nuevo PGOU se corresponderá con esta realidad, poniendo como viario lo que ya ha sido cedido al municipio y manteniendo en calificación CTP-1 el resto de la edificación, así como la zona verde privada como tal.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	67 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017001463
<b>Fecha</b>	22/09/16
<b>Sugerente</b>	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TORRES DE COLÓN
<b>Representante</b>	JUAN MANUEL TORIBIO CABEZA
	<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>
	<p>Se indica que la comunidad de propietarios de la Urb. Torres de Colón se ve afectada en el PGOU/96 por un SLV.T-2.</p> <p>Especifica que la zona de la urbanización afectada por el sistema local viario representa el 70% de la zona de aparcamientos de la citada urbanización afectando a unas 100 plazas de aparcamientos en superficie.</p> <p>Solicita que el nuevo PGOU contemple la zona como se encuentra en la actualidad, como zona de aparcamientos privativos de la comunidad, sin que se vea afectada por sistema local alguno.</p>
	<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>
	<p>El sistema local SLV.T-2 estaba previsto su obtención por expropiación en el PGOU/96, sin que ésta se haya producido desde 1996.</p> <p>El incumplimiento de la gestión urbanística para la obtención de dicho suelo, y sin duda el coste económico, y la relación urbana consolidada con referencia al tráfico y a la movilidad peatonal de la zona justifican suficientemente suprimir esta actuación aislada del SLV-T-2. No obstante, en el estudio de los pormenores de la actuación puede concurrir la necesidad de disponer de ajustes en las alineaciones de la valla a la antigua N-340 que asegure un mejor funcionamiento de los itinerarios peatonales del entorno.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	68 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017014638
<b>Fecha</b>	30/03/17
<b>Sugerente</b>	CORTIJO ZÚÑIGA S.L.
<b>Representante</b>	RAFAEL GÁLVEZ DEL RÍO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que siendo titular de derechos reales sobre la finca en la que se ubicaba la antigua Fábrica de Ladrillo "El Prado", propone el cambio de clasificación de suelo, con objeto de que se contemple en el nuevo PGOU como Suelo Urbanizable No Sectorizado que permita el desarrollo urbano de usos terciarios, dada su localización estratégica en la trama urbana de la Ciudad, teniendo fachada a la Avda. Juan Carlos I.</p> <p>Se propone el cambio de clasificación del suelo, de No Urbanizable a suelo urbano.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Desde el punto de vista de la clasificación del suelo, el PGOU/96 contempla los suelos indicados como Suelo No Urbanizable por la existencia de una antigua fábrica de cerámicas, actualmente cerrada y sin actividad.</p> <p>La proximidad de estos suelos al eje urbano de la avenida Juan Carlos I, antigua carretera que unía los núcleos urbanos de Torre del Mar y Vélez Málaga que se ha convertido, con la propia transformación impulsada por el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, en un eje básico de actividad urbana, donde se han implantado usos tan diversos que van desde la industria escaparate o el comercio de gran superficie hasta el ocio y el recreo colectivo, permiten pensar en una evolución en el medio y largo plazo de los distintos ámbitos colaterales de su entorno próximo.</p> <p>No obstante, parece razonable que la consolidación del eje viario de la Avda. Juan Carlos I como un eje de actividad urbana debe responder a un proceso lógico de crecimiento, que sólo puede modularse en el medio y largo plazo.</p> <p>Es por ello, que en el contexto del fortalecimiento estructural del eje viario Vélez-Torre los suelos colindantes deben ser considerados en el nuevo PGOU mediante el desarrollo progresivo de las distintas piezas urbanas adyacentes, sean éstas de usos residenciales, dotacionales, terciarios, comerciales o de ocio y recreo.</p> <p>En este sentido, la revisión de la clasificación del suelo donde se localizan los terrenos y su clasificación de suelo debe contemplarse en el contexto global de la configuración de la denominada "Ciudad Compacta" (Vélez, Torre y Caleta) y en función de la programación del propio PGOU, con referencia al medio y largo plazo.</p> <p>Es por ello, que se ha considerado su inclusión en el modelo de la ciudad como SUNS, para así poder en el medio o largo plazo posibilitar su formalización.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	69 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017014641
<b>Fecha</b>	30/03/17
<b>Sugerente</b>	PARQUE ACUÁTICO DE TORRE DEL MAR S.L.
<b>Representante</b>	RAFAEL GÁLVEZ DEL RÍO
	<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>
	<p>Se indica que el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga es titular de una parcela de SGE.T-11, sobre la que la mercantil indicada construyó una residencia de la tercera edad, en virtud de un derecho de superficie sobre la citada parcela.</p> <p>Que la citada residencia cuenta con licencia de obras y primera ocupación, así como licencia de apertura. No obstante y ante la demanda de mayor espacio residencial se ha solicitado convertir una planta sótano en planta primera, descubriendo la topografía de su alrededor.</p>
	<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>
	<p>Se plantea la conveniencia y oportunidad con referencia a la configuración de una ordenanza que permita un mejor y más correcto análisis de la problemática implícita al uso de equipamiento, de forma que se establezcan unas condiciones de implantación más versátiles pero a la vez integradoras con las condiciones del entorno. De este modo, se pretende respaldar una intervención singular desde el respeto a lo preexistente en su entorno.</p> <p>La excepcionalidad que el propio PGOU/96 establece para la implantación de equipamientos, en su art. 163, deberá contener condiciones más específicas de implantación bajo las cuales poder acceder al planteamiento que se realice en su momento; no sólo para este caso en particular sino para cualquier otro que pueda producirse.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	70 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017015378
<b>Fecha</b>	04/04/17
<b>Sugerente</b>	JOSÉ MIGUEL ALARCÓN PASTOR
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietario entre otros de una parcela situada en Calle Horno Arabe 5, con referencia catastral 2208111VF0720N0001SU, que se encuentra incluida en la UE.VM-33 del actual PGOU/96.</p> <p>Que encuentran una diferencia de superficie entre la parcela escriturada y la parcela que por realineación de calles ha quedado en una superficie menor.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La Unidad de Ejecución UE.VM-33 localizada en el núcleo urbano de Vélez Málaga, es un ámbito de planeamiento definido por el PGOU/96 donde existe una importante ocupación de industrias relacionadas con el sector cerámico, mezcladas con algún edificio de uso residencial que proviene de las anteriores Normas Subsidiarias (1983), planteándose una actuación de reforma interior que ha implicado evidentemente importantes dificultades de gestión.</p> <p>La revisión de la ordenación actual debe orientarse hacia la reconversión de la unidad en varios ámbitos de planeamiento que permitan gestionar y viabilizar la transformación urbana prevista.</p> <p>Así el área de reforma interior que contenga en su interior la finca indicada se ordenará conforme a los parámetros que se plantean en ella, teniendo previstos los viales y dotaciones que sean necesarias para la ciudad, pero que sin duda deben tener compensación interna en el desarrollo y transformación del área urbana.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	71(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017017441
<b>Fecha</b>	18/04/17
<b>Sugerente</b>	ANTONIO MARFIL S.L.
<b>Representante</b>	YOLANDA MARFIL ARAGÓN
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que previamente han presentado en plazo oficial otra sugerencia (número 59) y una complementaria la número 21,40,50 Y 54(FP).</p> <p>Se indica que la zona donde se localizan nuestras instalaciones de transporte es una zona que carece de valores que determinen una especial o cualificada protección ambiental, paisajística y territorial, teniendo unas características propias del Suelo No Urbanizable Común.</p> <p>Las distintas iniciativas que han existido en el entorno del nudo de Cajíz de la Autovía A7 conducen necesariamente a que desde el nuevo PGOU se considere las posibilidades de una ordenación urbana que contemple la compatibilización de usos.</p> <p>Estas actuaciones se han llevado a cabo en una clasificación de Suelo No Urbanizable, donde parece razonable regularizar las actuaciones no ajustadas a la normativa vigente del SNU, pero consolidadas en el tiempo.</p> <p>Teniendo conocimiento del interés municipal, expuesto en prensa, para ubicar el Centro de ITV en el entorno del nudo de Cajiz, se propone suscribir un convenio urbanístico que contemple una posible cesión anticipada de una superficie de suelo de 3.850 m²s, localizada preferiblemente en la zona próxima al vial de acceso, que sirve de base para la regularización de las actuaciones realizadas hasta la fecha.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de PGOU ha analizado el entorno Sur del nudo de Cajiz en la Autovía del Mediterráneo A7, donde se han localizado dos estaciones de servicio y existe una plataforma logística de camiones en la finca del interesado.</p> <p>Los antecedentes del área así como las instalaciones de servicios públicos en el entorno del nudo de autovía permiten considerar un recualificación de los usos allí existentes. Los usos que en el entorno de los nudos de carreteras, aún encontrándose en SNU, se han admitido aquéllos cuyas condiciones sea compatible con las "Áreas de Servicio" se dispone en la Ley de Carreteras del Estado.</p> <p>La propuesta de que sea posible localizar un centro de ITV en la zona va a ir aparejado a la posible aceptación de la propuesta, por parte de la Junta de Andalucía, la cual deberá dimensionarse con referencia a las necesidades concretas para el funcionamiento de este servicio público.</p> <p>Asimismo los usos logísticos asociados al transporte de productos agrícolas se han considerado también admitidos en el SNU, para que a través del correspondiente documento (proyecto de actuación) se posibilite su implantación y/o regularización conforme a las determinaciones urbanísticas previstas concretamente.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	72(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017017703
<b>Fecha</b>	19/04/17
<b>Sugerente</b>	ELITE 2000 CARS S.L.
<b>Representante</b>	GUSTAVO VERDUGO GUERRERO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>El contenido de la presente sugerencia pretende abundar en la propuesta de integración ya realizada en la sugerencia número 16 Y 81 en plazo, 31 ,49 Y 55 (FP) del presente documento.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>De acuerdo con la legislación de Carreteras del Estado, RD 1812/1994 Reglamento General de Carreteras, constituyen Áreas de servicio las zonas colindantes con las carreteras, diseñadas expresamente para albergar instalaciones y servicios destinados a la cobertura de las necesidades de la circulación, pudiendo incluir estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros servicios análogos destinados a facilitar la seguridad y comodidad de los usuarios de la carretera.</p> <p>Corresponde a la Administración General del Estado la existencia de las áreas de servicio necesarias para la comodidad del usuario y buen funcionamiento de la circulación.</p> <p>Con respecto a estas premisas en el entorno próximo del nudo de Cajíz de la Autovía A7 en el municipio de Vélez Málaga se han instalado dos estaciones de carburantes y servicios a los usuarios, sin que exista una ordenación urbana conjunta entendida como un "Área de Servicio", tal y como la conceptualiza la legislación de Carreteras.</p> <p>En este sentido, el nuevo PGOU deberá considerar con relación a las actividades existentes en el entorno del nudo de la Autovía A7 citado, las condiciones urbanísticas necesarias que permitieran delimitar un Área de Servicio de la Autovía, que cumpla con la regulación de Carreteras del Estado.</p> <p>En concreto, en la parcela indicada existe construída una gasolinera actualmente y dicho suelo está clasificado como Suelo No Urbanizable, no habiendo el AVANCE del PGOU reconocido dicho ámbito como un suelo urbano consolidado.</p> <p>No obstante lo anterior, en el nuevo PGOU las actividades existentes en el entorno del nudo de Cajíz deberán considerarse respecto de los usos de suelo del SNU, en relación a su posible consideración como "área de servicio" situada junto a la Autovía A7, por lo que se procederá a la ordenación de los usos dentro de la óptica de los mismos en el SNU rural, sin soslayar aquéllas consideraciones que por legislación específica le correspondan.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	73 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017018822
<b>Fecha</b>	25/04/17
<b>Sugerente</b>	IBERDROLA INMOBILIARIA S.A.
<b>Representante</b>	Blanca Marqués del Castillo
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que Iberdrola Inmobiliaria es propietaria de gran parte de los terrenos del actual SUO.VM-16, que se encuentra considerado por el Avance como una actuación estratégica denominada ACES-7.</p> <p>Que en cumplimiento de las directrices marcadas en dicho Avance y tras diversas reuniones con este Organismo, Iberdrola ha presentado Propuesta de Ordenación de dicha ACES, para su integración en el documento de Aprobación Inicial del nuevo PGOU y solicita que dicha propuesta se integre en la aprobación inicial del PGOU.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Viene la propuesta a reiterar lo ya solicitado en la sugerencia 38 (FP) y anteriores escritos de 20 de abril y 8 de julio de 2015 en los mismos términos.</p> <p>El sector SUP.VM-16 (RT), en su origen industrial según el PGOU/96, modificó con posterioridad su uso global anterior por uso residencial. Sin embargo, aunque se procedió a su ordenación pormenorizada, no se ha llevado a cabo ninguna actuación urbanizadora, lo que a la postre permite evaluarlo con mayor rigor proyectual al tratarse de un ámbito urbano cuya localización, respecto a la Avda. Juan Carlos I, supone la última oportunidad espacial para aportar centralidad y dinámica urbana a este eje viario básico.</p> <p>El documento de AVANCE del PGOU definía en una ficha específica el diagnóstico sintético y los objetivos que se tratan de abordar en el sector de suelo urbanizable SUO.VM-16, a efectos de adecuar la ordenación pormenorizada del PPO, aprobado definitivamente, respetando el aprovechamiento urbanístico del PGOU/96, mediante una solución urbana que aporte una mejor definición de la fachada Oeste del sector a la Avda. Juan Carlos I, que considere incluir un edificio singular para uso turístico y comercial, con objeto de conformar un hito urbano de referencia. Asimismo permite una mejora en la ordenación y disposición de dotaciones, así como una mejor integración en el modelo global de la ciudad moderna desde el punto de vista proyectual con especial relevancia de su paisaje.</p> <p>Dicho esto, derivado del documento de AVANCE, así como de las distintas reuniones mantenidas al efecto, se ha materializado en una propuesta que deberá someterse a convenio urbanístico de planeamiento, gestión y programación de las actuaciones, para la incorporación de sus determinaciones estructurales y pormenorizadas en el documento de aprobación inicial.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	74 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017019043
<b>Fecha</b>	26/04/17
<b>Sugerente</b>	CARMEN QUERO CUETO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	Se indica que encontrándose como destino agrícola con cultivos tropicales los alrededores del denominado SG.D-1 "vertedero", se solicita que dicho suelo público de sistema general se reconsidere como suelo agrario.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	Si bien el citado suelo público se reconoció como suelo de sistema general vertedero en el PGOU/96, esto se enmarcaba en el anterior uso que se había producido en este suelo, habiéndose sellado correspondientemente el citado vertedero en su día.  Siendo en la actualidad otros los métodos de la transformación y reciclaje de los residuos sólidos urbanos y otros, la existencia de dicho sistema general denominado como vertedero no supone el destino real del mismo a dicho uso, puesto que el mismo devino en innecesario al disponerse en su lugar otros emplazamientos para la realización del tratamiento de residuos.

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	75(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017022579
<b>Fecha</b>	17/05/17
<b>Sugerente</b>	BERNARDO ARANDA VILLALBA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	Indica que teniendo una parcela incluida en la UE.B-11, en una zona sin desarrollar , solicita que se redelimita la unidad para extraer su parcela de la misma y se deje como suelo no urbanizable.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>En referencia a la unidad de ejecución UE.B-11 del PGOU/96, ésta únicamente ha llevado a término una división poligonal, que vino a reconocer el asentamiento de suelo urbano histórico que existía en su interior como una unidad consolidada UE.B-11C, dejando únicamente como desarrollable la UE.B-11D, sin que se hayan producido intentos reseñables de desarrollo de la misma.</p> <p>Es una firme convicción de este nuevo PGOU el reconocimiento de la realidad física de los lugares que conforman el municipio, haciendo especial énfasis en recualificar el tratamiento recibido por asentamientos rurales incorporados artificialmente por el PGOU/96 a los procesos urbanos mediante la delimitación de Unidades de Ejecución en su entorno rural.</p> <p>Se asemejan estos enclaves más a un suelo no urbanizable en su categoría de Hábitat Rural Diseminado, aunque se les reconoce la implantación de servicios urbanos, por lo que se ha optado por rediseñar los límites de estas unidades de ejecución antiguas y asegurar su tratamiento proporcionado respecto de las edificaciones existentes en ellos, como suelos urbanos sometidos a mejoras urbanas de acomodo a los servicios básicos de infraestructuras.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	76(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017022579
<b>Fecha</b>	17/05/17
<b>Sugerente</b>	ANGELES RUIZ GONZALEZ
<b>Representante</b>	SEBASTIÁN PINAZO RUIZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Indica que es propietaria de una parcela en la UE.C-6.2 y expone que dicho solar se encuentra en el núcleo urbano de Caleta de Vélez y que se encuentra dotado por las correspondientes infraestructuras, además de encontrarse por su localización y topografía realmente desconectado de la unidad de ejecución citada.</p> <p>Solicita, por tanto que sea considerado como una actuación aislada en suelo urbano consolidado.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La realidad fáctica de las parcelas y situaciones concretas de las unidades de ejecución del PGOU/96 que no han sido transformadas, supone la reconsideración de aspectos que han propiciado la inactividad y/o imposibilidad de gestionar los suelos.</p> <p>No han sido pocos los intentos de esta pieza de ciudad situada en Caleta de Vélez, de llevar a término una satisfactoria transformación, que ha supuesto la elaboración de numerosos instrumentos de planeamiento y gestión, que han devenido nulos por Sentencia.</p> <p>Es por ello, que esta pieza urbana debe resolver sus limitaciones y proponer vías de gestionabilidad y redelimitación de la misma, confirmando las situaciones como la que se ha puesto de manifiesto en esta sugerencia.</p> <p>Así se ha propuesto por el nuevo PGOU una pequeña área de reforma interior que concuerda con la realidad existente y cuya finalidad es la de posibilitar la ordenación y gestión independiente del suelo de características distintas.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	77(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017027976
<b>Fecha</b>	15/06/17
<b>Sugerente</b>	JUAN FRANCISCO MATA DIAZ
<b>Representante</b>	ANA MARIA BARRANQUERO FORTES
	<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>
	<p>Indica que es propietario de una parcela con referencia catastral 6254303UF9765N0001ZL, que aparece incluida en el SGE.TRI-1 (SUS), viéndose comprometida la existencia de la citada vivienda, además residencia habitual familiar, por una posible compensación o expropiación a estos efectos.</p> <p>Solicita, que lo que proponga el nuevo PGOU sean compatibles con el mantenimiento de la vivienda citada.</p>
	<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>
	<p>La escasez de iniciativas urbanas en los núcleos rurales como Triana, Cajiz, Los Puertas, etc., constituyen una observación de la inadecuación del PGOU/96 con respecto a la forma en que se plantearon las previsiones de crecimiento mediante unidades de ejecución semiconsolidadas, sectores, o bien, la localización de suelos dotacionales y sistemas.</p> <p>Como criterio general se va a realizar una “delimitación de suelo urbano consolidado (SUC)” en cada núcleo rural, y por tanto también en Triana, tratando de reducir y minimizar la gestión urbanística que se proponga para proyectar algunas dotaciones necesarias.</p> <p>En este caso, el Sistema Local de Espacios Libres Públicos, SGE.TRI-1 (SUS), que se encontraba adscrito al área de reparto 2 del PGOU/96 no se ha gestionado desde 1996, y por tanto debe ser objeto de revisión.</p> <p>Dicho esto, la vivienda en concreto se ha considerado integrada en el suelo urbano consolidado del núcleo, garantizando su mantenimiento en el tiempo.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	78(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017028032
<b>Fecha</b>	15/06/17
<b>Sugerente</b>	COMERCIAL JOMAYFER S.L.
<b>Representante</b>	JOSE MARIA MENDEZ-TRELLES RAMOS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Indica que tiene autorizado centro de lavado y engrase de automóviles ubicado en camino de remanente, junto a la gasolinera Repsol y viveros La Palma, en virtud de la licencia concedida en 6/6/2002.</p> <p>Solicita que se contemple en el PGOU un uso comercial asociado al servicio de la carretera y de la automoción.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>De acuerdo con la legislación de Carreteras del Estado, RD 1812/1994 Reglamento General de Carreteras, constituyen Áreas de servicio las zonas colindantes con las carreteras, diseñadas expresamente para albergar instalaciones y servicios destinados a la cobertura de las necesidades de la circulación, pudiendo incluir estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros servicios análogos destinados a facilitar la seguridad y comodidad de los usuarios de la carretera.</p> <p>Corresponde a la Administración General del Estado la existencia de las áreas de servicio necesarias para la comodidad del usuario y buen funcionamiento de la circulación.</p> <p>Con respecto a estas premisas en el entorno próximo de los nudos de algunas carreteras del municipio de Vélez Málaga donde hay instaladas estaciones de carburantes y servicios a los usuarios, el nuevo PGOU deberá considerar con relación a las actividades existentes en el entorno inmediato concreto, las condiciones urbanísticas precisas que permitieran o no la implantación del uso citado.</p> <p>No obstante, los usos terciarios no serán usos posibilitados en el suelo no urbanizable, sea cual sea su protección, dado que la declaración de interés social en dichos suelos de actividades excepcionales como esta, se consideran incompatibles con el régimen del suelo no urbanizable ; todo ello, por existir suelos urbanos y urbanizables adecuados a tal fin.</p> <p>Además de lo anterior los terrenos se ven afectados por la protección cautelar de inundabilidad, con las condiciones de afección que ello implica.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	79(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017032831
<b>Fecha</b>	05/07/17
<b>Sugerente</b>	BERNARDO GONZÁLEZ VILLALBA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	Indica que teniendo una parcela con referencia catastral 2984102UF9628S0001QA incluida en la UE.I-1, de Los Iberos , solicita que se considere en la revisión del PGOU como suelo no urbanizable.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La escasez de iniciativas urbanas en los núcleos rurales como Los Iberos, Triana, Cajiz, Los Puertas, etc., constituyen una observación de la inadecuación del PGOU/96 con respecto a la forma en que se plantearon las previsiones de crecimiento mediante unidades de ejecución semiconsolidadas, sectores, o bien, la localización de suelos dotacionales y sistemas.</p> <p>Como criterio general se va a realizar una “delimitación de suelo urbano consolidado (SUC)” en cada núcleo rural, y por tanto también en Los Iberos, tratando de reducir y minimizar la gestión urbanística que se proponga para proyectar algunas dotaciones necesarias.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	80(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017032831
<b>Fecha</b>	05/07/17
<b>Sugerente</b>	ERICH SPECKELS
<b>Representante</b>	JUAN JOSÉ BAZÁN ORTEGA
	<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>
	Indica que teniendo una parcela con referencia catastral 29094ª017003480000OJ ubicada en colindancia con la denominada urbanización Cerro y Mar, UE.L-2, la cual expone que adolece de suficientes zonas de equipamientos públicos. Por ello solicita sea incluida dicha parcela en la citada UE para posibilitar la reequipación de la zona.
	<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>
	La propuesta de reclasificación de una finca rural, de unos 10.432 m <sup>2</sup> s según el Catastro, situada en la proximidad del ámbito ordenado UE.L-2 no está justificada con referencia al modelo urbano propuesto en los planos propositivos del PGOU.  La existencia de una importante superficie de suelo urbanizable ordenado sin ejecutar y de suelos urbanizables sectorizados que provienen del PGOU/96, que tienen aún su Plan Parcial en tramitación, y por tanto sin aprobación definitiva, junto al cumplimiento de la Norma 45 (POTA), hacen necesario limitar los crecimientos aleatorios y aislados especialmente los que corresponden al uso residencial.

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	81(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017040196
<b>Fecha</b>	08/08/17
<b>Sugerente</b>	PARQUE ACUÁTICO DE TORRE DEL MAR S.L.
<b>Representante</b>	RAFAEL GÁLVEZ DEL RIO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que el Parque Acuático Aquavelis se desarrolla sobre terrenos de titularidad privada y sobre una parcela pública que tiene otorgados derecho de superficie por 75 años.</p> <p>En dicho centro además de la actividad recreativa se vienen desarrollando otras actividades como la de salón de eventos. Refiere que el SGE.T-13 (SU) sobre los que se desarrolla en parte el parque acuático, se encuentran recogidos como de equipamiento deportivo y solicita que se considere como un equipamiento general para posibilitar todas las actividades que en este equipamiento se vienen desarrollando.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La RPGOU pretende abordar la problemática de los usos en todos los suelos del municipio , siendo coherente con las demandas actuales, actualizando los usos posibles y equilibrando razonablemente los usos principales, complementarios y compatibles; todo ello sin perder de vista las distintas legislaciones autonómicas que en los últimos años han pormenorizado los mismos atendiendo al ámbito medioambiental.</p> <p>Es además relevante que en cualquier caso y derivado del análisis completo del municipio, no se renuncia a la preservación del interés público que debe inspirar cualquier proceso planificador.</p> <p>Es por ello, que en las ordenanzas tanto generales como particulares se arbitrarán las definiciones y compatibilizaciones de usos de forma proporcionada que en primer término preserven y no desvirtúen la condición de uso de equipamiento municipal con el deber de servicio público que ello implica.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	82(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017042272
<b>Fecha</b>	23/08/17
<b>Sugerente</b>	FRANCISCO JAVIER MEDINA PALACIOS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se solicita por el sugerente que se estudie la protección del núcleo de La Zorrilla en Triana, por concurrir en él valores singulares arquitectónicos, de entorno, naturaleza, todo ello con el objeto de preservar los valores que concurren en ella.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La escasez de iniciativas urbanas en los núcleos rurales como Triana y otros, constituyen una observación de la inadecuación del PGOU/96 con respecto a la forma en que se plantearon las previsiones de crecimiento mediante unidades de ejecución semiconsolidadas, o incluso sectores de suelos urbanizables.</p> <p>Las particularidades de los núcleos urbanos menores del término municipal, entre los que se encuentra Triana y La Zorrilla, más relacionados con la economía de su entorno rural, hacen que su estudio y recomposición urbana tomen en consideración esta realidad.</p> <p>Como criterio general se va a realizar una “delimitación de suelo urbano consolidado (SUC)” en cada núcleo rural, y por tanto también en Triana, tratando de reducir y minimizar la gestión urbanística que se proponga para proyectar algunas dotaciones necesarias, junto con el desarrollo residencial que pueda disponerse razonablemente.</p> <p>Las cuestiones relativas a la preservación de estos valores de La Zorrilla deberán verse reflejadas en la normativa propia de las ordenanzas, donde las transformaciones que se realicen lo hagan con el máximo respeto al paisaje rural y vernáculo propio de estas arquitecturas históricas.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	83(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017043040
<b>Fecha</b>	29/08/17
<b>Sugerente</b>	PINTOMAR INVERSIONES S.L.
<b>Representante</b>	ALFREDO DE LA TORRE PRADOS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que la citada entidad es propietaria del SUS.A3, cuyo planeamiento parcial se encuentra en tramitación.</p> <p>Se indica que en el AVANCE se incluye dicho sector urbanizable como afectado por el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (PPCLA), habiéndose presentado alegaciones al mismo.</p> <p>Solicita que el sector SUS.A3 se mantenga como suelo urbanizable sectorizado en el nuevo PGOU.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El documento de AVANCE del PGOU únicamente ha recogido las afecciones territoriales que se producen, por la iniciativa de la Comunidad Autónoma, con el objetivo territorial de proteger de la urbanización determinados suelos, aún no transformados, del litoral de Andalucía. No obstante, el documento de PPCLA ha sido anulado por sentencia con lo que sus previsiones han devenido en no aplicables.</p> <p>En este sentido, el sector urbanizable SUS.A3 localizado en la franja de 500 mts desde la LMT en el litoral Oeste del municipio venía tramitando su correspondiente Plan Parcial, de acuerdo con las previsiones del PGOU/96, habiéndose aprobado provisionalmente en fecha 28/11/2008, aunque su viabilidad pasaba por aprobar previamente una innovación de PGOU/96 para incorporar un viario de acceso desde la N-340, la cual no llegó a término.</p> <p>El nuevo PGOU reconoce el ámbito como un sector urbanizable sectorizado., con pertenencia al mismo área de reparto, sin distorsionarse ni obligaciones ni derechos que se encuentran en trámite.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	84(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017043106
<b>Fecha</b>	30/08/17
<b>Sugerente</b>	DOLORES ELIAS VALLS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que es propietaria de tres fincas registrales en paseo marítimo de levante 16 y 17, de Torre del Mar y en calle Melosas 4.</p> <p>Exponen que el vial público del PGOU/96, que se encuentra afectando a las citadas fincas fue producto de un error derivado de catastro, dada cuenta de que en el catastro histórico la citada calle no se encontraba en el mismo.</p> <p>Que el citado vial previsto por el PGOU/96, si se mantuviera sin más, le obligaría a realizar una acción declarativa de dominio, ya que el traslado de una situación catastral errónea, no puede por sí considerarse un título habilitante para la adquisición municipal.</p> <p>De modo que se esgrime también el art. 33 de la Constitución, donde nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización de conformidad con lo dispuesto en las leyes.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La situación que pone de manifiesto la alegante, que además viene arrastrada desde el PGOU/96, representa una situación de pequeña continuación viaria, a costa del dominio privado, pero sin aparición en la gestión como Sistema Local a obtener mediante el correspondiente justiprecio.</p> <p>Actualmente se encuentra resuelto el acceso a estas viviendas y no representa una necesidad el hecho de continuar ese pequeño fondo de calle, invadiendo ese trozo de propiedad privada.</p> <p>Es por ello que la calificación de este nuevo PGOU, ante la no necesidad de obtención de ese trozo de parcela para el viario público, no va a disponer sistema local viario alguno que posibilite el obtener ese pequeño fondo de vial y restituirá en el planeamiento su calificación completa como CTP-1.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	85(FP)
<b>Registro Municipal</b>	-
<b>Fecha</b>	-
<b>Sugerente</b>	JOHANNES GERHARD HENDRIX
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se presenta la sugerencia con objeto de poder regularizar la situación urbanística de la finca Colina de Las Margaritas, junto al campo de golf Baviera.</p> <p>Solicitan que sea considerado como un suelo urbanizable sectorizado en el PGOU.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La propuesta de reclasificación de una zona rural, de unos 60.000 m<sup>2</sup>s según el Catastro, situada en colindancia con el campo de golf de Baviera podría estar justificada con referencia al modelo urbano propuesto en los planos propositivos del PGOU.</p> <p>En el documento de AVANCE del PGOU se expusieron las cuestiones que determinan el modelo urbano-territorial de todo el término municipal. Todo ello a partir de un análisis del proceso de planeamiento y ejecución de urbanización desde 1996, la evolución del crecimiento de la población en los últimos diez años, y la existencia de una importante superficie de suelos urbanizables ordenados aún sin ejecutar.</p> <p>Estas cuestiones junto con la limitación del crecimiento residencial que se deriva de la aplicación de la Norma 45 (POTA, 2006) conduce a un escenario, en un programa a medio plazo, que aconseja ajustar los suelos de nueva transformación.</p> <p>En este sentido, las características del ámbito y considerando la antigüedad de su implantación, la posición en colindancia con zonas urbanas, la idoneidad de las tipologías de viviendas unifamiliares aisladas, así como su aptitud y encaje con el modelo de la zona en bajísima densidad, han posibilitado que se configure por el PGOU la delimitación de una zona de crecimiento junto a la finca Baviera (no exactamente coincidente con la Finca Las Margaritas), para la mejor terminación de la ciudad de los suelos a pie de ladera de Caleta de Vélez, junto con unos terrenos clasificados como SUNS hacia el sur.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	86(FP)
<b>Registro Municipal</b>	201759816
<b>Fecha</b>	07/12/17
<b>Sugerente</b>	ANA GIL SEGOVIA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se remite a lo ya referido en la sugerencia 57(FP).</p> <p>La sugerente, propietaria de un inmueble en la cortijada los Montozas, enclave tradicional del núcleo de Caleta de Vélez, manifiesta que posee una vivienda cuya ordenanza de aplicación es la CTP-1.</p> <p>Solicita que se tenga en consideración la posibilidad de que se pueda materializar la planta ático como retranqueada y no bajo cubierta, en sintonía con lo permitido para los núcleos litorales de Benajárfate, Torre del Mar, Mezquitilla y Lagos.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La parcela citada se encuentra en un pequeño asentamiento urbano de Caleta de Vélez que se encuentra en un enclave histórico de la zona, cuya ordenanza es la de CTP-1.</p> <p>La formalización de los áticos en los núcleos tradicionales, ha sido siempre producto de la configuración paisajística de la zona, considerándolo desde el nuevo PGOU como un valor a preservar. De modo, que la posibilidad de hacer extensiva a zonas no litorales la configuración de los áticos retranqueados se considera que no atiende ni a las tipologías históricas de implantación ni a razones de interés público que legitime un cambio de modelo tipológico en dichas zonas.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	87(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2018008655
<b>Fecha</b>	15/02/18
<b>Sugerente</b>	PINTOMAR INVERSIONES S.L.
<b>Representante</b>	ALFREDO DE LA TORRE PRADOS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que la citada entidad es propietaria del SUS.A3, cuyo planeamiento parcial se encuentra en tramitación.</p> <p>Se solicita que en el PGOU se mantenga el acceso previsto en una Modificación puntual de elementos también en trámite, que da entrada tanto al sector SUS.A-3 "El Pinto" como SUS.A-2 "El Cabo" y garantiza por tanto, su acceso.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El sector urbanizable SUS.A3 localizado en la franja de 500 mts desde la LMT en el litoral Oeste del municipio venía tramitando su correspondiente Plan Parcial, de acuerdo con las previsiones del PGOU/96, habiéndose aprobado provisionalmente en fecha 28/11/2008, aunque su viabilidad pasaba por aprobar previamente una innovación de PGOU/96 para incorporar un viario de acceso desde la N-340, la cual no llegó a término.</p> <p>El nuevo PGOU reconoce que la viabilidad del ámbito pasa por garantizar su acceso a través de un SG.V-LO.A-2.1 y 2.2., por lo que tanto este sector SUS.A-3 (TR) como el sector SUS.A-2(TR) deberán obtener y urbanizar dicho acceso.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	88(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2018015361
<b>Fecha</b>	22/03/18
<b>Sugerente</b>	LUIS ALFONSO MARTÍN DELGADO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se realiza una propuesta de desafectación de unos solares de la C/ del Río en Torre del Mar que se encuentran en el Sistema Local del Suelo Urbano, designado como SLE-T.5 de equipamiento cultural.</p> <p>Además proponen que en lugar de su calificación como CTP-1 se consideren MC-1.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Las viviendas indicadas se encuentran en el ámbito delimitado por el Sistema Local de Equipamiento SLE.T-5, cuya obtención estaba prevista por el PGOU/96 mediante el sistema de expropiación.</p> <p>En el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU (2009) aparece en la memoria una evaluación de los suelos obtenidos hasta la fecha, donde se indica expresamente que el Sistema Local de Equipamiento SLE.T-5, con una superficie de suelo de 7.800 m<sup>2</sup>s, conocido como Cuartel de la Torre del Mar se encontraba sin obtener. A esta fecha, no consta que se hubiera modificado la gestión urbanística pendiente.</p> <p>No obstante, debe indicarse que la delimitación de este sistema local tiene una relación importante con los antecedentes históricos y culturales del antiguo Cuartel, si bien es cierto que la transformación de dicho ámbito como "Ágora Cultural y lugar de encuentros", previsto en el PGOU/96, ha sido sólo una evocación de imposible realización por causas sociales y económicas.</p> <p>Es por ello, que en el nuevo PGOU se deberá redefinir la utilización del "ámbito del Cuartel", reconociendo sus usos actuales con relación a la estructura de la propiedad existente, y determinándose únicamente los parámetros urbanísticos que permitan la renovación puntual o la rehabilitación de las viviendas existentes, en lo que pueda considerarse bien de interés cultural por la Consejería competente en la materia.</p> <p>Es por ello, que lo que se propone en la delimitación del Cuartel de la Torre del Mar es un área de reforma interior, donde preservar sus valores patrimoniales pero haciéndolos compatibles con el mantenimiento de las propiedades allí existentes.</p> <p>Respecto de la parcela concreta se determinarán los parámetros de calificación coherentes con el nivel de protección de su entorno sin que los volúmenes y propuestas arquitectónicas posibles, entren en colisión con los valores de preservación que merece el encontrarse en un entorno de un BIC.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	89 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2018019630
<b>Fecha</b>	12/04/18
<b>Sugerente</b>	JOSÉ LUIS DIAZ RUIZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	Se indica que es propietario en la Unidad de Ejecución UE.A-2 "El Truche" se complementa lo ya manifestado en anteriores sugerencias presentadas.  Estas sugerencias son las numeradas como números 65 y 78. (en plazo) y la 20 (FP-fuera de plazo)
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	La integración de la sugerencia se remite a lo ya redactado en las sugerencias 65 y 78.

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	90(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2018022913
<b>Fecha</b>	02/05/18
<b>Sugerente</b>	ALJONoz, S.A. DE PROMOCIONES
<b>Representante</b>	ENRIQUE VILLAFRANCA ARENAS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	Se indica que siendo propietarios de terrenos clasificados como suelos no urbanizables en colindancia con la UE.B-3 "paraíso del sol", solicita que se califique el terreno de su propiedad como Suelo Urbanizable.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	La propuesta de reclasificación de una finca rural del polígono 27 parcela 355, de unos 13.794 m <sup>2</sup> s según el Catastro, situada en la proximidad del ámbito urbano anteriormente denominado UE.B-3 no está justificada con referencia al modelo urbano propuesto en los planos propositivos del PGOU.  La existencia de una importante superficie de suelo urbanizable ordenado sin ejecutar y de suelos urbanizables sectorizados que provienen del PGOU/96, que tienen aún su Plan Parcial en tramitación, y por tanto sin aprobación definitiva, junto al cumplimiento de la Norma 45 (POTA), hacen necesario limitar los crecimientos aleatorios y aislados especialmente los que corresponden al uso residencial.  Abundamos además en que la topografía y pendientes del terreno, situados entre un vial y el arroyo Patas Secas, desaconsejan su destino residencial.

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	91(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2018028900
<b>Fecha</b>	01/06/18
<b>Sugerente</b>	ELITE 2000 CARS S.L.
<b>Representante</b>	GUSTAVO VERDUGO GUERRERO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>El contenido de la presente sugerencia pretende abundar en la propuesta de integración ya realizada en la sugerencia número 16 Y 81 en plazo, 31 ,49,55 y 72 (FP) del presente documento.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>De acuerdo con la legislación de Carreteras del Estado, RD 1812/1994 Reglamento General de Carreteras, constituyen Áreas de servicio las zonas colindantes con las carreteras, diseñadas expresamente para albergar instalaciones y servicios destinados a la cobertura de las necesidades de la circulación, pudiendo incluir estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros servicios análogos destinados a facilitar la seguridad y comodidad de los usuarios de la carretera.</p> <p>Corresponde a la Administración General del Estado la existencia de las áreas de servicio necesarias para la comodidad del usuario y buen funcionamiento de la circulación.</p> <p>Con respecto a estas premisas en el entorno próximo del nudo de Cajíz de la Autovía A7 en el municipio de Vélez Málaga se han instalado dos estaciones de carburantes y servicios a los usuarios, sin que exista una ordenación urbana conjunta entendida como un "Área de Servicio", tal y como la conceptualiza la legislación de Carreteras.</p> <p>En este sentido, el nuevo PGOU deberá considerar con relación a las actividades existentes en el entorno del nudo de la Autovía A7 citado, las condiciones urbanísticas necesarias que permitieran delimitar un Área de Servicio de la Autovía, que cumpla con la regulación de Carreteras del Estado.</p> <p>En concreto, en la parcela indicada existe construída una gasolinera actualmente y dicho suelo está clasificado como Suelo No Urbanizable, no habiendo el AVANCE del PGOU reconocido dicho ámbito como un suelo urbano consolidado.</p> <p>No obstante lo anterior, en el nuevo PGOU las actividades existentes en el entorno del nudo de Cajíz deberán considerarse respecto de los usos de suelo del SNU, en relación a su posible consideración como "área de servicio" situada junto a la Autovía A7, por lo que se procederá a la ordenación de los usos dentro de la óptica de los mismos en el SNU rural, sin soslayar aquéllas consideraciones que por legislación específica le correspondan.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	92(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2018024634
<b>Fecha</b>	10/05/18
<b>Sugerente</b>	FRANCISCO JAVIER MEDINA PALACIOS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se vuelve a solicitar por el sugerente, tal y como se recogió en la sugerencia 82(FP), que se estudie la protección del núcleo de La Zorrilla en Triana, por concurrir en él valores singulares arquitectónicos, de entorno, naturaleza, todo ello con el objeto de preservar los valores que concurren en ella.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La escasez de iniciativas urbanas en los núcleos rurales como Triana y otros, constituyen una observación de la inadecuación del PGOU/96 con respecto a la forma en que se plantearon las previsiones de crecimiento mediante unidades de ejecución semiconsolidadas, o incluso sectores de suelos urbanizables.</p> <p>Las particularidades de los núcleos urbanos menores del término municipal, entre los que se encuentra Triana y La Zorrilla, más relacionados con la economía de su entorno rural, hacen que su estudio y recomposición urbana tomen en consideración esta realidad.</p> <p>Como criterio general se va a realizar una “delimitación de suelo urbano consolidado (SUC)” en cada núcleo rural, y por tanto también en Triana, tratando de reducir y minimizar la gestión urbanística que se proponga para proyectar algunas dotaciones necesarias, junto con el desarrollo residencial que pueda disponerse razonablemente.</p> <p>Las cuestiones relativas a la preservación de estos valores de La Zorrilla deberán verse reflejadas en la normativa propia de las ordenanzas, donde las transformaciones que se realicen lo hagan con el máximo respeto al paisaje rural y vernáculo propio de estas arquitecturas históricas.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	93(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2018009396
<b>Fecha</b>	19/02/18
<b>Sugerente</b>	ORANGE SPAGNE, S.A.U.
<b>Representante</b>	CARMEN ORTIZ PEDRAZA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Viene a exponer la sugerente que el PGOU/96 aún vigente dispone en su art. 46 que la instalación de antenas de telefonía móvil se sujetará a las disposiciones de una ordenanza municipal especial, respetando tanto la normativa técnica como mediambiental.</p> <p>Además el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga dispone de una ordenanza reguladora para la instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas, aprobada en el 2008 y que en este caso dice encontrarse desfasada respecto de la normativa de la Ley General de Telecomunicaciones 972014 de 9 de mayo.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Partiendo de que la regulación del PGOU nuevo deberá únicamente acometer los aspectos generales de implantación de estos servicios básicos de telecomunicaciones, será la ordenanza y sus respectivas actualizaciones la que deba coordinar y trasponer las necesarias modernizaciones que acompañen de manera integrada con el PGOU la instalación y puesta en marcha de dichos servicios, sin que ello colisione con los intereses medioambientales a los que este municipio no desea renunciar.</p> <p>Es por ello, que aquellos lugares de gran impacto paisajístico, como hitos y cornisas del territorio, deberán considerar una minimización de impactos en ellos, de manera que se evite el deterioro del paisaje por la proliferación tal y como viene así expresado en el art. 108 del POTax.</p> <p>Así este PGOU nuevo establecerá:                      Por un lado, las áreas en las que no estarán permitidas dichas instalaciones y por otro, se obligará a armonizar la ordenanza correspondiente a las normativas de aplicación en cada momento.</p> <p>Es por ello que como organización de la tramitación del PGOU, las Ordenanzas de Edificación y de Urbanización tendrán una tramitación específica e independiente de la Normativa Urbanística del PGOU, lo que permitirá una más sencilla y eficaz adaptación a las necesidades edificatorias y urbanizadoras.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	94(FP)
<b>Registro Municipal</b>	Nota interior 12/07/2018
<b>Fecha</b>	16/07/18
<b>Sugerente</b>	PARTIDO POPULAR
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	Viene a proponer el Partido Popular municipal en Acuerdo adoptado por el pleno de la corporación municipal, en su sesión de 29 de junio de 2018, la elaboración de los servicios técnicos municipales de la ordenanza que permita suprimir la obligación de solicitar permisos para obras menores o de escasa entidad constructiva.
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>No se trata ésta propuesta propiamente de una sugerencia al nuevo PGOU, dado que se propone la redacción de una ordenanza municipal que regule aspectos relativos y pormenorizados de las obras menores.</p> <p>Es más, como organización de la tramitación del PGOU, las Ordenanzas de Edificación y de Urbanización tendrán una tramitación específica e independiente de la Normativa Urbanística del PGOU, lo que permitirá una más sencilla y eficaz adaptación a las necesidades edificatorias y urbanizadoras.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	95 (FP)
<b>Registro Municipal</b>	2018038731
<b>Fecha</b>	31/07/18
<b>Sugerente</b>	APOLONIA FERNÁNDEZ HEREDIA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se plantea la necesidad de revisar el planteamiento del PGOU/96 con referencia a la ordenación urbana del núcleo de Triana y la falta de gestión urbanística municipal que ha hecho inviable cualquier actuación de las previstas.</p> <p>Se propone revisar el Sistema Local SL.TRI-2, y calificar los suelos afectados como Suelo Urbano Consolidado, con la tipología de CTP (colonia tradicional popular).</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La escasez de iniciativas urbanas en los núcleos rurales como Triana, Cajiz, Los Puertas, etc., constituyen una observación de la inadecuación del PGOU/96 con respecto a la forma en que se plantearon las previsiones de crecimiento mediante unidades de ejecución semiconsolidadas, o bien, la localización de suelos dotacionales.</p> <p>Como criterio general se va a realizar una “delimitación de suelo urbano consolidado (SUC)” en cada núcleo rural, y por tanto también en Triana, tratando de reducir y minimizar la gestión urbanística que se proponga para proyectar algunas dotaciones necesarias.</p> <p>En este caso, el Sistema Local de Espacios Libres Públicos, SL.TRI-2 estaba adscrito a un área de reparto que no se ha gestionado desde 1996, y por tanto debe ser objeto de revisión.</p> <p>De hecho, dicho sistema local ha sido parcialmente incorporado a un área de reforma interior, que ordena los suelos de forma más adaptada a la realidad física y jurídica de los terrenos y a las necesidades de la zona.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	96(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2018038327
<b>Fecha</b>	27/07/18
<b>Sugerente</b>	PEÑONCID S.A.
<b>Representante</b>	MIGUEL ANGEL CID GONZÁLEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se trata de una actuación localizada en el este del núcleo urbano de Vélez-Málaga, junto a la actual UE.VM-37, que no ha tenido desarrollo en estos años, por dificultades de gestión.</p> <p>Se propone que se estudie la posibilidad de clasificar los terrenos indicados como Suelo Urbanizable, a efectos de posibles ampliaciones del suelo de la ciudad existente, contando para ello con unos límites topográficos y de elementos naturales que deben respetarse, así como que debe incluirse el ámbito no desarrollado de la UE.VM-37.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>En el documento de AVANCE del PGOU se han expuesto las cuestiones que determinan el modelo urbano-territorial de todo el término municipal. Todo ello a partir de un análisis del proceso de planeamiento y ejecución de urbanización desde 1996, la evolución del crecimiento de la población en los últimos diez años, y la existencia de una importante superficie de suelos urbanizables ordenados aún sin ejecutar.</p> <p>Estas cuestiones junto con la limitación del crecimiento residencial que se deriva de la aplicación de la Norma 45 (POTA, 2006) conduce a un escenario, en un programa a medio plazo, que aconseja ajustar los suelos de nueva transformación.</p> <p>En este sentido, las características de las fincas, la necesaria transformación de la actual UE.VM-37 y el nivel de consolidación urbana del entorno inmediato y del municipio en general, son factores determinantes en la propuesta que el PGOU realice sobre el suelo.</p> <p>La existencia de una importante superficie de suelo urbanizable ordenado sin ejecutar y de suelos urbanizables sectorizados que provienen del PGOU/96, que tienen aún su Plan Parcial en tramitación, y por tanto sin aprobación definitiva, junto al cumplimiento de la Norma 45 (POTA), hacen necesario limitar los crecimientos, especialmente los que corresponden al uso residencial.</p> <p>Los terrenos que se localizan en la zona este de Vélez, próxima al conjunto residencial "el Limonar" y a las instalaciones deportivas municipales "Recinto Fernando Hierro" le confieren un carácter específico para convertirse en una extensión lógica del núcleo urbano de Vélez Málaga en el medio y largo plazo.</p> <p>El PGOU estudiará la conveniencia de la posible integración de esta zona en el modelo</p>



	<p>periurbano de la Ciudad Compacta, con objeto de que pueda incorporarse al mismo cuando se cumplan las condiciones de agotamiento del crecimiento actualmente aprobado y sin ejecutar, sin menoscabo de que el estudio global del crecimiento programado y sin programar del nuevo PGOU puedan aconsejar su posible incorporación más a largo plazo.</p> <p>Además en este momento sólo puede tener un carácter estructural de suelo urbanizable no sectorizado, al no existir ninguna propuesta concreta de posible desarrollo urbano.</p>
--	---

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	97(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2018036211
<b>Fecha</b>	11/07/18
<b>Sugerente</b>	GEKO INVERSIONES S.L.
<b>Representante</b>	MIGUEL ANGEL CID GONZÁLEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se trata de que es propietario de un casa urbana sita en C/ Canalejas 8 y se solicita que se elimine la protección que posee, o bien, que se le indemnice o compense correspondientemente.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El inmueble citado se encuentra en el ámbito delimitado en el interior del centro histórico de Vélez-Málaga, teniendo además una regulación específica en el PEPRI (Plan Especial de Protección y Reforma Interior del centro histórico). Este PGOU, no va a incidir en la regulación específicamente dispuesta por el PEPRI en su ámbito de aplicación, aunque sí podrá revisar y actualizar los ámbitos de gestión previstos por el PGOU/96.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	98(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2018038721
<b>Fecha</b>	31/07/18
<b>Sugerente</b>	MAUEL LAVAO CHICA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se trata de manifestar que es propietario de unas fincas incluidas en la actualidad en el SUO.VM-5(RT) "Los Eucaliptos", y que en todos estos años dicha finca no ha tenido actividad urbanística y no ha concluido con su posible desarrollo.</p> <p>Expone que es su intención el proponer su desclasificación y mantener sus características rurales propias del suelo no urbanizable.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>El sector SUO.VM-5(RT) "Los Eucaliptos" y algún otro, son de los sectores que el mismo documento de AVANCE reconoce como ámbitos sin actividad y que no cuenta con autonomía de servicios básicos.</p> <p>Es además un ámbito aislado del núcleo urbano y cuyo entorno es totalmente rural y no urbanizado. Dicho esto, el propio PGOU propondrá su desclasificación como suelo urbanizable, adaptando su clasificación a la de suelo no urbanizable, lo que permitirá el mantenimiento de sus características naturales y no transformadas.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	99(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2018040622
<b>Fecha</b>	13/08/19
<b>Sugerente</b>	ANTONIO CALDERÓN CLAVERO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se trata de manifestar que es propietario de una finca de 391 m2 y que en este momento pertenece al SG.C-9 (SUNS).</p> <p>Expone que el propio Ayuntamiento entre los años 2000 y 2003 tramitó una Modificación Puntual de Elementos que reconocía que dicha finca tenía carácter de suelo urbano, por su nivel de urbanización y consolidación, sin que obtuviera en su momento la aprobación favorable de la Junta de Andalucía.</p> <p>Solicita que sean considerados dichos metros como suelo urbano, dado que sus características así lo confirma.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La parcela citada se encuentra en un pequeño asentamiento urbano de Caleta de Vélez que se encuentra en un enclave donde el nuevo PGOU contemplará la redefinición del SG.C-9, que se considerará fundamentalmente como SUNS.</p> <p>La parcela catastral referida se considerará como suelo urbano dentro del PGOU, por mantener sus condiciones de origen, sin que tenga justificación el mantenerlo como suelo de Sistemas Generales, ni incorporarlo a un suelo no sectorizado que se aleja de sus características actuales.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	100(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2018050811
<b>Fecha</b>	03/10/18
<b>Sugerente</b>	FRANCISCO JAVIER MEDINA PALACIOS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se vuelve a solicitar por el sugerente, tal y como se recogió en las sugerencias 82 y 92(FP), que se estudie la protección del núcleo de La Zorrilla en Triana, por concurrir en él valores singulares arquitectónicos, de entorno, naturaleza, todo ello con el objeto de preservar los valores que concurren en ella.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La escasez de iniciativas urbanas en los núcleos rurales como Triana y otros, constituyen una observación de la inadecuación del PGOU/96 con respecto a la forma en que se plantearon las previsiones de crecimiento mediante unidades de ejecución semiconsolidadas, o incluso sectores de suelos urbanizables.</p> <p>Las particularidades de los núcleos urbanos menores del término municipal, entre los que se encuentra Triana y La Zorrilla, más relacionados con la economía de su entorno rural, hacen que su estudio y recomposición urbana tomen en consideración esta realidad.</p> <p>Como criterio general se va a realizar una “delimitación de suelo urbano consolidado (SUC)” en cada núcleo rural, y por tanto también en Triana, tratando de reducir y minimizar la gestión urbanística que se proponga para proyectar algunas dotaciones necesarias, junto con el desarrollo residencial que pueda disponerse razonablemente.</p> <p>Las cuestiones relativas a la preservación de estos valores de La Zorrilla deberán verse reflejadas en la normativa propia de las ordenanzas, donde las transformaciones que se realicen lo hagan con el máximo respeto al paisaje rural y vernáculo propio de estas arquitecturas históricas.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	101(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2018059755
<b>Fecha</b>	23/11/18
<b>Sugerente</b>	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PIRÁMIDES DEL PUERTO
<b>Representante</b>	FERNANDO CABRERA CABANILLAS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Reitera lo planteado ya en la sugerencia formulada con número 48.</p> <p>Se indica que el PGOU/96 contempla el trazado de un vial denominado SLV.C-4 sobre terrenos, de titularidad privada, correspondientes al Conjunto Residencial "Pirámides del Puerto".</p> <p>Se considera que este vial no es necesario para el acceso al Puerto de la Caleta de Vélez, desde la zona Oeste, ya que ésta cuestión está resuelta desde 1978 cuando se modificó el acceso previsto, por el centro del conjunto residencial, por el actual situado al Sur de la rotonda que conecta con las urbanizaciones de Caleta del Sol y Trayamar. Se aporta documentación justificativa de este hecho.</p> <p>Se considera que la previsión de este vial deviene de las antiguas NNSS, lo que se mantuvo en el PGOU/96.</p> <p>Se considera que el conjunto residencial se encuentra en Suelo Urbano Consolidado, por lo que debe suprimirse la Unidad de Ejecución UE.C-1, establecida por el PGOU/96 en función de una equidistribución no ajustada a la LOUA.</p> <p>La ordenación de la UE.C-1 afecta a las zonas verdes privadas del conjunto residencial que puede interpretarse como ámbitos de cesión como vial público, lo cual no tiene sentido con la realidad urbana.</p> <p>Solicitan que se suprima la unidad de ejecución UE.C-1, y se reconozca el ámbito delimitado por el PGOU/96 como Suelo Urbano Consolidado.</p> <p>Solicitan que se elimine este vial, SLV.C-4, si no es necesario para el acceso al Puerto.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La urbanización a la que se refiere la presente sugerencia se encuentra ubicada en la zona oeste del Puerto de La Caleta.</p> <p>Actualmente se encuentra resuelto el acceso al Puerto por el oeste, desde la rotonda de conexión con la N-340 y dicho acceso resulta suficiente en relación con las circulaciones peatonales y rodadas existentes, fundamentalmente con el núcleo urbano de Caleta de Vélez. Es por ello, que conviene mantener los accesos actuales al Puerto, sin necesidad de seguir manteniendo la actuación del SLV.C-4.</p> <p>Por otra parte, en relación con la UE.C-1, las unidades de ejecución serán objeto de estudio en la aprobación inicial del PGOU, siendo valorado en cada caso su posible transformación en suelo urbano consolidado. No obstante, examinado el nivel de consolidación del conjunto residencial, así como su integración en el suelo urbano colindante, se considera que el objeto de obtener el espacio libre público, según lo indicado en el PGOU/96, sólo tenía sentido si el conjunto no hubiera estado edificado en aquella fecha.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	102(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2018062185
<b>Fecha</b>	10/12/18
<b>Sugerente</b>	JOSE MANUEL RUIZ MEMBRILLA
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Expone el sugerente que es propietario de un solar en C/ José Ruiz 2 de Caleta de Vélez y que parte del mismo se consideró por el PGOU/96 como viario, cuando en realidad era zona libre para entrada y salida de vehículos de las viviendas y edificaciones.</p> <p>Solicita por ello, que se rectifique en el planeamiento la calificación del suelo y se le aplique la de CTP-2, o bien, MC-1 a fin de homogeneizar con la zona del entorno, según propuesta que ya realizó en 2006.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La parcela citada se encuentra en Caleta con una disposición de ordenación en el PGOU/96 poco adaptada a la realidad, conformando una pieza de borde no resuelta.</p> <p>Dicho esto, el nuevo PGOU ha propuesto una ordenación más adecuada de ese suelo urbano, sometido a una actuación de reforma interior que deberá ser desarrollada conforme a lo dispuesto en su ficha urbanística correspondiente.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	103(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2018055518
<b>Fecha</b>	30/10/18
<b>Sugerente</b>	MARIA JOSE PALMA NADALES
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Expone la sugerente que es propietaria junto a su familia de una parcela en la UE.B-2 "Venta del Feo" de Benjarafe, donde a pesar de encontrarse en este ámbito, el mismo no ha sufrido ningún desarrollo, por ser inviable la rentabilidad de la misma. Solicita por ello, que de seguir siendo urbano se cambie su ordenación permitiendo la viabilidad en la gestión del mismo. Para ello considera necesario que:</p> <p>Se tenga en cuenta el estado actual de las distintas viviendas existentes.                      Se tenga en cuenta la distribución de los distintos propietarios.                      Se considere la zona verde asignada como un sistema local de áreas libres.                      Que se supriman los actuales SL.B-1 y B-2 por una acceso señalizado.                      Que se tengan en cuenta las condiciones topográficas del terreno.                      Que se sitúen los viales de penetración de la UE.B-2 sobre los caminos existentes.</p> <p>También propone, caso de no mantenerse como urbano que pasea considerarse como suelo rústico.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La revisión de la ordenación actual debe orientarse hacia mantener los usos y actividades existentes que se encuentran en suelo urbano, proponiendo y adaptando el suelo a sus condiciones de origen.</p> <p>La parcela se encuentra en Benjarafe con una disposición de ordenación en el PGOU/96 poco adaptada a la realidad, conformando una Unidad de Ejecución no resuelta, por inviabilidad técnica y de gestión.</p> <p>Dicho esto, el nuevo PGOU ha propuesto una ordenación más adecuada de ese suelo urbano, sometido a una actuación de reforma interior que deberá ser desarrollada conforme a lo dispuesto en su ficha urbanística correspondiente.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	104(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2019004193
<b>Fecha</b>	28/01/19
<b>Sugerente</b>	MARIA VICTORIA RAMOS PRO
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Expone la sugerente que es propietaria de una parcela de 410 m<sup>2</sup>, con referencia catastral 1701113VF0710S0001AA, donde viene desarrollando una actividad de centro de educación infantil desde hace más de 35 años.</p> <p>Dicha actividad desarrollada y autorizada ha correspondido siempre a un uso de equipamiento de carácter privado y que los distintos planeamientos sobre la ona han considerado su calificación, en un primer momento como zona de edificación complementaria, más tarde con las NNSS/83 se les confirió una calificación de SGE, sin caracterizar si el mismo era público o privado. Sin embargo, el PGOU/96 calificó dicho suelo como de equipamiento pero sin caracterizarlo como privado, considerando que fue un error inadvertido entonces por el planeamiento.</p> <p>Es por todo ello, que se solicita se considere que la naturaleza del suelo aún manteniéndose como de equipamiento que le reconozca su titularidad privada.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La situación y consideraciones de la parcela en los distintos planeamientos de Vélez-Málaga, confirman que su uso privativo de equipamiento docente se ha mantenido en el tiempo y que no hubo nunca pretensiones de que se dispusiera sistema local o general alguno que implicara su obtención como público.</p> <p>Es por ello, que incluso hoy se considera que dicha circunstancia se considera un error no advertido, dada la escasa entidad de la implantación y puesto que su mantenimiento como equipamiento no se ve comprometida por la consideración privativa del suelo, se adecuará a esta realidad el nuevo PGOU.</p>



<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	105(FP)
<b>Registro Municipal</b>	Relacionada con la 101 (FP)
<b>Fecha</b>	
<b>Sugerente</b>	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PIRÁMIDES DEL PUERTO
<b>Representante</b>	FERNANDO CABRERA CABANILLAS
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Reitera lo planteado ya en la sugerencia formulada con número 48 y 101(FP).</p> <p>Se indica que el PGOU/96 contempla el trazado de un vial denominado SLV.C-4 sobre terrenos, de titularidad privada, correspondientes al Conjunto Residencial "Pirámides del Puerto".</p> <p>Se considera que este vial no es necesario para el acceso al Puerto de la Caleta de Vélez, desde la zona Oeste, ya que ésta cuestión está resuelta desde 1978 cuando se modificó el acceso previsto, por el centro del conjunto residencial, por el actual situado al Sur de la rotonda que conecta con las urbanizaciones de Caleta del Sol y Trayamar. Se aporta documentación justificativa de este hecho.</p> <p>Se considera que la previsión de este vial deviene de las antiguas NNSS, lo que se mantuvo en el PGOU/96.</p> <p>Se considera que el conjunto residencial se encuentra en Suelo Urbano Consolidado, por lo que debe suprimirse la Unidad de Ejecución UE.C-1, establecida por el PGOU/96 en función de una equidistribución no ajustada a la LOUA.</p> <p>La ordenación de la UE.C-1 afecta a las zonas verdes privadas del conjunto residencial que puede interpretarse como ámbitos de cesión como vial público, lo cual no tiene sentido con la realidad urbana.</p> <p>Solicitan que se suprima la unidad de ejecución UE.C-1, y se reconozca el ámbito delimitado por el PGOU/96 como Suelo Urbano Consolidado.</p> <p>Solicitan que se elimine este vial, SLV.C-4, si no es necesario para el acceso al Puerto.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>La urbanización a la que se refiere la presente sugerencia se encuentra ubicada en la zona oeste del Puerto de La Caleta.</p> <p>Actualmente se encuentra resuelto el acceso al Puerto por el oeste, desde la rotonda de conexión con la N-340 y dicho acceso resulta suficiente en relación con las circulaciones peatonales y rodadas existentes, fundamentalmente con el núcleo urbano de Caleta de Vélez. Es por ello, que conviene mantener los accesos actuales al Puerto, sin necesidad de seguir manteniendo la actuación del SLV.C-4.</p> <p>Por otra parte, en relación con la UE.C-1, las unidades de ejecución serán objeto de estudio en la aprobación inicial del PGOU, siendo valorado en cada caso su posible transformación en suelo urbano consolidado. No obstante, examinado el nivel de consolidación del conjunto residencial, así como su integración en el suelo urbano colindante, se considera que el objeto de obtener el espacio libre público, según lo indicado en el PGOU/96, sólo tenía sentido si el conjunto no hubiera estado edificado en aquella fecha.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	106(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2014036058
<b>Fecha</b>	11/07/14
<b>Sugerente</b>	RAMÓN SAMBLÁS SÁNCHEZ
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se realizó sugerencia en los mismos término número 87, abundando en este momento sobre la misma.</p> <p>Se indica que es propietario de una parcela en suelo rural, con una extensión de 11.050 m<sup>2</sup>, situada al Sur del nudo de Cajíz de la Autovía A7.</p> <p>En dicha finca se encuentra construida una Estación de Servicios de Carburantes que funciona desde el año 2002, y que tiene la correspondiente licencia de actividad.</p> <p>Se propone que se clasifique la citada finca como Suelo Urbano, en su categoría de Suelo Consolidado o bien No Consolidado para usos de tipo Industrial y Hotelero.</p> <p>El techo edificable que se propone es de 2.960 m<sup>2</sup>t, equivalente a una edificabilidad bruta de 0,27 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, sobre el total de la finca. El uso hotelero se propone con un techo edificable de 2.000 m<sup>2</sup>t, si bien no se indica la altura máxima de la huella que se dibuja en el plano PO.02.</p> <p>Se aporta información gráfica de la ordenación urbana propuesta e informe de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 19/09/2012 donde se recogen las condiciones necesarias para la legalización de la estación de carburantes a efectos de la Administración Hidráulica.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>De acuerdo con la legislación de Carreteras del Estado, RD 1812/1994 Reglamento General de Carreteras, constituyen "Áreas de Servicio" las zonas colindantes con las carreteras, diseñadas expresamente para albergar instalaciones y servicios destinados a la cobertura de las necesidades de la circulación, pudiendo incluir estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros servicios análogos destinados a facilitar la seguridad y comodidad de los usuarios de la carretera.</p> <p>Corresponde a la Administración General del Estado la existencia de las áreas de servicio necesarias para la comodidad del usuario y buen funcionamiento de la circulación.</p> <p>Con respecto a estas premisas en el entorno próximo del nudo de Cajíz de la Autovía A7 en el municipio de Vélez Málaga se han instalado dos estaciones de carburantes y servicios a los usuarios, sin que exista una ordenación urbana conjunta entendida como un "Area de Servicio", tal y como la conceptualiza la legislación de Carreteras.</p> <p>En este sentido, el nuevo PGOU deberá considerar con relación a las actividades existentes en el entorno del nudo de la Autovía A7 citado, las condiciones urbanísticas necesarias que permitirían delimitar un Área de Servicio de la Autovía, que cumpla con la regulación de Carreteras del Estado.</p> <p>La propuesta urbana realizada debe valorarse en el contexto del conjunto de las actividades existentes, mediante la delimitación de un ámbito en Suelo No Urbanizable Rural que deberá desarrollarse mediante un Plan Especial designado como "Área de Servicio de la Autovía A7, nudo de Cajíz". Dicho ámbito de suelo contemplará las condiciones homogéneas que permitan ordenar de manera continua los usos y la distribución de las condiciones urbanísticas de todos ellos desde la óptica global del territorio.</p>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	107(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2017017441
<b>Fecha</b>	18/04/17
<b>Sugerente</b>	ANTONIO MARFIL S.L.
<b>Representante</b>	YOLANDA MARFIL ARAGÓN
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
<p>Se indica que previamente han presentado en plazo oficial otra sugerencia (número 59) y una complementaria la número 21 ,40,50, 54 y 71(FP).</p> <p>Se indica que la zona donde se localizan nuestras instalaciones de transporte es una zona que carece de valores que determinen una especial o cualificada protección ambiental, paisajística y territorial, teniendo unas características propias del Suelo No Urbanizable Común.</p> <p>Las distintas iniciativas que han existido en el entorno del nudo de Cajíz de la Autovía A7 conducen necesariamente a que desde el nuevo PGOU se considere las posibilidades de una ordenación urbana que contemple la compatibilización de usos.</p> <p>Estas actuaciones se han llevado a cabo en una clasificación de Suelo No Urbanizable, donde parece razonable regularizar las actuaciones no ajustadas a la normativa vigente del SNU, pero consolidadas en el tiempo.</p> <p>Teniendo conocimiento del interés municipal, expuesto en prensa, para ubicar el Centro de ITV en el entorno del nudo de Cajiz, se propone suscribir un convenio urbanístico que contemple una posible cesión anticipada de una superficie de suelo de 3.850 m²s, localizada preferiblemente en la zona próxima al vial de acceso, que sirve de base para la regularización de las actuaciones realizadas hasta la fecha.</p>	
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
<p>El documento de PGOU ha analizado el entorno Sur del nudo de Cajiz en la Autovía del Mediterráneo A7, donde se han localizado dos estaciones de servicio y existe una plataforma logística de camiones en la finca del interesado.</p> <p>Los antecedentes del área así como las instalaciones de servicios públicos en el entorno del nudo de autovía permiten considerar un recualificación de los usos allí existentes. Los usos que en el entorno de los nudos de carreteras, aún encontrándose en SNU, se han admitido aquéllos cuyas condiciones sea compatible con las "Áreas de Servicio" se dispone en la Ley de Carreteras del Estado.</p> <p>La propuesta de que sea posible localizar un centro de ITV en la zona va a ir aparejado a la posible aceptación de la propuesta , por parte de la Junta de Andalucía, la cual deberá dimensionarse con referencia a las necesidades concretas para el funcionamiento de este servicio público.</p> <p>Asimismo los usos logísticos asociados al transporte de productos agrícolas se han considerado también admitidos en el SNU, para que a través del correspondiente documento (proyecto de actuación) se posibilite su implantación y/o regularización conforme a las determinaciones urbanísticas previstas concretamente.</p>	

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	108(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2019031342
<b>Fecha</b>	25/06/19
<b>Sugerente</b>	JUAN CARLOS RUIZ DOMINGUEZ Y OTROS
<b>Representante</b>	ANTONIO GARVÍN SALAZAR
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se presenta la sugerencia con objeto de poder proponer al PGOU una propuesta de integración de las fincas de las que son titulares, ahora consideradas como SG.C-9 (SUNS), se puedan desarrollar de forma más acorde con la realidad topográfica de los terrenos y sin ser adscritos a un desarrollo urbanístico en Trapiche (Isla de Taray).</p> <p>Que previa a su posible incorporación pueda ser suscrito convenio de planeamiento y gestión que posibilite la implantación propuesta, así como sus condiciones.</p> <p>Solicitan que sea considerado como un suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado en el PGOU.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>En el documento de AVANCE del PGOU ya se expusieron las cuestiones que determinan el modelo urbano-territorial de todo el término municipal, aunque en el documento de aprobación inicial se reincide en detalle . Todo ello se realizó a partir de un análisis del proceso de planeamiento y ejecución de urbanización desde 1996, la evolución del crecimiento de la población en los últimos diez años, y la existencia de una importante superficie de suelos urbanizables ordenados aún sin ejecutar.</p> <p>Estas cuestiones junto con la limitación del crecimiento residencial que se deriva de la aplicación de la Norma 45 (POTA, 2006) conduce a un escenario, en un programa a medio plazo, que aconseja ajustar los suelos de nueva transformación.</p> <p>En este sentido, las características del ámbito y considerando que sus capacidades y fortalezas no fueron tomadas en cuenta en el PGOU/96, su posición en colindancia con zonas urbanas, su aptitud y encaje con el modelo de la zona en bajísima densidad y con un posible uso terciario-turístico relacionado con el Puerto de La Caleta, han posibilitado que se configure por el PGOU la delimitación de una zona de suelo urbanizable no sectorizado.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	109(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2019043745
<b>Fecha</b>	12/09/19
<b>Sugerente</b>	PROMOCIONES ALMACOSTA S.L.
<b>Representante</b>	GUILLERMO MONTAÑEZ ROLDÁN
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se expone que siendo propietario mayoritario de la UE.A-8 "Las Zorreras", aún sin transformar a pesar de tener aprobado su Estudio de Detalle, se solicita:</p> <p>La división de la Unidad de Ejecución, dado que existen dos zonas perfectamente diferenciadas, una consolidada por la edificación y otra compuesta por suelos vacantes. Por otro lado, se solicita el cambio de tipología edificatoria, actualmente UAD-1, que posibilite agotar el techo edificable y el número de viviendas asignados.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Los suelos que se indican estaban incluidos en el ámbito del ensanche nordeste del núcleo urbano de Almayate, correspondiéndose con varias fincas rurales colindantes con el suelo urbano de Almayate, e incluso integrando en su zona una parte de viviendas que cuentan con parte de los servicios básicos garantizados.</p> <p>La propuesta supone intervenir en una zona colindante con el Suelo Urbano, con una superficie limitada, donde debe resolverse la relación urbana de la actual unidad de ejecución UE.A-8, que no se ha ejecutado, la cual efectivamente deberá ser revisada en sus previsiones.</p> <p>La revisión de la ordenación actual debe orientarse hacia la reconversión de la unidad en varios ámbitos de planeamiento que permitan gestionar y viabilizar la transformación urbana que se prevea.</p> <p>Así el área de reforma interior que contenga en su interior la finca indicada se ordenará conforme a los parámetros que se plantean en ella, teniendo previstos los viales y dotaciones que sean necesarias para la ciudad. Asimismo se atenderá a las distintas realidades de consolidación parcial de la unidad, encontrándose al sur edificaciones que deberán ser tratadas de manera acorde a las previsiones actualizadas.</p>

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	110(FP)
<b>Registro Municipal</b>	2019048636
<b>Fecha</b>	10/10/19
<b>Sugerente</b>	MARIA ESTRELLA SÁNCHEZ ESTREMER
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Se indica que en terrenos de su propiedad situados en el núcleo urbano de Lagos se encuentra clasificada como Suelo Urbano no consolidado incluida en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE.L-4, sin desarrollar.</p> <p>Solicita que esta zona de la parcela se incluya directamente como suelo urbano consolidado.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>En el proceso de análisis del planeamiento urbanístico del PGOU/96 se ha detectado, en el núcleo de Lagos y su entorno próximo, que la delimitación prevista para definir un crecimiento limitado del mismo no ha resuelto los problemas de escasa dotación pública ni la integración urbana de la primera línea de edificaciones a la antigua CN-340 con referencia a la pequeña extensión posible hasta el pie de monte.</p> <p>En este sentido, en el nuevo PGOU se van a revisar el conjunto de las unidades de ejecución, localizadas en Lagos, y se va a delimitar el Suelo Urbano existente, en función del cumplimiento de las determinaciones indicadas en el art. 45 de la LOUA 2/2012.</p> <p>Como resultado de este ejercicio se valorará la consideración de las categorías de Suelo Urbano Consolidado o de actuación directa y las del Suelo Urbano No Consolidado, que deban considerarse en el conjunto del núcleo urbano de Lagos.</p>

**Anexo 1.2 Relación de otras iniciativas comunicadas a la Oficina: Síntesis de su contenido y Propuesta de integración en el PGOU**

<b>SUGERENCIA</b>	
<b>Número</b>	1
<b>Sugerente</b>	GRUPO INDEPENDIENTE PROMUNICIPIO TORRE DEL MAR
<b>CONTENIDO sintético de la sugerencia</b>	
	<p>Obtención para equipamiento público municipal del Hogar Virgen de la Victoria.</p> <p>Obtención para equipamiento público de la edificación denominada "Villa Mercedes", sita en el Paseo de Larios de Torre del Mar.</p> <p>Protección del edificio Cortijo Torrente.</p> <p>Posibilidad de crear un gran Parque entre el SUP.T-12 y la Desembocadura del Río Vélez.</p> <p>Desdoblamiento de la CN-340 en el tramo situado en la entrada Este de Torre del Mar, entre las rotondas del Puerto de Caleta y del Carril de Sevilla.</p> <p>Redefinición de los espacios libres situados junto al Edificio histórico de la Azucarera "Ntra Sra del Carmen", para facilitar usos públicos.</p>
<b>PROPUESTA de integración de la sugerencia</b>	
	<p>Dentro de los convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, se gestionará la posible adquisición del Hogar Virgen de la Victoria, con la Junta de Andalucía.</p> <p>A través del PGOU podrán contemplarse fórmulas de adquisición del inmueble "Villa Mercedes".</p> <p>Se reforzará la protección de este antiguo cortijo (Cortijo Torrente), su rehabilitación y puesta en valor.</p> <p>Dentro de las limitaciones a que nos sujeta la legislación medioambiental en esta zona, se estudiará la posibilidad de definir un espacio libre público y natural entre la desembocadura del Río Vélez y el SUP.T-12, siendo en el PGOU/96 actual contemplado como un sistema General de Espacios Libre (SGEL.T-3)</p> <p>Se propondrá, siempre que lo propicien los estudios técnicos que se realicen al efecto, el desdoblamiento de esta importante vía de comunicación (N-340), en los tramos que se han sugerido.</p> <p>Se estudiará una posible redistribución de usos de dicho espacio, siempre desde la óptica de un mejor aprovechamiento público de la ciudadanía.</p>

**Anexo 2. Informe de Ordenación del Territorio al AVANCE del PGOU**

**JUNTA DE ANDALUCÍA** CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
 Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático

Fecha: 9 de octubre de 2014

Ref.: SGOTU/PSL/LCM



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga  
 Plaza de San Francisco nº 5  
 29700 Vélez-Málaga (MÁLAGA)

Asunto: Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez-Málaga

Adjunto se remite Informe elaborado sobre el asunto de referencia por el servicio de planificación subregional del litoral.

LA SECRETARIA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y CAMBIO CLIMÁTICO  
  
 Fdo. M<sup>ta</sup> Fátima Masegosa Martos



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático

**CONSULTA DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA NORMA 45 DEL POTÁ PROPUESTOS EN EL AVANCE DEL PGOU.**

En el Documento Preliminar del Avance del PGOU y en el propio Avance, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de mayo de 2014, se exponen los criterios de aplicación de la Norma 45 del POTÁ para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio.

En el documento se analiza el planeamiento vigente y el grado de ejecución de los suelos urbanizables previstos, cuantificando la superficie del suelo urbano consolidado y no consolidado y la del suelo urbanizable en todas sus categorías, distinguiendo entre éstas los suelos ordenados que tienen la urbanización ejecutada.

En el documento se pormenorizan unos criterios propositivos para la definición del modelo de ciudad del nuevo Plan, partiendo de los suelos ya clasificados por el planeamiento vigente en función de su grado de desarrollo.

Una vez analizado el documento se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

**INFORME:**

1. La adecuación de los crecimientos urbanísticos a los parámetros establecidos en la Norma 45 del POTÁ debe justificarse en el marco de la Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, de fecha 7 de julio de 2014, que en su Capítulo III ha especificado las reglas para la comprobación de la adecuación de los crecimientos propuestos por el planeamiento urbanístico general a la Norma 45 del POTÁ.
2. En relación con los criterios establecidos en el documento aportado se informa lo siguiente:
  - La determinación de la superficie del suelo urbano existente, que constituye la base para el cálculo del crecimiento superficial, será la correspondiente al suelo urbano consolidado y no consolidado tal como se proponga en el nuevo Plan General, debiendo justificarse adecuadamente que se cumplen los requisitos materiales establecidos en el artículo 45 de la LOUA.
  - En el crecimiento superficial del Plan General se sumarán las superficies de los terrenos que se clasifiquen como suelo urbanizable ordenado y sectorizado, incluyendo los sistemas generales municipales incluidos o adscritos. Se exceptúa del cómputo los ámbitos que tengan aprobados e inscritos en el registro de la propiedad el correspondiente proyecto de equidistribución de cargas y beneficios.
  - Los criterios propositivos de incorporación de suelo en el nuevo modelo de ciudad que proponga el Plan General son, en principio, coherentes con la ciudad existente derivada del desarrollo y ejecución del planeamiento vigente. La materialización de estos criterios en el nuevo Plan General deberá, en todo caso, justificarse en el marco de la legislación urbanística de aplicación, de las determinaciones del planeamiento territorial vigente y de la referida Instrucción 1/2014.

Sevilla, 8 de octubre de 2014

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN  
SUBREGIONAL DEL LITORAL  
D. Luis J. Cantador Martín



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE VÉLEZ-MÁLAGA



37817043831782532278

2014052937

20-10-2014 14:04

Línea General de Entrada

Otro documento de entrada